BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.971 . EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 14 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 12 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	3.110.—
Por marcas	100.—
Por adicionales de marcas . .	32.—
Por suscripciones	62.—
Por venta de ejemplares . . .	25.—
Por venta de folletos . . .	—
Total	3.329.—

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Declarando consentida y firme resolución Municipalidad

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.507|44. — Expediente 59.520-M-943. — Visto el presente expediente en el cual don Raúl S. Costa Plaza recurre de resoluciones dictadas por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires referentes al destino que se da a las sepulturas 1-2-3 número 66, Sección Enterratorio General, del Cementerio del Norte y de cuyas constancias resulta:

a) Que el fondo de la cuestión suscitada ha dado motivo a la Resolución dictada por la Intendencia Municipal el 6 de noviembre de 1941 (fojas 98), contra la cual se interpuso un recurso de apelación para ante la Excma. Cámara Civil en turno (fojas 100), que fué denegado por la Municipalidad porque aun no había "resolución Municipal", que lo hiciera precedente (fojas 101) no obstante lo cual fué llevado adelante por vía de hecho sin que conste haya prosperado;

b) Que las demás disposiciones adoptadas por la Intendencia obedecen al propósito de hacer cumplir aquella resolución y tal, es la interpretación que corresponde de la Resolución de fojas 119, contra la que también se interpuso recurso de apelación (fojas 121), el que dió lugar a que estas actuaciones pasaran a la extinguida Comisión de Vecinos, que las solicitó a fojas 2 y que ahora vengan a la resolución del P. E. de acuerdo con las normas establecidas para suplir la inexistencia de la rama deliberativa municipal; y

CONSIDERANDO:

1) Que el Capítulo VII de la Ordenanza Municipal N.° 10.806 determina la forma en que ha de interponerse el recurso de apelación de las resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo, determinando que procede ante el Concejo Deliberante (art. 36) y siempre que se lo interponga dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación;

2) Que al no haberse interpuesto en debida forma el recurso de apelación de la Resolución de fs. 98 la misma debe considerarse firme, no correspondiendo purgar con posterioridad el vicio o la omisión que resulta de la propia actitud del recurrente, que pretendió desconocer la instancia pertinente y pasar por sobre ella, lo que le impidió formular en tiempo las peticiones concretas que entonces hubieran hecho a su derecho, conforme al reglamento procesal de la materia;

3) Que estando firme la resolución de fojas 98 sobre el aspecto principal, no pueden ser materia de recurso de de apelación, las que solamente tienden a poner en ejecución lo ya decidido, como es el caso de la de fojas 119.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase consentida y firme la resolución dictada a fojas 98 por la Intendencia Municipal de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.° — No ha lugar al recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fojas 119 también dictada por la misma Intendencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Organizando carrera médica especialidad en tisiología

Buenos Aires, julio 20 de 1944.

19.023|44. — Visto la propuesta de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por la que solicita la aprobación de un proyecto de reglamentación de la carrera médica en la especialidad de tisiología, y

CONSIDERANDO:

Que es firme propósito de este Gobierno ajustar las designaciones al más amplio espíritu de justicia, reglamentando el ingreso y ascenso de los mejores;

Que para llenar estos fines es necesaria una reglamentación de carácter permanente que así lo establezca;

Que la reglamentación que se solicita viene a complementar en una rama especializada lo que este Gobierno ha sancionado con el estatuto del empleado público;

Que la importancia médico-social de la tuberculosis, considerada a la luz de los modernos conocimientos, requiere una preparación especializada en aquellos médicos destinados a tratar y prevenir este mal;

Que la carrera médica estableciendo el escalafón para los ascensos y la permanencia mínima de un tiempo en cada categoría, asegurará la eficiencia en todos los puestos y, especialmente en aquellos de mayor responsabilidad, a los que sólo se llegará luego de una adecuada y provechosa experiencia;

Que al existir una carrera, hará más fácil el progreso de muchos médicos, que —de otro— permanecerían un tiempo indefinido en la misma situación y serviría de justo estímulo para perseverar en el estudio y en el trabajo;

Que el establecimiento del escalafón y la provisión de los puestos por concurso, llenará una verdadera necesidad y creará un espíritu de justicia en todas las designaciones;

Que la selección realizada de este modo, hará que en todos los casos se elija para cada cargo el mejor entre los más capaces, con la consiguiente ventaja para la lucha antituberculosa, que debe ser cada día más eficaz;

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Organízase la carrera médica en la especialidad de tisiología en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2° — Para ingresar a la carrera médica en la especialidad de tisiología, se requiere:

a) ser ciudadano argentino;
b) ser médico argentino (título expedido por universidad nacional);
c) acreditar buena conducta y antecedentes honorables.

Art. 3° — A los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, se establecen las siguientes designaciones:

a) Sección Técnica;
b) Hospital; hospital-sanatorio;
c) Dispensario.

Para los establecimientos citados en b) y c) se fijan las siguiente categorías:

Primera categoría:

a) establecimientos con asignación de más de 400 camas;
b) dispensarios cuya zona de influencia comprenda más de 100.000 habitantes.

Segunda categoría:

a) establecimientos con asignación entre 200 y 400 camas;
b) dispensarios cuya zona de influencia sea mayor de 25.000 habitantes y menor de 100.000.

Tercera categoría:

a) establecimientos con asignación de menos de 200 camas;
b) dispensarios con zona de influencia menor de 25.000 habitantes.

La modificación de la categoría de los dispensarios a que se refiere el presente artículo, será autorizada —en cada caso— por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, atendiendo a la importancia de los servicios que preste.

DE LOS CARGOS RENTADOS

Art. 4° — Créanse las siguientes categorías de cargos rentados:

A) — 1) Médico de internado.
2) Médico asistente.
3) Médico agregado.
4) Médico de los hospitales, dispensarios o sección técnica.
5) Médico residente de guardia.
6) Jefe de dispensario de 3ª, 2.ª y 1.ª categoría.
7) Jefe de servicio hospitalario.
8) Jefe de sección técnica.
9) Director de hospital-sanatorio de 3ª, 2ª y 1ª categoría.

B) — Médicos especialistas.

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LOS CARGOS RENTADOS

Art. 5° — **Médico de internado:** Para optar a este cargo se requiere:

a) poseer título de médico, con una antigüedad no mayor de tres años;
b) presentar certificado habilitante de los cursos de tuberculosis que dictará la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social;
c) someter a un concurso de oposición, de carácter esencialmente práctico, sobre temas de la especialidad.

El médico de internado durará en sus funciones un período improrrogable de dos años.

Art. 6° — **Médico asistente:** Para optar a este cargo se requiere:

a) Presentar certificado habilitante de los cursos a que alude el artículo anterior; y acreditar un año de antigüedad, en el ejercicio de la especialidad, con posterioridad a la fecha de expedición del citado certificado; o
b) poseer título de médico tisiólogo expedido por Universidad Nacional.

En ambos casos deberán someterse a un concurso de oposición, de carácter esencialmente práctico, sobre temas de la especialidad.

Art. 7° — **Médico agregado:** Para optar a este cargo se requiere:

a) acreditar una antigüedad no menor de 4 años como médico asistente en actividad continuada; o
b) poseer título de médico tisiólogo expedido por universidad nacional, acreditando cuatro años de servicios continuados en el ejercicio de sus actividades tisiológicas como médico.

En ambos casos deberán someterse a un concurso de oposición, de carácter esencialmente práctico, sobre temas de la especialidad.

Art. 8° — **Médico de los hospitales o dispensarios o sección técnica:** Para optar a este cargo se requiere:

a) acreditar una antigüedad no menor de cuatro años como médico agregado en actividad continuada;
b) haber realizado producción científica de la especialidad y someterse a concurso de antecedentes, títulos y trabajos.

Art. 9° — **Médico residente de guardia:** Para optar a este cargo se requiere:

a) acreditar una antigüedad no menor de un año en actividad continuada, como médico de los hospitales, dispensarios o sección técnica;
b) someterse a un examen práctico de competencia sobre cirugía de urgencia.

Art. 10. — **Jefe de dispensario:** Para optar a este cargo se requiere:

Dispensario de tercera categoría:

Acreditar una antigüedad no menor de un año, en actividad continuada, como médico agregado.

Dispensario de segunda categoría:

a) acreditar una antigüedad no menor de cinco años, en actividad continuada, como Jefe de Dispensario de 3ª categoría; o
b) acreditar una antigüedad no menor de un año en actividad continuada, como médico de los hospitales, dispensarios o sección técnica.

Dispensario de primera categoría:

a) acreditar una antigüedad no menor de tres años, en actividad continuada, como Jefe de Dispensario de 2ª categoría; o
b) acreditar una antigüedad no menor de un año, en actividad continuada, como Jefe de Servicio Hospitalario, o dos años como médico residente de guardia.

Además deberán someterse en todos los casos a concurso de antecedentes, títulos y trabajos y rendir una prueba de funcionamiento y organización técnico-administrativa del dispensario cuya Jefatura aspiran a ocupar.

Art. 11. — **Jefe de servicio Hospitalario o sección técnica:** Para optar a este cargo se requiere:

a) acreditar una antigüedad no menor de un año, en actividad continuada como médico residente de guardia; o
b) acreditar una antigüedad no menor de dos años, en actividad continuada, como médico de los hospitales, dispensarios o sección técnica;

En ambos casos deberán someterse a concurso de antecedentes, títulos y trabajos.

Art. 12. — **Director de hospital sanatorio:** Para optar a este cargo se requiere:

Hospital de tercera categoría:

Acreditar una antigüedad, en actividad continuada no menor de un año como jefe de dispensario de 1ª categoría; de dos años como jefe de servicio hospitalario o de cuatro años como jefe de dispensario de 2.ª categoría.

Hospital de segunda categoría

Acreditar una antigüedad, en actividad continuada, no menor de dos años como Director de hospital de 3ª categoría, de tres años como jefe de dispensario de 1ª categoría, o de cuatro años como jefe de servicio hospitalario.

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719 . . „ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . . . „ 1.50
Tribunales de la Nación . . . . „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez. . . . . „ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales . . . . . „ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas . . „ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937. . . . . $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección. Número suelto . . . . . . „ 0.50

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede emitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

Hospital de primera categoría:

Acreditar una antigüedad, en actividad continuada no menor de tres años como Director de Hospital de 2ª categoría, o de cinco años como jefe de servicio hospitalario.

Además deberán someterse en todos los casos a concurso de antecedentes, títulos y trabajos y rendir una prueba sobre funcionamiento y organización técnico-administrativa del Hospital cuya jefatura aspiran a ocupar.

Art. 13. — Los médicos especialistas en las otras ramas de la medicina, que ya actúen o aspiren a incorporarse a los establecimientos antituberculosos de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, deberán presentar un certificado de la misma que acredite haber realizado el curso de un año sobre Tisiología o exhibir diploma de médico tisiólogo expedido por universidad nacional.

El ingreso de los médicos especialistas, en las otras ramas de la medicina, se efectuará previo concurso de antecedentes, títulos y trabajos. Para su promoción, se llamaría también a concurso de antecedentes, títulos y trabajos, hasta tanto se reglamente la carrera médica hospitalaria, a partir de cuya oportunidad se regirá por las disposiciones de esta última.

El escalafón de los médicos especialistas en las otras ramas de la medicina, comprende desde el cargo de médico asistente, hasta Jefe de Servicio inclusive: (médico asistente, médico agregado, médico de los hospitales y jefe de servicio).

Serán considerados en el carácter que fije el primer párrafo del presente artículo, los pediatras, otorrinolaringólogos, oftalmólogos, urólogos, ginecólogos, dietólogos, tisiocirujanos, dermatólogos, radiólogos y anatomopatólogos.

Art. 14. — Los médicos que actualmente prestan servicios con cargos rentados, en los distintos establecimientos y secciones de tisiología dependientes de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, continuarán en los mismos.

Aquellos que en la actualidad hayan satisfecho el requisito de la antigüedad para ocupar el cargo superior, deberán cumplir previamente las exigencias que fija la presente reglamentación para poder ser promovidos de categoría.

Art. 15. — Las vacantes existentes y las que se produzcan dentro de la carrera médica en la rama de tisiología, serán provistas por concurso, con intervención de un jurado designado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a las normas que se establecerán en la reglamentación complementaria que dicte la citada Dirección Nacional.

Art. 16. — Cuando el concurso que fija la presente reglamentación para la provisión de cada uno de los cargos, sea declarado desierto, o no existan candidatos en las condiciones exigidas, la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social tomará las medidas necesarias para cubrir los cargos con carácter interino, y dispondrá la repetición anual del concurso tantas veces como sea necesario.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE.

Prohibiendo vender, etc. cualquier sal de quinina

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.155|44. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable y urgente arbitrar medidas conducentes a resolver de un modo definitivo el problema creado por la carencia de quinina en cantidad suficiente para atender debidamente las necesidades sanitarias del país y particularmente las de la lucha antipalúdica;

Que hasta tanto el desarrollo de la producción nacional permita acumular una reserva suficiente de dicha droga, es necesario impedir su exportación y reexportación, así como también restringir su empleo para otro objeto que no sea como antipalúdico,

Por ello y atento a lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prohíbese a toda persona o entidad, vender, expender, transferir ceder, comprar o aceptar transferencia o cesión de cualquier sal de quinina para otro uso que no sea como agente antipalúdico, salvo autorización expresa en cada caso de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason

Ingresará a Direc. Salud Pública y Asistencia Social importe multas Decreto N.° 1580|43.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.209|44. — Expediente N.° 36.152-S-1944. — Atento que el Decreto N.° 1580, dado en acuerdo general de ministros con fecha 29 de junio de 1943, que establece normas para la locación de inmuebles, dispone en su artículo 7.° que el importe de las multas percibidas por por infracción a dicho decreto, ingresará a fondo especial con destino a "Hospitales y Profilaxis Social",y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo centralizar esos ingresos y proceder a su distribución mediante el asesoramiento del organismo técnico en materia sanitaria, es decir, la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que en virtud del Decreto N.° 12.311 del 21 de octubre de 1943, tiene a su cargo la salud pública y asistencia social en todo el territorio de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El importe de las multas que se recauden por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto N.° 1580, dado en acuerdo general de ministros con fecha 29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, quien propondrá al Poder Ejecutivo el plan de distribución con destino a hospitales y profilaxis social.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Fijando valor definitivo Cía. de Omnibus «Nueva Chicago».

Buenos Aires, julio 29 de 1944.

19.529|44. — Expte. 40.355-C-1944.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.° 124.647 de 2 de febrero de 1938 (Arts. 3.° y 6.°), se fijó el capital de las empresas de ómnibus, a los efectos de su aporte a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose supeditadas las cifras respectivas a las modificaciones que fueran procedentes, de conformidad a las normas adoptadas para la transferencia de los vehículos y demás bienes a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por los Decretos números 16.239, 45.968, 65.135 y 147.925, de fechas 2 de noviembre de 1938, 27 de octubre de 1939, 14 de junio de 1940 y 15 de abril de 1943, respectivamente, se reglamentó la ejecución de las normas mencionadas, cuyas disposiciones fueron complementadas, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por los mismos decretos, por resoluciones de la Comisión de Control;

Que por el Decreto N.° 147.925 de 15 de abril de 1943, se aprobó el convenio celebrado entre la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y distintas compañías de ómnibus, entre las cuales se encuentra la "Nueva Chicago", por el cual éstas aceptaban recibir en efectivo el 50 o|o del valor de sus bienes físicos y servicios aportados, y, el resto, en acciones ordinarias de la misma Corporación;

Que al presente, ha sido efectuada la determinación definitiva del valor de los bienes físicos y servicios aportados por la empresa de ómnibus «Nueva Chicago», observándose las normas y disposiciones relacionadas, y, según constancias de las actuaciones de este expediente, los resultados que han sido obtenidos con la conformidad de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión de Control y la Compañía de Omnibus «Nueva Chicago», son los siguientes:

Empresa: "Nueva Chicago", línea N.° 20; avaluación primitiva: $ 326.690.47; diferencia en menos: $ 89.279.68; valor reajustado: $ 237.410.79.

Que en consecuencia, procede fijar en definitiva el valor de los bienes físicos y servicios aportados por la Compañía de Omnibus «Nueva Chicago», a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, modificando la cifra respectiva fijada provisionalmente por el Decreto número 124.647, de 2 de febrero de 1938, con una disminución de m$n. 89.279.68 y quedando habilitada la citada Corporación para celebrar la escritura de transferencia a su favor del dominio de los bienes de la misma Compañía, que ha recibido en posesión;

Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de doscientos treinta y siete mil cuatrocientos diez pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 237.410.79 m|n.), el valor definitivo del aporte de los bienes y servicios de la Compañía de Omnibus «Nueva Chicago», línea N.° 20, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por cuyo cincuenta por ciento (50 o|o), la citada Corporación emitirá y entregará a aquella Compañía de Omnibus acciones ordinarias, de acuerdo a lo establecido por el convenio suscripto entre ambas, aprobado por Decreto de fecha 15 de abril de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de Control (Ley 12.311), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Aceptando renuncia Presidente Consejo Servicio Civil y dando por terminadas funciones del Consejo.

Buenos Aires, julio 28 de 1944.

19.868|44. — Vista la renuncia que de su cargo de Presidente del Consejo del Servicio Civil de la Nación, formula el doctor Horacio Correa Luna, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo prescripto por el decreto número 16.672|43, la vigencia del Estatuto del Servicio Civil de la Nación, quedó condicionada, por una parte, a la constitución del Consejo y de las juntas calificadoras, y por otra a la sanción del decreto reglamentario indispensable para su efectiva aplicación, que debía proyectar el Consejo o la Comisión especial a que se refiere el artículo 78;

Que en razón de que tales condiciones previas no pudieron cumplirse totalmente dentro del plazo señalado por el Decreto debido a la complejidad de los organismos a constituirse y por la diversidad de situaciones que la reglamentación debía contemplar, el Poder Ejecutivo consideró oportuno refirmar los propósitos que determinaron la sanción del Estatuto y su decisión de hacerlo efectivo, a cuyo fin resolvió constituir, por Decreto N.° 15.678|44, una Comisión interministerial presidida por el Subsecretario del Interior encargada de proyectar el decreto reglamentario y proponer, al mismo tiempo, las reformas que estime necesario introducir en el Estatuto para que éste pueda ser aplicado sin mayor dilación;

Que en virtud de lo expuesto, carece de finalidad práctica mantener constituído el Consejo a que se refiere el artículo 64 del Decreto N.° 16.672|43, por falta de funciones actuales a realizar, sin perjuicio de que la comisión mencionada en el considerando anterior utilice para el cumplimiento de su tarea los resultados de la meritoria labor ya realizada por el Consejo en la preparación del decreto reglamentario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Presidente del Consejo del Servicio Civil de la Nación que presenta el doctor Horacio Correa Luna y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del mismo.

Art. 2.° — Dánse por terminadas las funciones del Consejo del Servicio Civil de la Nación y exprésense asimismo a sus miembros las gracias por los servicios prestados a dicho organismo.

Art. 3.° — Todos los materiales, elementos, libros, útiles y fondos asignados al Consejo serán transferidos al Ministerio del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Nombrando al doctor Eduardo T. Oliver, Subsecretario interino del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, julio 26 de 1944.

19.949|44.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente Subsecretario del Ministerio del Interior, al señor doctor don Eduardo T. Oliver, con retención del cargo de Oficial Mayor de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

A. TEISAIRE

Aceptando renuncia doctor Santiago H. del Castillo, Presidente de la Corporación de Transportes.

Buenos Aires, julio 28 de 1944.

20.013|44. — Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Santiago H. del Castillo a su cargo de Presidente de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 24 de junio de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la administración de la Corporación de Transportes está actualmente a cargo del Fideicomisario de los "Debentures de la Corporación de Transportes a corto plazo, 1942", cuyo cargo le ha sido discernido judicialmente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Santiago H. del Castillo, del cargo de Presidente de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

A. TEISAIRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dando por terminada la misión del mayor D. Pedro Charpy como representante del Gobierno argentino en la Comisión Unica de Técnicos Militares.

Buenos Aires, julio 10 de 1944.

17.728. — 176. — Vista la nota N.° 3.866, de fecha 21 de junio último, por la que el Ministerio de Guerra solicita se dé por terminada la misión del Mayor D. Pedro Charpy, que fuera designado por Decreto N.° 120.724, de 29 mayo de 1942, para que en representación del Gobierno argentino integre la Comisión Unica de Técnicos Militares que actúa en el conflicto peruano-ecuatoriano.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por terminada la misión del Mayor D. Pedro Charpy, como representante del Gobierno argentino en la Comisión Unica de Técnicos Militares que actúa en el conflicto peruano-ecuatoriano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Dejando sin efecto el Decreto N.° 4.679, del 24 de febrero último, y adscribiendo al Ministerio al Canciller Marcelo del Carmen Mujica Garmendia.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

17.872. — 179. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 4.679, de 24 de febrero próximo pasado, por el que se destina al Canciller de primera clase, D. Marcelo [illegible]

lado de la República en San Francisco do Sul.

Art. 2.º — Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Canciller de primera clase, D. Marcelo Del Carmen Mujica Garmendia, quien prestará servicios en la Dirección de Asuntos Consulares.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Trasladando a la Embajada en Ecuador al Canciller Eduardo Cury y destinando al Consulado General en La Paz al Canciller Francisco A. Frávega.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

17.873. — 180. — Atento a las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase a la Embajada de la República en Ecuador, al Canciller de primera clase del Consulado General en La Paz, D. Eduardo Cury.

Art. 2.º — Destínase al Consulado General de la República en La Paz, al Canciller de primera clase, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Francisco A. Frávega.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Trasladando al Ministerio al Secretario de 3a. de la Embajada en Montevideo, D. Manuel Alberto Rawson Paz.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

17.874. — 181. — Atento a las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Secretario de tercera clase de la Embajada en la República Oriental del Uruguay, D. Manuel Alberto Rawson Paz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Cónsul General de segunda clase al doctor Divico Alberto Furnjorn.

Buenos Aires, julio 10 de 1944.

18.155. — 178. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 17 de junio último, Cónsul General de segunda clase, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al doctor Divico Alberto Furnjorn (M. 6.088, D. M. 2, Clase 1896), en reemplazo de D. Juan B. de Lemoine, quien se acoge a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Oficial 3.º de la Direc. Gral. de Subsidios del Ministerio del Interior al Cónsul de 3a. Enrique Alcaraz, y para ocupar este puesto al Oficial 3.º, de dicha Direc. Gral. Jorge Alfredo Trebino.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

—18.183. — 183—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 3.º de la Dirección General de Subsidios del Ministerio del Interior, (Anexo B, Inciso 22) al Oficial 7.º (Cónsul de tercera clase), D. Enrique Alcaraz (M. número 0587342, D. M. C. Clase 1887), y para ocupar este puesto, al Oficial 3.º de la Dirección General de Subsidios del Ministerio del Interior (Anexo B, Inciso 22), D. Jorge Alfredo Trebino (M. N.º 32869, D. M. 1, Clase 1903).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo.
— A. Teisaire.

Trasladando al Consulado General en Barranquilla al Cónsul ~~de 3a.~~, Roberto Tixi Massa y al Consulado en Callao al Cónsul de 1a., Luis Fristachi Puccio.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

18.282. — 184. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el traslado al Consulado General de la República en Asunción, del Cónsul de primera clase, Auxiliar en el Consulado General en Lima, D. Luis Fristachi Puccio, dispuesto por Decreto N.º 865, de 25 de enero próximo pasado.

Art. 2.º — Trasládase al Consulado General de la República en Barranquilla, al Cónsul de tercera clase en Callao, D. Roberto Tixi Massa; y al Consulado en Callao, al Cónsul de primera clase, Auxiliar en el Consulado General en Lima, actualmente en Buenos Aires, D. Luis Fristachi Puccio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Auxiliar 8.º del Ministerio de Agricultura a la Auxiliar 8.º, del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Rosina Dolores Massué de Haurie, y en su reemplazo al Auxiliar 8.º del Ministerio de Agricultura Eduardo Facio Hebequer.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

—18.792. — 185—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º, del Ministerio de Agricultura, a la Auxiliar 8.º del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señora Rosina Dolores Massué de Haurie (C. I. N.º 1.424.724) y; para ocupar este puesto, al Auxiliar 8.º, del Ministerio de Agricultura, D. Eduardo Facio Hebequer. (M. 262.508, D. M. 2, Clase 1914).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo.
— Diego I Mason.

Adscribiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores al Canciller Alejandro Enrique Calcagni y dejando sin efecto su destino al Consulado General en Asunción.

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

18.978. — 186. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el destino del Canciller de primera clase, D. Alejandro Enrique Calcagni, al Consulado General de la República en Asunción, dispuesto por Decreto N.º 15.310, de 15 de junio último.

Art. 2.º — Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Canciller de primera clase, D. Alejandro Enrique Calcagni, quien deberá prestar servicios en la Oficina de Clave y Servicios Telegráficos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se acuerda facilidades para el pago de una multa formulada por la Administración General de Contribución Territorial.

Buenos Aires, octubre 21 de 1941.

103.429. — 1.608. — Expediente 46.678-1941. — Visto que el Escribano don Enrique Vidal Molina solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 2.196, que por infracción a las disposiciones del artículo 22 de la Ley 11.285, (texto ordenado), adeuda a la Administración General de Contribución Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones ~~expuestas por~~ el recurrente y dada la naturaleza de la deuda, puede como excepción, accederse a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la suma de m$n. 2.196 en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100, hasta su total cancelación, con la garantía que la repartición nombrada estime suficiente.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. — Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la nombrada repartición dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Vidal Molina, Enrique. — Se acuerdan facilidades de pago.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1944.

12.724. — 509. — Expediente 201.352|42. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que por Decreto N.º 1.608, P. N.º 103.429, dictado por conducto del Departamento de Hacienda, se autorizó a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la suma de $ 2.196 m|n., que adeudaba don Enrique Vidal Molina, por infracción al artículo 22 de la Ley 11.285, texto ordenado, en cuotas mensuales consecutivas de $ 100 m|n., hasta su total cancelación.

Que el deudor no dió cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto mencionado precedentemente, por cuyo motivo se prosiguieron las actuaciones judiciales tendientes al cobro de dicha deuda.

Que posteriormente el causante se presenta solicitando se le concedan nuevas facilidades para el pago de su deuda; y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, por excepción, accederse a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la deuda relacionada en la forma establecida por el Decreto N.º 1.608, P. N.º 103.429, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación del presente decreto y con las garantías que la repartición citada estime necesarias.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se modifica el Art. 52 del Código Penal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

—20.942. — 603—

CONSIDERANDO:

Que el Código Penal, en su artículo 52, establece una sanción accesoria de reclusión por tiempo indeterminado en los territorios del Sud, para los delincuentes habituales, para los reincidentes peligrosos y para los reiterantes, pero ha omitido legislar sobre la forma en que ha de extinguirse esa sanción; en cuyo caso sólo el indulto puede reintegrar el condenado a la sociedad;

Que los propósitos de la defensa social están condicionados a la existencia de peligrosidad en el sujeto, por cuya causa la libertad del condenado debe supeditarse a la comprobación de que ha desaparecido aquélla;

Que lo más adecuado al propósito que se persigue es acordar al penado, por el Tribunal respectivo, previa la comprobación de los requisitos que el Código Penal establece para su concesión, la liberación condicional, luego de transcurrido un término mínimo, necesario para determinar si será capaz de cumplir las condiciones que le son impuestas;

Que la Dirección General de Institutos Penales como organismo técnico y asesor en materia de política criminal ha propiciado reiteradamente la reforma del régimen establecido en el artículo 52 del Código Penal ante las exigencias imperiosas de la realidad penológica y de la defensa social;

Que razones del mismo orden como así también la observancia de principios constitucionales en cuanto a la ejecución de la pena obligan a proveer a la unidad en la forma y régimen de su cumplimiento,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 52 del Código Penal en la siguiente forma: "Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado como accesoria de la última condena cuando mediaren las siguientes circunstancias:

1.º — Dos condenas a reclusión o una a reclusión y otra a prisión por más de tres años;

2.º — Tres condenas a prisión por más de tres años o una de reclusión por más de tres años y dos de prisión de tres años o menos;

3.º — Cuatro condenas a prisión, siendo una de ellas mayor de tres años;

4.º — Cinco condenas a prisión de tres años o menores.

Se aplicará la reclusión como accesoria de la condena en los casos de concurso de delitos, siempre que los delitos juzgados hubieren sido cinco por lo menos y que dos de ellos tuviesen fijada pena mayor de tres años de prisión.

Los tribunales podrán, por una única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, en los casos de menor peligrosidad en el condenado".

Art. 2.º — El artículo 53 del Código Penal se incorporará como último apartado al artículo 50 del mismo.

Art. 3.º — Establécese en su reemplazo el siguiente: "Artículo 53: En los casos de los incisos 1.º y 2.º, del artículo 52, transcurridos diez años del cumplimiento con reclusión de la accesoria y cinco años en el caso de los incisos 3.º, 4.º y último apartado del mismo artículo, el Tribunal que hubiere condenado al penado en última instancia o impuesto pena única podrá otorgarle la liberación condicional, previo informe de la autoridad administrativa a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la sanción y en las condiciones compromisorias establecidas en el artículo 13 de este Código y siempre que el condenado hubiera dado prueba de buena conducta y de aptitud y hábito para el trabajo y que verosímilmente no constituirá un peligro para la sociedad. — Transcurridos cinco años de obtenida la libertad vigilada el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al Tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo el informe del Patronato, institución o persona digna de confianza a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. — Los condenados con la sanción accesoria de tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos de la Nación.

La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13, podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá, en los casos de los incisos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del artículo 13, solicitar nuevamente su libertad vigilada".

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Diego I. Mason. — Juan Perón. — César Ameghino. — Juan Pistarini.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habilitación

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

19.252|44. — D. S. N.° 1.094. — B. 594. — Vistas estas actuaciones por las que la señora Adela Leupold de Bottero Torres solicita habilitación para el ejercicio de la asignatura Dibujo, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados por la interesada, así como las obras de arte que ha ejecutado, le asignan la pública notoriedad a que se refiere el Art. 1.° del decreto de fecha 29 de julio de 1943, constando por otra parte, su capacidad pedagógica para impartir la enseñanza de la asignatura cuya habilitación solicita;

Por ello y de conformidad con lo determinado por los Arts. 1.° y 2.° del decreto de 29 de julio de 1943, anteriormente mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora Adela Leupold de Bottero Torres (Céd. de Id. N.° 1.853.116, Pol. Cap. Fed.), para el ejercicio de la asignatura Dibujo, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Nombramientos

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.610|44 — D|S. N.° 1.091

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para el cargo de Inspectora en la Inspección General de Enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Vacante), a la señora Margarita Josefina Carvallo de Karmin Mitchell (Céd. Id. 401.062 Pol. Cap. Fed.), quien cesa en el puesto de Inspectora (Jefe de Sección) de que es titular en la Dirección General de Educación Física dependiente del precitado Ministerio, en cuyo reemplazo se designa al señor Julio A. Pedezert (Cl. 1912, D. M. 2, Mat. 251.634), cesando éste en el empleo de Auxiliar 2.° de que es titular en la Dirección de Educación Física.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Nombramiento de Vicerrector

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

19.745|944. — 1.139. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Vicerrector del Colegio Nacional N.° 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal, por haber sido promovido su titular; y siendo necesaria su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional N.° 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal —cargo vacante— al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia y Filosofía, señor Federico G. Sommariva (Cl. 1890, D. M. 2, Mat. 183.209).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Autorizando Intervención Universidad Nacional de Córdoba. — Uniformar convenientemente la formación de personal técnico especializado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.757. — D. S. N.° 1.092. — Visto: El pedido formulado por el señor Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, a fin de que las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba colaboren directamente con el Instituto Aerotécnico en lo que se refiere a la facilitación de medios como a la preparación de los programas de estudio que respondan a las necesidades de la Aeronáutica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Decreto Nro. 11.822 de fecha 20 de octubre de 1943, dispone que es misión del Instituto Aerotécnico actuar en estrecha colaboración con las Facultades, Escuelas Industriales y otros establecimientos de la especialidad, a fin de establecer una adecuada coordinación de los programas de estudios, trabajos prácticos de experimentación y de investigación, que permitan orientar y uniformar convenientemente la formación del personal técnico especializado;

Que en tal sentido, la Escuela de Ingeniería Aeronáutica, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, es uno de los establecimientos que, por su especialización y zona en que se desenvuelve su acción docente, se halla en las condiciones que establece el decreto mencionado, por lo que procede disponer que la Universidad de que depende convenga la mejor forma de coordinar con carácter definitivo y permanente las respectivas actividades de ambas escuelas en cuanto concierna a la preparación de los Ingenieros Aeronáuticos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba para celebrar convenio, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, con el señor Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, a efectos de orientar y uniformar convenientemente la formación del personal técnico especializado que cursa estudios en la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y en el Instituto Aeronáutico que dependen, respectivamente, de las Reparticiones mencionadas, de conformidad con lo que establece el artículo 4.° del Decreto Nro. 11.822 de fecha 20 de octubre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Academia Nacional de Ciencias de Córdoba. — Designando Presidente de esa Academia.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

19.759|44. — D. S. N.° 1.095. — A. 8. — Vista la precedente comunicación de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, por la que da cuenta que en sesión del 17 de marzo último, la Comisión Directiva de la misma reeligió para un nuevo período y por unanimidad de votos, Presidente de la Corporación al doctor Fernando Sánchez Sarmiento y atento lo prescripto por el Art. 12 de su Reglamento Orgánico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la designación del doctor Fernando Sánchez Sarmiento, como Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, efectuada por la Comisión Directiva de la misma, en sesión del 17 de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo de San Isidro (Buenos Aires). — Creando dos cargos de Ayudante 4.°

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

19.760. — 1.148. — 1a. 52. — Visto la nota del señor Rector del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo de San Isidro (Buenos Aires), en la que solicita la creación de dos cargos de Ayudante 4.° (Escribiente) por requerirlo el aumento de tarea administrativa, y, teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase dos cargos de Ayudante 4.° (Escribiente) en el Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo de San Isidro (Buenos Aires), con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m|n.), cada uno, que se imputará al Inciso 481, Partida 10, anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela de Comercio N.° 6. — Creación y nombramiento

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.485|44. — D. S. 1.150. — 2a. 3|944. — Visto este expediente en el que la Dirección de la Escuela de Comercio N.° 6 de la Capital Federal solicita la creación de un cargo de Regente y teniendo en cuenta que el referido empleo es imprescindible para el normal desenvolvimiento de las tareas docentes del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase en el Inciso correspondiente a la Escuela de Comercio N.° 6 de la Capital Federal, un cargo de Regente, cuya asignación mensual de trescientos setenta y cinco pesos m|n. de curso legal ($ 375 m|n.), se imputará al Inciso 481, Partida 10, anexo E, del Presupuesto vigente; y promuévese para desempeñar el mismo, a la Perito Mercantil y actual Auxiliar 2.° (Secretaria) del mismo establecimiento, señorita María Teresa Mac Keon (Céd. de Id. N.° 794.829, Pol. Cap. Fed.); designándose, en su reemplazo, a la Perito Mercantil señorita Carmen Sofía Varela (Céd. de Id. N.° 889.684, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto un decreto y modificando otro, por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad, un suboficial.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.863|44. — Visto el expediente letra S. N.° 2596|940 Cde. 11 (D. G. P.) - S N.° 2025|940 cde. 6 (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el cabo 1.° (R. A.) Melitón Tomás Sambrana ha recaído sentencia ya pasada en autoridad de cosa juzgada, en virtud de la cual corresponde acordar al causante los beneficios que establece el artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 92.693 de fecha 5 de junio de 1941, (B. M. N.° 11.718, 1.° Parte).

Art. 2.° — Modifícase el Decreto N.° 62678 de fecha, 16 de mayo de 1940 (B. M. N.° 11412, 1.° Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad el Cabo 1.° Melitón Tomás Sambrana (clase 1909, matrícula 1.702.331, distrito militar N.° 28, oficina enroladora La Cruz), con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de su grado, debiendo ser, en cambio, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado inmediato superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley N.° 4707.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante las sumas que determina la sentencia, previa deducción de lo que ya le ha sido abonado.

Art. 4.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y agréguese al legajo personal del causante.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Marina

Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional. — Su reglamentación.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.492|44. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina propone la modificación de la Ley N.° 10.606, con el propósito de contribuir a disminuir los inconvenientes que afectan al transporte de cargas y modernizar la reglamentación que debe regir la navegación y comercio de cabotaje, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis que actualmente soporta el transporte de cargas en forma general, requiere la adopción urgente de medidas de aplicación inmediata para evitar los inconvenientes que afecten a la economía del país;

Que la utilización de otras rutas en forma más intensa, constituiría una solución, para lo cual se hace necesario proceder a la revisión de las reglamentaciones que rigen el transporte por vía fluvial para adaptarlas a las necesidades de la época y agilizar los preceptos que la informan;

Que la Ley N.° 10.606, promulgada en 1918, no se encuentra a tono con la evolución experimentada en el transporte fluvial y sus propósitos de protección a la marina mercante nacional y eliminación de exigencias reglamentarias, se ha visto desvirtuada en muchas oportunidades, como consecuencia del espíritu que ha guiado la formulación de reglamentos y ordenanzas;

Atento lo informado por el Departamento de Marina y la producida por las reparticionese que han emitido opinión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha del presente decreto la navegación y el comercio de cabotaje nacional, se regirán por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.° — La navegación, comunicación y comercio de cabotaje nacional serán practicados únicamente por barcos argentinos.

Art. 2.° — Para que a un barco argentino se le autorice a ejercer la navegación comercial de cabotaje y tener derecho a usar el pabellón nacional de acuerdo con las disposiciones legales, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Estar inscripto en la matrícula nacional;
b) Ser mandado por capitán y oficiales argentinos con título argentino;
c) Ser tripulado por argentinos en una proporción mínima del 25 o|o del total de su rol;
d) Usar obligatoriamente el idioma nacional en las órdenes de mando verbales y escritas y del servicio del barco y en las anotaciones y libros, y documentos exigidos por el Código de Comercio (libro III), y las inscripciones de los transmisores de órdenes, alojamientos y compartimientos.

Art. 3.° — Los barcos de bandera extranjera en aguas de jurisdicción nacional, sólo pueden ejercer navegación y comercio internacional con las únicas excepciones del artículo siguiente:

Art. 4.° — Exceptúanse de las limitaciones del artículo anterior los barcos dedicados al cabotaje fronterizo, de acuerdo con los tratados, convenios o acuerdos internacionales.

Art. 5.° — Los barcos argentinos que naveguen entre cualquier puerto nacional y uno o más puertos de los países limítrofes, se regirán por las disposiciones aplicadas a los barcos dedicados al cabotaje fronterizo y gozarán de las mismas franquicias.

Art. 6.° — Cuando por circunstancias excepcionales no sea posible abastecer de artículos de primera necesidad una zona costera o cumplir un contrato por no encontrarse barcos argentinos en condiciones de prestar el servicio correspondiente, queda autorizado el Poder Ejecutivo para otorgar permiso precario, en cada caso, a barcos extranjeros para realizarlo, y en tanto subsistan esas circunstancias de fuerza mayor.

Art. 7.° — Se consideran barcos o artefactos navales de construcción nacional los que hayan sido construídos o armados en territorio argentino.

Art. 8.° — En los puertos deberá conservarse un sitio especial de atraque para los barcos de cabotaje, al que no podrán ser girados otros barcos mientras aquéllos realicen operaciones, salvo caso de fuerza mayor.

El orden de preferencia para el atraque será:

1.° Barcos con privilegio de paquete postal;
2.° Barcos de pasajeros sin privilegio de paquete postal;
3.° Barcos que conducen exclusivamente animales en pié;
4.° Barcos con privilegio aduanero (de carga);

5.º Barcos sin ambos privilegios y veleros.

Art. 9.º — La navegación de jangadas será permitida por la autoridad marítima, únicamente en los ríos interiores donde no presente riesgos para el balizamiento o para la navegación de barcos.

Art. 10. — En los lugares habilitados como puertos, donde se carezca de muelles o depósitos, los armadores de cabotaje podrán, con autorización del Poder Ejecutivo, establecer muelles o depósitos flotantes, que serán considerados como prolongación de ribera y custodiados por personal del resguardo, sin cargo para el armador, siempre que tales muelles o depósitos estén permanente y directamente comunicados con la costa, y se encuentren a la vista del destacamento respectivo.

CAPITULO II

Sobre personal

Art. 11. — La cantidad mínima de tripulantes y el máximo cargo correspondiente a las categorías respectivas del escalafón del personal marítimo necesaria para el buen desempeño de cada barco en la navegación a la cual se dedique, será determinada por la autoridad marítima teniendo en cuenta las características del barco, las del servicio al cual está afectado y las leyes del trabajo a bordo.

Art. 12. — Ningún barco podrá ser obligado a llevar más personal de tripulación del que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, teniendo en cuenta el tráfico al cual se le dedique.

Art. 13. — Se considera tripulante a toda persona ajustada por el capitán de un barco para trabajar en su maniobra, conservación o servicios.

El personal que se embarque para ejecutar otros trabajos, aunque navegue en ella, no forma parte de la tripulación.

Art. 14. — Es obligatorio para los propietarios, armadores, capitanes o patrones de barcos de bandera nacional utilizar en los mismos la gente de mar de nacionalidad argentina que estando inscripta en las oficinas de habilitación de personal marítimo, se encuentre en disponibilidad, hasta cubrir la parte correspondiente del total de la dotación asignada al barco.

Cuando en la localidad no se encuentre disponible personal inscripto de nacionalidad argentina, se le podrá substituir por extranjeros, en cuyo caso deberá anotarse en el rol de tripulación dicha circunstancia.

Art. 15. — Es prohibido introducirse a bordo de un barco sin la correspondiente autorización del dueño, armador, capitán o patrón. Exceptúanse de esta prohibición a los que pasaren a los barcos que se encuentren en sucesivas andanas, y a los empleados públicos en cumplimiento de funciones oficiales.

Los que violaren estas disposiciones podrán ser obligados a abandonar el barco o entregados a la autoridad marítima.

CAPITULO III

Transporte de pasajeros, equipajes y carga

Art. 16. — Los pasajeros, equipajes y cargas nacionales o nacionalizadas, transportadas por barco que realicen únicamente cabotaje nacional, podrán ser sometidos a revisación cuando la autoridad aduanera lo considere conveniente.

Art. 17. — Los pasajeros y sus equipajes transportados en barcos argentinos dedicados al cabotaje fronterizo, no serán sometidos a revisación aduanera siempre que tengan o lleven guarda a bordo. La aduana podrá dejar sin efecto esta franquicia en los casos de sospecha fundada de fraude.

Art. 18. — Los barcos con privilegio de paquete postal o aduanero (de carga) podrán llevar a remolque lanchas vacías destinadas a alijar la carga para poder franquear pasos de poca agua.

Art. 19. — Los barcos de cabotaje nacional que se dediquen únicamente al tráfico de cargas están exentos de listas de pasajeros, salvo que los conduzcan accidentalmente.

Art. 20. — Las empresas de transporte, sea cual fuere el medio que utilicen para desempeñar su cometido, no podrán cobrar por los servicios que presten entre dos puntos del litoral nacional, habilitados como puertos, sumas inferiores a las que correspondería abonar por sus propias tarifas entre uno de esos puntos y otro mediterráneo o costero separado de él por igual distancia.

CAPITULO IV

Contralor de aptitud y seguridad de los barcos para navegar

Art. 21. — Las inspecciones de cascos, máquinas y accesorios respectivos, en cuanto se relacionen con la salvaguardia de la vida humana y con la seguridad para barcos, cargas y navegación de los barcos de cabotaje, serán practicadas como sigue:

a) Cada dos años, en seco, para los barcos de vapor o de motor, de carga o de pasajeros; cada tres años para los remolcadores; cada cuatro años para los veleros y pontones.

Para las chatas portuarias, la inspección se efectuará cada dos años.

La autoridad marítima, previa inspección a flote, podrá autorizar prórrogas en el caso de barcos que hayan permanecido en servicio de puertos fluviales o en los ríos, o por carencia temporaria de diques de carena o varaderos.

b) Cada año para las máquinas, calderas y accesorios.

Las inspecciones a que se refiere este artículo serán practicadas por personal competente dependiente de la autoridad marítima, sin que se exijan de dueños o armadores, otras erogaciones que las correspondientes a la puesta en dique seco o varadero de sus barcos y la retribución del servicio de inspecciones de seguridad obligatorias antedichas, en concepto de gastos de traslación, alojamiento, subsistencia y movilidad de los inspectores técnicos oficiales.

Art. 22. — La autoridad marítima tendrá obligación de dar salida y entrada a todo barco de cabotaje que haya cumplido las condiciones establecidas sobre seguridad de barcos, cargas y navegación y salvaguardia de la vida humana, excepción hecha de aquellos cuya detención sea dispuesta por autoridad competente.

CAPITULO V

Formalidades aduaneras

Art. 23. — Los barcos de cabotaje nacional que transporten mercaderías nacionales o nacionalizadas, formalizarán en papel simple su entrada, permiso de descarga, de embarque y despacho de salida, ante el destacamento del resguardo en cuya jurisdicción se encuentren.

Art. 24. — Los barcos argentinos de cabotaje fronterizo, tendrán obligación de documentar las mercaderías extranjeras que conduzcan, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley de aduana o las convenciones aduaneras que se concierten con los países limítrofes.

El manifiesto de descarga será presentado en el sellado de ley en el primero y último puerto de su itinerario, así como en los de escala, únicamente cuando se efectuaren operaciones con dichas mercaderías.

Igual disposición regirá para la carga de tránsito entre puertos argentinos.

Las mercaderías nacionales o nacionalizadas que conduzcan simultáneamente, serán manifestadas con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Art. 25. — Los barcos de cabotaje cuyo medio de propulsión sea exclusivamente la vela, no podrán tranportar simultáneamente carga de removido y de tránsito, so pena de comiso de la carga de tránsito que tuvieran a bordo.

Art. 26. — Las maderas de producción nacional que se transporten en jangadas, podrán removerse, bastando para sus operaciones un simple pasavante en papel común expedido a requisición de los interesados por el destacamento del resguardo más próximo al sitio en que se formen la jangadas.

Dicho pasavante servirá de suficiente manifiesto de entrada y permiso de descarga en el puerto de destino.

Estas operaciones se practicarán con arreglo a las medidas de precaución fiscal que al respecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 27. — Cuando se encuentren a bordo de un barco, bultos de removido que no hayan sido descargados en el puerto de destino, se dará aviso al primer resguardo al cual se arribe, debiendo éste otorgar un pasavante para el retorno sin multa, previo contralor con la guía respectiva.

CAPITULO VI

Documentos exigidos

Art. 28. — En el ejercicio del cabotaje, el libro de cargamento a bordo a que se refiere el artículo 937 del Código de Comercio, será obligatorio solamente para los barcos con patente de privilegio aduanero (de carga) y los que hagan cabotaje fronterizo. Unicamente se hará constar en este libro las mercaderías no nacionalizadas, el movimiento de dichas mercaderías, su clase genérica, el punto de embarque, las marcas y números de los bultos, cantidad de éstos de cada marca, nombre de los cargadores y consignatarios.

Deberán existir a bordo, a disposición de las autoridades competentes, los siguientes documentos:

a) Libro de rol de tripulación u hoja rol de tripulación;
b) Los de cargamento;
c) Certificado de arqueo;
d) Patentes de navegación;
e) Patentes de privilegio aduanero o postal;
f) Certificado de navegabilidad;
g) Certificado de Seguridad de máquinas y calderas;
h) Libro "diario de navegación";
i) Libro "diario de máquinas";
j) Certificado de desratización;
k) Certificado de franco bordo;
l) Licencias para estaciones de navío.

CAPITULO VII

Exención de derechos

Art. 29. — Los barcos argentinos de cabotaje no pagarán derechos de entrada, faros, balizas y sanidad, cuando procedan de puertos nacionales o de países limítrofes.

Art. 30. — Los barcos de cabotaje, con privilegio de paquete postal, no están sujetos al pago de derechos de anclaje, permanencia y muelle en los puertos del Estado.

Art. 31. — Los barcos argentinos de hasta 150 toneladas de arqueo neto, están exonerados de los derechos de anclaje y permanencia.

Art. 32. — La carga de removido queda exonerada de derechos de almacenaje, eslingaje y guinche, si no hace uso de elementos fiscales.

No sufrirá recargo de tarifa la extracción de carga de las bodegas de los barcos de cabotaje fluvial, con arreglo a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 33. — Los barcos de cualquier bandera que entren a puerto para ir directamente a astillero a fin de sufrir reparaciones y no practiquen ninguna operación comercial, están exentos del pago de derechos de entrada y permanencia.

Art. 34. — Los barcos de bandera nacional en desarme, previa declaración de los armadores de su pase a dicha situación, abonarán una tercera parte de los derechos de permanencia que les correspondan.

Art. 35. — Los barcos que se encuentren en reparación en astilleros, no abonarán derecho alguno durante su permanencia en dicha situación.

Exceptuándose los fijados para el uso de diques del Estado que pagarán las tasas fijadas por la ley de la materia.

Art. 36. — Será libre de derechos de importación la introducción de metales, composiciones, vidrios y cristales, telas, cabuyería, herramientas, maquinarias, instrumentos, enseres y accesorios, destinados a la construcción y al equipo de barcos o artefactos navales que se hagan, se reformen o reparen en astilleros nacionales, siempre que se trate de elementos que la industria nacional no pueda proveer en calidad, condiciones o fabricación tales que cumplan satisfactoriamente las pruebas de recepción o las exigencias del contrato respectivo; o que el peso relativo de estos elementos comprometa las reservas sobre los mismos que se hayan hecho en los estudios respectivos, bajo las condiciones y requisitos que determine el Poder Ejecutivo, y con intervención de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y las comprobaciones que se establezcan al reglamentar el presente decreto, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Art. 37. — Será libre de derechos de importación la introducción de metales, composiciones, cabuyería, maderas, vidrios y cristales, herramientas, instrumentos, muebles, maquinarias, enseres y accesorios radiados, que hayan formado parte de la estructura o de la dotación de barcos naufragados o abandonados en aguas jurisdiccionales o en mar libre y, que sean desmantelados por empresas nacionales, previa autorización de la autoridad marítima, de acuerdo con la reglamentación.

Las armas, las municiones, las pólvoras y explosivos, no están comprendidos en la franquicia mencionada.

Art. 38. — Las canoas o embarcaciones de hasta seis toneladas de arqueo neto quedan exoneradas de toda clase de impuestos y tasas con excepción del derecho de importación.

CAPITULO VIII

Limitación de gravámenes

Art. 39. — En los barcos empleados en el cabotaje de cualquier naturaleza no se podrá imponer gravamen alguno que no esté claramente expresado en las tarifas públicas de servicios autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 40. — El tránsito de pasajeros por primeras o sucesivas aduanas no dará lugar a la retribución de servicios.

La admisión de visitas o acompañantes de viajeros a bordo no dará lugar al cobro de ningún emolumento.

Art. 41. — El armador podrá prohibir o limitar el número de visitas o acompañantes de pasajeros, determinándolo en el boleto de pasaje.

Art. 42. — Cuando por razones de fuerza mayor los barcos de cabotaje no tengan acceso a puertos, ríos o riachos, y deban hacer llegar a su destino las mercaderías, pasajeros y encomiendas en otros buques, el transbordo, conducción y desembarque se hará a nombre del barco impedido de concluir su transporte, con los documentos del mismo, y sin que esta operación exija nuevas erogaciones al barco, pasajeros, carga o encomiendas.

Art. 43. — La entrada, salida, amarre o desamarre de barcos y desembarco o embarco de pasajeros no podrá retrasarse en ningún puerto de la República, a cualquier hora que ello se produzca, por ausencia del personal que deba atender esas operaciones.
gún puerto de la República, a cualquier hora que ello se produzca, por ausencia del personal que deba atender esas operaciones.

Art. 44. — El barco de cabotaje que practique operaciones en días u horas inhábiles o en días u horas de feriado deberá abonar dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.) por hora o fracción por cada empleado designado para atender esas operaciones.

El número de empleados que se designe no podrá ser superior al que se emplee en los días u horas hábiles y será comunicado al capitán del barco o a sus agentes, al concedérseles la habilitación.

Los fondos recaudados por estos servicios ingresarán en las correspondientes aduanas o receptorías, las cuales liquidarán los pagos dentro de los treinta días, debiendo rendir cuentas a la Contaduría General de la Nación por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

Art. 45. — El empleado aduanero que se designe para atender operaciones en lugares distantes de los puertos y habilitados como puertos intermitentes, tendrá derecho a percibir, como única retribución extraordinaria, de cinco a diez pesos moneda nacional ($ 5 a $ 10 m|n.) por cada noche e igual suma por cada día feriado que permanezca embarcado, o en el lugar de las operaciones desde su salida hasta el regreso al lugar de su asiento.

Art. 46 — Los barcos argentinos de cabotaje fronterizo, no pagarán emolumentos consulares de ninguna clase por la visación de los documentos que deben ser presentados en la aduana de destino, en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social o en la Prefectura General Marítima.

Los despachos de los barcos de cabotaje fronterizo, asignados a servicios re-

gulares, podrán efectuarse con anterioridad de 24 horas, aun cuando no se encontraren en puerto.

CAPITULO IX

Abono de derechos

Art. 47 — Los agentes y armadores de barcos de cabotaje, con firma registrada ante la aduana, podrán abonar los derechos de puerto hasta las 24 horas subsiguientes a la fecha de zarpado de sus barcos.

CAPITULO X

Multas

Art. 48 — Los barcos extranjeros que efectúen operaciones de cabotaje nacional, serán pasibles de una multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), por cada 100 toneladas de arqueo neto, importe que ingresará a la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Personal de la Marina Mercante.

No se considerarán de cabotaje nacional, las operaciones de retorno o permanencia.

CAPITULO XI

Sobre transporte de correspondencia pública, encomiendas y envases postales por los buques de cabotaje nacional

Art. 49 — Los barcos de cabotaje nacional sin privilegio de paquete postal, tendrán la obligación de conducir gratuitamente la correspondencia pública y, mediante el pago del flete que se establezca, las encomiendas y envases postales que les entregue la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para los puertos de su destino y escalas de su itinerario; debiendo el peso y volumen de esta correspondencia, encomiendas y envases postales, estar en relación al tonelaje, capacidad y comodidad de cada barco, de acuerdo con la reglamentación que se dicte y que en ningún caso podrá exceder del 2,5 o|o de su arqueo neto.

La estiba de la correspondencia, encomiendas y envases postales, será efectuada por el personal del barco, no así su carga y descarga de muelle a barco o viceversa, o su conducción desde el fondeadero hasta tierra o viceversa —cuando no pueda atracar a muelle por cualquier causa—, que será por cuenta de la administración de correos, según los convenios que se establezcan.

La correspondencia, encomiendas y envases postales, deberán ser puestos en el muelle y retirados del mismo por los empleados de correos.

Art. 50 — Los barcos de cabotaje nacional, con privilegio de paquete postal, tendrán la obligación de conducir gratuitamente, además de la correspondencia pública, las encomiendas y envases postales que les entregue el correo para los puertos de su destino y escalas de su itinerario; debiendo el peso y volumen de la correspondencia, encomiendas y envases postales, estar en relación con el tonelaje, capacidad y comodidad de cada barco, de acuerdo a la reglamentación que en su oportunidad se dicte y que en ningún caso podrá exceder del 3 o|o de su arqueo neto.

Art. 51 — Los barcos de cabotaje nacional, con privilegio de paquete postal y que tengan más de 250 toneladas de arqueo neto, conducirán gratuitamente al agente postal encargado de la guarda de la correspondencia, encomiendas y envases postales, quien será designado por el correo y por cuenta del mismo, y estará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que a este respecto establezcan las leyes y reglamentos.

La estiba, carga y descarga de muelle a barco o viceversa, de la correspondencia, encomiendas y envases postales, como asimismo su conducción por los propios medios del barco desde el lugar de su fondeadero hasta tierra o viceversa —cuando no pueda atracar a muelle por cualquier causa— será por cuenta del barco.

La correspondencia, encomienda y envases postales deberán ser puestos en el muelle y retirados del mismo por los empleados de correos.

Art. 52. — Los barcos de cabotaje nacional, con privilegio de paquete postal, menores de 250 toneladas de arqueo neto, no conducirán al agente postal encargado de la guarda de la correspondencia, encomiendas y envases postales y las funciones del mismo serán ejercidas por el comisario del barco o en su defecto por un oficial de altura u oficial fluvial, quien al igual que el capitán o patrón del barco queda sujeto a las obligaciones y responsabilidades que establecen a este respecto las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 53. — La conducción de la correspondencia pública, encomiendas y envases postales, que excedan las cantidades determinadas en este Capítulo, será abonada a los barcos transportadores por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones conforme a los fletes corrientes en vigor en la época de su conducción; pudiendo la mencionada Dirección General, con aprobación del Ministerio del Interior, subscribir convenios con las empresas de transportes para determinar la tarifa que se aplicará y forma liquidación de cuentas.

Los gastos que demanden las operaciones de carga y descarga a la conducción de la correspondencia, encomiendas y envases postales de que trata el artículo 49, serán abonados por el correo, rigiéndose por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Art. 54. — La aplicación del presente decreto estará a cargo de los Departamentos de Marina y Hacienda.

Art. 55. — El Poder Ejecutivo, al reglamentar este decreto, cuidará de no establecer, en ningún caso, exigencias por las cuales los buques de matrícula nacional quedaren en inferiores condiciones con respecto a los extranjeros y determinará la siguiente **significación de los vocablos y expresiones usadas en el mismo**, así como también la **definición** que considere conveniente adoptar para los demás **términos usuales y técnicos** relacionados con los barcos, con la marina en general o concernientes a la navegación empleados en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

1 **Barco o embarcación:** Vaso de madera, hierro u otra materia que flota y que impulsado y dirigido por un artificio adecuado interno o externo, es apto para transportar por el agua personas o cosas o para servir de depósito o para ser utilizado en actividades comerciales o industriales;
La palabra barco o embarcación que sustituye al vocablo buque usada en el Código de Comercio, comprende el casco, quilla, aparejos y demás accesorios para que pueda navegar tal como se determina en el artículo 856 de dicho Código;

2 **Buque:** Barco o embarcación en el cual el producto de su eslora máxima por su manga máxima y por su puntal de cubierta superior, sea igual o superior a 25 metros cúbicos;

3 **Embarcación menor:** Barco o embarcación en el cual el producto de su eslora máxima por su manga máxima y por su punto de cubierta superior, sea inferior a 25 metros cúbicos;

4 **Puntal de cubierta superior:** Distancia vertical entre la parte superior de la quilla y la cuerda de bao de la cubierta superior o recta que la sustituya, medida a mitad de su eslora máxima;
Se considera **cubierta superior** a la que se encuentra más alejada de la quilla y que esté asentada sobre baos que una cuadernas. Si los baos de esta cubierta estuviesen interrumpidos al medio de la eslora sustituirá a la cuerda de bao el plano superior tangente a las partes más elevadas de la cubierta donde esté interrumpida y si la cubierta no existiese la recta que apoye sobre las tapas de regala;

5 **Barco o embarcación fiscal:** Es la de propiedad del Estado Nacional o provincial empleada en servicio público civil, transporte o actividad industrial que no tenga carácter mercaltil;

6 **Barco o embarcación mercante:** Es el que se utiliza en el transporte comercial de pasajeros, mercaderías, semovientes o en operaciones industriales de cualquier naturaleza;

7 **Barco o Embarcación Particular:** Es la de propiedad privada que no se utiliza con fines comerciales.

8 **Navegación y Comercio Internacional:** Tiene por objeto la navegación y el comercio entre puertos de distintos Estados;

9 **Navegación de Cabotaje:** Tiene por objeto la comunicación y el comercio entre puertos de la misma nación, y se realiza sin perder de vista la costa más que para acortar camino recalando de cabo a cabo;

10 **Cabotaje Nacional:** Es el que se practica entre puertos de la República exclusivamente;

11 **Cabotaje fronterizo:** Aquel que en razón de existir tratados, convenciones o acuerdos de reciprocidad, se practica haciendo escala en la costa de naciones limítrofes;

12 **Viaje:** El traslado de un barco desde el lugar donde se prepara para desempeñar su cometido, hasta alcanzar el paraje que constituye su destino más lejano;

13 **Prolongación de viaje:** Es el aumento de travesías de escalas o de permanencia fuera del puerto de matrícula, que aleja el término del viaje con respecto al que se había estimado al arrendarlo siempre que no se aumente su duración más de un 20 o|o;

14 **Viaje redondo:** El que incluye el regreso del barco a su punto de partida;

15 **Artefactos navales:** Las dragas, desrocadoras, gánguiles, trenes de entarquinado, algibes, pontones, campana de buceo, diques y grúas flotantes, las jangadas, las usinas flotantes;

16 **Rol de tripulación o rol:** Es la relación nominal por categoría de todos los tripulantes de la embarcación, que además contiene los datos exigidos por el Código de Comercio Libro XXX, art. 926;

17 Las palabras **mercadería o carga de retorno, transbordo, tránsito y removido,** tienen el significado que les asigna la legislación aduanera.

18 **Máquinas:** Se llaman máquinas en los barcos o embarcaciones todos los aparatos motores, que sirven para su propulsión; así como los empleados para servicios auxiliares".

Art. 2.° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

FARRELL. — A. Teisaire. — O. Peluffo. — A. Baldrich. — C. Ameghino. — J. D. Perón. — J. Pistarini. — D. I. Mason.

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Fábrica Nacional de Productos Químicos a presentarse con un "stand", en la 58.° Exposición Nacional de Ganadería a realizarse en la Sociedad Rural Argentina.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

—20.362—

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica Nacional de Productos Químicos de conformidad con las nuevas orientaciones implantadas, debe ser un factor de real beneficio para ganaderos y agricultores del país, no sólo por la bondad de los productos que elabora, sino también por el asesoramiento técnico que está en condiciones de prestar a los que se dedican a las labores del campo.

Que, para que tales fines puedan ser cumplidos en la forma amplia y eficiente que debe ser norma en las instituciones del Estado, es menester llevar a cabo una propaganda inteligente que pueda traducirse en positivos beneficios para la comunidad.

Que siendo de conveniencia a los fines precedentemente expuestos, la concurrencia a la 58° Exposición Nacional de Ganadería a realizarse en la Sociedad Rural Argentina, el 19 de agosto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Fábrica Nacional de Productos Químicos a presentarse con un 'Stand'', en la 58° Exposición Nacional de Ganadería a realizarse en la Sociedad Rural Argentina el 19 de agosto del corriente año, pudiendo invertir con imputación a la partida 20, inciso 2.°, de su presupuesto aprobado por Decreto N.° 5.447|44, hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000).

Art. 2.° — Atento al lapso perentorio que media entre la fecha del presente Decreto, y la fijada para la apertura del citado certamen, autorízase igualmente a la Fábrica Nacional de Productos Químicos, a adquirir por concurso de precios hasta la suma, en cada caso, de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Modesto Maza, en el territorio de Formosa.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5504|44. — Visto este expediente (N.° 129.201-1940), del que resulta:

Que con fecha 31 de marzo de 1941 (fs. 13), se concedió en venta a don Modesto Maza, la mitad Sud-Oeste del solar **D** de la manzana 42, del pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la Inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Modesto Maza, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar **D** de la manzana 42, del Pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

(1) Designando a la Ruta Nacional N.° 8: Ruta Nacional N.° 8 "4 de Junio"

Buenos Aires, junio 3 de 1944.

14.104|44. — Expte. 5.333|1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que se propicia que se dé a la actual Ruta Nacional N.° 8, que une a la Capital Federal con Villa Mercedes (Provincia de San Luis) el nombre de Ruta Nacional N.° 8 - "4 de Junio",

CONSIDERANDO:

Que próximo a cumplirse el primer aniversario de la Revolución del 4 de junio de 1943, es conveniente perpetuar el recuerdo de esa memorable jornada a fin de que los ideales que la inspiraron permanezcan siempre vivos y sirvan de estímulo y de ejemplo para las generaciones futuras;

Que es apropiado para rendir homenaje y cumplir la finalidad mencionada el dar un nombre evocador a las grandes rutas troncales, como ya se ha hecho con algunas de ellas; y en tal sentido, es plenamente acertada la sugestión de dar el nombre de "4 de Junio" a la actual Ruta Nacional N.° 8;

Que si bien la facultad de discernir honores corresponde en principio al Honorable Congreso (Art. 67, inciso 17 de la Constitución Nacional) nada obsta para que, en razón de la oportunidad y atento a las facultades reconocidas al actual Gobierno de la Nación, se rinda el homenaje aludido, sin perjuicio de que, a su tiempo, se dé cuenta al H. Congreso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a la Ruta Nacional N.° 8 con el nombre de Ruta Nacional N.° 8 - "4 de Junio".

Art. 2.° — Dése oportunamente cuenta, a sus efectos, al H. Congreso.

Art. 3.° — Regístrese, publíquese y vuelva a la Administración General de Vialidad Nacional.

FARRELL
JUAN PISTARINI

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin fecha, en la edición del día 14|6|44

Secretaría de Trabajo y Previsión. — Apruébase Plan de Obras 1944, de la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.714|44. — Expediente 1.450|44. — Visto este expediente en el que la Secretaría de Trabajo y Previsión, solicita la aprobación del Plan de obras de la Comisión Nacional de Casas Baratas, a ejecutar durante el corriente ejercicio;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5, se estima el cálculo de recursos para 1944 de la citada Comisión en $ 1.014.609.— m|n., según el siguiente detalle:

Locaciones.	m$n.	474.749.—
Cuotas de compra-venta.	„	253.860.—
Producido, Ley 11.242.	„	280.000.—
Varios.	„	6.000.—
TOTAL.	„	1.014.609.—

del que deducida la cantidad de $ 357.060.— m|n., que importa el presupuesto administrativo para sueldos y gastos, aprobado por Decreto N.° 18.228|43 del 31 de diciembre ppdo., resta $ 657.549.— m|n.;

Que este último importe, sumado al saldo de $ m|n. 1.283.921,75 existente en cuenta corriente del Banco Central de la República Argentina a favor de la citada Comisión, alcanza a la cantidad de $ 1.941.470,75 m|n., superior a la de $ 1.124.066.66 m|n. a que asciende el plan de obras, de fojas 25, que se somete a aprobación;

Que el Ministerio de Hacienda, al que se le dió intervención de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 11.672 (edición 1943), manifiesta a fojas 22 y vta. que no hay inconveniente en la aprobación de dicho plan de obras, a ejecutarse conforme a las disposiciones de la Ley N.° 9.677, siempre que dichos recursos no se hallen afectados al pago de compromisos de otra naturaleza;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 12.815 y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de obras a ejecutar por la Comisión Nacional de Casas Baratas, durante el corriente año, que asciende a la suma de un millón ciento veinticuatro mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.124.066.66 m|n.), de acuerdo con el detalle que consta en la planilla agregada a fojas 25, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se atenderá con los recursos mencionados en los considerandos precedentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Secretaría de Trabajo y Previsión, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION DE VIVIENDA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS — LEY N.° 9.677 — PLAN DE OBRAS E INVERSIONES PARA EL AÑO 1944

Partida	Definición de la obra	Presupuestos de las obras	Inversión en 1943	Saldo de obras a ejecutar	Asignado en el Plan de obras de 1943	A invertir en 1944
	INCISO I.° — PARTIDAS GENERALES					
1	Sueldos y contribución Patronal de Personal transitorio a cargo de obras.					12.400.—
2	Pasajes, viáticos, movilidad y extraordinarios a cargo de obras. . . .					3.000.—
3	Copias de planos, maquettes, avisos de licitación, útiles de escritorio y gastos eventuales a cargo de obras.					3.000.—
	INCISO II.° — OBRAS					
1	Construcción Barrio Marcelo T. de Alvear, Capital Federal.	1.000.000.—	50.000.—	950.000.—	400.000.—	950.000.—
2	Construcciones en Viedma, Río Negro.	354.000.—	254.333.34		170.000.—	95.666.66
	INCISO III.° — AMPLIACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES					
1	Ampliaciones y mejoras en propiedades de renta.					20.000.—
2	Ampliaciones, mejoras y reparaciones en propiedades vendidas y a cargo de compradores.					40.000.—
						1.124.066.66

Modificando Leyenda de Subsidios.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.777|44. — Expediente 43.903-1944 y agregados. — Visto lo informado por la Dirección General de Arquitectura con relación a las modificaciones de leyendas para los créditos acordados en la planilla "C", texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas responden y se ajustan a la sanción legal que acordó los créditos;

Que las mismas pueden ser autorizadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto N.° 10.116, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 28 de septiembre de 1943; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifíquense las leyendas de las partidas de la planilla "C", de las Leyes 12.576 y 12.815 (T. O.), de acuerdo a la nueva redacción que indica la planilla corriente a fojas 2, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — Procédase, con intervención de la Contaduría General de la Nación, a efectuar las anotaciones en los libros, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

PLANILLA "C"

Expediente	Partida	Leyenda actual	Nueva leyenda propuesta
		ITEM 2 — CAPITAL FEDERAL	**ITEM 2 — CAPITAL FEDERAL**
43.903-1944	91	Consejo General de la Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Viviendas Obreras. Construcción y reparaciones.	Consejo General de la Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. — Escuela Taller para Niñas de la Colonia Obrera de Nueva Pompeya. Obras de ampliación.
44.018-1944	51	Club del Progreso. Biblioteca Pública y Departamento Deportivo, Construcciones.	Club del Progreso. Calle Sarmiento 1334. Cancelación de gravamen hipotecario y obras.
44.427-1944	116	Hermanas Trinitarias y Asilo de la Santísima Trinidad. Calle Núñez 2543, ampliaciones.	Hermanas Trinitarias y Asilo de la Santísima Trinidad, calle Núñez 2543. Para pago deuda hipoteca y obras.

Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan — Contrato celebrado con la firma Tortosa Hermanos para la provisión y montaje de 28 galpones en la ciudad de San Juan — Importe $ 153.000,00 m|n. — Imputación: Plan de Trabajos Públicos 1944 — Anexo "C" — inciso 1.° ítem 1.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.779|44. — Expediente N.° 4460|1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan manifiesta que ha contratado ad-referéndum del P. E. la provisión y montaje en San Juan de 28 galpones con la firma Tortosa Hermanos;

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación substituye a la celebrada con la firma Goñi Hermanos, aprobada por Decreto N.° 9822 del 13 de abril de 1944, en mérito de que dicha firma no ha dado cumplimiento al convenio respectivo y cuya rescisión ha sido ya dispuesta por la mencionada Repartición y será considerada por el Poder Ejecutivo por cuerda separada;

Que el procedimiento seguido y del que se da cuenta, se halla comprendido en las disposiciones del artículo 4.° del decreto en Acuerdo de Ministros, N.° 2876 del 4 de febrero de 1944;

Por tanto y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan al contratar con la firma Tortosa Hermanos, la provisión y montaje de 28 galpones por el importe total de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 153.000 m|n.) en las condiciones estipuladas en el contrato de fs. 5 a 7, que también se aprueba.

Art. 2.° — El gasto de que se trata, se imputará al Anexo "C", inciso 1.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Reconstrucción San Juan, la que procederá a desglosar el contrato adjunto para su protocolización en la Escribanía General de Gobierno y volver estas actuaciones para considerar la rescisión del contrato con la firma Goñi Hermanos.

FARRELL
J. PISTARINI

FF. CC. del Estado — F. C. de Bs. As. al Pacífico — F. C. Oeste de Bs. As. — Obras de arte y sobre el material rodante, venta calderas, etc. — Se Aprueban.

Buenos Aires, 19 de junio de 1944.

18.954|44. — Visto los expedientes abajo indicados;

De acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Expediente N.° 121.342-1942. F. C. de Buenos al Pacífico. Venta de 5 calderas tipo locomotora de maniobras a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Autorízase la venta de las cinco (5) calderas, tipo locomotora de maniobras, de que se trata, convenida en la suma de setenta y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 71.200 m|n.) entre la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; dejándose establecido que la Empresa, una vez terminada la operación, deberá dar cuenta de las anotaciones contables practicadas con tal motivo.

Expediente N.° 100.912-1944. FF. CC. del Estado (F.C. C. N. A.). Ampliación de vías en la estación La Rioja. Apruébase el plano N.° 42807, memoria descriptiva y detalle de costo final, documentos relativos a la obra del título, cuyo importe deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a Capital cinco mil quinientos diez y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 5.519.24 m|n), Débito a Renovación dos mil seiscientos seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.606,52 m|n.) Débito a Explotación un mil quinientos sesenta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.561,77 m|n.) y Débito a Almacenes ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 141,47 m|n.).

Expediente N.° 101.565-1944. FF. CC. del Estado (F. C. C. N. A.) Mejoras en las vías de descarga en la estación Boulogne. Apruébase el plano N.° 43.335 y memoria descriptiva correspondiente, documentos relativos a la obra del rubro; dejándose establecido que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado deberá remitir oportunamente el presupuesto detallado pertinente.

Expediente N.° 111.508-1944. FF. CC. del Estado (F. C. C. N. A.) Ramal de Rapelli a Pozo Betbeder. Apruébase los planos Nros. 26735 y 26741 y memoria descriptiva correspondiente, documentos referentes a la construcción del ramal citado en el rubro, así como también los planos Nros. 26737, 26738 A. 26739 y 26740, relativos a los desvíos construídos en dicho ramal que arrancan en las progresivas kms. 808|354, 88 C. 19; 814|294,53 C. 19; 817|256,49 C. 19 y 818|760,04 C. 19; dejándose establecido que su costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto N.° 136.889 de fecha 27 de noviembre de 1942 (expediente N.° 122.810-1942).

Expediente N.° 112.500-1944. — F. C. Oeste de Buenos Aires. Venta terreno ubicado en "Lincoln" al Frigorífico Swift. Apruébase, como un caso de excepción, la venta realizada por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires al Frigorífico Swift, de un fracción de terreno con una superficie de 5.250 m², ubicada fuera de la estación Lincoln, así como el plano ilustrativo pertinente N.° F. VI|1002; debiendo la Empresa acreditar a su cuenta Capital la suma de siete mil seiscientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 7.629 m|n.) importe de dicha operación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Determinando imputación haberes y fecha adscripción personal Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.811|44. — Expediente 7.374-1944. — Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La adscripción al Ministerio de Obras Públicas de los Oficiales 3.° y 5.° de la Dirección General de Ferrocarriles, doctores D. Horacio L. Perrando (Cl. 1891, D. M. 2, Mat. 234.007) y D. José María Palacios Hardy (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 235.069) dispuesta por Decreto N.° 16.111|44 de fecha 19 de junio próximo pasado, debe considerarse a contar desde el 1.° y 14 de junio último, respectivamente; y determínase que sus haberes se atenderán con imputación al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos los del primero de los nombrados y al inciso 1.° del mencionado Plan de Trabajos Públicos los del segundo.

Art. 2.° — Impútese al inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos, el sueldo de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) que tiene asignado el Asesor Letrado doctor D. Alberto Manuel Moura (Cl. 1907, D. M. 1, Mat. 43.972) y cuya designación fué dispuesta por Decreto N.° 15.530|44 del 14 de junio del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Habilitando Agencia Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.853|44 — Dto. N.° 34. — Expediente 19.971-C-944. — Vista la nota que antecede, de la Caja Nacional de Ahorro Postal y atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley N.° 9527 y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 1.° de junio del año en curso, que dispone habilitar como agencia AA-28 de esa Institución a la estafeta postal de Bernal Noroeste (Buenos Aires) con una asignación de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, en valores de ahorro y dejar sin efecto la habilitación de la agencia X-36 de Villa Figueroa (Santiago del Estero).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitando Agencia Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.854|44. — Decreto N.° 35. — Expediente N.° 443-M.I-1943. Vista la nota que antecede de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley N.° 9527 y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con fecha 21 de diciembre de 1943, que dispone habilitar como Agencia C-43 de esa Caja a la oficina mixta de Santa Rosa (Catamarca) con una asignación de un mil pesos ($ 1.000 moneda nacional en, valores de ahorro y dejar sin efecto la habilitación de la agencia estafeta CC-3, Chaquiago, en la misma provincia.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitando Agencia Caja Nacional de Ahorro Postal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.855|44. —Dto. 36. — Expte. 1890-MI-944. — Vista la nota que antecede, de la Caja Nacional de Ahorro Postal y atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley N.° 9527 y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 14 de Enero ppdo., que dispone habilitar como agencias a las oficinas postales de Rolón (La Pampa) y Nacimiento (Santa Cruz) con una asignación de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional en valores de ahorro, con las características K-45 y U-14 respectivamente, y dejar sin efecto las habilitaciones de las agencias estafetas KK-1 que funcionaba en la primera de aquellas localidades y XX-4, La Fragua (Santiago del Estero).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiro

Decreto N.° 62.678, del 16 de mayo de 1940. — Declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad del 15 de enero de 1940, al Cabo 1.° Melitón Tomás Sambrana (C. 1909, D. M. 28, M. 1.702.331, O. E. La Cruz, Cta. Cte. FCCRPM N.° 23.107) del Regimiento N.° 7 de Infantería, con goce del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su grado.

Confirmando una disposición por la que no se hizo lugar a un pedido de reconsideración de un decreto de retiro.

Decreto N.° 92.693, del 5 de junio de 1941. — Confírmase la disposición del señor Director General del Personal de fecha 26 de febrero de 1941, por la que no se hizo lugar al pedido de reconsideración al Decreto N.° 62.678 de fecha 16 de mayo de 1940 (B. M. 11412, 1a. Parte), que declaró en situación de retiro absoluto por inutilidad al cabo 1.° (R. A.) Melitón Tomás Sambrana (C. 1909, M. 1.702.331, D. M. 28, O|E. La Cruz).

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. P. N.° 19

2 — Decreto N.° 11.733|43 del 20-X-943. — Por el cual se prorroga por el término de 5 años la licencia acordada por decreto N.° 20.340 de fecha 30-XII-938, al Músico Solista (R. A.), Leonardo Carucci.

Pensiones, Retiros, etc

3 — Decreto N.° 9.858|43 del 28-IX-943. — Por el cual se concede al Sargento 1.° (R. S. R.) Elías Evaristo Bazán, con anterioridad al 9-VI-942, la pensión de retiro equivalente al 55 o|o del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

4 — Decreto N.° 9.860|43 del 28-IX-943. — Por el cual se concede al Sargento (R. S. R.), Víctor Ambrosio Domínguez, con anterioridad al 23-XI-942, la pensión de retiro equivalente al 70 o|o del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

5 — Decreto N.° 9.859|43 del 28-IX-943. — Por el cual se confirma en el cargo que desempeña en el Distrito Militar Buenos Aires, con anterioridad al 9-VI-942, al Sargento 1.° (R. S. R.), Elías Evaristo Bazán.

6 — Decreto N.° 9.861|43 del 28-IX-943. — Por el cual se confirma en el cargo que desempeña en la Dirección General del Personal, con anterioridad al 23-XI-942, al Sargento (R. S. R.), Víctor Ambrosio Domínguez.

7 — Decreto N.° 11.629|43 del 19-X-943. — Por el cual se declara extinguido con anterioridad del día 19-III-936, el derecho a pensión de la pensionista militar Albana Montes de Oca de Pereyra, por haber fallecido.

8 — Decreto N.° 11.631|43 del 19-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la modificación de pensión formulada por la señora Enriqueta Lucía Cáceres de Luzuriaga, por cuanto el fallecimiento de su esposo Cirujano de Regimiento Dr. Pablo Amílcar Luzuriaga, no tuvo relación con actos del servicio, no estando comprendido dentro de lo que establecen el Título IV, artículo 12, inciso 3.° de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

9 — Decreto N.° 11.644|43 del 19-X-943. — Por el cual se confirman los decretos de fechas 19-XII-935 y 27-IX-939, por los que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a las señoras Josefa Etelvina Giménez de Rabbi Baldi y María Anastasia Giménez de Soruco y señoritas María Presentación, Natividad y Nolasca Giménez, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

10 — Decreto N.° 11.642|43 del 19-X-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 27-IX-937, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a las señoritas María Angélica y Elisa Amargos, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

11 — Decreto N.° 11.643|43 del 19-X-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad al 4-XI-941, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señora Urbelina Fervor de Maldonado y se confirma el inciso 95 del artículo 1.° del decreto de fecha 12-III-930, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora Eleonor Fervor de Maldonado, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

12 — Decreto N.° 11.641|43 del 19-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión militar formulada por la señorita Isabel Juliana García, por cuanto el antecesor que invoca como "Guerrero de la Independencia", no figura como tal en el registro del Archivo General de la Nación, y el certificado presentado por el recurrente, expedido por las autoridades de la República Oriental del Uruguay, carece de valor ante los términos del artículo 2.° de la Ley N.° 12.613.

13 — Decreto N.° 11.663|43 del 19-X-943. — Por el cual se confirma la resolución de S. E. el señor Ministro de Guerra de fecha 6-V-935, en el pedido de pensión militar formulado por la señora Romualda Pastrana de Díaz en su carácter de esposa viuda del Cabo 1.° Domingo Néstor Díaz.

14 — Decreto N.° 11.640|43 del 19-X-943. — Por el cual no se hace lugar al pedido de reconsideración de ser reconocido "Expedicionario al Desierto", formulado por el Cirujano de Regimiento (R. A.), D. Carlos F. Muniagurria, en virtud de no estar comprendido el causante en los beneficios que acuerda el N.° 35, inciso g), apartado 10 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

B. M. P. N.° 21

1 — Decreto N.° 11.503|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a la ejecución de trabajos de completamiento y ampliación de las obras para la 4. División de Ejército en el Campo "El Salitre" en Jesús María (Córdoba), cuyo importe total de $ 7.496,13 m|n., se imputará a la Partida N.° 1 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Inciso 6.°, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

2 — Decreto N.° 11.509|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 12-VIII-943, referente a la construcción de una cancha de "basket-ball" en el Tiro Federal Argentino en Buenos Aires y la adjudicación al señor Primo Luchetti en la suma de $ 4.387,04 m|n., que se imputará al inciso 6.°, Partida 14 del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Planilla B de la Ley N.° 12.815).

3 — Decreto N.° 11.507|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 12-VIII-943, referente a la construcción de dos canchas de bochas en el Tiro Federal Argentino en Buenos Aires, y la adjudicación a la firma Buenaño y Torres en la suma de $ 2.867.73 m|n., que se imputará al Inciso 6.°, Partida 14 del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Planilla B de la Ley N.° 12.815).

— Decreto N.° 11.63|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras y presupuestos, por las demasías originadas en los trabajos a realizarse en varias unidades del Ejército.

5 — Decreto N.º 11.497|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueban las ampliaciones de contratos de obras y presupuestos, por las demasías originadas en los trabajos a realizarse en varias unidades del Ejército.

6 — Decreto N.º 11.505|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3817 realizado por la Dirección General del Material del Ejército, para el reacondicionamiento de bujías de motores de aviación, como así también la adjudicación otorgada de acuerdo a los precios cotizados a la firma Franz Bartowsky, en la suma de $ 3.987,50 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

7 — Decreto N.º 11.502|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3769, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir elementos e instrumentos con destino a dotación del Laboratorio de Ensayo de Materiales, y la adjudicación a la firma Lutz, Ferrando y Cía., S. A. y otras, por la suma total de $ 6.591,50 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

8 — Decreto N.º 11.506|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3701 realizado por la Direccion General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir una partida de material electrico con destino al mantenimiento de aviones en servicio y la adjudicación a la firma A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A. y otras, por la suma total de $ 4.423.76 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

9 — Decreto N.º 11.504|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3724 realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir una partida de dope al nitrato, con destino al mantenimiento de aviones en servicio y la adjudicación a la firma Henry W. Peabody & Cía., en la suma de $ 3.660 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

10 — Decreto N.º 11.512|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 156 realizada el 29-VII-943, por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir 3.170 kilos de porotos, 1.000 kilos de garbanzos, etc., a la firma Bancalari y Profumo y otras, por un importe total de $ 8.197.19 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 3, del Presupuesto en vigor.

11 — Decreto N.º 11.500|43 del 19-X-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 40, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar y la adjudicación a la firma Serra Hermanos, para la provisión de 400 resmas de papel obra, por la suma de $ 9.776 m|n., que se imputará al Anexo F, Inciso 4.º, Item 1, Partida 2 del Presupuesto de Guerra en vigor.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.
B. M. P. N.º 21.

12 — Decreto N.º 11.974|43 del 22-X-943. — Por el cual se da de baja del Colegio Militar, con anterioridad al 1-X-943, al cadete becado del Primer Año de Estudios del curso de aviación, Enrique Horacio Gene, por hallarse comprendido en lo que determinan los Nos. 13 y 69, inciso d) del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40), respectivamente, debiendo pasar a la reserva como soldado de infantería.

13 — Decreto N.º 11.639|43 del 19-X-943. — Por el cual se declara cesante en la Dirección General de Administración (Anexo F, Inciso 2.º, Item 1), con anterioridad al 29-IV-943, al Ayudante Mayor, escribiente, Juan Terrosa, por encontrarse comprendido en el N.º 63, inciso 8.º) del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

14 — Decreto N.º 11.963|43 del 22-X-943. — Por el cual se nombra Delegado del Ministerio de Guerra ante el Ministerio de Agricultura (Dirección de Abastecimiento, Industrias y Comercio), al doctor en Química, Auxiliar 1.º D. Francisco Osvaldo Mauro de la Dirección General del Material del Ejército.

Pensiones, Retiros, etc.
B. M. N.º 22

1 — Decreto N.º 12.147|43 del 23-X-943. — Por el cual amplíase hasta el 31-XII-943, la licencia acordada por decreto N.º 150.190 de fecha 19-V-943, a la pensionista (Ley N.º 11.412), señorita Tomasa Antonia Tajes, sin goce de pensión.

— Decreto N.º 12.179|43 del 23-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pension formulada por las señoras Matea Deidamia Villegas de Bourguet (hoy fallecida), Modesta Florentina Villegas de Mallea y señorita Luisa Josefa Villegas, en su carácter de nietas viudas y soltera respectivamente, del extinto Teniente D. Antonio Villegas y la circunstancias de haber sido este "Guerrero de la Independencia", por cuanto no se han encontrado antecedentes del causante y del producido por el Archivo Histórico y Administrativo de la Provincia de Mendoza, no se acredita que el mismo hubiese investido tal carácter, como lo exige el artículo 1.º de la Ley N.º 12.613, y artículo 1.º, inciso a), de la Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

3 — Decreto N.º 12.148|43 del 23-X-943. — Por el cual no se hace lugar al pedido de pensión militar, formulado por la señorita Josefa Concepción Carrizo, por cuanto la recurrente no desciende del invocado, extinto Teniente 2.º, D. José Valdez y la circunstancia de haber sido éste, "Guerrero de la Independencia".

4 — Decreto N.º 12.152|43 del 23-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión militar por invalidad, formulada por el ex Soldado Conscripto Rafael Antonio Báez, por haber transcurrido con exceso el plazo establecido en el artículo 4023 del Código Civil.

5 — Decreto N.º 12.141|43 del 23-X-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 9-III-935, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Déidamia Benítez de Zapata, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

— Decreto N.º 12.140|43 del 23-X-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 19-XII-935, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Rita Benítez de Aguilar, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la ley N.º 11.412.

— Decreto N.º 12.188|43 del 23-X-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 10-I-942, el derecho a pensión de la pensionista militar María Monea, por haber contraído matrimonio, acumulándose a favor de la señora Rosario Barone de Monea, la parte de pensión que dejó de percibir la citada pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la suma mensual de $ 42.35 m|n., y con fecha 18-V-943, se declara terminada dicha pensión por haber fallecido la causante.

8 — Decreto N.º 12.184|43 del 23-X-943. — Por el cual se declara extinguido con anterioridad del día 9-III-936, el derecho a pensión de la pensionista militar Irenea Ramasco, por haber fallecido.

9 — Decreto N.º 12.146|43 del 23-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de ser reconocido "Expedicionario al Desierto", formulada por el Teniente Coronel (R. A.), D. Nicolás María Fernández, por no encontrarse dentro de lo que determina el N.º 35, inciso g), apartado 10 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

B. M. P. N.º 23

1 — Decreto N.º 12.127|43 del 23-X-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras y presupuestos, por las demasías originadas en la construcción de diversas obras, en varias unidades del Ejército.

2 — Decreto N.º 12.124|43 del 23-X-943. — Por el cual los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros se aprueban en base a los resultados de las licitaciones privadas que ha realizado para establecer los precios de los rubros comprendidos en el régimen de las planillas "C" y "D", como asimismo las demasías que se originan por tal concepto, las que serán atentidas con imputación a las Partidas correspondientes al Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

— Decreto N.º 12.126|43 del 23-X-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros en base a los resultados de las licitaciones privadas que ha realizado para establecer los precios de los rubros comprendidos en el régimen de las Planillas "C" y "D", como asimismo las demasías originadas por tal concepto, las que serán atentidas con imputación a las Partidas correspondientes del Inciso 6.º del Plan de Trabajos Públicos de 1943.

4 — Decreto N.º 12.177|43 del 23-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión formulada por la señorita Rosa Celmira de las Mercedes Valdivieso Vidal, por no estar su caso encuadrado dentro de lo que prescribe el artículo 1.º de la Ley N.º 12.613 y artículo 1.º, inciso a), de la Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

5 — Decreto N.º 12.178|43 del 23-X-943. — Por el cual se confirma el decreto N.º 88.186, de fecha 8-IV-941, por el que no se hizo lugar a la solicitud de pensión formulada por la señora Teodora Matilde Daniel de Ortega.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Creando la Dirección de Personal y Estadística

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.
Res. N.º 250

CONSIDERANDO:

Que es firme propósito del suscripto encauzar en el mejor orden administrativo las funciones de las distintas dependencias que integran el Ministerio, determinando procedimientos racionales y eficientes conforme al nuevo ritmo de trabajo que ha de imprimirse a su organización, centralizando a tal efecto, como primera medida, los distintos servicios existentes de un mismo carácter a fin de lograr así el máximo de unidad de acción de acuerdo con las directivas estudiadas para cumplir esa finalidad;

Que tal procedimiento al unificar funciones similares evitará a la vez dispersión de tareas y esfuerzos tendientes a un mismo fin, eliminando motivos de permanente desorganización que impiden seguir una firme orientación hacia propósitos bien definidos de perfeccionamiento administrativo;

Que los conceptos precedentemente expuestos resultan de comprobada aplicación inmediata con respecto a las dependencias de este Ministerio que atienden los asuntos relativos a personal y estadística;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Créase la Dirección de Personal y Estadística del Ministerio, en sustitución de las actuales dependencias que atienden los asuntos de esa naturaleza, centralizándose en la misma todas las funciones inherentes al normal desenvolvimiento de este organismo.

2.º — Todos los asuntos atendidos actualmente por las dependencias de ese orden existentes hasta la fecha, así como su personal, elementos de trabajo, muebles, útiles, máquinas y enseres, pasarán a integrar la Dirección creada, cuya organización interna deberá ser reglamentada en el lapso de quince (15) días, conforme con las directivas que al respecto se impartan.

3.º — Para un mejor contralor y eficiencia de la organización que se crea, toda resolución o decreto que se formule referente a la función específica de la misma, deberá ser indefectiblemente visado de conformidad por el funcionario que ejerza la superintendencia de la precitada Dirección.

4.º La Dirección de Personal y Estadística de que se trata será supervisada en su desempeño por un funcionario de la Secretaría Privada del Ministerio, designándose a tal efecto al doctor Rodolfo Sustaita Seeber, Jefe de la misma.

5.º — Hágase, saber a los fines de su inmediato cumplimiento, publíquese y archívese.

BALDRICH

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

R. I. número 2382|1944. — Vistas las Resoluciones Ministeriales de fecha 14 de junio y 11 de julio próximos pasados, por las cuales se autoriza la provisión por concurso de cinco (5) cargos de Ayudante 7.º, ítem 1 (Practicantes de Medicina), actualmente vacantes en el Hospicio de las Mercedes,

El Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social—

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso por el término de quince (15) días, a contar del 27 de agosto próximo, para proveer cinco (5) cargos de Ayudante 7.º, ítem (Practicantes de Medicina), en el Hospicio de las Mercedes.

2.º — La inscripción tendrá lugar en la Secretaría Técnica del citado establecimiento, calle Vieytes N.º 303, Capital Federal de 9 a 12 horas, los días hábiles, durante el lapso indicado en el artículo anterior.

3.º — Las bases y programa correspondientes podrán consultarse en la misma Secretaría Técnica.

4.º — Tómese conocimiento en la Oficina Central de Personal, por donde se solicitará al Ministerio del Interior su inserción en el Boletín Oficial, acompañándose dos copias de la presente Resolución y se dirigirá nota de estilo a las universidades de Buenos Aires y La Plata; publíquese en el Boletín Sanitario; para su cumplimiento, y a los efectos dispuestos por Resolución interna de fecha 10 de abril ppdo., pase al Hospicio de las Mercedes.

Dr. Francisco Martínez, Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social Acc.

e.12 ago.-N.º L-1909-v.19 ago.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"La Unión Gremial", Compañía de Seguros, S. A.

Res. N.º 514. — Prov. N.º 3.380. — Expediente N.º 1.780|843. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 4, solicitando autorización para operar en el plan de la Sección Vida, denominado "Dotal a 60 años de edad"; y considerando que las condiciones técnico - contractuales y demás bases propuestas son adecuadas a los seguros vida, habiendo sido aclaradas y modificadas en lo que fueron motivo de observación; y sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Autorízase a la entidad "La Unión Gremial", Compañía de Seguros, S. A., con sede en Rosario (Pcia. de Santa Fe), para operar en el territorio de la República en el plan de la sección vida denominado "Dotal a 60 años de edad", con las condiciones particulares y generales de póliza de fojas 39; reglamento de participación en las utilidades de fojas 24; contratos suplementarios de fojas 48 y 49; propuesta de seguro de fojas 40 en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas de fojas 39; convenio de préstamo de fojas 41 y anexo de fojas 42; informe técnico de fojas 1|2, con las aclaraciones de fojas 29 y 43; las primas puras de fojas 3; de tarifa de fojas 3 y 43 y los valores garantizados de fojas 18, estos últimos sujetos a las normas que sobre el particular implantará la Superintendencia.

2.º Notifíquese la recurrente que, antes de la iniciación de operaciones bajo las nuevas condiciones aprobadas, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello y acompañar seis (6) ejemplares impresos de póliza, contratos suplementarios y demás anexos en la forma aprobada, uno de los juegos, sellado y firmado por el presidente o gerente;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.º 514 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 25 de julio de 1944".

3.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese, en el Boletín Oficial y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 25 de julio de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

"La Franco Argentina", Compañía de Seguros, y otras

Res. N.º 516. — Prov. N.º 3.388. — Expediente 954|940. — Visto que la Compañía de Seguros "El Comercio de Córdoba", se presenta a fojas 134, solicitando autorización para operar en seguros de aeronavegación, conjuntamente con las compañías autorizadas por Resoluciones números 431 y 490, del 29 de octubre de 1943 y 19 de mayo de 1944, respectivamente, y atento que dichas entidades han manifestado su expresa conformidad al respecto, sin perjuicio de los reajustes que deban introducirse en oportunidad de resolverse sobre la autorización definitiva,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Ampliar las Resoluciones números 431 del 29 de octubre de 1943 y 490 del 19 de mayo de 1944, autorizándose a la entidad "El Comercio de Córdoba" Compañía de Seguros para operar en seguros de aeronavegación bajo los planes **"Seguro contra los daños a los aeromóviles"**, **"Seguro por la Responsabilidad Civil Aeronáutica"**, **"Seguro individual contra los infortunios de Aeronavegación para pasajeros"** y **"Seguro contra los infortunios de Aeronavegación, para el personal de las empresas de aeronavegación"**, conjuntamente con las siguientes entidades: "La Agrícola" Compañía de Seguros, "Columbia", Sociedad Anónima de Seguros "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, "La Continental" Compañía de Seguros Generales, "La Franco Argentina", Compañía de Seguros, "La Holando Sudamericana", Compañía de Seguros Sociedad Anónima "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales" (S. A.), Compañía Argentina de Seguros "Providencia", "La Rural", Sociedad Anónima de Seguros y "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía de Seguros Generales, con las mismas condiciones y demás bases aprobadas a dichas sociedades por la Resolución N.º 431.

2.º Notifíquese la recurrente que deberá comunicar, antes de la iniciación de operaciones en las condiciones autorizadas, la fecha que se fijare para ello.

3.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 28 de julio de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

"El Fénix Sudamericano", Compañía de Reaseguros, S. A.

Res. N.º 517. — Prov. N.º 3.390. — Expte. N.º 2.264|944. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 6, solicitando autorización para aceptar reaseguros de responsabilidad civil; y considerando que las condiciones y bases propuestas en el presente caso son las de uso corriente en el género de reaseguros a implantarse, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Autorízase a la sociedad "El Fénix Sudamericano", Compañía de Reaseguros, S. A., para operar en reaseguros activos de Responsabilidad Civil, de acuerdo con el contrato de fojas 3 a 5, y demás condiciones expuestas en su presentación de fojas 6.

2.º Notifíquese la recurrente que antes de iniciar las operaciones de referencia, deberá comunicar la fecha en que empezará a aceptar los reaseguros de Responsabilidad Civil y acompañar seis (6) ejemplares impresos de los contratos y demás anexos que empleará.

3.º Notifíquese asimismo la sociedad que deberá:

a) Tener en cuenta, en el cálculo de las reservas para riesgos en curso del primer ejercicio, la fecha de iniciación de operaciones; debiendo atenerse en la constitución de las mismas, a las normas que esta Superintendencia establezca en su oportunidad;

b) Solicitar previamente la conformidad de esta Repartición, en caso que resuelva operar con entidades del exterior.

4.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, expídase testimonio y publíquese en el Boletín Oficial. — Superintendencia de Seguros, 29 de julio de 1944. — Amaro Avalos, director general.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos.

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 19 de agosto en curso, para la adquisición de ropas: de cama, mesa y vestir; botines, zuecos y alpargatas y capotes impermeables, con destino al Sanatorio Colonia "Buenos Aires", dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, el día 7 de septiembre próximo a las 13.30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N.º L-1933-v.21 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública **No. 146**

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Artículos para Telégrafos y Radiocomunicaciones" (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1772-v.26 ago.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 423 G. M. — Expte. 10.477 DT|1944. — 1 sello de goma fechador, cabo amarillo, de 33 x 22 mm.; 1 Idem. de 55 x 33 mm.

N.º 424 G. M. — Expte. 12.369 DT|1944. — 2 cajas de stencils; 1 pomo d|tinta especial p|mimeógrafo.

N.º 1185. — Expte. 13.005 DC|1944. — 1.000 talonarios fórmula N.º 1206; 400 Idem. fórmula N.º 1208 A; 200 Idem. fórmula N.º 1208 C.

N.º 1186. — Expte. 15.992 DA|1944. — 10 cajas broches p|coser correas N.º 3|4; 10 cajas ojalillos d|lata p|carpetas.

N.º 1187. — Expte. 15.590 DA|1944. — 7.500 pernos rectos p|aisladores campana N. 1 a rosca.

N.º 1188. — Expte. 11.663 DT|1944. — 400 metros de conductor c|aislación de goma; 100 aisladores d|porcelana; 200 Idem. N.º 26; 100 grapas de hierro p|fijar en pared.

N.º 1189. — Expte. 2260 DA|1944. — 50 litros de ácido muriático.

N.º 1190. — Expte. 6430 DA|1944. — 4 pies flexibles p|escritorio, tipo bronce niquelado.

N.º 1191. — Expte. 2860 P|1944. — 100 mojadores, comunes, a rodillo.

N.º 1192. — Expte. 10.499. — DT|1944. — 125 cajas acústicas p|aparatos sonadores; 125 juegos de soportes p|las cajas indicadas.

N.º 1193. — Expte. 11.233 DA|1944. — 1 destornillador mediano; 1 pinza pico d|pato; 1 Idem. redondo; 6 mechas 1, 5 ctms.; 1 Idem. 5, 2; 1 mango sierra; 6 hojas d|sierra; 1 pinza d|gasista; 1 punto d|marcar; 2 punzones finos; 2 Idem. medianos; 1 buril mediano; 1 cortafrío chico; 1 manija d|criques; 1 Idem. p|mechas; 1 morza d|mano; 1 bigornia chica.

N.º 1194. — Expte. 11284 DT|1944. — 1 chapa de pertinax 650 x 1150 mm.

N.º 1195. — Expte. 14.098 DA|1944. — 2.500 porta lápices p|lápices gruesos; 5.000 Idem. p|lápices tipo común.

La apertura de las propuestas se realizará el 18 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 9 Agosto 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.14 ago.-N.º L-1896-v.16 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 28 del corriente mes, a las 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación trabajos en edificio Suc. La Plata. — Consultar y retirar documentación ($ 20 c|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — El Gerente.

e.14 ago.-N.º L-1927-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 429; ramo: materiales de imprenta; apertura de las propuestas: Agosto 18 a las 15.10 horas (J. 10.485|44).

e.14 ago.-N.º L-1935-v.18 ago.

Licitación privada N.º 430; ramo: papelería. — Apertura de las propuestas: Agosto 22 a las 14.30 horas (D. 10.852|44).

Licitación privada N.º 431; ramo: materiales de imprenta. — Apertura de las propuestas: Agosto 24 a las 15.30 horas. (E. 08.242.44).

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.14 ago.-N.º L-1936-v.21 ago.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ
Marcos Paz — F.C.S. y C.G.B.A.
Expte. N.º P.9.944,944

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a esta institución de los siguientes materiales para la confección de calzado:

69 metros² cuero vaqueta negra al cromo, buena clase.

262 ks. suela macho, de primera calidad.

100 ks. descarne de primera para plantillas.

20 ks. clavos N.º 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.

5 ks. clavos para tacones de botines, N.º 7|8.

10 paquetes semillas N.º 8, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas N.º 10, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas, N.º 12, para armar calzado a mano.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8.30 a 12 y 13.30 a 17.30 horas. — U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.14 ago.-N.º L-1937-v.21 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 28|44 (DCI).
2do. Llamado.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:

a) Pabellón principal;

b) Pabellón de servicios generales;

c) Pabellón de infección.

II) Caballeriza;

Con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de septiembre de 1944, a las 9,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.º L-1932-v.2 sep.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 12|44. — Libros y fichas (Pliego 6589), a las 17.30 horas.

Septiembre 19|44. — Caños y accesorios (6583), a las 15.30; material eléctrico (6584), a las 15.45; cañería (6585), a las 16; cilindros ingersoll-rand (6586), a las 16.15; herramientas (6587), a las 16.30 y puertas y ventanas (6588), a las 16.45.

Septiembre 20|44. — Hierro (6591), a las 14.45; material eléctrico (6592), a las 15; heladeras eléctricas (6593), a las 15.15; motor eléctrico (6594), a las 15.30; material eléctrico (6596), a las 16; artículos de farmacia (6597), a las 16.15; herramientas (6599), a las 16.30 y discos de embrague (6600), a las 16.45.

Los pliegos se retirarán en la Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 302, de 8.30 a 10.30 horas, Buenos Aires.

e.14 ago.-N.º L-1928-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de septiembre de 1944, a las 15.45 horas, para la provisión de barricas de madera (Pliego 6595). — Retirarlos en Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), Buenos Aires de 8.30 a 10.30 horas.

e.14 ago.-N.º L-1929-v.26 ago

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, para la provisión y colocación de butacas y tabiques de madera y provisión de un sillón y doce sillas, con destino al Salón de Actos del Instituto de Medicina Experimental.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio N.º 1925 — 6.º piso — Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5,00 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe del Presupuesto Oficial $ 17.497,40 m|n.

e.14 ago.-N.º L-1926-v.21 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 6450. DTP. 944—

Llámase a nueva licitación pública para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones electromecánicas del Distrito Tandil. — El pliego de condiciones puede consultarse, indistintamente, en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Tandil. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 4 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1900v.21 ago.

—Expte. 17236. DC. 944—

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de canto rodado, con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de septiembre próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrente. — El Secretario General — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1901-v.21 ago.

—Expte. 24.211. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de mortero de cemento y hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1899-v.26 ago.

—Expte. 24.107. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1898-v.21 ago.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 ago.-v.20 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Cámara Federal de Apelaciones de la Capital

En Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Tribunal, con asistencia de los señores Camaristas, presidente, doctor Carlos del Campillo, y vocales, doctores Ricardo Villar Palacio, Juan A. González Calderón, y Carlos Herrera y del señor Procurador Fiscal de Cámara, doctor Saúl M. Escobar, compareció el doctor Alfonso E. Poccard, y con la solemnidad de estilo prestó el juramento de ley para desempeñar el cargo de Vocal de esta Cámara, en reemplazo del doctor Eduardo Sarmiento, que renunció, para el que ha sido promovido por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de julio ppdo.; disponiéndose la publicación de esta acta en los Boletines Judicial y Oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Con lo que terminó el acto, firmando el compareciente y los miembros del Tribunal, por ante mí, que doy fe. — Carlos del Campillo. — Ricardo Villar Palacio. — Juan A. González Calderón. — Carlos Herrera. — Saúl M. Escobar. — Alfonso E. Poccard. — J. F. Benites, secretario.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUREANO LEMOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-Nº 3182-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELOIDA ABALOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-Nº 3181-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EUSEBIO CHASCO. — Por ante la Secretaría del doctor Pascual Greco Blois, — Buenos Aires, Agosto tres de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.14 ago.-Nº 3180-s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO REY CARBALLO. — Juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-Nº 3174-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3173 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MACRIS, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3172 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK. — Secretaría Nº 10. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-Nº 5814-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de RASEM RIFI o MOHAMED RAZEM RIFI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.

e.14 ago.-Nº 3177-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINA CASAÑAS FERRER de MORALES. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.14 ago.-Nº 3176-s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ RECALDE. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 ago.-Nº 3183 s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

Orden del Juez de 6º Civil, doctor Fco. Carreño. Autos: Bourraud Eugenio A., sucesorio". Remataré el día 22 de Agosto, a las 11 hs., sobre el terreno; un lote señalado con el Nº 14 de la manzana "D" del Partido de Merlo, Pcia. de Bs. Aires. Compuesto de 8.66 mts. de frente al N. Nordeste sobre la calle Formosa por 45 mts. de fondo; sup. 389.70 mts. — Base $ 213.82, rebajada en sus 2|3 partes. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.14 ago.-Nº 5847-v.22 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMANN LUTH. — Por ante la Secretaría del doctor Diógenes Santillán Villar. — Buenos Aires, 2 Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3179 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS DEL CORRAL. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3178 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª ANTONIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3171-s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANASTASIA DE LA CRUZ MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.14 ago.-N.º 3184-s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ OZOÑES de DOMINGUEZ.

Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.14 ago.-N.º 3175-s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PROCOPIO o CAPORALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 ago.-N.º 3185-s|p.p.-v.20 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 8

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avenida Derqui sin número, lote 4, manzana 4, Partida guía N.° 61665, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|41 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59750. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3148 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3148 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Portela s|n., lote 6, Manz. H., Partida guía N.° 56258, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59763. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3149 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3149 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avenida del Trabajo s|n., (hoy Quirno Costa), lote 42, Manz. Ch., Partida guía N.° 57574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59762. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3150 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3150 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., lote 8, Manz. A., Partida guía N.° 51715, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59760. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3151 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 24, Manz. D., Partida guía N.° 51758, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59759. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3152 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3152 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Jachal s|n., y San Pedro s|n., lote 1, Manz. 10, Partida guía N.° 33855, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59751. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3153 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3153 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avda. del Trabajo s|n., a Derqui s|n. lote 4, Manz. A, Partida guía. 53357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59764. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3141 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3141 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Santa Catalina, s|n., lote 17, Manz. I, Partida guía N.° 51004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59752. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3143 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3143 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Carlos M. Ramírez s|n., y Charrúa s|n., lote 1, manz. B, Partida guía 51802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que ~~le reclama por~~ el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59765. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3142 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3142 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 6, Manz. A., Partida guía N.° 51310, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, — Expte. 59758. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3144 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3144 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., Partida guía N.° 51504, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59757. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3145 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3145 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Iriarte s|n., Manz. 25, Partida guía N.° 8278ª, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59777. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3146 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3146 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en Colonia La Pequeña, Misiones (Posadas), Chacra 96, Partida guía N.° 602236, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59754. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3147-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3147 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Río Cuarto a calle D., Partida guía N.° 8273ª, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscar Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59776. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3127-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3127 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Chubut, (Rawson), Secc. C. (2), Frac. B., lote 20, Partida guía N.° 710045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exp. 59780. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3128 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Fraga s|n, lote 23, Manz. E., Sec. 15a., Partida N.° 239073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59778. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3129 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Pampa s|n, lote 1, Manz. A, Ción. 15a., Partida N.° 241457, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59779. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3130 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 22, Manz. D., Partida guía N.° 51760, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Te-

rritorial y multa por el año 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59766. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3131 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 10, Solar 5, Partida guía 600165, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59667. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3132 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Orán s|n, lote 22, Manz. 171, Partida guía N.° 270564, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59768. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3133 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3133 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Zamudio s|n, lote 24, Manz. F., Partida guía N.° 243278, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59769. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3134 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3134 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avalos s|n, lote 18, Manz. D., Partida guía N.° 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59770. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3135 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3135 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Madariaga s|n, lote 18, Manz. 15, Partida guía N.° 62395, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59771. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3136 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3136 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 13, solar 5, Partida guía N° 600168, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59772. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3137 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3137 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Frac. 60 a., Partida guía N.° 680158, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59773. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3138-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3138 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), sec. 1, frac. 58 b, Partida guía N.° 680.151, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59774. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3139-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3139-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Partida guía N.° 680140, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59775. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3140 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3140 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 13, Partida guía N.° 51669, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exte. N.° 59756. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3154 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3154 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 2, lote 21 c, Partida guía N.° 680298, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59755. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3155 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3155 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., Parcela 1887, Manz. F., Partida guía N.° 51701, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59761. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3556 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3156 s|p.p.-v.21 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don JOSE ALFREDO LEGUIZAMON, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se le siguió por infracción al Art. 2.° de la Ley 11.386. — Los autos tramitan por la Secretaría N.° 1, a mi cargo. — Mercedes, agosto 11 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.14 ago.-N.° 3186-s|p.p.-v.18 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DE NINNIS, VIDELA Y REYES ORIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

F° 298 v. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don José Ezequiel de Ninnis; don Osvaldo Videla y don César Agustín Reyes Oribe, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe tres mil doscientos uno, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de: a) Compra-venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — b) Dar o tomar dinero prestado con garantías personales o reales. — c) Comisiones y consignaciones, así como administración de propiedades, direcciones de negocios y financiaciones en general. — d) Dirección y administración de establecimientos industriales o rurales y en todas sus aplicaciones, pudiendo iniciar todo acto, gestión o negocio que estimare de interés, por cuanto las finalidades precedentes deberán ser consideradas enunciativas y en ningún caso limitativas. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón "DE NINNIS, VIDELA Y REYES ORIBE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en dinero efectivo en la proporción de ocho mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas por el señor De Ninnis, y un mil pesos moneda nacional o sea una cuota, cada uno de los señores Videla y Reyes Oribe. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en igual proporción a los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios que tendrán asimismo el uso de la firma social, con excepción de toda compra, venta, hipoteca o gravamen de bienes muebles o inmuebles u operación que implique comprometer a la Sociedad por suma mayor a cinco mil pesos moneda nacional, casos éstos en los cuales se requerirá la firma conjunta del señor De Ninnis con cualquiera de los otros socios. — Todas las resoluciones que la Sociedad adoptare se asentarán en un libro de actas, siendo suficiente la concurrencia o voto de dos de los socios, sin perjuicio de las mayorías especiales requeridas por la Ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco o Código de Comercio en su defecto. — Sexto: Anualmente se practicará inventario general y balance y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, de los beneficios líquidos que resultaren, serán distribuídos entre los socios por iguales partes. — Séptimo: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma

de doscientos setenta pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Octavo: Los gerentes gozarán para el ejercicio de sus funciones de la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social antes del vencimiento del plazo contractual, cuando las pérdidas afecten un cincuenta por ciento del capital social, es decir, cinco mil pesos durante los dos primeros años, y diez mil pesos durante los tres años restantes. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará inventario y balance a la fecha de la incapacidad o deceso. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o disolución del presente contarto, será resuelta por arbitradores nombrados por cada parte con facultad de designar tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable. — La parte que contraviniendo esta disposición ocurriere a juez competente, no podrá ser oída sin depositar a la orden del señor juez la suma de un mil pesos moneda nacional, que perderá a favor de la otra parte si el fallo le fuere adverso. — Bajo los once artículos que anteceden se da por formalizada la Sociedad "De Ninnis, Videla y Reyes Oribe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué todos los comparecientes ratificaron su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Domingo Savignano y don Laureano Souto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. E. De Ninnis. — Osvaldo Videla. — G. Reyes Oribe. — Tgo.: Domingo Savignano. — Tgo.: L. Souto. — Hay una estampilla y está mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio doscientos noventiocho vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo, expidiendo para la sociedad este primer testimonio en los sellos de diez centavos números: setentidós mil quinientos noventisiete y el presente, que habilitados, sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenticuatro. — Entre paréntesis: remates — corretaje. — No vale. — Delfín Rueda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 8 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-N.º 5846-v.21 ago.

REUKENAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 439. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen el doctor José Manuel Jorge, casado en primeras nupcias, las señoras Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante y Alicia Jorge de Luis, casadas en primeras nupcias y el doctor Héctor Jorge, soltero, todos domiciliados en la calle Francisco de Vittoria número dos mil trescientos ochenta y cinco, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen a contar desde la fecha, una Sociedad bajo la denominación de "REUKENAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», fijando el domicilio legal y asiento principal en esta Ciudad, pudiendo establecer agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de propiedades urbanas y rurales, a la administración de las mismas, percepción de las rentas, a la realización de trabajos agrícolas y ganaderos y a todos los negocios que directa o indirectamente se vinculen a dichas operaciones, a la compra y venta de productos agrícolas, ganaderos y forestales, aserraderos, empaque de frutas, fabricación de vino, de envases, etcétera, y formar parte de otras sociedades cuyos fines sean coincidentes o complementarios de los expresados. — Tercero: La sociedad subsistirá sin plazo fijo de duración. — Cuarto: El capital se fija en sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos, suscripto e integrado en la siguiente forma: treinta mil pesos por el doctor José Manuel Jorge y treinta mil pesos por los otros tres socios por partes iguales cada uno. — Quinto: Los cuatro socios serán los gerentes de la Sociedad. — El doctor José Manuel Jorge podrá actuar individualmente y los otros socios dos conjuntamente y en esta forma "Reukenám, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y la firma personal del o los gerentes intervinientes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a sus fines, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en garantías o fianzas. — Sexto: El gerente o gerentes podrán adquirir por título gratuito u oneroso toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con o sin derecho real de hipoteca, prenda agraria u otra, constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios especialmente de los bancos de la Nación Argentina, de Río Negro y Neuquén, Hipotecario Nacional y demás Bancos existentes en el país o de particulares, firmando las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos y protestarlos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, pedir embargos e inhibiciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba, comprometer en árbitros, transigir, renunciar, percibir, otorgar, recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales; conferir y revocar poderes especiales, generales y de administración; hacer presentaciones ante las autoridades judiciales y administrativas de la Nación, Territorios, Provincias, Municipalidades y Comisiones de fomento, otorgar y firmar documentos públicos y privados. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen las conferidas en términos generales por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad se cerrará el primero de julio de cada año. — Octavo: Para la formación de los balances se considerarán los inmuebles por su valor de costo y las instalaciones y útiles se amortizarán anualmente en un diez por ciento; de las utilidades un cinco por ciento formará el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Todo acuerdo o resolución que interese a la sociedad, se asentará en un libro de actas, con el voto de cada socio dado personalmente, por apoderado o por carta, con la firma de los presentes. — La convocatoria se hará por carta o telegrama cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Décimo: Resuelta la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia, el gerente o gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital de cada uno. — Undécimo: Todas las divergencias que surgieren entre los socios que no puedan solucionar entre ellos, se someterán a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor designado por sorteo entre los que propongan los socios, siendo su fallo inapelable. — Los comparecientes consienten se les expida los respectivos testimonios y autorizan al doctor José Manuel Jorge para correr con los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias legales. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Manuel Fernández, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. M. Jorge. — Zulema J. de Sánchez de Bustamante. — Alicia J. de Luis. — Héctor Jorge. — Oscar E. Urrutia. — Manuel Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro número ~~sesenta y~~ ocho a mi ~~cargo de que doy~~ fe. — De pedimento del doctor José Manuel Jorge, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en este sello y en dos más de igual valor, números doscientos veinte y ocho mil ciento cuarenta y tres y doscientos veinte y ocho mil ciento cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-N.º 5822-v.21 ago.

"GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO" SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora Sara Martínez Weigel de Raffo, que firma "Sara M. W. de Raffo", de estado, casada en primeras nupcias con el compareciente doctor Jacinto Tomás Raffo, de treinta años de edad, Argentina, el expresado doctor Jacinto Tomás Raffo, que firma "Jacinto T. Raffo", de estado casado en segundas nupcias con la antes expresada señora Sara Martínez Weigel de Raffo, de sesenta y siete años de edad, Argentino, doctor en química y farmacéutico, don Enrique Jacinto Raffo, que firma "Enrique J. Raffo", de estado casado en primeras nupcias con doña Margarita Gambino, de treinta y cuatro años de edad, Argentino y don Jorge José Raffo, que firma "Jorge J. Raffo", de estado casado en segundas nupcias con doña Margarita Franco, de veinte y nueve años de edad, Argentino, todos de éste vecindario, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto y bajo las bases que se establecen en los artículos siguientes: Primero: Entre los cuatro comparecientes, doctor Jacinto Tomás Raffo, señora Sara Martínez Weigel de Raffo, señor Enrique Jacinto Raffo y señor Jorge José Raffo, se declara constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de su negocios en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o nombrar agentes o representantes pero siempre como una dependencia de la casa de esta Capital, en cualquier punto de esta República con o sin capital determinado. — La Sociedad que se constituye tiene en la fecha su laboratorio en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es indeterminado a partir del día primero del corriente mes y año a cuyo día se retrotraen los efectos de este contrato, pero si cualquiera de los socios quisiera retirarse sólo podrá hacerlo a la expiración del período de diez años, que se establece, como mínimo de duración pero para ello deberá dar aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Quinto: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de laboratorio en sus desenvolvimientos químicos y anexos elaboración de productos químicos, farmacéuticos, industriales, la importación y exportación de los mismos y la compra y venta al por mayor y menor de todo ello y de cualquiera otros productos relacionados con los mismos. — Sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que queda dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscribiéndose en éste mismo acto por los constituyentes en la forma siguiente: La señora Martínez Weigel de Raffo, cinco cuotas, el doctor Jacinto Tomás Raffo, cinco cuotas, el señor Enrique Jacinto Raffo, cinco cuotas y el señor Jorge José Raffo, cinco cuotas. — Este capital es aportado en efectos, según inventario firmado por los contratantes con fecha primero de Julio corriente y del que se agrega un ejemplar a esta escritura. — Séptimo: Los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes Administradores y actuarán, separada e indistintamente y tendrán el uso de la firma o razón social adoptada también indistinta y separadamente para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco, sea con el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos de Estado o particulares, sus Sucursales o Agencias teniendo las más amplias y generales facultades con las atribuciones y responsabilidades que se establecen en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los que resuelvan efectuar los socios cada tres o seis meses a fin de conocer el estado de los negocios y las utilidades líquidas que resulten en cada balance después de ser separado el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social de acuerdo con lo que dispone el artículo veinte de la antes citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá por iguales partes entre los asociados. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los asociados, si los herederos no tienen la mayoría que exije el artículo doce, apartado primero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para ingresar a la sociedad, se liquidará a los herederos o sucesores del incapacitado la parte que en la Sociedad le corresponda de acuerdo al último balance, practicado y aprobado y lo que les corresponda se les abonará en cuatro cuotas iguales, sin interés, a doce, dieciocho, veinte y cuatro y treinta meses a contar desde el día del fallecimiento. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los diez artículos precedentes declaran constituída la Sociedad de referencia obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto Don Rodolfo Campos y Don Servando Feito, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Sara M. W. de Raffo. — Jacinto T. Raffo. — Enrique J. Raffo. — Jorge J. Raffo. — R. Campos. — S. Feito. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor Castañeda. — Es conforme, con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ciento cuarenta y nueve y queda al folio quinientos cuatro, del Registro cuarenta y uno, a mi cargo. Para la Sociedad, expido este testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: del ciento ochenta y seis mil setenta y cinco al ciento ochenta y seis mil setenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-N.º 5819-v.21 ago.

LEON LEVY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor León Levy, casado en primeras nupcias con doña Angela Zanoni de Levy, por una parte, y por otra el señor René Weil, casado en primeras nupcias con doña Germana Worms de Weil, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes estipulaciones. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social LEON LEVY & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer cualquier clase de representación en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación y las comisiones de venta de objetos de joyería y anexos, piedras y perlas finas y cualesquiera negocios

que directa o indirectamente se relacionen con ese comercio: — En ningún caso podrá afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Tercero: El plazo de la Sociedad se da por comenzado en 1.º de julio de 1944 y terminará en 30 de junio de 1950, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima. — En consecuencia todas las operaciones realizadas y que se realicen hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio formarán parte, a todos sus efectos, del giro de los negocios de esta Sociedad. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 c|l.), divididos en ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) que ambos socios suscriben en la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas cada uno, quedando en este acto integrado, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 11.645, el cincuenta por ciento (50 o|o) del aporte en dinero efectivo, o sea, en total, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000). — La transferencia de cuotas será regida por el artículo 12 de la citada ley. — Quinto: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios en el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones que les confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, sin restricción alguna. — El socio señor León Levy, podrá retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) a título de sueldo, y con cargo a la cuenta de gastos generales. — El socio René Weil, podrá retirar a igual título y con igual cargo, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400). — Sexto: Se practicará en 30 de junio de cada año, un balance general y liquidación de ganancias y pérdidas sobre la base de un inventario y tasación, consignándose los bienes del activo por su precio de costo con deducción de las amortizaciones, o por el valor de tasación si éste resultare menor. — Tanto los balances periódicos de comprobación y saldos como el balance anual serán firmados por ambos socios gerentes. — De las utilidades líquidas y realizadas, se acreditará un cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva, y el resto se liquidará a prorrata entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Los dividendos así liquidados serán acreditados en cuenta a los socios y no se hará entrega de su importe mientras exista pasivo exigible. — Se exceptúa de esta restricción al socio señor León Levy, quien podrá retirar de los beneficios liquidados a su favor, hasta un máximun de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000) por año. — Séptimo: La Sociedad se disolverá: a) en cualquier momento en el caso en que las pérdidas de uno o varios ejercicios alcancen al veinte por ciento (20 o|o) del capital social; b) en cualquier momento, después de cerrado el primer ejercicio, si así lo solitare por escrito cualquiera de los socios. — En este caso la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación para una fecha posterior por lo menos en seis meses al día en que quede resuelta la disolución. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo conjuntamente por ambos socios. — No resolviéndose de otro modo por los socios, los liquidadores intentarán en primer término la venta o transferencia del negocio en conjunto por licitación privada entre los socios comprometiéndose los licitantes a hacerse cargo del activo y pasivo. — Si no tuviese resultado esta licitación, los liquidadores realizarán el activo, en la forma más conveniente, y una vez extinguido el pasivo distribuirán el excedente entre los socios, a prorrata y en proporción al número de cuotas poseídas. — En caso de fallecimiento o imposibilidad de uno cualquiera de los liquidadores lo reemplazará el señor José Guthmann, y en reemplazo de éste el señor Alberto Nagnenski. — Los liquidadores deberán siempre ser dos, y si llegaren a faltar las personas indicadas precedentemente, la designación de uno o de los dos liquidadores será hecha por el señor León Lehmann. — Noveno: Si la Sociedad no se hubiere disuelto antes del 30 de junio de 1949, cualquiera de los socios podrá proponer la prórroga, la que se resolverá de común acuerdo, antes del 31 de diciembre del mismo año. — En caso contrario, la Sociedad quedará definitivamente disuelta en 30 de junio de 1950. — Décimo: Toda cuestión relativa a la interpretación o cumplimiento del presente contrato se decidirá en la forma prevista por el artículo 448 del Código de Comercio, y por un árbitro único amigable componedor que se designará de común acuerdo, o en su defecto por el Gerente de la Casa Matriz del Banco Francés del Río de La Plata, en la ciudad de Buenos Aires. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — León Levy. — René Weil. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5776-v.19 ago.

JOSE GUERISOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de 1944, entre los señores José Guerisoli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Melincué 2640; José Leopoldo Prieto, argentino, soltero, menor, de 18 años de edad, domiciliado en Nicasio Oroño 1423, y cuya venia para ejercer el comercio ha sido inscripto en el R. P. de Comercio, al libro 1, folio 384, número 52; José Prudencio Echeverría, argentino, casado mayor, domiciliado en Malabia 1451, departamento D; y Arturo Modesto Zona Maut, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en 12 de Octubre 1726, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: la sociedad se denominará "JOSE GUERISOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, calle Nicasio Oroño 1423 o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de caramelos y artículos similares, y la compra-venta de mercaderías en general, continuando las operaciones de su antecesor, el señor José Guerisoli, establecido hasta ahora con fábrica de caramelos en Nicasio Oroño 1423, de cuyo fondo de comercio se hacen cargo los constituyentes, conforme al inventario practicado al día 5 del corriente mes. — Tercera: el capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, e integrado totalmente con muebles, maquinarias, rodados, mercaderías, cuentas a cobrar y depósito bancario según el inventario mencionado en la cláusula segunda, que incluye el pasivo existente, también tomado a cargo de la sociedad. Este capital se suscribe en la siguiente proporción: ocho cuotas toma el socio José Guerisoli; ocho cuotas, el socio José Prudencio Echeverría; dos cuotas, el socio José Leopoldo Prieto y dos cuotas el socio Arturo Zona Maut, dichas cuotas son integradas conforme al inventario ya nombrado. — Este capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarta: la sociedad se constituye por tres años, contados a partir del día 5 del corriente mes, término prorrogable. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de un gerente, que tendrá el uso de la firma social, designándose para este cargo al Sr. José Guerisoli, quien tendrá las más amplias facultades, pudiendo operar con los bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, siéndole expresamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos al giro social o para garantir obligaciones propias o de terceros. — El gerente tendrá un sueldo mensual cuyo monto se fijará por los socios y que será imputado a gastos generales. — En ausencia del señor José Guerisoli, la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Prudencio Echeverría. — El señor José Guerisoli, queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a la transferencia del fondo de comercio. — Sexta: Todos los socios dedicarán a la sociedad toda su actividad y se obligan a no dedicarse a tareas ajenas a la misma con la excepción del señor José Prudencio Echeverría. — Séptima: el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un 5 por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 por ciento del capital social. — El resto se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales que han suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Octava: todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por voto de la mayoría de cuotas, criterio que se aplicará para el caso de liquidación de la sociedad. — Los acuerdos y resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas que deberán firmar en cada caso todos los socios presentes. — Novena: en caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal o física de uno de los socios, los demás tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas que hayan pertenecido al fallecido o incapaz, en proporción a las que cada uno posea. — En ese caso deberá practicarse un balance general a la fecha en que se haya producido el fallecimiento o incapacidad del socio; y a sus herederos o representantes, dentro de los dos años de la fecha de dicho balance, les deberán ser liquidadas las utilidades que correspondieran al causante y abonarle el importe de las cuotas por los socios que las tomen a su cargo. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz no tendrán en la sociedad, hasta el momento de liquidársele el pago, otra ingerencia que la acordada por la Ley, a los socios comanditarios y deberán aunar su representación. — Décima: En el caso que un socio quiera retirarse de la sociedad, tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido que en ningún caso ninguno de los socios podrá sin el consentimiento unánime de los demás, vender a terceros todas o parte de sus cuotas de capital, bajo ningún concepto que fuere; la misma obligación y prohibición rige para los herederos de un socio fallecido y los representantes de un socio incapaz. — Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por la persona, socio o no socio, que al efecto se designe en la forma prevista por la cláusula octava, la cual procederá a realizar el activo social y distribuirlo proporcionalmente a las cuotas suscriptas, con arreglo al Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes, se firma un ejemplar del presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: operaciones, no vale. — E|L.: obligaciones, vale. — E|L.: un balance. — Vale: E|L. Modesto, vale. — Firmado: J. Guerisoli, José P. Echeverría, José L. Prieto, Arturo M. Zona. — Otrosí dicen: Duodécima: Para dar cumplimiento al artículo 17 de la ley de la materia, se deja constancia que la aprobación de los balances se hará por mayoría de votos de los socios, computándose cada cuota como un voto. — Los balances se someterán a la conformidad de los socios durante quince días y de no mediar oposición dentro de este plazo se considerará automáticamente aprobados. — Testado en el principal: S. R. L., no vale. — E|L. en el principal: sociedad de responsabilidad limitada, vale. — Firmado: J. Guerisoli José P. Echeverría, José L. Prieto, Arturo M. Zona.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5787-v.19 ago.

ERNESTO TROLLIET E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad ERNESTO TROLLIET E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado las cláusulas Cuarta y Sexta de su contrato social, las que han quedado establecidas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y consiste: a) en el inmueble situado en la Zona Norte de esta Capital, calle Méjico número cuatro mil trescientos cuarenta y dos al cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, avaluado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. que el señor Ernesto Alejo Trolliet, de acuerdo con lo estipulado en el citado contrato de constitución de la sociedad, transfirió a ésta por escritura pública pasada ante el escribano M. Fernández Villamil con fecha 26 de Diciembre de 1942, hallándose su testimonio inscripto en el Registro de Propiedades Zona Sur, con fecha 4 de enero de 1943, tomo 1083, folio 98, bajo el N.º 16.898 de la Sociedad: b) en la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos totalmente invertida en mercaderías, materiales, materia prima e instalaciones que componen el establecimiento industrial objeto del contrato, según resulta del balance practicado al día 30 de junio de 1944, que suscripto por separado forma parte integrante del contrato. — El referido capital, que ha sido dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Ernesto Alejo Trolliet, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n); al señor Oscar Armando Trolliet, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) y al señor Horacio Enrique Trolliet, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.). — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. — De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital social; y el saldo, se distribuirá en la siguiente proporción: el ochenta por ciento, al señor Ernesto Trolliet; el diez por ciento al señor Oscar Armando Trolliet y el diez por ciento restante al señor Horacio Enrique Trolliet; quiénes de las utilidades realizadas que les corresponda, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento. — En caso de resultar pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una suma prudencial para sus gastos personales, a determinarse de común acuerdo por los socios, la que se imputará a gastos generales. — A los socios de acuerdo con la actividad que desempeñen durante cada ejercicio se les pagará una asignación mensual cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales, dejándose constancia de estos acuerdos en el libro de actas que ordena llevar la Ley 11.645. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5782-v.19 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de setiembre de 1944, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B" — v$n. 2.253.600. — C. A. I. 4 o|o 1943|1984 — v$n. 772.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 226 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 30 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-v.18 ago.

SUCA, S. A.
Sociedad Unión de Créditos Para Construcciones en la Argentina S. A.

SUCA, S. A. y LAR, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a los suscriptores de esta última, la transferencia de sus títulos y la conversión de los mismos de acuerdo con el Decreto del 6 de agosto de 1943, por los nuevos Títulos de SUCA, S. A., encuadrados dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la transferencia y conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren, deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, Capital, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que le corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b) d) y e) del Decreto N.º 4853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de transferencia y conversión dentro del plazo indicado, se considerará que éstas han sido aceptadas.

e.4 ago.-N.º 5286-v.16 ago.

"EL CERRITO", S. A. AGRICOLA GANADERA

EMISION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad, a los efectos del artículo séptimo de los Estatutos, que el Directorio de la misma ha resuelto emitir la sexta y séptima serie de acciones del capital social, y que deben hacer uso de sus derechos de preferencia antes del 31 de Agosto del corriente año. — El Directorio.

e.12 ago.-N.º 5778-v.16 ago

S. A. RURAL Y FINANCIERA «VICTORIA»
Emisión de Capital:

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, a los efectos del artículo séptimo de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de dos mil acciones de las series sexta a la décimaquinta, y que deben hacer uso de sus derechos de preferencia antes del día 31 de agosto 1944. — El Directorio.

.11 ago.-N.º 5689-v.14 ago.

LA CAPITAL
Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día once de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero uno siete uno seis (01716) y con el segundo premio el número cero tres cero seis tres (03063), les corresponden a los títulos que llevan el número seis tres uno seis (6316), la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2500.

Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

Es copia fiel del libro de actas rubricado con fecha 22 de abril 1940 bajo N° 09796 — Folio N° 27.

e.14 ago.-N° 5803-v.14 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 760, Mayo 7560-1464, avisa Nicolás Castaño vende a Venancio Segundo Castano, restaurant, despacho vino y cervezas, PAMPA 695, sus domicilios haciéndose comprador cargo activo y pasivo.

e.14 ago.-N.º 5812-v.21 ago.

Avisan: Castro, López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, remataremos el 22 de Agosto, a las 14 horas, despensa, MORENO 3202, orden señor Manuel Novoa, domiciliado mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

e.14 ago.-N.º 5795-v.21 ago.

Antonio Fernandes García, vende a Constantino Victorio Aimone, el taller de tornería, instalado en VIRREY LORETO 3460. Reclamaciones de ley en la Escribanía. Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1332, domicilio constituído por las partes.

e.14 ago.-N.º 5797-v.21 ago.

Elías M. Leston, escribano, Diagonal P. R. S. Peña N.º 953, avisa al comercio que Roque L. Misuraco vende a Juan Mosto el negocio de farmacia, ubicada en la calle CALLAO Nº 2002, donde las partes constituye domicilio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía.

e.14 ago.-Nº 5802-v.21 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Attardi Eduardo A., balanceador Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa que la sucesión de Bienvenido Pedro Grassi, vende a su condómino, Alberto M. Ballini, la parte mitad que le corresponde del depósito de productos químicos situado calle MAZA 1247, Capital, domicilio vendedor Alte. Brown 1232, comprador Maza 1089, Dto. E.; reclamos mioficinas.

e.14 ago.-N.º 5845-v.21 ago.

María Scalener, vende a Salomón Jajía, su tienda, sita en MONROE 1832, domicilio de ambos. — Reclamos dentro término legal en estudio doctor Masel, Corrientes 2295.

e.14 ago.-N.º 5843-v.21 ago.

Se avisa al comercio, que Juana Buela vende a Fernando Koller, su negocio de tintorería y lavadero sito en la calle MEJICO 2080, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-N.º 5842-v.21 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Teléfono 26-3389, avisa: Antonio Méndez Rodríguez, vende «Despacho de Pan y Facturas», situado USPALLATA 4099, a Francisco Pérez. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.14 ago.-N.º 5834-v.21 ago.

Se disuelve la Sociedad «José Rojo Alonso & Cía.», con fábrica e Importación de abanicos y venta por mayor de artículos de tienda y mercería en general, en SALTA N.º 165, retirándose don Manuel Díaz Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rojo Alonso, quien lo transfiere a la nueva sociedad que constituye bajo el mismo rubro e iguales objetos, con don Héctor Alvarez Vanoli, simultáneamente, con domicilio en Salta N.º 165, que lo es también de todas las partes. — Escrituras ante Gilberto Chaco, Salta 347. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944.

e.14 ago.-N.º 5831-v.21 ago.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Emilio Sánchez, vende a Francisco Rama, el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CERETTI N.º 3294|3300 esq. GUAYRA, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal.

e.14 ago.-N.º 5828-v.21 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Virgilio Capaccioni, vende a Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Luis García e Ignacio Fernández, el café y bar «Chadopyf», sito en esta Ciudad, en la ESTACION RETIRO DEL SUBTERRANEO, LINEA C., domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Agosto 13|1944.

e.14 ago.-N.º 5827-v.21 ago.

Pedro M. Rueda, escribano público, informa: que autorizará la venta que, de la fábrica de fundición de metales y anexos, instalada en la CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO, otorgará la sociedad «Rehak & Paulus», a favor de la sociedad «Derka Hermanos». — La venta incluye el activo exclusivamente; pasivo a cargo de la vendedora. — En razón de la venta del establecimiento industrial, la sociedad «Rehak & Paulus», se disolverá totalmente por cese de sus actividades y negocios. — Reclamos al autorizante, escribano Pedro M. Rueda, en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.º 5823-v.21 ago.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Paraná 230, U. T. 35-4599, que el señor José Loureiro García, vende a los señores Manuel Francisco Pandelo y Justo Eijo, su negocio de café, bar y billares, denominado «La Alianza», sito en esta Ciudad, calle NAZCA N.º 2325|27, domic. partes, recl. término ley. — Buenos Aires, Agosto 14-1944.

e.14 ago.-N.º 5821-v.21 ago.

Jorge Matar vende a José María Matellanes, su negocio de frutería, sito en BILLINGHURST 2083|85. Reclamos de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-N.º 5804-v.21 ago.

Ernesto Raimondi, domiciliado en la calle Planes N.º 1042, vende a Renzo Raimondi, domiciliado en la calle Planes N.º 967, su "reparto de carnes y derivados", establecido en la calle PLANES N.º 1042|46. Reclamos ante el Escribano don Julio E. Martínez Perri, con oficinas en la calle Maipú N.º 359.

e.14 ago.-N.º 5805-v.21 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 25.º y 26.º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Defensa 188, 1er. Piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del Señor Ricardo J. Rey que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años y del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Carlos Antonini y José J. Polák respectivamente.

3.º Designación de dos Señores accionistas presente para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma.

El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5833-v.2 sep.

ASOCIACION MUTUAL DEL CUERPO DE ADMINISTRACION DEL EJERCITO
Brasil 480

— Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — La Comisión Directiva dispone (art. 53 de los Estatutos) convocar a los asociados "Activos", a Asamblea Ordinaria en el local social, el día 2 de Septiembre próximo a las 14 horas, o dos horas más tarde, si no hubiera quórum legal al primer llamado (inciso d del mismo artículo), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura del informe del Organo de fiscalización.

3.º Consideración de la Memoria y Balance del 32.º ejercicio social.

4.º Consideración del presupuesto de gastos para el 33.º, ejercicio.

5.º Designación de tres asociados constituídos en Comisión de escrutinio (art. 87 -c de la Reglamentación estatutos).

6.º Elección de un Secretario, seis Directores titulares, cuatro Directores suplentes y dos Fiscales suplentes, por dos años.

7.º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la Comisión de Escrutinio.

8.º Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea. — Benigno O. Ramírez, Oficial de Administración Inspector. Presidente — Ramón Blanco Lores, Oficial de Administración de 1a. Secretario.

e.14 ago.-N.º 5833-v.18 ago.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15.30 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5840-v.2 sept.

LA RASTRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de dos Directores.

3.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5841-v.2 sept.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima
Convocatorias
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33.º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1944, e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por un año, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.º En caso de resolverse afirmativamente el punto anterior:

a) Consideración del estado económico actual de la Sociedad.

b) Fijación de los honorarios a la Comisión Liquidadora (art. 34.º de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5844-v.2 sept.

"S A E T A", S. A.
Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.º 5817-v.2 sept.

C O P A N F I M
Compañía Panamericana de Fomento Financiero Industrial y Minero
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y por no haberse celebrado la asamblea anterior, convócase a los accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 1.º de setiembre de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 25). — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5818-v.26 ago.

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 695 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 695, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

e.14 ago.-N.º 5820-v.6 sept.

LEZAMA, S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5816-v.2 sept.

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 410, VI.º, piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5825-v.2 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan Balbi, presidente.

e.14 ago.-Nº 5799-v.2 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria
LOS CARDOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5806-v.2 sept.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
SARASU
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5807-v.2 sept.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA

Ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de un balance general interino al 31 de julio de 1944 e informe del Síndico.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

3º Distribución de un dividendo provisional de m$n. 225 por acción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5813-v.2 sept.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA
del M. O. P. de la Nación

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 957, para considerar lo siguiente,

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

3º Elección de un presidente, siete miembros titulares, seis miembros suplentes, tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas y dos miembros suplentes, y cinco miembros del Consejo Consultivo.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario.

e.14 ago.-Nº 5815-v.14 ago.

SAETA
S. A. Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5816-v.2 sept.

Convocatorias Rectificadas

MANON
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el miércoles 23 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

4º Retribución a los directores por cargos rentados.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-Nº 5095-v.19 ago.

Sociedad Anónima
"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata), Importación y Exportación de Artículos para Artes Gráficas y Afines
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 775, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informes del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.º Designación del Secretario que debe autorizar el Acta de la Asamblea y de un Accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5419-v.25 ago.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Victoria Nº 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5166-v.21 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos y no habiéndose celebrado la primera Asamblea, convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.º Elección de dos Directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).

Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 24).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5450 y 5586-v.21 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nros. 5576 y 5800-v.28 ago.

SECCION BALANCES

691

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MORSELETTO, S. A.

Calle Helguera N.º 1481 — Buenos Aires

Autorizados por el Poder Ejecutivo el 4 de Febrero de 1941

Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 23/5/1941 bajo el N.º 130, folio 539 del libro 45, tomo A.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	300.000.—
Realizado	»	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

3er. EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1944

ACTIVO		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:				
Muebles, útiles y rodados		3500 —		
Aumentos en 1941		4390 36		
		7890 36		
Transferido a otras cuentas del Activo Fijo en 1942	1454 57			
Amortizaciones 1941	789 04			
» 1942	2373 38			
» 1943	654 68	5271 67	2318 69	
Maquinarias taller		29370 —		
Aumentos en 1941		18547 81		
» » 1942		314 57		
		48232 38		
Amortizaciones 1941	4791 78			
» 1942	4344 06			
» 1943	3909 65	13045 49	35186 89	
Instalaciones		59860 —		
Aumentos en 1941		155 6 21		
» » 1942		9771 4.		
» » 1943		51 7 49		
		70325 17		
Amortizaciones 1941	5540 62			
» 1942	10207 83			
» 1943	8186 51	23934 96	46390 21	
Planchas y modelos		21993 —		
Aumentos en 1941		7193 0		
» » 1942		12516 79		
» » 1943		2733 —		
		415 0 86		
Amortizaciones 1941	2918 1[illegible]			
» 1942	3887 9[illegible]			
» 1943	4659 78	114 5 81	33065 05	117260 84
Activo circulante:				
Materias primas y material de consumo			39175 81	
Productos semielaborados			34961 81	
Productos			4 675 04	
Herramientas			921 52	121734 18
Activo disponible:				
Caja: En efectivo			862 16	
Bancos			18676 85	19539 01
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			50318 15	
Depósitos en garantía, en efectivo			11009 40	61327 55
Activo nominal:				
No hay				
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			4291 81	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1693 25	5985 06
Ganancias y pérdidas:				
Pérdida del 3er. ejercicio			2243 66	
Menos: Saldo del 2.º ejercicio			179 01	2064 65
				327911 29
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				15000 —
				342911 29

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital suscripto y realizado	300000 —
Fondo de reserva legal	5095 77
Fondo de reserva facultativa	13500 —
Fondo Ley N.º 11.729	7612 05
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuentas corrientes	250 —
Pasivo transitorio:	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	3153 47
	327911 29
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	15000 —
	342911 29

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

3er. EJERCICIO

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1944

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Amortizaciones:		
Muebles, útiles y rodados	654 68	
Maquinaria taller	3909 65	
Instalaciones	8186 51	
Planchas y modelos	4659 78	17410 57
Gastos generales:		
Gastos de administración, depósito, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y jornales		50653 59
Descuentos:		
Descuentos, bonificaciones y comisiones		15152 10
Impuestos y derechos de inspección		2264 65
Fondo Ley N.º 11.729		3300 —
		88780 91
HABER		
Saldo del 2.º ejercicio		179 01
Producción		86537 25
Pérdida del ejercicio 1943	2243 66	
Menos: Saldo del ejercicio anterior	179 01	2064 65
		88780 91

Ingº. G. Aslan, vicepresidente. — Juan Gerhardt, director. — Dr. Silvestre H Blousson, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 agó.-s|p.p.-v.14 agó.

851.

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Fecha de autorización por el P. E.: 3/3/43.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21/8/43.

CAPITAL:

Autorizado	$	3.500.000.—
Suscripto	»	700.000.—
Realizado	»	70.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 29 de Abril de 1944

ACTIVO	c$l	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles, edificios e instalaciones	52370 65		
Amortización	702 65	51668 —	
Equipos trasmisores	761728 90		
Amortización	74616 15	687112 75	
Antenas	25259 39		
Amortización	4166 —	21093 39	
Estudios y equipos	177316 49		
Amortización	29317 67	147998 82	
Muebles y máquinas de oficina	55186 75		
Amortización	9321 49	45865 26	
Válvulas de trasmisión	154766 58		
Amortización	78601 36	76165 22	
		1029903 44	1029903 44
Iª Activos fijos transferidos aun no escriturados:			
Inmuebles, edificios e instalaciones	470000 —		
Amortización	11750 —	458250 —	
Equipos trasmisores	515780 —		
Amortización	128945 —	386835 —	
Antenas	26000 —		
Amortización	3250 —	22750 —	
Estudios y equipos	68900 —		
Amortización	17225 —	51675 —	
Muebles y máquinas de oficina	92830 —		
Amortización	23187 50	69642 50	
Autos y camiones	8000 —		
Amortización	2000 —	6000 —	
Válvulas de trasmisión			

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
II. Activo circulante:			
Discos, púas y partituras		534 56	534 56
III. Activo disponible:			
Caja		10772 07	
Bancos		11264 44	22036 51
		22036 51	
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	1031324 51		
Amortización	57172 98	974151 68	
Documentos a cobrar		1500 —	
Deudores dudosos	49260 44		
Amortización	49260 44		
Depósito en garantía		2550 —	
Accionistas	630000 —	630000 —	
		1608201 63	1608201 63
V. Activo transitorio:			
Gastos pagados por adelantado		35246 51	35246 51
VI. Activo nominal:			
Concesiones y permisos	109000 —		
Amortización	10072 75	98927 25	
Valor comercial	1081896 60		
Amortización	88400 —	993496 60	
		1092423 85	1092423 85
			4819713 50
Cuentas de orden:			
Deudores por garantías prest.		40000 —	
Acciones depositadas en garantía por Directores		3000 —	
Documentos descontados		345177 46	388177 46
			5207890 96
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	700000 —		700000 —
Aporte de capital (ver memoria)		1000000 —	1000000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1825631 35	
Acreedores hipotecarios		104718 87	
Obligaciones a pagar		768966 63	
		2699316 85	2699316 85
III. Pasivo transitorio:			
Sueldos, comisiones y gastos a pagar		72901 42	
Reserva Ley 11.729		74947 85	
		147849 27	147849 27
Ganancias:			
Ganancia Octubre 1942 a Diciembre 1943			272547 38
			4819713 50
Cuentas de orden:			
Acreedores por garantías prest.		40000 —	
Depositantes de acciones en garantías (los Directores		3000 —	
Bancos, documentos descontados		345177 46	388177 46
			5207890 96

Guillermo Leguizamon, presidente — Juan E. Cossio, director-gerente. —

Federico W. Sibille, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS OCTUBRE 1942 - DICIEMBRE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortización:		
Sobre Activo fijo:		
Inmuebles, edifidios e instalaciones	12452 65	
Equipos trasmisores	203561 15	
Antenas	7416 —	
Estudios y equipos	46542 67	
Muebles y máquinas de oficina	32508 99	
Válvulas de trasmisión	78601 36	
Autos y camiones	2000 —	383082 82
Amortización sobre Activos Exigibles:		
Deudores en cuenta corriente y dudosos		106433 42
Amortización sobre Activos Nominales:		
Concesiones y permisos y valor comercial		98472 75
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		906155 50
Saldo: utilidad del ejercicio		272547 38
		1766691 87
HABER		
Resultado bruto de la explotación		1766691 87
		1766691 87

Guillermo Leguizamon, presidente. — Juan E. Cossio, director-gerente. —

Federico W. Sibille, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de

.886.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX", S. A.

Cangallo 358 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 11 de Diciembre de 1942.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 5 de Febrero de 1943.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—	c/l.
Suscripto	» 491.000.—	»
Realizado	» 471.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 18 de Abril de 1944.

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Maquinaria y accesorios - no amortizado		293162 26	
Instalaciones íd.		119692 21	
Muebles y útiles íd.		4521 05	
Utiles de laboratorio íd.		3376 65	
Herramientas íd.		2508 47	423260 64
II. Activo circulante:			
Material de repuesto		3008 66	
Mercaderías en curso de elaboración		18097 17	
Maderas en depósito		23547 71	
Maderas a recibir		32037 65	
Existencia de productos químicos		2246 46	78937 65
III. Activo disponible:			
Caja			305 60
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			1866 76
Accionistas			20000 —
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1335 67
VI. Activo nominal:			
Marcas y patentes - no amortizado		130 —	
Gastos de organización	5801 59		
Menos: Amortización del ejercicio	5801 59		130 —
Pérdida:			
Pérdida del ejercicio			176622 58
			702458 90
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			62500 —
			764958 90
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			491000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente y por préstamos			109003 78
Banco - saldo en descubierto			79081 93
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			22123 19
Previsión para indemnizaciones - Ley N.° 11.729			1250 —
			702458 90
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			62500 —
			764958 90

Jorge Bolo, presidente. — Eduardo Mayer, vicepresidente. — A. M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Gastos de organización	5801 59	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, luz, fuerza motriz, seguros, gastos de administración y varios, etc.	96358 36	
Intereses	6486 04	
Patentes e impuestos	540 —	
Deudas incobrables	1537 60	
Provisión para indemnizaciones - Ley N.° 11.729	1250 —	
Gastos ensayos de fabricación	11066 65	
Pérdida sobre mercaderías	57392 67	
	180433 01	
HABER		
Venta de material inservible y artículos varios		3810 43
Pérdidas del ejercicio		176622 58
		180433 01

Jorge Bolo, presidente. — Eduardo Mayer, vicepresidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de

«890»

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Av. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929

Inscripta en el R. P. de C. el 17 de Diciembre de 1929

Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 13 de Julio de 1936

Inscripta en el R. P. de C. el 24 de Octubre de 1936

Capital autorizado:

En acciones preferidas de 7 % acumulativo m$n.	6.000.000.—
» » de 7 % acumulativo de segunda preferencia	» 15.000.000.—
En acciones ordinarias	» 33.500.000.—
	» 54.500.000.—

Capital suscripto y realizado:

En acciones preferidas de 7 % acumulativo m$n.	2.000.000.—
» » ordinarias	» 13.000.000.—
	» 15.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios (incluyendo obras hidráulicas)			2276101 —	
Maquinarias:				
Electricidad		3354166 80		
Equipos para producción de hielo		33742 63	3387909 43	
Redes			4515550 —	
Muebles y enseres		19173 64		
Amortizaciones		4322 37	14851 27	
Utiles, herramientas y equipos de transporte		68188 22		
Amortizaciones		25601 42	42586 80	
Participación en empresa comercial:				
Acciones de la Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A.			8437405 63	18674407 13
II. Activo circulante:				
Almacenes				415328 92
III. Activo disponible:				
Caja			800 —	
Bancos			113740 56	114540 56
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.:				
Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A.	11106333 72			
Varios	52142 86	11158476 58		
Consumidores:				
Particulares	38085 18			
Gobiernos	38708 59			
Municipalidades	73597 73	150291 50		
Obligaciones a cobrar		296908 26		
		11605676 34		
Menos: Previsión para créditos morosos		128571 —	11477105 34	
Depósitos especiales			101 84	11477207 18
V. Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos.				
Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A.			1721256 75	
Varios			10057 61	1731314 36
VI. Activo nominal:				
Concesiones			713344 25	
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942		237185 72		
Amortizado año 1943		16124 16	253609 88	459734 37
				32872552 52
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			20500 —	
Boletas de impuestos Municipales al cobro.			121742 75	
Intereses no realizados			20885 57	163128 32
				33035680 84

PASIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			15000000 —	
Reserva legal			1500000 —	
Fondo de renovaciones para:				
Inmuebles	298489 50			
Destinado año 1943	38000 —	336489 50		
Maquinarias	501464 23			
Destinado año 1943	65000 —	566464 23		
Redes	743937 68			
Destinado año 1943	97000 —	840937 68	1743891 41	
Reservas varias:				
Reserva para incendios		69580 48		
» » mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales		17467 54		
Reserva para indemnización al personal Ley 11 729		14043 40	101091 42	18344982 83
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.			3204491 77	
Documentos a pagar 6 % con vencimiento al 1.° de Diciembre de 1945			6900000 —	10104491 77
III. Pasivo transitorio:				
Impuestos acumulados			80362 56	
Intereses »			8004 01	
Previsión para pagos de fletes y acarreos de materiales, etc			3070 76	
Intereses adelantados, documentados y no cobrados, etc.			119 15	
Dividendos a pagar			399000 —	
Partidas en suspenso			734 36	
Cobranza anticipada			1094 68	492385 52
Ganancias:				
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942.			3078725 42	
Utilidad del ejercicio actual			851946 98	
Total utilidad disponible				3930672 40
				32872552 52
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			20500 —	
Municipalidades por boletas de impuestos entregadas al cobro			121742 75	
Intereses en suspenso			20885 57	163128 32
				33035680 84

Mauro Herlitzka, presidente. — William Asher Reece, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovaciones para:		
Inmuebles	38000 —	
Maquinarias	65000 —	
Redes	97000 —	200000 —
Amortización de muebles y enseres:		
Acumulado año 1943		753 44
Amortización de útiles, herramientas y equipos de transporte:		
Acumulado año 1943		6354 94
Amortización de concesiones		16124 16
Reservas varias:		
Reserva para incendios	6023 94	
» » mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales	466 28	
Reserva para indemnización al personal - Ley 11.729	2186 04	8676 26
Gastos de explotación, administración y varios		1101984 18
Impuestos y patentes		135007 84
Intereses deudores		39921 25
Utilidad: Saldo de ejercicios anteriores	3078725 42	
Utilidad del ejercicio actual	851946 98	
Total utilidad disponible		3930672 40
		5439494 47

HABER	m$n.	m$n.
Saldo de ejercicios anteriores		3078725 42
Ingresos de explotación electricidad		1649992 89
» » » hielo		6757 —
Otros ingresos varios		3372 28
Intereses acreedores		700646 88
		5439494 47

Mauro Herlitzka, presidente. — William Asher Reece, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 ago.-s|p.p.-v.14 ago.

(1) 548

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS

Sociedad Anónima

Maipú N.º 241

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, de fechas 7 de Abril de 1926, 20 de Agosto de 1928 y 24 de Diciembre de 1930.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1926, 19 de Noviembre de 1928 y 12 de Mayo de 1931.

CAPITAL:

	m$n.	m$n.
Autorizado		10.000.000.—
Sus. acc. ord.	4.600.000	
„ „ pref.	3.099.600	7.699.600.—
Real. acc. ord.	4.600.000	
„ „ pref.	3.099.600	7.699.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos y edificios	1.139.747.11	
Plantas telefónicas en explotación	11.473.044.38	
Equipo general	260.556.15	
Obras en ejecución	596.383.33	
Materiales en depósito	1.087.542.67	14.557.273.64
Activo circulante:		
Títulos realizables		5.079.43
Activo disponible:		
Caja	16.882.03	
Bancos	389.554.65	406.436.68
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar de abonados y agentes	308.097.38	
Deudores en cuenta corriente	11.130.87	319.228.25
Activo transitorio:		
Pagos adelantados diversos	23.078.18	
Depósitos para pagos intereses debentures y varios	38.237.70	61.315.88
Activo nominal:		
Concesiones, gastos de organización y emisión de acciones		1.—
Pérdidas:		
Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios		720.748.94
		16.070.083.82
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	60.000.—	
Acciones a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.799.911.04	4.160.311.04
		20.230.394.86

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
En acciones ordinarias . . . $ 4.600.000.—		
En acciones preferidas . . . „ 3.099.600.—	7.699.600.—	
Reserva legal	54.003.04	
Reservas diversas	387.081.82	
Fondo de renovación sobre Plantas telefónicas y edificios	3.946.070.18	
Reserva para depreciación de equipo general	86.206.85	
Reservas para leyes sociales	18.699.98	
Fondo en disponibilidad	500.000.—	12.691.661.87
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	333.101.24	
Debentures	1.568.800.—	1.901.901.24
Pasivo transitorio:		
Servicios facturados adelantados	1.913.82	
Dividendos e intereses a pagar	22.828.05	24.741.87
Ganancias:		
Remanentes de ejercicios anteriores	74.182.92	
Entradas generales de explotación, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios	1.377.595.92	1.451.778.84
		16.070.083.82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	60.000.—	
Capital a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.799.911.04	4.160.311.04
		20.230.394.86

Dr. Enrique César Urien, presidente. — Enrique A. Monti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 ago.-s|p.p.-v.16 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 2 al 4 de agosto 1944.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Gregorio Medved, transfiere el activo y pasivo de su negocio de maderas, sito en la AVENIDA PARRAL 1701, a la sociedad "Gregorio Medved y Cía", integrada por el nombrado y los señores Samuel Vovchuk y Bernardo Medved, que continuará explotando el mismo ramo con igual domicilio, el que constituyen las partes para reclamaciones de ley.

e.12 ago.-N.º 5786-v.19 ago.

Industria Panaderil Argentina «I. P. A.», Estévez, Faría y Cía.», avisa al comercio que transfiere su negocio de panadería, sita en la calle CABRERA N.º 5942|46, con todo su activo y pasivo a Jaime estelrich, Compomar, José Antonio Abad y Juan Otero, componentes de la sociedad «Campomar, Abad y Cía.», en formación. — Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de la Ley 11.867, en Corrientes 3429, 4.º piso, donde se harán los reclamos por el término de ley.

e.12 ago.-N.º 5770-v.19 ago.

Se hace saber por el término de ley que Mario Gabardini, vecino de la ciudad de Resistencia, tranferirá a la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Deryfus y Compañía Limitada, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo N.º 401, Capital Federal, la fábrica de aceites instalada en la MANZANA TRES DEL LOTE RURAL NUMERO DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO, en la Ciudad de RESISTENCIA (CHACO). — Reclamos de ley, al escribano Adolfo Castelán, con Registro en el pueblo Quitilipi, Territorio del Chaco.

e.12 ago.-N.º 5750-v.19 ago.

Avisa: La señorita María Angélica Arrillaga, que vende su taller y negocio de joyería y relojería, ubicado en el PASAJE BAROLO (AVDA. DE MAYO N.º 1370), a don Ricardo Sentis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.º 1254. — Reclamos de ley, en el domicilio del comprador, Bartolomé Mitre N.º 1254. — 9 de agosto de 1944.

e.12 ago.-N.º 5752-v.19 ago.

La sociedad que se distingue con la denominación "E. P. I." (Empresa Productora Industrial) y con la razón social "Paravicini y Cía.", con domicilio en Vera 559|65, Capital Federal, transfiere su negocio que tiene por objeto la fabricación, exportación e importación de toda clase de artículos de metales, y maquinarias con sede en la calle VERA 559|65, CAPITAL FEDERAL, y con fábrica de telas metálicas en el Partido de San Martín, Prov. de Beunos Aires, paraje denominado Villa Progreso, calle San Pedro 859, a Pampa, Productora Argentina de Materias Primas y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Espinosa 760, Capital Federal. — Reclamos de ley, domicilio de los compradores, Espinosa 760, Capital Federal, Buenos Aires, agosto 11 de 1944.

e.12 ago.-N.º 5793-v.19 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Teléfono 26|3389, avisa: Elisardo Vieites, vende «Despacho Pan y Confitería», situado RODRIGUEZ PEÑA 418, a José Andrade González. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.10 ago.-N.º 5617-v.16 ago.

Hago saber que la Sociedad "Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle HUMAHUACA N.º 4352, que tiene por objeto el comercio de maderas y cuyos socios son don Lucio Vicente Sanguinetti, Atilio Tassara y Raúl Osvaldo Vacarezza, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los mismos socios, quienes en el mismo acto transferirán dicho activo y pasivo como aporte de capital a la Sociedad: "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismos y don José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seeber, Miguel Angel Grosso y Delia Seeber de Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de maderas, y su domicilio será la calle Segurola 802, domicilio partes. — Oposiciones de Ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

e.11 ago.-N.º 5710-v.18 ago.

Se hace saber que don Luis María Resconi, con domicilio en Villa Angela, Chaco, vende a los señores Matta y Cía., con domicilio en Villa Angela, Chaco, su fábrica de desmotadora de algodón, con todas sus maquinarias, herramientas, útiles y enseres, que tiene instalada en el pueblo de VILLA ANGELA, en la intersección de las calles PARANA Y FRANCIA. — Los reclamos de ley al escribano José María González, en sus oficinas, en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 1.º de Agosto de 1944.

e.12 ago.-N.º 5763-v.19 ago.

Diego Cordero, vende a Alberto Ibarra Palma, Marcelo Benedetto y Ernesto Maluf, los laboratorios de especialidades medicinales "Indufarma" sitos calle MORENO 1929. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3.º, donde constituyen domicilios las partes.

e.12 ago.-N.º 5783-v.19 ago.

Los señores Rodolfo P. Ruggeri e Italo C. Ruggeri, venden su parte en el negocio de bar "Itapé" que funciona en 9 DE JULIO 55 - SANTA ROSA - PAMPA, domicilio de los vendedores, a don Francisco Alvarez. — Reclamos de ley en Cervantes 354, Santa Rosa, Pampa, domicilio de éste.

e.12 ago.-N.º 5788-v.19 ago.

Avísase que Domingo Piro, Paysandú 2235, vende a Isaías Kaplun, domiciliado Paysandú 2370, las instalaciones del negocio de carnicería ubicado PAYSANDU 2233, libre pasivo. — Reclamaciones escribano Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.12 ago.-N.º 5771-v.19 ago.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que la señora Teresa Sosic de Skerlavaj, vende al señor José Carlos Bonardi, su negocio de restaurant, sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5201|09, esq. CALDERON, domicilio de las partes.

e.12 ago.-N.º 5758-v.19 ago.

Comunicamos al comercio, que se disuelve la Sociedad «A. Paz y Cía.», que explota marmolería y broncería, sita en AV. ANGEL GALLARDO 65, domicilio de las partes, retirándose el socio Victorio Oriello, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Arturo Paz. — Reclamaciones de ley, Avenida Angel Gallardo 65.

e.12 ago.-N.º 5755-v.19 ago.

Vicente José Grasso vende a Carlos Colombo, Corsindo González y Antonio Alvarez, que componen la razón social en formación Colombo, Gnzález y Alvarez, su parte mitad del negocio de panadería, calle CONGRESO 5231, CAPITAL, domicilio de las partes.

e.12 ago.-N.º 5720-v.19 ago.

El señor Juez doctor Arturo G. González, Secretaría señor Enrique Giraudy, hace saber por el término de 5 días, que por cuenta particionaria practicada en los autos «CHIAPPE DE MARTINEZ, BERTA MARIA, su sucesión», se ha adjudicado el negocio de fábrica de zapatillas y alpargatas de la calle Loria N.º 2342, a don Brasilio Martínez o Martínez Larios, tomando éste a su exclusivo cargo el pasivo. — Reclamaciones de ley, en autos. Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.

e.10 ago.-N.º 5626-v.16 ago.

Enrique y José Pose, domiciliados Vilela 3200, venden a Aurelio Vallina, domiciliado Vilela 3200 el negocio de venta de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, ubicado VILELA N.º 3200.

e.10 ago.-N.º 5609-v.16 ago.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, escrs. 724|30 don Víctor Carlos Cerana venderá a don Evaristo Garibaldi Cubelli el negocio de farmacia denominado "Farmacia París" que tiene establecido en calle CHARCAS N.° 1317. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944.
e.11 ago.-N.° 5694-v.18 ago.

Avisa José Martínez, San José 143, que José San Martín Rojo vende a Celestino Pérez García, parte mitad del café, desp. bebidas PEDRO DE MENDOZA 2999, domicilio ambos. — Reclamos mismo negocio.
e.11 ago.-N° 5688-v.18 ago.

José F. Brion vende a Andrés Salorio y José M. Salorio, su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado PATRICIOS 1811, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.
e.11 ago.-N° 5685-v.18 ago.

Grisolía Hnos., avisan que Dolores García Vda. de Valdomar vende a Pedro Rodríguez, desp. pan, sito RIO CUARTO 2399, Cap., reclamaciones y domicilio partes Avda. de Mayo 634, 1°, escr. 20.
e.11 ago.-N° 5686-v.18 ago.

Vicente Núñez, bal. y martillero público, of. Alsina 2136, U. T. 47-2449, avisa que Elvira C. de Conde, vende a Emiliano Pardiñas su negocio de casa amueblada, LIMA 1284|86, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en mi ofic.
e.11 ago.-N° 5683-v.18 ago.

Don Edme R. Ottati (C. I. D. A.), domiciliado en MEDRANO 242, vende a don Vidrart, S. A. domiciliado en Cangallo 466, piso 4.°, su negocio de cristalería, ubicado en la calle MEDRANO 242.
e.11 ago.-N.° 5714-v.18 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, propiedad de los señores Oscar y Juan Gálvez, sito en la calle SOLER 4137|39. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.11 ago.-N.° 5726-v.18 ago.

Al comercio, el escribano, Antonio J. Llach, con oficinas Diag. R. S. Peña 699, 5to. piso, comunica por su intermedio que: Don César Mario Nóbile, con domicilio Vieytes 1589, vende a don Leonardo Martinelli, domiciliado Gral. Hornos 1480; el garage de su propiedad llamado "El Gallo", sito en la calle VIEYTES 1535|91, con su estación de servicio y equipos correspondientes, máquina de lavar, etc. — Reclamos términos de ley en sus oficinas.
e.11 ago.-N.° 5724-v.18 ago.

Se hace saber que don Martín Meyer, con negocio establecido en esta Capital calle CANGALLO 1653|55, en el ramo de lencería, transfiere a don José Carlos Gambino el mismo. — Reclamaciones de ley escribano interviniente Juan Carlos Ferraría Acosta, con domicilio Tucumán 1481, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944.
e.11 ago.-N.° 5691-v.18 ago.

Al comercio: Castro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Luis S. Pena 189, 1. A. U. T. 37-1667 y 38-9830. Avisan que Ernesto Perrone vende a Libertad Díaz de Ferrari y Soledad Carballido hotel pensión de la calle MORENO 1256, domicilio de las partes reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 ago.-N.° 5731-v.18 ago.

Al comercio; Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José Bonardi y Antonio Giraldi venden al Club Italiano, libre de todo gravamen y deudas las mercaderías del buffet del mismo, sito en esta Capital, calle Rivadavia 4731, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
e.11 ago.-N.° 5741v.18 ago.

Comunican: Zorzano y Cía., con oficinas, calle Rivadavia N.° 2914, Tel. 62-5043, que José Sartorelli, vende su negocio de garage situado calle AVENIDA LA PLATA N.° 2689. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.° 5743-v.18 ago.

Diego Rodríguez Marañón, comunica que vende al señor Ramón Félix Segade su casa Importadora y Exportadora "The Transatlantic Export and Import. Instalada en la calle ESMERALDA N.° 582, p. 3er. Dto. 7. Para reclamos de ley a Esmeralda 582, P. 3.°, Dpto. 7, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.° 5749-v.18 ago.

José Mikulik, transfiere a Nicolás Mijch y Nicolás Varda su restaurant y despacho de vinos y cervezas, LEANDRO N. ALEM 982. Reclamos ley: Dr. Juan Cvjetkovich, Dávila 631, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.11 ago.-N.° 5748-v.18 ago.

Se avisa al comercio que Salvador N. Castorino venderá su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle ESCALADA número 553, libre de acreedores a los señores Ricardo Miraz y Manuel Permuy. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.° 5708-v.18 ago.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.° 615, escrts. 727|30 se disolverá totalmente la sociedad de capital e industria formada por don Víctor Carlos Cerana y don Julio Félix Fontán que gira bajo el rubro de "Cerana y Compañía", destinada a la explotación del negocio de farmacia denominado hoy "Farmacia París", situado en la calle CHARCAS 1317, tomando al primero a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944.
e.11 ago.-N.° 5696-v.18 ago.

Antonio Miranes, vende a Leopoldo Ferrero, su negocio de librería y cigarrería, sito CARACAS 4501. Dom. partes y reel. en el negocio. — Leopoldo Ferrero.
e.11 ago.-N.° 5690-v.18 ago.

Comunícase la disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva en Comandita «Stange, Díez y Compañía», que explota fábrica de tejidos de seda y mezcla e importación y compra-venta al por mayor de artículos del ramo, con domicilio en calle BELGRANO N.° 1382, domicilio de las partes, transfiriendo el socio comanditario señor Waldemar Buchhorn, su parte a los otros socios solidarios señores Juan Enrique Stange y Pablo Díez Lafuente, quienes, simultáneamente, transferirán todo el activo y pasivo a la nueva Sociedad que, en unión del señor Enrique L. Zweegman, constituirán bajo la razón de «Stange, Díez y Compañía», para proseguir los negocios de aquélla. — Reclamos ante el escribano Félix Guillén. — 48-874, escritorios 25 y 26. — La Plata.
e.11 ago.-N.° 5733-v.18 ago.

José Masoni, vende a Celestino Di Pietro, el negocio de panadería de la calle BOGOTA 3095. — Reclamaciones, Lavalle 1580, piso 5.°, «H», donde ambas partes constituyen domicilio.
e.11 ago.-N.° 5737-v.18 ago.

Antonio Yergat, vende al Sr. Manuel Lask, un negocio de tienda y mercería calle GAONA 1529, domicilio de ambos.
e.11 ago.-N.° 5747-v.18 ago.

Se hace saber que "Samuel Uriburu y Cía", establecida en la calle Donado 1175, con explotación, industrialización, y comercio de aceites comestibles, cede y transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Uriburu y Compañía, Soc. de Resp. Ltda." por transformación de sociedad. — Escritura ante escribano José L. Quinos, Av. Pte. R. S. Peña 628, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término de ley.
e.11 ago.-N.° 5722-v.18 ago.

José Gentile, domiciliado Díaz Vélez 5279, vende negocio garage DIAZ VELEZ 5279 a Juan José Prato, domiciliado Hidalgo 1059, donde recibe oposiciones, Ley 11.867.
e.11 ago.-N.° 5725-v.18 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 330, que Balbina Robles de Vigo vende a Manuel Tojo, despacho de pan y confitería, MURGUIONDO 303, domicilio contratantes.
e.11 ago.-N.° 5693-v.18 ago.

El señor Gerardo Pedro Clemente, domiciliado en Curapaligüe 72 vende a la señorita Elena Janicta D'Gracia, domiciliada en Constitución 1913 el negocio de pensión denominado "Carlitos", sito e la calle CURAPALIGÜE 72. — Reclamaciones en Curapaligüe 72. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944.
e.10 ago.-N.° 5674-v.16 ago.

Al comercio: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. (37) Rivadavia 3225; avisan que: Alejandro Hahn y Oscar Mon giran "Hahn y Cía.", venden a los señores: Angel Actilio y Francisco Fernández Jardón, que girarán "Actilio y Jardón"; su negocio de confitería y bar; denominado "L'Aiglon", establecido en esta ciudad, calle CALLAO N° 98, esquina BARTOLOME MITRE, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, interpónganse término legal nuestras oficinas.
e.10 ago.-N° 5663-v.16 ago.

Dabien y Sampietro, martilleros públicos, oficinas, Constitución 3299, avisan: Dionisio Calleja, vende su negocio despacho pan a María C. Farrajota. Loria 1804, ambos contratantes constituyen domicilio en n|oficina. Reclamaciones término ley.
e.10 ago.-N.° 5631-v.16 ago.

Héctor M. Verona, balanceador y rematador público, oficina Bulnes 1249, Telf. 79.5212. Avisa: que Manuel Lerones vende a Pedro C. Fernández, despensa de comestibles CABRERA 3600 esq. BULNES, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley.
e.10 ago.-N.° 5651-v.16 ago.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía el señor Domingo Lauríto vende a su socio señor Vicente Sienra, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos y anexo establecidos en esta Capital, calle CHACABUCO 722, y Puesto N.° 110, Mercado "San Telmo", sito DEFENSA 955, respectivamente, tomando a su cargo el comprador, todo el activo y pasivo de los mismos. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 ago.-N.° 5650-v.16 ago.

Avisa Miguel A Martinelli, Nazca 2765, que Leonides Marcos vende a Benito Vidal, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que le corresponde negocio vinos, cervezas envasados, SEGUROLA 2415, domicilio partes.
e.10 ago.-N.° 5658-v.16 ago.

Avisa José Caramés, que vende la parte mitad de su negocio de panadería, sita en la calle CANNING 1457, al señor Francisco Otero, venta libre de todo gravamen; reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
e.9 ago.-N.° 5604-v.14 ago.

Avisan Loureiro & Cía., martilleros, oficinas R. Bamba 584, T. 48-4341, que José García y Jesús Fernández venden a Jesús Díaz, restaurant, vinos y cervezas «La Giralda», sito calle TACUARI 315, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.10 ago.-N.° 5622-v.16 ago.

Roberto Ismael D'Angelo, transfiere su peluquería, cigarrería, y lotería, BOEDO 793, al señor Antonio Ginevra. Reclamos ley: Estudio Dr. Juan Cvjetkovich, Sgo. del Estero 112, 4.° piso 11, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.10 ago.-N.° 5653-v.16 ago.

"Fontana y Ponta", firma integrada por Eduardo Enrique Fontana y José Oscar Ponta, transfiere a José Oscar Ponta, el negocio de consignación de aves y huevos, CACHIMAYO 195, donde ambos constituyen domicilio; por escritura ante el escribano Alberto May Zubiría. — Reclamos de ley, Maipú 497.
e.10 ago.-N.° 5619-v.16 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución de la Sociedad "Servicio Argentino de Prensa, Persky y Zublin", con asiento de los negocios en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 760, el señor Manuel Persky transfiere el activo y pasivo que le correspondía en la misma al señor Carlos Alberto Zublin. — Domicilio de las partes y reclamos: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 760.
e.10 ago.-N° 5639-v.16 ago.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Pedro L. Goytía vende su casa pensión hotel, RIVADAVIA 2010, al señor Roberto Pecoche, domicilio de partes en la misma. — Reclamos ley: m|oficinas Victoria 1210.
e.10 ago.-N° 5676-v.16 ago.

Se hace saber que Ricardo Serra y José ((Giuseppe) Tixi por contrato del 28 de junio de 1944, transfieren a Juan (Giovanni), Gorgoglione, el activo y pasivo de "Industria Botonera Riserco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica en Avenida de Mayo número 304, (Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires), y domicilio en PATAGONES 873, también de las partes y para reclamos de ley.
e.10 ago.-N.° 5671-v.16 ago.

Avisa José Núñez, martillero público, oficina Cerrito 134 que José Antonio Ferreiro, vende el Hotel Familiar, sito SARMIENTO 1809, a Arcadio Alvarez, todos domiciliados Cerrito 134, reclamo término de ley.
e.10 ago.-N° 5641-v.16 ago.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que José Spelzini vende a Ernesto Spelzini y Juan Bautista Guillermo Spelzini, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JUANA AZURDUY 3502. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 833, U. T. 34-8091|8092, donde se domicilian las partes.
e.9 ago.-N.° 5579-v.14 ago.

Avisa, P. Alvarez y Cía, oficinas San Juan 1641, que las señoritas Mercedes Coria, Celia Coria, venden a Gabriel Rodríguez, despacho pan, facturas, sito PALIQUE 514, domicilio de ambas partes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.9 ago.-N.° 5585-v.14 ago.

Florentino Espósito, contador y martillero público, avisa: María Juana Jaurena, vende su negocio despacho de pan, ZUVIRIA 961, a Virginia Romero, reclamos ley, mi oficina Alsina 2041, domicilio de ambos.
e.9 ago.-N° 5572-v.14 ago.

Don Luis Mrevije y don Abel Lerner, domiciliados en Indio 5816, Capital, venden libre de pasivo, a don Pedro y don Gaspar Torinotti, domiciliados en Avenida Mitre 566, Avellaneda, las instalaciones, máquinas, muebles y útiles de la fábrica de juguetes instalada en la calle INDIO 5810, Capital.
e.10 ago.-N.° 5668-v.16 ago.

Avisa José Franchello, balanceador y martillero público, oficinas Paso 111, Tel. 48 - 1804, que Elviro Ferrera Fernández, vende a José Espigares, bazar y artículos de limpieza, MATHEU 180, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.10 ago.-N.° 5666-v.16 ago.

Los señores Arístides Coll, José Luis Villegas (hijo) y Eduardo Ruiz, únicos componentes de la razón social "Coll, Villegas y Ruiz", domiciliados en Bernardo de Irigoyen N.° 1521, venden a don José Luis Villegas, domiciliado en la calle Gascón N° 1155, el negocio de cine teatro denominado "Pialto", ubicado calle CORDOBA N.° 4287, libre de todo gravamen. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.10 ago.-N.° 5679-v.16 ago.

Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571, avisan que con su intervención Juana Bizet de Engel, vende libre de gravamen a Mercedes García de Macías y Concepción Poló, casa de modas CERRITO 1181. — Domicilio partes y reclam. ley en nuestras oficinas.
e.10 ago.-N.° 5655-v.16 ago.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: José C. Castiñeiras, vende cigarrería y librería CANNING 2106 a Manuel Santos. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Ecuador 298, - 62 Mitre 4391, domicilio de ambos contratantes.
e.9 ago.-N.º 5515-v.14 ago.

Al comercio, se hace saber que: Fortunato Torno, vende a Andrés Torno y César Torno su negocio bazar, librería y cigarrería, establecido AUSTRIA 2215. — Domicilio partes y reclamos ley en el mismo, Austria 2215.
e.9 ago.-N.º 5519-v.14 ago.

Avisan: Ballestin y Lanziano, bal. y mart. púb., que Francisco Sensati vde. estación de servicio, JUAN B. JUSTO N.º 4715, a Francisco Díaz Deiros, dom. de las ptes. neg. — Recl. ley, Canalejas 3831.
e.9 ago.-N.º 5599-v.14 ago.

Asociación de Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio María Martínez, vende a Angel Jorge Spezziano, su negocio de carnicería, establecido en CANGALLO 2079. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.9 ago.-N.º 5520-v.14 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN N.º 2103. — Vendedor: Daniel Torres. — Comprador: Luis Santisteban. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de agosto 1944.
e.9 ago.-N.º 5590-v.14 ago.

Se hace saber que el señor José B. Cebolosa, vende a la señorita María Elena Otero, el negocio de farmacia, denominada Roca, situada en la Av. ROCA 2062, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, departamento 30, en cuyas oficinas las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por término de ley.
e.9 ago.-N.º 5577-v.14 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don José Buceta, vende su negocio de panadería mecánica, CAXARAVILLE 4726|28, a los señores Agustín Alonso y Emilio García. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.9 ago.-N.º 5540-v.14 ago.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822, para reclamos, avisa término ley, disolución sociedad "Legnani Hnos.", venta vinos, cervezas, artículos comestibles y demás mercaderías inherentes al ramo, calle LUIS VIALE 3159, domicilio de las partes, siendo activo y pasivo a cargo de Enrique Angel y Héctor Legnani.
e.9 ago.-Nº 5528-v.14 ago.

Salvador Oscar Mauro Erosa o "E. ... y Ghergherian", vende a Esther Abroian de Ghergherian la parte mitad indivisa en el negocio de garage LORIA 554, domicilio de las partes. — Reclamaciones escribano Morello González, Av. Roque Sáenz Peña 917, 5.º piso J.
e.10 ago.-N.º 5645-v.16 ago.

Se hace saber que María Horak de Bernard, vende a Juan Hylak, Ana Lebruska de Hylak y a Juan Francisco Hylak, el negocio de «Fiambrería», instalado en la calle CENTENERA 117. — Reclamo por el término de ley al escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944.
e.9 ago.-N.º 5513-v.14 ago.

Se avisa que don Jorge Toubel con domicilio en esta Capital, calle Paraguay 414, transfiere su negocio de sastrería, con su activo y pasivo, ubicado en la calle PARAGUAY 414, a don Miguel Florencio Sejem, con domicilio en el ya indicado de la calle Paraguay 414. — Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, escritorio 35.
e.9 ago.-N.º 5600-v.14 ago.

(1) Domingo Fraguglia vende a Leonardo Bonifati su depósito y envase de sal situado ESCALADA 988, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo depósito, dentro término ley.
e.9 ago.-N.º 5422-v.14 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 7 y 8 del cte.

Disuélvese por vencimiento de contrato la Sociedad comercial "Núñez Morano y Compañía", que se dedica a la venta de artículos de mercería en general, por mayor, con domicilio en la calle SALTA Nº 179, haciéndose cargo del activo y pasivo Emiliano Núñez Alvarez y Daniel Adolfo Núñez. — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio, Estudio Contador Público Nacional, don Mauricio Yanov, Lavalle 1268, piso 1º, escs. 21 a 23.
e.9 ago.-Nº 5537-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días que habiendo vencido el contrato de sociedad celebrado entre los señores Leo Neufeld y Erico Neufeld para la explotación del negocio de joyería, relojería, objetos de arte y fantasía, y taller de composturas, ubicado en CARLOS PELLEGRINI 427, se disolverá dicha sociedad comercial colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Erico Neufeld, con domicilio en el mismo negocio. — Para reclamaciones comprador y vendedor, Carlos Pellegrini 427. — Buenos Aires, agosto de 1944.
e.9 ago.-N.º 5603-v.14 ago.

José Piedilato, martillero, avisa: Dolores Tomé, Vda. de Bertrán, vende fábrica de embutidos, puestos 8 y 9, Mercado Montserrat, BELGRANO 1218, a Eusebio Bertrán y Guillermo Pereira. Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.9 ago.-N.º 5592-v.14 ago.

Se avisa por cinco días que el señor Guillermo Garibaldi, Reconquista 491, 1.º piso, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Capitán J. Arruda y G. Garibaldi, que se ocupa de Agencia de buques y anexos, con escritorios en RECONQUISTA 491, 1er. piso. Reclamaciones en el local indicado.
e.9 ago.-N.º 5538-v.14 ago.

Se hace saber que por ante el escribano señor Emilio Crotto con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, escritorios 724|32, los señores don Eduardo Julián Sánchez y don Abraham Belemlinsky venderán a don José Jiménez y Jiménez la parte que tienen y les corresponde en el negocio de bonetería, camisería, artículos para hombres y demás anexos inherentes al ramo, sito en esta Ciudad calle GARAY Nros. 1014|20. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.9 ago.-N.º 5543-v.14 ago.

Avísase disolución Sociedad "Santagada y Jeifetz", fábrica calzado PAVON 3199, formada por Francisco Santagada, Pavón 3199 y Abraham Jacobo Jeifetz, Larrea 36. — Activo y pasivo cargo socio Jeifetz. — Reclamaciones Escribanía Guterman, Cerrito 466.
e.9 ago.-N.º 5575-v.14 ago.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que el farmacéutico Bautista Puchulú vende a la farmacéutica Mercedes Teresa Antonia Carlés, su farmacia AVENIDA SAN MARTIN 6002, ambos domiciliados en la misma. — Reclamo ley en Escribanía.
e.9 ago.-Nº 5568-v.14 ago.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Raimundo Bocciardo, vende a Andrés Ferreris y Antonio Emilio Valente, almacén y bebidas, HUMAHUACA 4596|4600, esquina LAMBARE, donde todos se domicilian.
e.9 ago.-N.º 5548-v.14 ago.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Que rematarán el día lunes 14 de Agosto, a las 14 horas, despensa, AVENIDA PARRAL 905 esq. PLANES; orden Juan Arca, allí domiciliado.
e.9 ago.-N.º 5547-v.14 ago.

Avisa, P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Jaime Rafecas, vende al señor Florencio Muñoz, negocio despacho pan y facturas, sito PARAGUAY 982, domicilio de ambas partes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.9 ago.-N.º 5584-v.14 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Manuel Riaño y Ramón Cuevas venden a José Freije, almacén, bebidas y comidas, DEMARIA 4700, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.11 ago.-Nº 5687-v.18 ago.

Se hace saber que por disolución total de la Sociedad Salzberg, Repetto y Cía., Lavadero Río de la Plata, se hacen cargo del activo y pasivo los señores Simón Salzberg, Luis Koren, Pedro, Carlos, y Liborio Repetto; quienes seguidamente, transferirán el activo como aporte a la sociedad a constituirse "Lavadero América, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley: calle GUAL 2685, domicilio social y de las partes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944.
e.10 ago.-N.º 5673-v.16 ago.

Se notifica que la «Librería Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada», compuesta por los señores Martín Orloff y Dante Orloff, establecida en esta Ciudad, calle LIBERTAD 1214|1220, con explotación del negocio de librería, papelería, receptores de radio, máquinas de escribir y otros artículos derivados y conexos y sus afines, se disolverá por retirarse el socio señor Martín Orloff, tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad que se disolverá el señor Dante Orloff. — Domicilio de las partes: Libertad 1214. — Reclamos de ley a escribanos José y|o Manuel Zadoff, donde se otorgará la escritura, San Martín 235.
e.10 ago.-N.º 5625-v.16 ago.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Fernández y Alvarez", Lavadero América", se hacen cargo del activo y pasivo los señores Juan Antonio Alvarez y Aniceto Fernández; quienes, seguidamente, transferirán el activo como aporte a la sociedad a constituirse "Lavadero América, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley: ENTRE RIOS 2043, domicilio de las partes.
e.10 ago.-N.º 5672-v.16 ago.

Dabien y Sampietro, martilleros públicos, oficinas, Constitución 3299, avisan: Robustiano Tuiro vende su negocio despacho pan a Constantino López. MONTE 3157, ambos contratantes constituyen domicilio en n|oficina. Reclamación término ley.
e.10 ago.-N.º 5632-v.16 ago.

Carlos Enrique Knobloch, comunica que vende su negocio de zapatería y servicio de pedicuro denominado "Pedisana", instalado en la calle TUCUMAN 975 de esta Capital al señor Enrique Fink. La escritura se otorgará por ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 760, 4.º piso, domicilio que constituyen las partes y donde deben dirigirse los reclamos. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944.
e.11 ago.-N.º 5721-v.18 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan; Luis De Maio vende su restaurant, CHICLANA 3105 a Clara Pilotta, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término ley a nuestras oficinas.
e.10 ago.-N.º 5649-v.16 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos; oficinas Entre Ríos 528, avisan; Elías Tomanof Penkof, vende lechería-restaurant-elaboración y venta helados, JUAN B. ALBERDI 3701, a Pedro Telmo Pros, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.10 ago.-N.º 5647-v.16 ago.

Se comunica que Pedro Julián Latapie vende a Tomás Ormazábal, ambos domiciliados Australia 2550, su negocio de empresa de transportes, ubicado calle AUSTRALIA 2550. — Reclamos en el mismo.
e.9 ago.-Nº 5533-v.14 ago.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley, que el señor Santos Bello, domiciliado en Ingeniero Huergo, Territorio Nacional del Río Negro, vende al señor Calixto Martín, con domicilio en el mismo Pueblo, la bodega de su propiedad instalada en INGENIERO HUERGO del nombrado Territorio. — Reclamaciones de ley ante el autorizante. — General Roca, Agosto de 1944. — Arturo A. Llanos, escribano público.
e.10 ago.-N.º 5628-v.16 ago.

Benedicto Bellagamba, avisa: que vendió al señor José María Badaracco, su despensa de comestibles de la calle RAMON L. FALCON 3799, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley en el mismo negocio.
e.10 ago.-N.º 5677-v.16 ago.

Florentino Expósito, contador, martillero público avisa, Vitoldo Kanecki y Teresa Babenko de Tkach, vede despacho pan CASEROS 3358 a Dora Orolino de Tauber, reclamos ley, oficina Alsina 2041, domiciliados ambos.
e.9 ago.-N.º 5571-v.14 ago.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que el señor José Feco vende al señor Francisco García la tercera parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nros. 2023|27|33, que poseo conjuntamente con los señores Antonio Díaz y José Díaz. — Activo y pasivo a cargo de los señores Francisco García, Antonio Díaz y José Díaz. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.
e.9 ago.-Nº 5551-v.14 ago.

Don Miguel González domiciliado en Av. La Plata 850, vende a doña Trinidad Penas domiciliada en Av. La Plata 850, su negocio de despacho pan, ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 850.
e.9 ago.-Nº 5525-v.14 ago.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho N.º 323, Posadas (Misiones), hace saber que, con su intervención, don Guillermo Federico Graef vende a don Carlos Haase el negocio de carpintería mecánica denominado "Centenario", sito en la AVENIDA CENTENARIO, sin número, de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.
Posadas, (Misiones), Agosto 3 de 1944.
e.9 ago.-N.º 5534-v.14 ago.

Por disposición de la Sociedad Eos Industria Fotográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ECUADOR N.º 290, el señor Joe (Julián) Ostrowicz vende al otro socio señor Mario Eduardo Rueda, ambos con domicilio en la calle Ecuador 290, la parte que le corresponda en la Sociedad, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones en la escribanía Savignane, Diag. R. S. Peña 943.
e.9 ago.-N.º 5598-v.14 ago.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Sebastián Blanco vende a José Ovides su parte mitad del negocio de almacén, restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle USPALLATA 2499, esq. MANUEL GARCIA 194. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Av. de Mayo 833, U. T. 34-8091 y 8092, domicilio de las partes.
e.9 ago.-N.º 5578-v.14 ago.

"Prensa Unida" Sociedad Anónima y Noticiosa, Sarmiento 500, Buenos Aires, transfiere a «United Press Associations», San Martín 395, 7.º piso, Buenos Aires, su negocio dedicado a operaciones editoriales, de periodismo, información, noticioso, servicios gráficos, propaganda y afines, para diarios, revistas, estaciones de radio, comercios, etc., sito en SARMIENTO 500, tomando la última a su cargo el activo y pasivo de la primera de acuerdo a su contabilidad. — Reclamos a Sarmiento 500 y|o San Martín 395, 7.º piso.
e.11 ago.-N.º 5729-v.18 ago.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Rita Amézaga de Hodgson y Alfredo Hodgson venden despacho de pan, facturas y helados, sito ALVAREZ THOMAS 317, donde se domicilian, a Filomena Gesualdi de Anzevino, domiciliada Rivadavia 2617.
e.9 ago.-Nº 5532-v.14 ago.

Se anuncia por cinco días, que el señor Félix María Jesús Herrero de la Peña, domiciliado en la calle Entre Ríos número 639, transfiere a sus consocias María Teresa Herrero de la Peña de Ponce y María de las Mercedes Herrero de la Peña de Falcón, domiciliadas en la calle Belgrano número 1562, la parte que tiene en la sociedad "Benigno Herrero Avora e Hijos", que explota la fábrica de sobres, etc., instalada en esta Ciudad, en la calle BELGRANO número 1562. — La escritura se otorgará por la Escribanía de Andrés Ordoqui, Avenida de Mayo Nº 634.
e.11 ago.-N.º 5403-v.18 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 7 al 10 de agosto de 1944.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas en la calle Rivadavia N.º 2914, teléfono 62-5043, que con su intervención el señor Epifanio Rojas vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle CONCORDIA N.º 53, libre de gravámenes al señor Juan Bautista Bernárdez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.º 5720-v.18 ago.

Hago saber que la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HUMAHUACA N.º 4352, que tiene por objeto el comercio de maderas y cuyos socios son Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vaccarezza, José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seeber, Delia Seeber de Seeber y Eduardo Acevedo Díaz, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los socio Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seebe y Delia Seeber de Seeber, quienes en el mismo acto transfrirán dicho activo y pasivo, como aporte de capital a la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se encuentra en formación entre los mismos don Miguel Angel Grosso y don Lucio Vicente Sanguinetti, la que tendrá por objeto el comercio de maderas y su domicilio será en la calle Segurola 802, domicilio partes. — Oposiciones de Ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.
e.11 ago.-N.º 5709-v.18 ago.

Eva Polivoy de Piora, hace saber que ha vendido a Damiana Bonvín, su casa de comercio de cigarrería, bombonería y lotería, etc., calle JUNIN 490, domicilio que constituyen vendedora y compradora, a los efectos de los reclamos de Ley 11.867.
e.9 ago.-N.º 5524-v.14 ago.

Saúl Copquin, escribano nacional, comunica que la Sociedad de hecho, que gira en esta plaza bajo el rubro de "A. L. Ciment e Hijo", con talleres gráficos en BIARRITZ 2573, integrada por los socios Aarón León Cyment e Israel Isaac Cyment, transfiere el activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye, bajo la razón social "Cyment Hermanos", explotando el mismo ramo y en idéntico domicilio, por los señores Israel Isaac Cyment, y Zelik Cyment. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5.º, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.10 ago.-N.º 5670-v.16 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA
(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez ,a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.
2.º Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.
3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.
e.9 ago.-N.º 5597-v.4 sept.

LELULA
S. A. Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 1º setiembre 1944, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorios 222|4,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.
2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.
3º Elección presidente, dos directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
e.10 ago.-N.º 5654-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores, síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.9 ago.-Nº 5594-v.28 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.9 ago.-N.º 5558-v.25 ago.

LAS GALIAS, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Bmé Mitre 341

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.º) para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1 ago.-N.º 5076-v.19 ago.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de un contrato celebrado por el Directorio de acuerdo con el acta N.º 106.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 ago. N.º 5756-v.1 sep.

ESTANCIAS BARAGLI
Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.º 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.
2.º Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.
3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.
e.8 ago.-N.º 5445-v.26 ago.

ASOCIACION DE PESCA "DE LOS PARQUES NACIONALES"

De conformidad con lo establecido en el Art. 26 de nuestros Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en el local social, calle Santa Fe N.º 690, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario, fenecido el 31 de Mayo ppdo.
2.º Considerar los Reglamentos internos de la Asociación.
3.º Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la Comisión Directiva y los vocales suplentes.
4.º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Felipe Larivieri, Presidente.
e.12 ago.-N.º 5751-v.16 ago.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1944, a las 10 y 30 horas en el local social, Cangallo 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores por haber renunciado sus titulares.
2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos.

11 de Agosto de 1944. — C. E. Laver, Vicepresidente.
e.12 ago.-N.º 5773-v.1 sep.

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el inciso c), del artículo 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 19 de agosto próximo, a las 15 horas, en el salón "Unione e Benevolenza", Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma total de los Estatutos.
2º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea en representación de ella, conjuntamente con el Presidente y Secretario General. — Buenos Aires, julio de 1944. — Armando Paroái, presidente. — Carlos Molina, secretario general.
e.12 ago.-Nº 5761-v.16 ago.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.º piso, el martes 5 de Septiembre de 1944, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y doctor Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.
3.º Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.º Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.
e.12 ago.-N.º 5785-v.1 sept.

SAIGA

Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
Convocatoria de Asamblea

De conformidad con las disposiciones Estatutarias pertinentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de septiembre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Florida Nº 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y resolución sobre la "Memoria"; "Balance General"; "Cuenta de Ganancias y Pérdidas"; "Inventario e Informe del Síndico", al 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales y nombramiento de directores.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Reforma estatutaria propiciada por el Directorio. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1944. — El Directorio.
e.12 ago. Nº 5764-v.1 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nro. 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 6 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.º ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1944.
3.º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944. — El Directorio.
e.12 ago.-N.º 5774-v.5 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 5 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2º Reducción del número de directores a tres miembros. De ser aprobado, elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944. — El Presidente.
e.12 ago.-Nº 5759-v.1 sept.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.° 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.3 ago.-N.° 5241-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1944, las 10 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944; Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2. Elección de Síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.
3. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944.
e.10 ago.-N.° 5634-v.29 ago.

"INQUIMAR", S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Belaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —
e.29 jul.-N.° 4982-v.16 ago.

Industria Argentina de Gases Comprimidos
"LA OXIGENA" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.
e.2 ago.-N.° 5175-v.21 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 25 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Remuneración a los Directores y a los Síndicos.
4.° Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante, Dr. Ercuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.
Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.
e.29 jul.-N.° 5037-v.16 ago.

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Soc. Anón. Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1944, a las 16 hs., en el local social Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944 y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y aprobación del Balance, Memoria e informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, qué, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.
e.5 ago.-N.° 5337-v.24 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la XXX [illegible] Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 5410-v.25 ago.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Distribución de un dividendo provisorio del 20 o|o sobre el capital suscripto.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 5414-v.25 ago.

SAN CARLOS, S. A.
INVERSIONES INMOBILIARIAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1944, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 5417-v.25 ago.

S. A. Comercial Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 1944, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:
1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.
e7 ago.-N.° 5418-v.25 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD
SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.° Remuneración de los directores gerentes.
3.° Elección del presidente y vicepresidente.
4.° Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.
Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 5413-v.29 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Cangallo N° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2° Elección de un director por tres años.
3° Nombramiento de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.
e.5 ago.-N° 5336-v.24 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 29 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2° Elección de directores y síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, o en su defecto entregarán certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 (art. 22). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.
e.5 ago.-N° 5339 v.24 ago.

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
rentas o rentas.
e.5 ago.-N.° 5385-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).
2.° Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 5376-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en nuestro local, Santa Fe N° 2462, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 22° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores aciconistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — El Directorio.
e.7 ago.-N° 5393-v.25 ago.

SOCIEDAD ANONIMA CANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 486, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5712-v.31 ago.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, agosto de 1944.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXVI Asamblea General Ordinaria, que por resolución de la Comisión Directiva, y de acuerdo al artículo 57 del Estatuto, se realizará el día 31 del actual, a las 21,30, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1943 - 1944.

3.° Elección de seis miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los titulares: Dres. Ismael V. Mercado, Carlos Massini Ezcurra, Benito U. Ferro Carrera, Carlos A. Juni, Jorge Caride Bayá y Arturo F. de la Serna; de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores, doctor Horacio H. Heredia, Guillermo Newbery, Ing. Alfredo Tessier y Arq. Jorge A. Baliña; de un síndico titular en reemplazo del doctor Agustín Rodríguez Jurado, y de un síndico suplente en reemplazo del doctor Liberato P. Alvarez Garmendia. — Saludo a Vd. con toda consideración. — Eduardo Bruchou, presidente. — Mercelino J. Sepich, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea se exigirá la presentación del recibo N.° 5, del año en curso, siendo requisito indispensable tener por lo menos dos años de antigüedad en el Club.

e.11 ago.-N.° 5728-v.14 ago.

SEMA
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A.
Buenos Aires — Moreno 717

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 6ta. Asamblea General Extraordinaria correspondiente al período entre el cierre del último ejercicio y el 30 de junio de 1944, para el día 6 de septiembre de 1944 a las 16 horas en la sede social calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe del Síndico correspondientes al 30 de junio de 1944.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.

3.° Consideración de la operación de venta del establecimiento fabril en Avellaneda realizada por el Directorio y ratificación del boleto firmado el 3 de julio de 1944.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5732-v.31 ago.

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, del Código de Comercio.

2.° Elegir síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5711-v.31 ago.

PATRONATO SIRIO LIBANES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los Estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 22 de agosto de 1944, a las 19 horas, en la calle Reconquista 974, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 16.° ejercicio terminado el día 30 de junio de 1944. Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro miembros titulares por dos años, de cuatro miembros suplentes, de un síndico titular y de síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5692-v.14 ago.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Cámara Argentina del Comercio Avícola de Buenos Aires, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2° piso, escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 5° ejercicio financiero comprendido entre el 1° de julio de 1943 y el 30 de junio de 1944.

2° Elección de cuatro vocales titulares; un vocal titular (por un año); cuatro vocales suplentes; revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3° Designación de dos socios, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.11 ago.-N° 5702-v.22 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1944.

2° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giúdice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5656-v.29 ago.

SADEPO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5680-v.29 ago.

S. A. D. E. A.
Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bmé. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 5003-v.16 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.° 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección de Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5097-v.19 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de los accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.° 5245-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3.° Remuneración del Directorio y del síndico.

4.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5089-v.19 ago.

S. A. INMOBILIARIA «SAN MIGUEL LTDA.»

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 1.° de septiembre, a las 11 horas, en Florida 165 (Gal. Güemes), esc. 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director en reemplazo del Sr. René San Miguel, que renunciara y para terminar el período para el cual fuera electo.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5730-v.31 ago.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemlazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5197-v.22 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiento,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

S O F I T A L
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a la 11 horas, en la sede social calle San Martín N.° 10, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el proyecto de reform de los Estatutos Sociales, que propondr el Directorio.

2.° Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operacione inmobiliarias.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 d Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nros. 4861 y 5134-v.19 ago.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escr. 327, el 26 de agosto de 1944, a las 16 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1943 y 30 de junio de 1944.

2° Elección de dos directores y suplente por un año, para completar el período por los renunciantes.

3° Elección de un síndico y un síndico suplente.

4° Reparto de utilidades.

5° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N° 5256-v.23 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz — Bs. As.
33ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23° del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N° 4902, el día 25 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33° ejercicio económico terminado el 31 de mayo último y aplicación de utilidades.

2° Elección de tres consejeros por tres años.

3° Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor Presidente de la Sociedad, según lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social.

5° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.4 ago.-N° 5247-v.23 ago.

C U S I A N A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5187-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"
PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de los Utilidades.

3.° Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5501-v.26 ago.

"NUMANCIA"
Seguros en General, Soc. Anón.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944, en el local social de la calle Reconquista N.° 165, 4.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.

2.° Aplicación del artículo 21.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años y confirmación del cargo de director del señor doctor Oscar Zaefferer Silva.

4.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.7 ago.-N.° 5397-v.25 ago.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.8 ago.-N.° 5499-v.26 ago.

CADECIN
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Moreno 970, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Artículos 2, 11, 17 y 26, inc. 2.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 5292-v.23 ago.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.
Sociedad Anónima - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca (en segunda convocatoria) a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso primero, del Código de Comercio.

2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.° Elección de dos directores titulares para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 10 del estatuto.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas (en segunda convocatoria) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 del estatuto que dice así: "Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el artículo 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5316 y 5383-v.16 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Lavalle 3290 - Buenos Aires
U. T. 79 - Gómez 1917 - 1923
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.° 1750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores por dos años y uno por un año; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asambleas, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de las acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 5283-v.23 ago.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
6.ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Paseo Colón 285, el día 25 de agosto de 1944, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1944.

2.° Elección de directores titulares y directores suplentes.

3.° Designación de síndico y síndico suplente.

4.° Remuneración de los directores y síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Paseo Colón 285, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.° 5285-v.23 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5678-v.29 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5299 y 5635-v.25 ago.

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO "El Progreso" de Villa Lugano
Asamblea General Extraordinaria

que se realizará el día 20 de agosto 1944, en Delfín Gallo 5802, a las 9.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales en sus artículos: 1.°, 34, 48 y agregados 52 y 53.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

e.10 ago.-N.° 5615-v.10 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de cinco directores.
3º Elección de un síndico titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 503, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º. Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3.º. Elección de Síndico titular y suplente.
4.º. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 ago.-N.º 5116-v.21 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.º 864, Buenos Aires,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Elección de Secretario para la Asamblea.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
3.º Aplicación de utilidades.
4.º Fijar el número de directores.
5.º Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.º Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.
7.º Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.
8.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
e.8 ago.-N.º 5494-v.26 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.
2.º. Elección de un Director.
3.º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.º.Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.
5.º.Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.
2.º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
e.4 ago.-Nros. 5270 y 5681-v.26 ago.

FRANCIA — ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.
e.3 ago.-Nros. 5203 y 5460-v.24 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 7º de los Estatutos.
e.3 ago.-Nº 5236-v.22 ago.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora
Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.
2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.
4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.
5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.
e.31 jul.-N.º 5063-v.18 ago.

S. I. A. M. DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3.º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.
e.31 jul.-Nº 5051-v.18 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
CONVOCATORIA
El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.
2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto
3.º Aclaración del artículo 66 inc. b) [illegible]
4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.
5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.
Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.
2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el periodo de un año.
3.º Designación de dos señores socios para que suscriban las Actas.
Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.
e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Esmeralda 155 — U. T. Defesa 34 - 5480
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.º de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.
2.º Elección de cuatro directores por tres años.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.
e.8 ago.-N.º 5452-v.26 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Alsina 845 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.º. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.
2.º. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.
3.º. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
e.29 jul.-N.º 5015-v.16 ago.

Sociedad Anónima GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.

CENTROS DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 23 de agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.° 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.
4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, agosto de 1944. — Angel Santamarina, Secretario.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.
e.4 ago.-N.° 5297-v.21 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.°. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 21.°, distribución de la utilidad é informe del síndico.
2.°. Nombramiento de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).
3.°. Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de un síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 5381-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 34.°, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).
3.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 16 y 45 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).
2.° Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 5379-v.24 ago.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1943-1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario Tesorero.
e.5 ago.-N.° 5352-v.24 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los Directores y síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 5318-v.24 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual a las 16,30 horas, en el local social Florida N.° 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1944.
2.°. Elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.°. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 5382-v.24 ago.

"E T A M"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.° de

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 18 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y proceder como escrutadores.
3.° Elección de tres Directores por tres años; Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Consideración y decisión sobre el proyecto de reforma del inciso 4.° del artículo 31.° de nuestros Estatutos, y autorización a los señores Presidente y vice-Presidente 1.° para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante las autoridades la aprobación de esta reforma. — El Secretario.
e.5 ago.-N.° 5347-v.24 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.4 ago.-N.° 5307-v.16 ago.

S. A. T. I. C. — S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Talcahuano N.° 768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, a fin de aumentar el Capital Autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 m|n. de curso legal.
2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.4 ago.-N.° 5279-v.23 ago.

S. A. LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2° Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.
e.31 jul.-N° 5070-v.18 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Designación de tres directores titulares por tres años.
3.° Designación de síndico titular y suplente por un año.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 ago.-N° 5240-v.22 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.
e.2 ago.-N.° 5174-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.3 ago.-N.° 5215-v.22 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.
Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.
e.31 jul.-N.° 5056-v.18 ago.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.°,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de síndicos.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local Social, calle Canning Nº 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.º 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5185-v.21 ago.

CAMUATI, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 29 y 30 del Estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de abril de 1944.

2.º Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del Estatuto.

3.º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 2 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 5657-v.29 ago

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.º Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Sídico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5142-v.21 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.ª Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.º 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires. Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5012-v.16 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.º 50, piso 8.º, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5582-v.28 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Depósitos: Irala 2055

Fábrica: Alvarado 1146

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.

2º Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943|44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5587-v.28 ago.

SONOLUZ, S. A.

Compañía Técno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2.º Elección del nuevo Directorio.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios del Director y del Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5608-v.28 ago.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI S. A.

Charcas 1201 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

(Segunda citación)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 26 del corriente, a las 18 horas, en el local social, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán, con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.9 ago.-Nº 5596-v.22 ago.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2º Reformar el Art. 3º de los Estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3º: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3º Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, y que los tenedores de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.14 ago.-Nº 5377-v.19 ago.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio.

2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elías Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.º 5498-v.26 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 23 del corriente, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manul G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 16, 18 y 19 del corriente, de las 10 o las 11.30 horas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.9 ago.-N.º 5580-v.22 ago.

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4977-v.14 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolívar N.º 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades:

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedira la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5526-v.28 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.º Nombramiento de síndico y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto. — El Presidente.

e.28 jul.-N.º 4966-v.19 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de un Director titular.

4.º Elección de Síndicos.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5158-v.21 ago.

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind., Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.° 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).
3.° Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores acccionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5435 y 5839-v.31 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.° 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Renovación del Directorio.
4.° Elección de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago-Nros. 5097 y 5335-v.23 ago.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local Florida 895, 3er piso. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944,
2.° Elección de directores titulares y suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocación.

e.10 ago.-N.° 5661-v.29 ago.

E F E D E
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto 1944, a las 11 horas, en calle Tucumán N.° 348,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y informe del síndico, correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944.
2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1944-1945.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-N.° 5338-v.24 ago

COMPAÑÍA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5509-v.31 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Prdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5296 y 5638-v.25 ago.

"I N R U R. S. A."
Inmobiliaria y Rural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Reconquista 46, el día 5 de setiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5723-v.31 ago.

Licitación pública N.° 147

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.° L-1851-v.28 ago.

Licitación privada N.° 51

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "materiales para telégrafos y radiocomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 18 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalles ocurrir a la Of. de Compras (M. de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.9 ago. N.° L-1880-v.22 ago.

Licitación Pública N.° 144

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de Artículos Varios "Teletipógrafos, reparación válvulas, aparatos telegráficos, artículos para servicio sanitario, sobres, hilo, máquinas para talleres, artículos para telégrafos, etc.", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16 horas en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1753-v.25 ago.

Licitación Pública N.° 145

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para talleres gráficos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16.30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1756-v.25 ago

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de camas para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N.° 124 — tercer piso — Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 — primer piso — Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L-1908-v.1 sept.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de equipos Abreu para diversos servicios de esta Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 (primer piso), Cap. Federal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1907-v.24 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos técnicos para esta Dirección Nacional.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124 —tercer piso— Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 —primer piso— Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Electrocardiógrafo — Muebles científicos — Utiles para laboratorios.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1877-v.24 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 4 de agosto en curso, para la adquisición de veinte (20) refrigeradoras automáticas eléctricas, con destino a los distintos Centros de Higiene Maternal e Infantil, dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, de esta Capital, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1724-v.11 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.° L-1725-v.19 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condicio-

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Exp. 547 D|9|44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 10 de agosto próximo para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.10 ago.-N.° L-1647-v.16 ago.

Exp. 27.821 DC|43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 10 de agosto próximo para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Estación Mercedes (Dto. 7.°) San Luis.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.10 ago.-N.° L-1695-v.16 ago.

nes aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Muebles, útiles, aparatos e instrumentos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-1833-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto de 1944, a las 13.30 horas, para la construcción de un matadero en la Colonia Nacional del Menores en Olivera, Provincia de Buenos Aires. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.9 ago.-N.° L-1821-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto de 1944, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para el motor Diesel "Ruston", de 90 HP. de la Usina del Hospital Común Regional de Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal, y en los Juzgados Federales de la ciudades de Córdoba y Bell-Ville.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.9 ago.-N.° L-1820-v.14 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza para el año 1945, con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (expediente N.° 4.864|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de setiembre de 1944 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.10 ago.-N.° L-1894-v.16 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 426; ramo: muebles de madera; apertura: agosto 24; 15.20 hs. (E. 09507|44).

Licitación privada N.° 427; ramo: máquina de sumar; apertura: agosto 25; 15. hs. (D. 09128|44).

Licitación privada N.° 428; ramo: material didáctico y elementos para Gabinete de Física y Química; apertura: agosto 25; 15.10 hs. (3ra. 09776|44). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-N.° L-1893-v.15 ago.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, ravioles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca, manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — **Talabartería. — Artículos de escritorio, en**cuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E.

Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, manteca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero Maschwitz.

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.° de Septiembre de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires Agosto 1.° de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.° L-1773-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 422; ramo: hipoclorito de sodio, apertura: Agosto 18, 14.50 hs., (E. 14805|44). — Licitación privada N° 423; ramo: Enajenación de un piano; apertura: Agosto 24, 15 hs., (2do. 10406|43). — Licitación privada N° 424; ramo: Máquina de sumar; apertura: Agosto 24, 15.10 hs., (D. 08055|44). — Licitación privada N° 425; ramo: Reparación de máquinas de escribir; apertura: Agosto 18, 15 hs., (R. 11620|44). — Buenos Aires, 7 Agosto de 1944. —

e.9 ago.-N° L-1879-v.14 ago.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exptes. P. 11.656|944 — 1.625-E-944
Licitación Privada Nro. 148

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición de maderas y artículos de ferretería, indispensables en la Escuela de Artes y Oficios "Almafuerte", para la ejecución de trabajos que le han sido encomendados con destino al Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz, dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en presencia del señor Secretario y demás proponentes que concurran al acto, observando las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Expte. P. 11.656|944 y 1625|E|944 — Licitación N.° 148 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.10 ago.-N.° L-1895-v.16 ago.

Expte. P. 11661|944—Expte. 1377|E|944
Licitación privada N° 127

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición de muebles de acero, máquinas de escribir y relojes eléctricos, con destino a integrar la habilitación del Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz F. C. C. A., dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1944, a las 14 horas, en presencia del señor Secretario y demás proponentes que concurran al acto, observando las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Exp. P. 11661|944 y 1377|E|944 — Licitación N° 127 — Ejercicio 1944. — Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.9 ago.-N° L-1882-v.14 ago.

COLONIA HOGAR "CAYETANO ZIBECCHI"
(Juárez — F. C. Sud)

De conformidad con autorización conferida por Decreto N.° 19.441 (Suministros N.° 145) de fecha 25 de julio ppdo., llámase a Licitación Privada, hasta las 16 1|2 horas del día 22 de agosto de 1944, para resolver la adquisición de la carne indispensable para atender las necesidades de la Institución en lo que resta del semestre en curso, según el siguiente detalle:

3.200 kilos de carnaza.
800 „ „ falda.
400 „ „ hueso sin descarne.
300 „ „ lomo de vaca.

La carne a proveer deberá ser de vaca o novillo de 1ra., tiernos y gordos, y puesta diariamente en el Establecimiento.

Por planillas, pliego de condiciones y más datos, dirigirse a la Dirección de la Institución. — El Director.

e.12 ago.-N.° L-1917-v.18 ago.

De conformidad con autorización conferida por Decreto N.° 19.441 (Suministros N.° 145) de fecha 25 de julio de 1944, llámase a Licitación Privada, hasta las 16 horas del día 22 de agosto actual, para resolver la adquisición de los artículos detallados, indispensables para atender las necesidades de esta Colonia-Hogar, por lo que resta del semestre en curso:

Almacén:

1.100 kilos azúcar tucumana de 1ra., molida, peso neto.

500 kilos dulce de durazno, manzana, ciruela y naranja (en partes iguales), peso neto, en latas de 5 kilos, aproximadamente.

150 kilos orejones de durazno, peso neto.

50 litros vinagre de 1ra., en damajuanas de 10 litros cada una, envases a devolver. Contenido neto.

Molino:

5.200 kilos galleta elaborada con harina de trigo "00", bien cocida, de 100 a 110 gramos cada una, puesta diariamente en el Establecimiento.

Bazar y menaje:

1 máquina grande a volante, para picar carne.

1 máquina de metal, para rallar pan y queso.

Farmacia:

20 litros alcohol 96°.

Por planillas, pliego de condiciones y más datos, dirigirse a la Dirección del Establecimiento. — El Director.

e.12 ago.-N.° L-1918-v.18 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.
Expediente N.° P. 8.619|944

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día 16 de Agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a esta institución de los siguientes materiales para la confección de calzado:

90 mts.² cuero vaqueta negra al cromo, de primera calidad.

380 kilos suela macho de primera calidad.

100 kilos descarne de primera para plantillas.

20 kilos clavos N.° 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.

5 kilos clavos imitación N.° 16, para clavar a mano.

10 kilos clavos para tacones de calzado, Nros. 7|8.

10 paq. semillas N.° 8, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas N.° 10, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas N.° 12, para armar calzado a mano.

10 Lts. tinta de alcohol con cera para deformar calzado a máquina, buena clase.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8.30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas, U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.11 ago.-N.° L-1910-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P. 8.145|43|DGIP.

Llámase a licitación Privada N.° 31, para la adquisición de materiales de construcción y artículos de ferretería, con destino a la Cárcel de Posadas (Misiones).

La licitación se llevará a cabo el día 18 del actual a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.12 ago.-N.° L-1920-v.16 ago.

Exp. S.-414|944|D.G.I.P.

Llámase a licitación privada N.° 30, para la adquisición de 4 máquinas nuevas tipo sastre a pedal, con mesa reforzada, marca Singer o similar, tipo 31-15, con destino a la Colonia Penal General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 16 del corriente a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.11 ago.-N.° L-1888-v.14 ago.

Penitenciaría Nacional
Penitenciaría Nacional

—Expediente M-10095-1942 — Cde. 1—

Llámase a licitación privada para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

2.725 pliegos papel obra 1.°, 74|110 de 30 kilos.

260 pliegos cartulina Zárate 56|76 de 40 kilos gris.

3 kilos cola francesa.

25 pliegos papel Kraft 85|120 de 50 kilos.

10 kilos alumbre en polvo.

3 docenas placas 18 x 24 F.T.H.T.

3 unidades chapas de zinc de 1½ milímetros.

1 kilo tinta viñeta 1224, Lorilleux.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.12 ago.-N° L-1919-v.16 ago.

—Expediente D-4114-944—

Llámase a licitación privada para el 16 del corriente, a las 15 horas, para la enajenación de:

2.000 kilos de trapos viejos (mantas, trajes de penados, trajes de guardianes, etc.), sin embolsar.

Los trapos de referencia podrán verse en este Establecimiento, los días hábiles, de 12 a 16 horas.

El pago de lo adjudicado deberá efectuarse por adelantado en la Tesorería del Penal.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.12 ago.-Nº L-1923-v.16 ago.

Expediente: C-8866-944

Llámase a licitación privada para el 14 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

3.000 Kilos azúcar tucumana o similar, de 1ra., molida.

8.000 kilos azúcar tucumana o similar, de 2da., molida.

Nota: Los artículos de referencia deberán proveerse durante el cuatrimestre septiembre-diciembre.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.11 ago.-N.º L-1903-v.14 ago.

Expte. C-8864-1944

Llámase a licitación privada para el día 14 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

65.000 litros de leche fresca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura de Ordenanza Municipal, a proveerse durante el cuatrimestre «Septiembre a Diciembre 1944».

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.11 ago.-N.º L1904-v.14 ago.

Expte. C-8865-944

Llámase a licitación privada para el 14 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

300 Toneladas de leña quebracho colorado, campana, hacheada, de 1.ª, que deberá proveerse durante el cuatrimestre septiembre-diciembre próximo.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.11 ago.-N.º L-1905-v.14 ago.

Expte. C-8867-1944

Llámase a licitación privada para el día 14 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

190 toneladas de leña quebracho colorado en trozos de 40 cts., aproximadamente, de alto, tipo panadería, a proveerse durante el cuatrimestre septiembre a diciembre de 1944.

9 toneladas de leña quebracho colorado en tortas hasta 30 cts., aproximadamente, de alto, a proveerse durante el cuatrimestre septiembre a diciembre de 1944.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.11 ago.-N.º 1906-v.14 ago.

Cárcel de Presidencia R. S. Peña (Chaco)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 10 horas en el local de la dirección de la Cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Pcia. Roque Sáenz Peña, (Chaco), 12 de agosto de 1944. — Héctor Molina Gómez, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1796-v.19 ago.

Cárcel de Posadas (Misiones)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 10 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Posadas (Misiones), 12 de agosto de 1944. — Augusto De Sanctis, Director de Cárcel.

e.12 ago.-N.º L1797-v.19 ago.

Cárcel de Neuquén

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Neuquén, 12 de agosto de 1944. — Aníbal F. Vergamini, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1800-v.19 ago.

Cárcel de Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Viedma (Río Negro), 12 de agosto de 1944. — Ernesto Thomasset, Director Interino Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1801-v.19 ago.

Colonia Penal de Gral. Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Colonia Penal, de víveres y combustible, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo, a las 16 horas en el local de la dirección del establecimiento con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección de la Colonia Penal, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Roca (Río Negro), 12 de agosto de 1944. — Miguel Rocha, Director Colonia Penal.

e.12 ago.-N.º L-1803-v.19 ago.

Cárcel Gral. Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Roca, (Río Negro), 12 de agosto de 1944. — Miguel Rocha, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1802-v.19 ago.

Cárcel de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Rawson (Chubut), 12 de agosto de 1944. — Osvaldo Rocha, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1804-v.19 ago.

Cárcel de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 12 de agosto de 1944. — Osvaldo V. Aguilar, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1805-v.19 ago.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Río Gallegos, (Santa Cruz), 12 de agosto de 1944. — Juan Carlos Ferrari, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1806-v.19 ago.

Cárcel de Formosa

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de setiembre próximo a las 10 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Formosa, 12 de agosto de 1944. — Francisco Zuloaga, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1812-v.19 ago.

Cárcel de Resistencia (Chaco)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación pública se llevará a cabo el día 1º de setiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Resistencia (Chaco), 7 de agosto de 1944. — Julio Solari, Director Cárcel.

e.7 ago. Nº L-1810-v.19 ago.

Cárcel de Tierra del Fuego

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión de carne y leche fresca, durante el año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el local de la Dirección de la Cárcel, el día 1º de setiembre próximo, a las 15 horas, con intervención de las autoridades respectivas y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos, de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Ushuaia (Tierra del Fuego), 7 de agosto de 1944. — Horacio Rotondaro, Director Cárcel.

e.7 ago.-Nº L 1809-v.19 ago.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 14 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 12 de agosto de 1944. — Arturo Varas, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1798-v.19 ago.

Cárcel de General Pico (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Pico (La Pampa), 12 de agosto de 1944. — Gerardo Perelli Darritchon, Director-Interventor Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1799-v.19 ago.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a contar del 7 del actual, para la provisión a la Colonia Penal de víveres y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de setiembre próximo a las 16 horas en el local de la dirección del establecimiento, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los intresados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la subdirección de la Colonia Penal cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Santa Rosa (La Pampa), 7 de agosto de 1944. — Raúl Urtubey, Director Colonia Penal.

e.7 ago.-N.º L-1811-v.19 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expte. B-8094-944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul. N.º L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Escuela-Hogar El Bolsón

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 17 horas, para la provisión de comestibles y

combustible a la Escuela Hogar N.º 3, "Pte. Julio A. Roca", desde el 1.º de Septiembre al 31 de Diciembre de 1944.

Pliego de bases y condiciones en la Dirección de la Escuela Hogar todos los días hábiles.

El Bolsón, Río Negro 3 de Agosto de 1944.

e.10 ago.-N.º L-1890-v.16 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.º L-1729-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción de un galpón para depósito en Zapala, Territorio del Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Neuquén, Territorio del Neuquén. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.º L-1728-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1573-v.21 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

—Lavalle Nº 941—

Llámase a licitación pública N.º 162|44, para el día 4 de Septiembre de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de fósforo rojo, amorfo puro (alternativamente cobre fosforoso de 15 o|o P ó 10 o|o P), hilados de seda viscosa (rayón), para trenzar cordones y para alambre de bobinas, con destino a la Fábrica Militar de Elaboración del Cobre y sus Aleaciones "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.º L-1886-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N.º 163|44, para el día 9 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de cajones de madera para envases de explosivos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.º L-1885-v.29 ago.

Llámase a licitación pública Nº 160|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para la contratación del corte y preparación de los restos de las chatas 106 "B" y 306 "A", que se encuentran, la primera amarrada en la 5ª Dársena del puerto Nuevo de la Capital Federal y la otra en obras y astilleros del Río de la Plata, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio. General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-1866-v.22 ago.

Llámase a licitación pública Nº 161|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de equipo para calentamiento de agua (calderas de hierro fundido, cubiertas aislantes, reguladores, termómetros, grifos, hidrómetros, tanques, caños, curvas, uniones dobles, válvulas, esclusas, etc.), cañerías de hormigón y materiales varios (caños, curvas, codos, sifones para inodoro, depósitos, piletas, inodoros comunes, depósitos automáticos, lavatorios, bidets, rejillas, etc.); materiales de plomo (caños para agua); cañerías y accesorios (llaves de paso, válvulas, canillas, caños de hierro galvanizado, curvas, cuplas, bujes, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-1865-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.º 159|44, para el día 29 de agosto de 1944, a las 12,05 horas, por la provisión de aluminio en lingotes, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N.º L-1867-v.14 ago.

Llámase a licitación privada número 189|44 (Segundo llamado), para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de ochenta y tres mil metros cuadrados de madera de nogal de Salta, en tablones de 76 milímetros de espesor y 400 milímetros de ancho, con largos de 1.400 milímetros o múltiplos aproximados, de las características siguientes: los tablones deberán ser: sanos, de veta uniforme, con una densidad: 0.68. — Humedad: 9. — Compresión: c|kg.|cm² 789. — Flexión: kg|cm² 1416. — Tracción axial: kg| cm² 1215, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 ago.-N.º L-1777-v.14 ago.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.º 34|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.º Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio. General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.º L-1854-v.26 ago.

Licitación pública N.º 33|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la "Instalación de Concreción", en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.º 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.391.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.16 ago.

División Ventas — Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada Nº 102|44, para el día 2 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de 5 (cinco) toneladas de nitrocelulosa especial para la fabricación de soportes de películas cinematográficas, fotográficas y radiográficas, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-Nº L-1852-v.22 ago.

División Compras

Llámase a licitación privada N.º 251|44, para el día 14 de Agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de una camioneta abierta de 1 a 1 1|2 tonelada y un camión de 4 a 5 toneladas, con o sin neumáticos y|o con o sin carrocería, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N.º L-1848-v.14 ago.

Llámase a licitación privada N.º 252|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.20 horas, por la provisión de 41.000 m. de cable de acero galvanizado, de 7 mm. de diámetro y 30.000 m. de cable de acero galvanizado de 9 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N.º L-1849-v.21 ago.

Llámase a licitación pública N.º 149|44, para el día 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de:

12 (doce) columnas de fraccionamiento, a construir según planos, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.º L-1815-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1944, a las 12 horas, a fin de constituir sociedades mixtas para la instalación de dos o más plantas de concentración destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de la provincia de Mendoza, ubicados en las zonas de Uspallata, Tupungato y otros y una o más plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico con una capacidad tal que pueda absorber la producción de las anteriores.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho N.º 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.4 ago.-N.º L-1817-v.23 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Expediente - Inf. N.º 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): elevación de terraplén, limpieza y perfilamiento de las zanjas colectoras, ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, de 8 a 12 horas. — Presupuesto: $ 425.355 m|n. — Garantía: 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán el día 7 de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1862-v.7 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros. 83 y 85 para el día 31 de Agosto de 1944

TUCUMAN

Hora: 12. — (83) — Ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería, blanqueo y pintura que es necesario realizar en los pabellones Aislamiento, Depósito y Laboratorio, Depósito (Galpón Omega), Usina, Laboratorio y las Torres Tanques Metálicas y de hormigón armado del Hospital Militar. — Presupuesto oficial: $ 6.524.96 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

Hora: 12,10 — (85). — Ejecución de las obras definitivas del desagüe cloacal en el Cuartel que ocupa el Regimiento 7 de Caballería. — Presupuesto oficial: $ 39.156,65 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras hasta el día 26 de Agosto de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e10 ago.-N.º L-1887-v.16 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 6 de septiembre próximo, 17 horas, construcción edificio "Escuela de Soldados y Cabos", Zona Baterías, Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial pesos $ 1.266.335,36 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.7 ago.-N.º L-1846-v.25 ago.

Llámase a licitación pública, 28 de agosto próximo 17 horas, construcción Polígono de Tiro Fusil Comandante Espora en Puerto Belgrano - Presupuesto oficial pesos 75.448,31 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil - Dirección General del Material - Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.3 ago.-N.º L-1786-v.14 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 235.303,53 moneda nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas", Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716.71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha, para contratar por tres (3) años, con opción a dos (2) años más para la Repartición, el arrendamiento de un local con destino a las Oficinas de la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura de la Nación, por el alquiler mensual que no exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.) moneda nacional, situado dentro del siguiente radio: Norte, calle Juncal; Sud, Calle Carlos Calvo; Oeste, Avenida Entre Ríos y Callao y Este, Avenida P. Colón y Leandro N. Alem, compuesto de 700 mts.2 como mínimo y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en la precitada Dirección de Enseñanza (Oficina Inspección Administrativa), Hotel de Inmigrantes - Dársena Norte. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. —

e.3 ago.-N.º L-1788-v.14 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 13|44 — Empaquetaduras (pliego 6569), a las 17.15 horas.

Septiembre 14|44 — Acero (6566), a las 17.15.

Septiembre 15|44 — Caños, (6567), a las 17 y estopa y trapos, (6568), a las 17.15.

Septiembre 18|44 — Cuerpo de bomba (6571), a las 15; talonarios, (6572), a las 15.15; bombas y electrobombas, (6573), a las 15.30; tenajas, (6574), a las 15.45; mangueras, (6575), a las 16; llaves, (6576), a las 16.15; caños, (6577), a las 16.30; tirón de plomo, (6578), a las 16.45; cable de acero, (6579), a las 17; y clavos, (6580), a las 17.15.

Septiembre 19|44 — Bulones, (6581), a las 15 y accesorios y caños (6582), a las 15.15.

e.12 ago.-Nº L-1914-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas para la provisión de caños y accesorios, (pliego 6570), retirarlos en Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 ago.-Nº L-1915-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6538) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.8 ago.-N.º L-1859-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 17.30 horas para la provisión de uniformes (Pliego 6.535), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.4 ago.-N.º L-1824-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de tambores de 200 litros, nuevos o usados, (pliego 6525), a retirarlo de Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.4 ago. Nº L-1825-v.23 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día y horas que se indican en cada caso, para la construcción de 100 viviendas rurales en las colonias en formación, propiedad del Consejo Agrario Nacional, próximas a las siguientes estaciones:

«Colonia Margarita», próxima a Estación Margarita, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe., 30 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 148.916.55. — Apertura de propuestas: 14 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Viraro», próxima a Estación Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, 50 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 268.720. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Rincón de Gena», próxima a Estación Herrera, Dpto. Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. — 20 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 107.488. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944, a las 16 horas.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 20, por la carpeta para cada colonia, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná, y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto Público en la fecha y hora indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

e.12 agos.-N.º L.1889-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de materiales para alambrados, con entregas sobre vagón en las localidades que se mencionan:

Estación Las Rosas, F. C. C. A.

200 postes enteros de ñandubay; 13.000 medios postes de ñandubay, reforzados de primera; 8.150 estacones de ñandubay; 450 zapatas; 32.500 varillas de lapacho o curupay; 1.540 torniquetes dobles, de hierro N.º 2.

Estación Cañada Rica, F. C. G. B. A.

110 postes enteros de ñandubay; 5.600 medios postes de ñandubay reforzados, de primera; 2.600 estacones de ñandubay; 250 zapatas; 10.400 varillas de lapacho o curupay; 550 torniquetas dobles, de hierro, N.º 2.

La documentación, separada para cada una de las localidades mencionadas puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, en Santa Fe; Rosario y Paraná, al precio de m$n. 5., cada pliego. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo, indicándose cual de los pliegos es el que se pide.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944

e.12 ago.-N.º L-1876-v.25 ago.

Compra de campos para colonizar en Corrientes

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 4 campos en la provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

a) Departamentos: San Cosme, Capital Bella Vista, Saladas, Lavalle, Esquina, San Luis del Palmar y parte Oeste de San Roque, superficie mínima aproximada 2.000 Há. (se aceptará hasta 5 o|o menos).

b) Departamentos: Empedrado y Goya. Se aceptarán únicamente fracciones linderas a los campos adquiridos por el Consejo a los señores Camogli y Méndez, ubicados en los Departamentos de Empedrado y Goya respectivamente, que colonizará el Consejo Agrario Nacional, sin limitación de superficie.

Deberán ser propiedades aptas por lo menos en un 40 o|o de su superficie para explotaciones agrícolas intensivas, tales como cultivos de algodón, tabaco, arroz, etc., y el resto apto para explotaciones agrícolas ganaderas, y estar situadas a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.

e.11 ago.-N.º L-1861-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de retenes de aceite y camisas de cilindros para motoniveladoras, tractores y automotores de distintas marcas, División Equipo y Almacenes, $ 18.376.30.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 ago.-N.º L-1868-v.16 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 7.219,88 toneladas de cemento portland.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1913-v.31 ago.

Licitación pública para la adquisición de palas y picos, $ 45.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.º de septiembre, a las 16 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1912-v.18 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos menores, pesos 10.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.º de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1911-v.18 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.º L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1759-v.14 ago.

Licitación pública de la obras del camino de General Roca a Trica Có, pesos 369.444.60.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta Nº 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1739-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 920, hasta el día 23 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10.º piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.), pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 ago.-N.º L-1840-v.25 ago.

Llámase a licitación pública número 950, hasta el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas para la provisión de caños de acero dulce galvanizado, de distintas medidas, destinados a los Almacenes Centrales de la Repartición.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de julio número 1925 - piso 10.º), y retirarse previo pago de tres pesos ($ 3) en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.3 ago.-N.º L-1763-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, para la provisión e instalación de los cables necesarios para la conexión de tableros y medidores en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Paraguay, J. E. Uriburu, Charcas y Junín.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Importe del presupuesto oficial $ 22.270 m|n.

e.11 ago.-N.º L-1758-v.15 ago.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. Nro. 120|113|44.

Llámase a licitación pública para la provisión en la Estación Joaquín V. González (Provincia de Salta), de los Ferrocarriles del Estado, de los materiales que se detalla y para la fecha que se indica:

11 Setiembre de 1944 — Seiscientos cincuenta y cinco mil (655.000) ladrillos de los llamados de cal, comunes de primera calidad, de 0,28 x 0,13 x 0,06 mts., con una tolerancia de medio centímetro en más o menos. — Expediente E. A. C. 120|113|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 14 horas, del día señalado, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo gratuitamente en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas, como así también en la Oficina de Almacenes Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), todos los días hábiles dentro del horario corriente de trabajo. — La Administración.

e.12 ago.-Nº L-1922-v.19 ago.

Expedientes Nros. E. A. C. 116|000|44 — 114|005|44 — 102|013|44 — 108|026|44 — 108|007|44 — 102|011|44 — 122|003|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

13 Septiembre 1944 — Alambre "Coperweldt". — Aisladores de porcelana; pernos para aisladores. — Alambre de cobre p|atar. EAC 108|007|44.

14 Setiembre 1944 — Clavos de hierro punta parís y negros cabeza gota de sebo, EAC. 102|011|44.

15 Setiembre 1944 — Caños y tubos de acero para calefacción, EAC. 122|003|44.

18 Setiembre 1944 — Pilas eléctricas, EAC. 114|005|44.

19 Setiembre 1944 — Remaches de acero dulce comunes. EAC. 102|013|44.

20 Setiembre 1944 — Carpas de lona; banderas nacionales; banderas de señales; hilo de cáñamo; soga loneta; ojales de metal amarillo; etc., EAC. 116|000|44.
21 Setiembre 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|026|44.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.12 ago.-N° L-1921-v.1 sept.

LICITACION PUBLICA N.° 1
Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre
LICITACION DE DESBOSQUE Y MOVIMIENTO DE TIERRA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza de la zona de vía y movimiento de tierra, Secciones Km. 35 a Km. 52-|-000 y de Km. 52-|-000 a Km. 103-|-031,86 en la construcción de título.
Presupuesto oficial: Primera Sección m$n. 966.459,91.
Presupuesto oficial: Segunda Sección m$n. 913.457,77.
Las condiciones generales y particulares, planos, etc., pueden consultarse todos los días hábiles de horas 15 a 18, en el local de la Comisión Mixta para la construcción del Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz - Oficina 438 - Edificio de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú 4, Buenos Aires.
Las propuestas se reciben hasta las 15 horas del día 14 de septiembre de 1944 en el citado local y serán enviadas a la embajada de la República Argentina en la Ciudad de La Paz (Bolivia), para ser presentadas el 21 de septiembre de 1944 en el local de la Junta Especial de Almonedas, para su apertura el día citado a horas 15.
El pago de los trabajos será efectuado por la Administración general de los FF. CC. del Estado Argentino, contra los certificados que mensualmente emita la Comisión Mixta encargada de los trabajos.

e.3 ago.-N° L-1791-v.14 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.225-DC-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de tres registradores automáticos de contralor de temperatura, con destino al Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-1878-v.14 ago.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-1863-v.28 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.° L-1571-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para la construcción de 461 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el viernes 15 de septiembre, a las 16 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.9 ago.-N.° L-1881-v.15 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.° 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.8 ago.-N.° 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.° 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 112-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.° 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO de BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 102-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 136-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARQUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 105 v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Léy 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LECHE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 ago.-N.º . . . v.15 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edic- Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor don GALVARINO MUÑOZ y a todo el que se considere con derecho que, con fecha julio 26 de 1944, ha recaído en expte. 247-R-941, la resolución N.º 18|44 Aduana Río Gallegos, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Declarar caído en comiso las tres monturas malvineras y cinco pares de bastos".

"Aplicar a don Garvarino Muñoz una multa igual al valor de las mercaderías contrabandeadas todo adjudicado al Fisco".

"Disponer la entrega del camión detenido previo pago de la multa impuesta, vehículo que deberá salir del país, dentro del plazo de treinta días de la notificación del presente, bajo apercibimiento de hacerse efectiva la fianza suscripta en el libro respectivo, por el Despachante de Aduana, don Alfredo Fasola, en fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos".

"Pase a la Contaduría para la notificación pertinente, previa reposición de sellos y a los demás efectos. — Fecho archívese. — Fda.: R. Vallory, Administrador. — Res. N.º 18".

e.12 ago.-v.16 ago.

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.374 R-944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 21|944; Marca: s|m. s|n; Envase: Fdo.; Cantidad: 1 (1 colchón usado y ropa de uso personal usada y sucia).

El Jefe.

e.12 ago.-v.1 sep.

Se llama, cita y emplaza por el perentorio término de tres días a contar de la publicación del presente aviso, a todo el que se considere con derecho legal sobre una valija con peso bruto de treinta y cuatro kilos brutos detenida el día once del corriente mes de julio en el tren internacional procedente de Chile, para que tome la intervención que le corresponda en el expediente N.° 56|1944 en la Oficina de Sumarios de esta Aduana, bajo apercibimiento de darse por abandonado su contenido. — Aduana de Mendoza, Julio 26 de 1944. — Carlos Francisco Miller, Encargado de Sumarios.

e.12 ago.-v.16 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor MARCIAL MICHELENA y a todo el que se considere con derecho, que con fecha 19 de enero de 1944 en el sumario 74|1943 Aduana de La Plata ha recaído la siguiente resolución: "Aplicar una multa equivalente al valor de la mercadería faltante a favor de los denunciantes señores Luis M. Giordano y Carlos Frazer, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados. — Fdo.: Rafael A. González, Administrador".

e.12 ago.-v.16 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al doctor CAMBRE, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 27-Z-1944, caratulado: "Zubiría Pedro c|. Cambre", para que tome intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, sino compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, julio 24 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago. v.14 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro de tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 72-D-1944, caratulado "Durante Guillermo N. y otros contra Agente vapor Ciudad de Buenos Aires", para que tome intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Julio 26 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ANDRES AGUIRRE CHAVARRI, y a todo el que se considere con derecho de la mercaderías detenida por expediente 34-B-1944, que con fecha mayo 8 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar veinticuatro cajitas de cartón, abiertas, rotuladas "Tangee", conteniendo cada una doce lápices labiales de la misma marca, debiendo en caso de efectuarse el embarque, obtenerse los permisos respectivos. — Aduana de la Capital, Agosto 2 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago. v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor BENJAMIN DICK GANDOLFO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 50-O-1944, que con fecha julio 20 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución. Comisar 2 cajones conteniendo 0,600 gramos medias de seda; 0,330 gramos confecciones de seda; 0,780 gramos lana para bordar; 2,600 kgs. jabón para tocador, ordinario; 3 kgs. jabón amarillo; 0,300 gramos pasta para los dientes; 0,900 gramos polvo para la cara; 1,260 kgs. con envoltura y 1,200 kgs. neto de té; 1|2 kgs. yerba elaborada; 1,480 kgs. de dulces; 1,600 kgs. sal inglesa en frascos; 0,250 gramos pasta para calzado y 0,600 gramos muestras de mercería: alfileres, cinta de algodón e hilo, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Aduana de la Capital, Agosto 2 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago. v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor SAMUEL GEJER, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 53-E-1944, que con fecha Junio 16 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar una almohada de plumas cuyo aforo consta a fojas 15, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Aduana de la Capital, Julio 26 de 1944. — Cayetano Bramuglia, administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ABELADO LINHARES, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 173 - C - 1944, que con fecha Julio 17 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (36) treinta y seis potes, cerrados, rotulados "Ponds Cold Cream" y (1) una cuchilla para cocina, cabo de madera, debiendo en caso de efectuarse el embarque, obtenerse los permisos respectivos. — Aduana de la Capital, Julio 26 de 1944. — Cayetano Bramuglia, administrador, Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSE BONNIN MIRO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 191 - G - 1944, que con fecha julio 10 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer, con reposición de sellos, por haber dado lugar a la formación del presente sumario. — Aduana de la Capital, agosto 1.° de 1944. — Cayetano Bramuglia, administrador, Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor M. ABONDARAN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 73 - C - 1944, que con fecha julio 10 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al veinte por ciento (20 o|o) del valor de la mercadería en infracción, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse el permiso respectivo. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1944. — Cayetano Bramuglia, administrador, Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor OSCAR GOMES MARTINS, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 163-G-1944, que con fecha Mayo 23 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Comisar dos capas impermeables de algodón con goma para señora, de la Partida 3.152 y trescientos sesenta y cinco gramos de corbatas de seda, de la Partida 3.213, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Aduana de la Capital, Julio 27 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago.-N.°. . -v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, a la firma OLIVER & CIA., y a cada uno de sus componentes, que con fecha junio 16 de 1944, ha recaído en el expediente N.° 40-S-1943, la siguiente resolución: Refórmase el fallo en consulta, imponiéndose en los términos del Art. 74 de la Ley de Aduana, a cada una de las firmas Oliver & Cia. y Cattáneo & Cía., una multa de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), y otra de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), a la Soc. Anón. R. de Dominicis Ltda.; sin perjuicio del pago de los derechos dispensados.

Aduana de la Capital, Agosto 1.° de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor GUALBERTO EDUARDO AGUERRE OTERO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 94-L-1944, que con fecha julio 17 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar doce (12) docenas limas para uñas y seis (6) piezas de metal en forma de tijeras, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse los permisos respectivos.

Aduana de la Capital, Agosto 1.° de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor PANAGIOTIS EYSTATHIOU, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 61-E-1944, que con fecha julio 20 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Intímese la cancelación de estos autos para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital, Agosto 1.° de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor MANUEL PERDOMO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 67 - E - 1944, que con fecha Julio 10 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (24) veinticuatro frasquitos, tapa rosca, con rótulo "Sueño Azul", y (2) dos pomos, tapa rosca con inscripción "Kolynos - Crema Dental", debiendo en caso de efectuarse el embarque, obtenerse los permisos respectivos. — Aduana de la Capital, julio 26 de 1944. — Cayetano Bramuglia, administrador, Aduana de la Capital.

e.11 ago.-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor MARKOS VLAVIANOS, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número N.° 103-R-1944, que con fecha julio 18 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Sobreseer en estas actuaciones sin perjuicio del pago de las fojas causadas, por haber dado lugar al presente sumario. — Aduana de la Capital, Julio 27 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 ago. v.14 ago.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JUAN A. MONTOYA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 8|943, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.10 ago.-N.° 12-s|p.p.-v.23 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.). secretario.

e.1 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Custodio Maturana, a cargo del Juzgado N° 2 de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, en los autos "Fisco Nacional, denunciando hallazgo de una máquina", que tramitan por ante esta Secretaría N° 5 del autorizante, y conforme a los arts. 2534 y 2535 del Código Civil, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a la cosa hallada (una máquina de hierro en desuso, con inscripción "Hoosier Flint & Walling M. G. F. Co. — Kendalville — Indiana U. S. A., únicos introductores Juan y José Drysdale & Cía., Buenos Aires, Bahía Blanca, Rosario, H. P. 15, N° 13.226), para que dentro del término de seis meses después de la última publicación del presente, que se publicará de treinta en treinta días, en dos meses y tres veces cada mes, ocurran a los autos deduciendo acciones en forma. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Pedro A. Pellepiane, secretario.

e.11 ago.-N° 3157-s|p.p.-v.14 ago.
e.14 sept.-N° 3157-s|p.p.-v.16 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.

e.9 ago.-N.° 3115-s|p.p.-v.15 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.° 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.-1 ago.-N.º 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1 ago.-N.º 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO BLASCO. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.11 ago.-Nº 3163-s|p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.

Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 ago.-Nº 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREYRA, DELFINA CLAUDIA PEREYRA de SALIS, TECLA PETRONA PEREYRA de PERCIA y FRANCISCO PERCIA, por la Secretaría N.º 24. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 ago.-N.º 3170 s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 27). cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.1 ago.-N.º 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.1 ago.-N.º 3023-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González. Secretaría N.º 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 4563-v.25 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE. por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROCCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . . , de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3021 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1 ago.-N.º 3008-s|p.p.-v.7 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a ROSA CHIARELLO de RUGGERO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.331, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.

e.11 ago.-Nº 3165-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignació Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO MAIRA y a ALBERTO MAURER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.11 ago.-Nº 3160-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.º 2983 s|p.p.-v.2 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO P. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.º 2955 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. . . ., cita, llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario

e.20 jul.-N.º 2928 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.º 3168 s|p.p.-v. 19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LIONEL GUNDIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.º 3169 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO J. BARBIERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 ago.-N.º 3126-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.º 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.º 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias a contar desde la primera publicacion del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p. v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELENA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.º 3162-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo LAURA MAIDANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.º 3161-s|p.p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.10 ago.-N.º 3124-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de Leon, secretario.

e.8 ago.-N.º 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto Gonzalez Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.º 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p. v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CASTELLI y a FELIX GOLDKORN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 ago.-N.º 3125-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.º 3059-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.° 2878 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS LORENZO RUIZ HUIDOBRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.12 ago.-N.° 3167 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.° 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 2993-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.° 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho [illegible] comparezca a estar a derecho [illegible] causa que se le sigue por hurto, ba[illegible] [illegible]imiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-N° 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2902-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena, Sec. 60.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.11 ago.-N.° 3164-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HADID ASLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 ago.-N.° 3123-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Julio 24, de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ELVIRA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.° 3120-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO VILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a OSCAR LOBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 1.° de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 ago.-N.° 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. —
Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.
e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 jul.-N.° 28..0-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.4 ago.-N.° 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.12 ago.-N.° 3166 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.28 jul.-N.° 2989-s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.7 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.° 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e9 ago.-N.° 3114-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.21 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.010, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 543.782, Territorio de La Pampa, (Jacinto Arauz), Sección 4, Fracción A, lote 6, pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.15 abril.-N.° 1549 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1549 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubic... en al Circunscripción . . ., Partida 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.15 abril.-N.° 1546 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1546 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.012, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 700.009, Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I², fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1547 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1547 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.011, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 63.474, calle Crisóstomo Alvarez sin número lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1548 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1548 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.008, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 680.530, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Lote 10, Salado, Colonia Valcheta, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1540 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1540 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.987, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .., Partida guía 700.004, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I², Fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1541 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1541 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.965, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida guía 850.075, Territorio de Formosa. Val. Provincia 1937, Partida 75, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, primera y 2da., cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1542 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1542 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.966, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-guía 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1543 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1543 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.967, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida-guía 67.008, calle Chilabert sin número y Tafí sin número, lote 33, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1544 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1544 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-guía 273.958, calle Joaquín V. González sin número y Griveo sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1545 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1545 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita y emplaza por el término de cinco días, a don J. G. DE ROSSI, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, en representación del Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa del inmueble ubicado en el Territorio de Chubut (Comodoro Rivadavia), Partida Nros. 720.038 y 720.087, año 1942, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Art. 13, de la Ley 11.924). Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.11 ago.-N.° 3159-s|p.p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita y emplaza por el término de cinco días, a don RICARDO DIAZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, en representación del Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Partida 680.214, año 1942, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 13, de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.11 ago.-N.° 3158-s|p.p.-v.18 ago.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), años 1935-1938 - 1939 - 40 - 41, partida 650.41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (250). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1431-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1431-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Río Negro (Viedma), años 1938|41, Pda. 650456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (251). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1432-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1432-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta s|n., lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, parcela 2030, manz. g, Pdas. 54.896|97|98|99|00|01|02|03|04|05| año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 11 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 227. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella, Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1408-s|p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.198, año 1936, calle Pedernera, sin número, lote 1ª, parcela 1970, manzana I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 203. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1383-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1383-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas, 53.257|58, año 1936, calle Avenida Coronel Roca, sin número, lotes 5, 6, parcela 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 204. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1384-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1384-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela sin número, año 1936, lote 18, parcela 1.974, manzana D, partida 53.268, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 205. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1385-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1385-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.270, año 1936, calle Varela sin número y B. de Astrada s|n., lote 20, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 206. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1386-s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 20, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (253). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1434-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1434-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), sección 23, frac. B, lote 22, partida 521.322, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (248). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1429-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1429-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Ter. Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, sec. 2, frac. C 9, manz. m2, partida 501.686, años 1939|41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (249). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1430-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1430-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta sin número y C. Alvarez s|n., lote 12, manzana g, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 228. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1409-s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Espinosa sin número, año 1934, partida 130.890, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 200. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1380-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1380-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 53.272, año 1936, calle B. de Astrada s|n., lote 22, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 207. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1387-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1387-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.073, año 1934, calle Avelino Díaz, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 201. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1381-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1381-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz, 1075, año 1934, partida 40.782, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 202. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1382-s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nac. de Santa Cruz, solar e-d, manz. 7, Pda. 800048, años 1935|38, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (252). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1433-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1433-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana 85, parcela 2.779, J. Rivera y C. de Gómez, altura 5190 par, C. de Gómez, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.571 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1528 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1528 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1535 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1535 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor German Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 17 metros de Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.570, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1527 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1527 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 4, parcela 2.844, Avenida General Paz altura 14800 par, 36 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años

tervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1536 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1536 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.998 año 1936, calles Recuero sin numero y Avenida del Trabajo s|n. y Lafuente s|n. lote 1, parcela 2002, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 217. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1399-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1399-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.100 año 1936, calle José Martí 1582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 219. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1400-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1400-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.207, año 1936, calle Recuero 3335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 220. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1401-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1401-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.434, año 1936, calle Pergamino 1334, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 221. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1402-s|p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40763, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (270). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1450-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1450-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.558; años 1940|41; calle Araujo sin número; lote 24; manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 301. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1481 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1481 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.530, año 1936, calle Portela s|n., lote 28, parcela 2018, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1404-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1404-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.886, año 1936, calle Pergamino s|n., y Zuviría s|n. lote 32, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 224. — Buenos Aires. 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1405-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1405-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600, impar, 67 metros de F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.561, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1518 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1518 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 32, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 48 metros de Itaquí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.562, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934-1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1519 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1519 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par, 35 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.535 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1495 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1495 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par. 43 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.536 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1496 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1496 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote III, manzana E., Parc. 2.643, Oliden s|n. después del N.º 4316, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.537 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1497 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1497 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana T., Parc. 2.653, calle Oliden alt. 4500 impares, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.538 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1498 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1498 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana S., Parc. 2.661, Barros Pazos, alt. 5700 imp., 18 mts. Murguiondo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.540 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1499 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1499 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 2, manzana R., Parc. 2.668, Unanué, antes del N.º 5820, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.541 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1500 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1500 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana R., Parc. 2.668, Cafayate s|n., antes del 4538, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.542 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1501 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1501 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 38, manzana K., Parc. 2.669, Chilabert alt. 4600 imp., 12 mts. Cafayate, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.543 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1502 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1502 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal altura 4800 impar, 60 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.563 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|34-1936 1.ª, y 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1520 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1520 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal sin número, altura 4800 impar, 23 metros Corrales, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.564 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1521 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1521 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 23, manzana F, parcela 2.737, Larrazábal altura 4900 impar, 25 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.565, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1522 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1522 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo altura 4700, par, 40 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.566 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1523 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1523 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 22, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo, altura 4800, par, 48 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.567 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1524 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1524 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el térm. de dos veces du

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.479; años 1934|37; calle Pje. doctor Horacio Casco s|n., lote 22; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 290. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1470-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1470-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.489; años 1934|37; calle Escalada s|n., lote 12; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 291. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1471-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1471-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.497; años 1934|36; calle Pje. Dr. Horacio Casco s|n., lote 7, manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 292. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1472-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1472-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.752 - 56.753; años 1936|37; calle M. Acosta s|n., lotes 2 - 1; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 275. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1455-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1455-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.874; años 1935|36; calle Echeandia s|n., y Mozart s|n., lote 31, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 284. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1464-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1464-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Av. Cruz s|n., partida 56.545|46; años 1934|37; lote 19, manz. D., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 273. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1453-s|p.p.-v.3 may
e.4 agos.-N.° 1453-s|pp.-v.23 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Portela s|n., lote 22 - 15 - 14; manzana D - P; partidas 56.579 - 56.679 - 56.680; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 274. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1454-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1454-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.889; años 1934 - 35 - 36; calle Zuviría s|n., y Avda. Derqui s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 285. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1465-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago-N° 1465-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle M. Acosta s|n., partidas 56.754 - 55 - 56 - 57; años 1934|37; lotes 1 - 2 - 3 - 4; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 276. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1456-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1456-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.759; años 1934|37; calle M. Acosta y Avda. Cruz s|n., lote 6; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 277. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1457-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1457-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.897; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n., lote 8; manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 286. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1466-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1466-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.763; años 1934|37; calle Avda. Cruz 3353, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 278. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1458-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1458-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.811; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n.; lote 24; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 283. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1463-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1463-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 16 - 15; manzana A; partidas 56.780 - 81; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 282. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1462-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1462-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Pergamino s|n,; lotes 17 - 18 - 19 - 15; manzana B. y A., partidas 56.770 - 71 72 - 73 - y 56.776; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 281. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1461-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1461-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.611; años 1936|37; calle Miralla sin número, y Echeandia s|n., lote 14; manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 299. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1479 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1479 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.516, año 1936, calle Pergamino s|n. lote 14, parcela 2019, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 222. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1403-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1403-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 4, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 27 mts. Cosquín, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1491 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 3 manzana 11, Parc. 2.730 Avda. Gral. Paz, después del N.° 14.180, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.554 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1512 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 7 - 8 - 9; manzana B, partidas 56.760 - 61 - 62; años 1934 35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 279. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1459-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1459-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.369 años 1934|37; calle Avda. del Trabajo s|n.; lote 13; manzana 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 287. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1467-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1467-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.887 año 1936, calle Zuviría s|n., lote 33 parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 225. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1406-s|p.p.-v. 3 mayo
e.4 ago.-N.° 1406-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.895, año 1936, calle Zuviría s|n., y Mariano Acosta s|n. lote 1, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 226. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1407-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1407-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.458; años 1935|37; calle Escalada sin número; lote 3|2p., manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1469-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1469-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.387; años 1934|37; calle Escala s|n., y Hubac s|n., lote 1; manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 288. — Buenos Aires, 14 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1468-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1468-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 35, manzana A., Parc. 2.608, Cosquín y Vías F. C. C. G. B. A., alt. 4300, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.533 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1493 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 9, manzana 2, Parc. 2.616, Avda. Gral. Paz alt. 3400 par, 15 mts. Ibáñez, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.534 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1494 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 25 metros Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.569 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1526 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1526 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 3, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 19 mts. Cosquín, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.532 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1492 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana H., Parc. 2088, calle José Martí alt. 3000, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.523 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1940|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1488 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 21, manzana A., Parc. 2.608, calle Piedrabuena alt. 4300 par, 26 mts. Vías C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.529 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multat correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1489 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana A., Parc. 2.608, Piedrabuena alt. 4300 par, 35 mts. Vías, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.530 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1490 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 3 y 4, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 23 metros T. Gordillo, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.568 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1525 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1525 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 11 - 12 - 13 - 14; manzana B, partidas 56.764 - 65 - 66 - 67; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 280. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1460-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1460-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.317, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 17, manz. C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (254). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1435-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1435-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.318, años 1935|37, calle José Martí sin número, lote 16, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (255). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1436-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1436-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.422 y 56.423, años 1934|37 y 1937, calle José Martí s|n., lote 15-14, manz. G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (258). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1439-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1439-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en Avenida Juan B. Justo y Warnes, parcela 70, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.629 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|39 y 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su caracter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, año 1933|37, calle Avda. Cnel. Roca sin número, lote 24, manzana T, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (259). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1440-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1440-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335, 56.336, 56.337, 56.339, 56.405, años 1934|37, calle Portela sin número, lotes 5-4-3-1-32, manz. E y G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11 285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (256). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1437-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1437-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.414 y 56.416, años 1934|37, calle Tabaré s|n, lote 23|21, manzana G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (257). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1438-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1438-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 115, Avenida Juan B. Justo sin número, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.628, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía, 273.329, años 1934|34 y 1938|41, calle Orán 5151, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 188. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1368-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1368-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Partida 293.274, años 1940|41, calle Irigoyen sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 189. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1369-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1369-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 137.095, año 1934, calle Canalejas 2972, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 190. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1370-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1370-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zamudio N.º 4871, año 1934, partida 361.997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 191. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 362.061, año 1934, calle Timbó s|n., lote 35, manz. 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 192. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1372-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1372-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.833, año 1934, calle Viel y Vérnet, lote 7, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 193. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1373-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1373-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.588, año 1934, calle Viel 2034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 194. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1374-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1374-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.801, año 1936, calle C. Álvarez 2917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 216. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz y Tabaré, altura 6900 impar, Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la cirrespondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.577 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1534 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1534 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7 p., manzana K, parcela 2.783, Ferré, altura 6200 impar, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.572 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1529 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1529 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana O, parcela 2.793, Ferré y Cosquín, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.573 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1530 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1530 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 24, manzana 55, parcela 2.809 Piedrabuena antes del número 5441, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.574 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1531 [illegible] mayo
e.4 ago.-N° 1531-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana 5, parcela 2.843 Avenida General Paz altura 14700 par 53 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.575 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires. 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1532 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N° 1532-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 37, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 34 metros F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.560 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1517 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.446; años 1937|39; calle Jachal 4184; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 302. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1482 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1482 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.619; años 1940|41; calle Saraza sin número; lote 31; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 303. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1483 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1483 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.640; años 1934|36; calle Basualdo s|n., lote 29; manzana P; partida 58.669; años 1938|39; calle Basualdo sin número lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 296. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1476 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1476 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|39, calle Portela, sin número, lote 23, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (242). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1423-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1423-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 130.431, año 1934, calle Añasco 1066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 199. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1379-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1379-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 14|15, manzana B, parcela 2.733, Avenida Cruz y Oliden, alt. 4800 par, Oliden, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.556, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1513 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 30, manzana B, parcela 2.733, Larrazábal altura 4800 impar, 35 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.557 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934,42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1514 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1514 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz sin número, lotes 7-8, manzana C, partidas 56.523|24, años 1934|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (271). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1451-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1451-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1934|37, calle Portela sin número, lote 23, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (272). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1452-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1452-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.484; años 1940|41; calle Corvalán sin número, lote 14; manzana 24; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 300. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1480 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1480 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507|8, años 1934|37, calle Chilabert sin número, lotes 10-9, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (262). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1443-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1443-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cruz sin número, partidas 56.545|46 años 1938|39, lotes 18|19, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (243). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1424-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1424-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. guía 257.460, calle Morán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 183. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1363-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1363-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 36.942, años 1939|40, calle Bariloche s|n. y Tandil 7308, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (245). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1426-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1426-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.145, año 1936, calle Varela sin número, lote 16, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (246). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1427-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1427-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, Pda. 501.686, años 1933|34, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (247). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1428-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1428-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.453, años 1938|41, calle Gutenberg sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 182. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1362-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1362-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.579, años 1938|39, calle Portela sin número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (244). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1425-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1425-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en la Capital Federal, partida 257.460, año 1938|41, calle Morán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 184. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1364-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1364-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 259.083, calle 13 de Febrero s|n., y Llavallol s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 185. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1365-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1365-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.083, años 1938|41, calle 13 de Febrero sin número, y Llavallol, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 186. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1366-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1366-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.969, años 1938|41, calle Médanos sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 187. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1367-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1367-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.446|7, años 1934|37, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lotes 23-22, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (260). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1441-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1441-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, año 1934|37, calle Chilabert sin número, lote 32, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (261). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1442-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1442-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte 1002, año 1935, partida 423.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 198. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1378-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1378-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana B, parcela 2.733, de Larrazábal altura 4800 impar, 15 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1515 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1515-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana C, parcela 2.734, calle Oliden número 4964, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.559, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1516 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1516 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335|36 37|39|05, calle Portela s|n., lotes 5, 4, 3, 1, 32, parc. 2097 y 2101, manz, E-Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 233. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1414-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.° 1414-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.500, años 1938|39, calle Portela sin número lote 22, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 238. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1419-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1419-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tabaré s|n. lotes 24, 23, 21, parcela 2101, manz. Q, Part. 56.413|14|16, años 1938|39 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 234. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1415-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1415-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|39, calle José Martí sin número, lote 15, manz, Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 235. Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1416-s|p.p.-v.3 mayo.
e. 4ago.-N.° 1416-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Coronel Roca s|n., lote 23, manzana T, años 1938|39, partidas 56.446|47, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 236. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1417-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1417-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|39, calle Chilabert sin número, lote 32, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 237. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1418-s|p.p.-v.3 mayo.
e. 4ago.-N.° 1418-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.523 y 56.524, años 1938|39, calle Avenida Cruz s|n., lotes 7-8, manz, C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 241. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1422-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1422-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507 y 56.508, años 1938|39, calle Chilabert s|n., lote 10, parcela 2105, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 239. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1420-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1420-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 2, manzana Q., Parc. 2.676, Unanué s|n., antes del 5924, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.545 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1503 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, manzana 49, Parc. 2.719, Guaminí s|n., alt. 4800 imp., 54 mts. Barros Pazos, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.546 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1504 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 25, Parc. 2.725, Saladillo y Unanué, alt. 6800 imp., Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.547 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1505 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 17, manzana 23, Parc. 2.727, Chilabert y J. L. Suárez alt. 6800 imp., Chilabert, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.548 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1506 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz, antes del N.° 10.438, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.549 del Cobrador Fiscal, señor Albetro César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1507 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, manzana 12, Parc. 2.729, Saladillo, antes del N.° 4849, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.551 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1509 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.° 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v. 24ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11, manzana 11, Parc. 2.730, Avda. Gral. Paz alt. 14100 par, 25 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1511 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Fed... das 56.517, 56.521, calle Pergamino sin número lotes 1-2-3-4-5, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (263). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1444-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1444-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 17.906, año 1934, calle Pasaje F. S. Ortiz sin número y Cosquín sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (264). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1445-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1445-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 39678, año 1934 (dif.), calle Avda. La Plata 1421|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (265). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1446-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1446-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312 años 1936|39 calle José Martí sin número lote 20, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 232. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1413-s|p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, años 1938|39, partidas 56.517|18|19|21, calle Pergamino sin número, lotes 1, 2, 3, 5, parcela 2105, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 240. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1421-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1421-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Alvarez s|n., año 1936, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, parcela 2030, manz. g, partidas 54.907|08|09|10|11|12|13|14, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 229. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1410-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1410-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 54.916|18|19|20|21|23|24|25, año 1936, calle Pergamino s|n., lotes 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 230. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1411-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1411-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 288.881, año 1935, calle Pasaje Martín Fierro 5525, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 197. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1377-s|p.p.-v 3 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.504|5; años 1934|36; calle Guardia Nacional s|n.; lotes 34-33; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 293. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.513; años 1934|38; calle C. Alvarez sin número; lote 25; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 294. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.N.º 1474 s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.616; años 1936; calle Guardia Nacional sin número; lote 17 manz. O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 295. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1475 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.537, año 1936, calle Portela 1441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 231. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1412-s|p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1; manzana F; partida 58891 años 1934|37; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 297. — Buenos Aires 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1477 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1477 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.107; años 1934|37; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; lote 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1478 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1478 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 233.080, año 1935, calle Monte Dinero 1255, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 195. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1375-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1375-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Martín Fierro, 5421, partida 2?8.526, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 196. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1376-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1376-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.558, año 1936, calle C. Alvarez s|n., lote 16, parcela 1983, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 211. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1392-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1392-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.632, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 212. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1393-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1393-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.335, año 1936, calle Zuviría sin número, lote 20, parcela 1985, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 213. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1394-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1394-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.672, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 21 bis, parcela 1986, manzana Y, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 214. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1395-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1395-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.735, 53.740 y 53.788, año 1936, calle Lafuente s|n., lote 35-29-21 parcela 1988 y 1989, manzana L, J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 215. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1396-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1396-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.300, año 1936, calle Varela 3672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208 b. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1389-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré número 2577, año 1936 partida 53.304, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 209. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1390-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1390-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.357, año 1936, calle C. Alvarez 2775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 210. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1391-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1391-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle B. de Astrada, sin número, lote 23, parcela 1.974, manzana D, partida 53.273, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1388-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1388-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 39057, año 1934, calle Drumond 2314, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (266). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1447-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1447-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40675, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (267). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1448-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1448-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40688, año 1934, calle Fournier 2231, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (268). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1449-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1449-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253157; años 1934|37; calle Pernambuco sin número; lote 11; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 305. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1485 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 263.459; años 1940|41; calle Pje. Urunday s|n., y C. Díaz s|n., L. P. Segurola s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 306. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1486 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 264.599; años 1934|37 y 1940|41; calle M. Sastre y Orán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 307. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1487 s|p.p.-v.3 amyo.
e.4 ago.-N.° 1487 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 68.634; años 1936|37; calle Itaquí sin número; lote 42|44; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 304. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1484 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.° 1484 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 684, Ruiz Huidobro altura 100 par, 22 metros de Arcos, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.611 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1537 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1537 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.881, año 1936, calle Lafuente 1287, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 218. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1398-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1398-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700, par, 45 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.576, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1533 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1533 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1ª, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente Nº 5162. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-Nº 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 48.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G, después del N.º 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 158.272, calle Bertres sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.º 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944 — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones, sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuelas), partida 553.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 1595-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle Pasaje Particular N.º 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 359292 calle Pasaje sin número, lote 20, manzana 32, entre Avda. Nacional y Pareja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1594-s|p.p.-v.28 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m|0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 15 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-Nº 2987-s|p.p.-v.2 sep.

(Sección Bell-Ville)

Señor BERNARDO DAME. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza. Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.º 3111 s|p.p.-v.21 ago.

Señor JULIO SANTIAGO AGUILAR. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue la Dirección General del Impuesto a los Réditos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.º 3112 s|p.p.-v.21 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.º de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.º 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.º 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.º 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra el que resulte dueño del lote 8, C. de la fracción D, sección 23 de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1646-s|p.p.-v.13 mayo

e.14 ago.-N.º 1646-s|p.p.v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra RAMON ALDUCIN o el que resulte dueño del lote 23-B-, fracción C de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces, y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1648 s.p|p.-v.13 may.

e.14 ago.-N.º 1648-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSE PODESTA o el que resulte dueño lote 25, fracción A, de la sección 18, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse

al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1649-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1649-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra MIGUEL GRIGO, o el que resulte dueño del lote 24, B, fracción D, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1650-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1650-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra PEDRO BONRROUGE, o el que resulte dueño del lote 15, fracción C, de la sección 23, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1644-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1644-s|p.p.-v.2, sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o el que resulte dueño del lote 11, fracción A, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1645-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago. N.° 1645-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.° 2, Secretaría Abel María Reyna, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al que resulte dueño del lote 22 F, fracción A, sección 18, del Territorio Nacional de la Pampa Central, a pedido del cobrador fiscal, Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, partidas 456|57 y 530.785, de $ 249.60 m/n., bajo apercimiento **de que si así no lo hicieren, se sustanciará** el juicio con **el** Defensor **de** Ausentes de este Juzgado Letrado. (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó en el **juicio seguido por el** Fisco Nacional, contra FRANCISCO CASIVO, sobre cobro de Constribución Territorial de los años 1933|1941. — Santa Rosa, (Pampa), Marzo 27 de 1944. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 abr.-N.° 1641-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1641-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra RAMON GOMEZ, o el que resulte dueño del lote 13, D, fracción C, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1647-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1647-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.° 2, Secretaría del doctor Eduardo Gallardo, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra MANUEL DIAZ, sobre cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, del lote 8, E, fracción D, de la sección 18, chacra 35, de la Colonia Emilio Mitre, se cita y emplaza a don Manuel Díaz, o el que resulte dueño del lote mencionado, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 18 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1642-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1642-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña MARIANA M. de GANDI, o el que resulte dueño del lote 12 (1-2) de la fracción A; de la sección 23 de La Pampa s|Cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, 27 de marzo de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1651-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1651-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513.376, chacra 116, ubicada en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3057 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3057 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.355, chacras 39-40, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 y 1928 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 13, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3056 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3056 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.357, chacra 50, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1927 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3054-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3054-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.311, chacra s|n., con superficie de 78 hs., ubicada en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1926, 1927 y 1929 a 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3055-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3055-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.399, chacras 235-261, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa años 1925 a 1934 y 1936, 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3053-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3053-s|p.p.-v12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N° 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 513.318, 513.379, **513.380, 513.390, 513.400, 513.404 y** 513.397, chacras números s|n. 113; 129|30, 194; 196; 135 y 152|53-168|72-185|88-201|2-233|234-249|50 respectivamente; ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1927, 1929 a 1942 para la primera partida, 1925 a 1942 para segunda, tercera, cuarta quinta y sexta partida y 1926|27-1929 a 1942 para la séptima partida, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 25 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3052-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3052-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.° 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.° 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio del Chubut, lote N.° 95, Partidas N.° 702, por los años 1936 y 1937 y N.° 720.698, por los años 1938 al 1942 inclusive, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaria.

e.10 ago.-N.° 3119 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.° 3119 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partida N.° 720.244, por los años 1940 y 1941, lote N.° 7-14, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multas de Contribución Territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.° 3117 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.° 3117 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-1, Fracción B, de este Territorio, lote N.° 11-d, Partida N.° 79, años 1936 y 1937, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Propietario Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia, a|c. secretaria

e.10 ago.-N.° 3118 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.° 3118 s|p.p.-v.18 dic.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944 — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.N.° 2991-s|p.p.-v.14 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALIMENTOS ALFAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Sres. Ingeniero Aníbal L. López, soltero, argentino, domiciliado Cangallo cuatrocientos noventa y nueve segundo piso; Dionisio Gallina, casado, italiano, domiciliado Paseo Colón quinientos cuarenta y cinco; Arcadio Zavattaro, soltero, y Evaristo Remo Fiore, casado en segundas nupcias, ambos italianos, vecinos de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo los dos primeros de este vecindario; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alimentos Alfar" a mérito del contrato privado que tienen suscripto, el cual en cuatro fojas de papel simple me entregan, vienen por la presente a elevarlo a escritura pública ratificándolo en todas sus partes, a tal fin lo agrego por cabeza de esta escritura y a continuación lo transcribo íntegramente, siendo su tenor el que sigue: "En la Ciudad de Buenos Aires el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Ingº Aníbal L. López, argentino, domiciliado Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, 2.º piso; Dionisio Gallina, italiano, domiciliado Paseo Colón quinientos cuarenta y cinco; Arcadio Zavattaro y Evaristo Remo Fiore, italianos, domiciliados calle Doce, esquina Veinte, Veinte y Cinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires, todos por sí, convienen lo siguiente: 1.º) Queda constituída, con domicilio en Buenos Aires, actualmente calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALIMENTOS ALFAR", que girará bajo este nombre y continuará con los negocios de la sociedad de hecho existente entre los nombrados. — Su objeto es dedicarse en primer término a la explotación del matadero, frigorífico, fábrica de hielo y fábrica de chacinados que están terminando de construir en la localidad de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires y además por sí o asociada a terceros, a la industria y|o comercio de productos alimenticios, animales, frutos y demás afines, sea por compra-venta, fabricación, industrialización, conservación sea frigorífica o de cualquier otro género, importación, exportación, explotación rural, o actuando como mandataria, siendo esta enumeración explicativa pero no limitativa, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país, con o sin capital asignado, como así también adquirir y enajenar bienes inmuebles. — La sociedad durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, pero quedará automáticamente prorrogada por períodos de diez años si no mediare un año antes de cada término, oposición documentada de cualquiera de los socios. — 2.º) El capital social estará constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital está constituído en bienes y efectivo según inventario practicado en la fecha y es aportado por los siguientes socios: a) por el Ingº Aníbal L. López, la suma de ciento noventa y tres mil pesos en bienes y veinte mil pesos en efectivo o sea que el referido señor López aporta en conjunto dos mil ciento treinta cuotas. — b) Por los señores Dionisio Gallina, Arcadio Zavattaro y Evaristo Remo Fiore, la cantidad de nueve mil pesos en bienes cada uno o sea noventa cuotas cada uno. — El capital podrá ser aumentado por simple mayoría de votos, o sea por los mismos socios o por terceros cuya incorporación se resolverá en la misma forma sin necesidad de hacer un nuevo contrato, pero haciendo la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenado los demás requisitos que impongan las autoridades intervinientes. — 3.º) En cualquier deliberación, aun en todos los casos regidos por disposiciones legales especiales, cada socio tendrá tantos votos como cuotas tenga y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y se considerará que hay quórum con la presencia de la simple mayoría del capital. — La sociedad estará dirigida y administrada por un Director que será designado y removido por simple mayoría de votos, que atuará como gerente de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo los socios designan Director al Ingeniero Aníbal L. López. — El Director a su vez designará, removerá, apoderará y|o dará instrucciones a las demás autoridades de la sociedad. — Los socios señores Arcadio Zavattaro y Evaristo Remo Fiore quedan contratados por el término del contrato social, para ejecutar las funciones que el Director les encomiende. — Tanto éstos como el Director y asimismo el socio señor Dionisio Gallina, en caso se le requieran sus servicios, gozarán mientras trabajen, de un sueldo de $ 150.— mensuales con cargo a Gastos Generales y una habilitación equivalente al cuatro por ciento del monto de las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual y con cargo a la mencionada cuenta. — Los socios no podrán hacer los mismos negocios a que se dedique esta sociedad, con excepción del Director designado, quien podrá hacerlo, siempre que no sea a menor distancia de cien kilómetros de la Ciudad de Veinticinco de Mayo. — El Director tendrá la firma social que no podrá comprometer en operaciones ajenas al giro social y actuará con las más amplias facultades para el manejo de las operaciones sociales, pudiendo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, por sí o por apoderado. — b) Comprar, vender y permutar propiedades, aceptando o no gravámenes, otorgar y firmar contratos de locación, por un término que exceda o no de seis años. — c) Tomar dinero, títulos, bonos o cédulas, prestado de bancos, compañías, sociedades y particulares incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado o Particulares, sean Nacional o extranjeros, Federales o Provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro, gravando o no con prenda o hipoteca los bienes de la sociedad, pudiendo aceptar dichos préstamos de acuerdo a las leyes y Decretos que rigen dichas Instituciones y respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Prestar dinero con garantías reales y también sin ellas. — e) Transigir, comprometer en árbitros jurados o arbitradores o amigables componedores, fijando multas, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, girar, aceptar y endosar cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques en descubierto, conferir o revocar poderes generales o especiales otorgando y firmando las escrituras que fueren necesarias. f) Adquirir, transferir, gestionar, comprar, vender, permutar y tomar o dar en partipación marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, así como también realizar cuanto trámite sea necesario para el fletamento, acarreo, transporte, navegación interior o exterior, otorgando, aceptando y firmando cuantos documentos sean necesarios a tal fin, incluso los relacionados con los despachos y cualquier trámite aduanero. — g) Resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada dentro de los objetos sociales y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — La sociedad llevará un libro de actas donde el Director anotará sus resoluciones y los acuerdos sociales. — 4.º) Los ejercicios terminarán el día treinta de Junio de cada año en que se cerrará el Balance General, constituyéndose como mínimo el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la Ley N.º 11.645; cuyo balance se aprobará por simple mayoría ~~de votos en una~~ reunión que convocada anualmente por el Director se celebrará dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio, con los socios que concurran. — El remanente de las utilidades líquidas luego de sacado el Fondo de Reserva y las Reservas Especiales que se creyere conveniente hacer y pagados los gastos generales y entre ellos las habilitaciones que menciona el Art. 3.º se repartirá entre los componentes de la sociedad en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportada en la misma proporción dentro del monto de los capitales aportados. — 5.º) Para la cesión de cuotas, sea voluntaria o por incapacidad o muerte de cualquiera de los socios los restantes tendrán preferencia y podrán adquirir todas las cuotas del saliente al precio que resulte del último balance general aprobado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos le gales deberán designar para control un solo representante ante la sociedad y el conjunto de dichos herederos se considerá como un solo socio a los efectos de todas las relaciones con y dentro de la sociedad. — 6.º) La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los socios, por simple mayoría de votos y en tal caso, el propio Director por sí o por apoderado especial será liquidador de la sociedad con las más amplias facultades y una vez pagadas las deudas que hubieren, distribuirá el excedente entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Queda facultado con las más amplias facultades el Ingeniero Aníbal L. López, para hacer todas las gestiones necesarias hasta obtener el funcionamiento legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto aceptar cualquier modificación u observación que formularen las autoridades intervinientes. — Después de lo cual se firma el presente convenio en señal de completa conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre borrado en el primer renglón de la página, "Julio". Vale. — Dejándose especialmente aclarado que este contrato se ha celebrado el día sábado ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre borrado: "6.º", en el renglón doce de la presente foja. Vale. — Dionisio Gallina. — Evaristo Remo Fiore. — Arcadio Zavattro. — Aníbal L. López. — En la primera página, vigésimo primer renglón, entre líneas: "como así también adquirir y enajenar bienes inmuebles". Vale. — Dionisio Gallina. — Ernesto Remo Fiore. — Arcadio Zavattaro. — Aníbal L. López." — Es copia fiel, del original que agrego, doy fe. — Los comparecientes me piden que previo pago del impuesto fiscal correspondiente les expida testimonio de esta escritura. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Pedro Cacciatori, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Aníbal L. López. Arcadio Zavattaro. Evaristo Remo Fiore. — Dionisio Gallina. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Pedro Cacciatori. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Pedro Oxoby. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alimentos Alfar", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del setenta y seis mil setenta al presente, todos serie D. — Juan Pedro Oxoby. — Hay una estampilla y un sello.

Bunos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9. ago.-N.º 5539-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que «FAMET», FABRICA DE PRODUCTOS METALURGICOS Y ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto cambiar su actual denominación por la de «Establecimiento de Productos Metalúrgicos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», según contrato privado de fecha 5 de agosto de 1944. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5562-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Losa Vargas, cede y transfiere al señor Alberto García Muñoz, cinco cuotas de su capital que le corresponden en "MASOL", SOC. de RESP. LTDA., que importan cinco mil pesos m|n., según documento privado de fecha 20 julio 1944.

Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 ago.-N.º 5636-v.16 ago.

E. MASCIORINI y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil veinte y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comperacieron los señores Ricardo Domingo Masciorini que siempre ha firmado y firmará Ricardo Masciorini, viudo de primeras nupcias, argentino, quien concurre por su derecho propio y en nombre y representación además de su hija menor de edad, Esther Masciorini, soltera, argentina, en ejercicio de la patria potestad que sobre ella ejerce y autorizado judicialmente para este otorgamiento según así resulta de los escritos de fojas cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, dictamen de fojas sesenta y seis y auto de fojas sesenta y seis vuelto del expediente caratulado "Coronel de Masciorini Da. Ana Esther s| sucesión" que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, antes del doctor Román Garriga y Secretaría desempeñada por el doctor Esteban O. Domínguez, todos los cuales en su original tengo a la vista y se transcribirán al final de esta escritura; don Oscar Mario Agnese que firma O. M. Agnese, casado, argentino, don Víctor Luis Viguerie, que firma V. L. Viguerie, casado, argentino, don Matías Rabasa, que firma M. Rabasa, casado, argentino, don Ernesto Bernardo Loñatz que firma E. Loñatz, casado, argentino y el doctor en Química, don Horacio José Margheritis que firma H. J. Margheritis, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y nueve, donde también constituyen domicilio legal, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: — Que por su derecho propio y el primero además por su hija menor de edad Esther Masciorini, en uso de la citada autorización judicial, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de mayo del corriente año, queda constituída entre los comparecientes y la nombrada menor de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "E. MASCIORINI y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los socios dejan especial constancia que adoptan el rubro de "E. Masciorini y Compañía" en homenaje y memoria de su fundador don Esteban Masciorini que la fundó en el año mil ochocientos setenta y uno, como asimismo de su esposa doña María Mingrand de Masciorini y de la señora Ana Esther Coronel de Masciorini, padre, madre y esposa del socio don Ricardo Domingo Masciorini, quienes hasta sus respectivos fallecimientos continuaron la obra del fundador y siempre bajo el mismo rubro, siendo la última sociedad existente bajo dicho rubro de "E. Masciorini y Compañía", la constituída entre el concurrente don Ricardo Domingo Masciorini y su esposa doña Ana Esther Coronel por instrumento privado otorgado el veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinte y cuatro, al folio ochenta y siete del Libro treinta y nueve de Contratos Privados, actualmente disuelta por fallecimiento de la nombrada señora Coronel de Masciorini. — Segunda: — El domicilio legal de esta Sociedad es en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia números dos mil trescientos cuarenta y cinco al dos mil trescientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en

cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: — El objeto de esta nueva Sociedad es el de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la extinguida sociedad "E. Masciorini y Compañía", a saber: — compra, venta, importación, exportación y fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y tintes en general, aceite de lino y sus derivados; fabricación y refinación de aceites vegetales comestibles; fabricación de masillas, colores secos, molienda de minerales y demás productos similares; taller mecánico; talleres de hojalatería y cromolitografía sobre metales; carpintería, cartonería, imprenta y taller de pintores. — También se podrá explotar cualquier otro negocio o procedimiento industrial vinculado directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: — La duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado. — El socio que deseare retirarse podrá hacer uso de este derecho solamente después de transcurridos los diez y siete primeros años, avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: — El capital social estará constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: — Ricardo Domin- Masciorini por sí, mil setenta cuotas numeradas del número uno al mil setenta; por su hija Esther Masciorini, doscientas ochenta cuotas numeradas del número mil setenta y uno al mil trescientos cincuenta; Oscar Mario Agnese, cincuenta cuotas numeradas del numero mil trescientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos; Víctor Luis Viguerie, veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos uno al mil cuatrocientos veinte y cinco; Matías Rabasa, veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos veinte y seis al mil cuatrocientos cincuenta; Ernesto Bernardo Loñatz veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos setenta y cinco y Horacio José Margheritis, veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos setenta y seis al mil quinientos. — El capital suscripto por el socio don Ricardo Domingo Masciorini y el de su hija Esther Masciorini queda totalmente integrado hasta las sumas respectivamente suscriptas por el aporte de todos los bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones, materias primas, productos elaborados, muebles y útiles y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la extinguida sociedad "E. Masciorini y Compañía", de acuerdo con el inventario practicado de conformidad entre los socios con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y que representan valores reales. — El aporte que exceda al capital respectivamente suscripto por el socio Ricardo Domingo Masciorini y la socia Esther Masciorini, será acreditado en cuenta corriente a favor de los mismos. — El inmueble aportado y que se deslindará más adelante, del cual consta su dominio inscripto a nombre de Ricardo Domingo Masciorini y Mingrand, consiste en una manzana de terreno designado con el número treinta y nueve, circundada por las calles Marcelo Gamboa, Roma, Jonte, M. Porcel de Peralta y Bruselas, en el paraje denominado "Versalles", Ferro-Carril Oeste, Capital Federal, el cual tiene una superficie total de veinte mil ciento quince metros veinte y siete decímetros cuadrados, con todos sus edificios y galpones existentes, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto, tomando la misma a su cargo el pago de la hipoteca que también se expresará más adelante. Los socios Oscar Mario Agnese, Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa, Ernesto Bernardo Loñatz y Horacio José Margheritis integran su capital, aportando hasta la cantidad suscripta, los respectivos créditos que tienen a su favor y contra la extinguida Sociedad "E. Masciorini y Compañía". — Sexta: — La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Domingo Masciorini, Oscar Mario Agnese, Víctor Luis Viguerie, Matías Rábasa, Ernesto Bernardo Loñatz y Horacio José Margheritis, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El socio Ricardo Domingo Masciorini obligará a la sociedad por sí solo, no así los demás socios, quienes deberán actuar de a dos, cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo los socios suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al comercio e industria de esta entidad. — Son deberes y atribuciones de los socios administradores: — a) Ejercer la representación de la Sociedad en la forma ya mencionada; — b) Dirijir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren conveniente. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción judicial o administrativa, inclusо en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cammbio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social; — c) Nombrar y suprimir empleados, fijar sus remuneraciones y gratificaciones; — d) Practicar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a los socios administradores todas las facultades de dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Séptima: — Con excepción de la socia Ester Masciorini, todos los demás socios están obligados a consagrar todo su tiempo, su actividad y su competencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. No obstante el socio Ricardo Domingo Masciorini podrá también dedicarse a otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales: el socio Ricardo Domingo Masciorini, dos mil quinientos pesos; la socia Esther Masciorini, quinientos pesos; el socio Oscar Mario Agnese, setecientos pesos; el socio Víctor Luis Viguerie, quinientos pesos; el socio Matías Rabasa, quinientos pesos; el socio Ernesto Bernardo Loñatz, quinientos pesos y el socio Horacio José Margheritis, quinientos pesos. — Octava: — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas y después de deducir el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y de las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones o reservas especiales se distribuirán en la siguiente proporción: para las cuotas numeradas del uno al mil setenta, integradas por Ricardo Domingo Masciorini, sesenta y cinco por ciento; para las cuotas numeradas del mil setenta y uno al mil trescientos cincuenta, integradas por Esther Masciorini, diez y siete por ciento; para las cuotas numeradas del mil trescientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos, integradas por Oscar Mario Agnese, seis por ciento; para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos uno al mil cuatrocientos veinte y cinco, integradas por Víctor Luis Viguerie, tres por ciento; para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos veinte y seis al mil cuatrocientos cincuenta, integradas por Matías Rabasa, tres por ciento; para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos setenta y cinco, integradas por Ernesto Bernardo Loñatz, tres por ciento y para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos setenta y seis al mil quinientos, integradas por Horacio José Margheritis, tres por ciento. — En el ejercicio en que el Estado de Pérdidas y Ganancias arroje pérdidas, éstas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción que para el caso de distribución de utilidades. — Décima: — Una vez al mes y además cuando se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos presentes, con excepción a las que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para las cuales se aplicará la disposición mencionada. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de Actas. Undécima: En caso de fallecimiento o en el momento de declararse judicialmente la incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo en algún momento alterarse el valor de todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles, debiendo respetarse siempre los valores de los mismos tal como figuran en los libros comerciales de acuerdo al último balance anual practicado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Ricardo Domingo Masciorini, la Sociedad proseguirá con su socia heredera y con los socios sobrevivientes sin interrumpir en ningún momento y bajo ningún concepto las operaciones de la sociedad. El tutor o representante legal de la menor tendrá plenas atribuciones para intervenir en la marcha de la sociedad ejerciendo su cargo como socio administrador y en tal caso actuará y firmará conjuntamente con cualquiera de los demás socios administradores. El capital de la socia Esther Masciorini y el que pudiera hederar por fallecimiento de su padre Ricardo Domingo Masciorini no podrá ser cedido ni separado de la Sociedad mientras dure su minoría de edad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la Sociedad continuará con los demás socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería. El representante de los herederos no podrá revestir carácter de socio administrativo o técnico alguno dentro de la Sociedad. Transcurrido el término de diez y siete años a que se refiere la clásula cuarta de este contrato y para el caso de que alguno de los socios o de sus herederos deseara retirarse de la Sociedad, éstos se comprometen a ceder sus cuotas a los demás socios, quienes quedan desde ya obligados a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital al valor nominal con más la proporción de reservas y con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo al último balance anual practicado. — Décima Segunda: En caso de liquidación social, ésta será realizada por todos los socios administradores actuando conjuntamente. — Décima Tercera: En caso de cualquier cuestión o divergencia que se llegara a suscitar entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato se tratará de agotar todos los recursos para llegar a un acuerdo satisfactorio y no consiguiéndolo, se recurrirá a la justicia competente. — Décima Cuarta: El bien inmueble a que se refiere la cláusula quinta, consiste en la manzana de terreno con todas las construcciones existentes, situada en esta Capital, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, paraje denominado "Versalles", designada en su plano con el número treinta y nueve subdividida en cincuenta y cinco lotes con frente a las calles Marcelo Gamboa hoy número seis mil doscientos dos, antes número seis mil doscientos setenta y seis, Roma, Jonte, M. Porcel de Peralta y Bruselas número quinientos cincuenta y cinco, compuesta su extensión por estar unidos dichos lotes de ochenta y ocho metros veinte y dos centímetros de frente al Norte, seis metros en la ochava al Nord Este; doscientos tres metros sesenta y cinco centímetros en el frente al Este; seis metros en la ochava al Este Sud Este; veinte y dos metros doce centímetros en el frente al Sud Este; seis metros en la ochava al Sud; ochenta y cinco metros ochenta y tres centímetros en el Sud Oeste; seis metros en la ochava al Sud Oeste; ciento sesenta y siete metros treinta y siete centímetros en el frente al Oeste y seis metros en la ochava al Nord Oeste o sea una superficie de veinte mil ciento quince metros veinte y siete decímetros cuadrados y linda por el prente al Norte con la calle Marcelo Gamboa, por el frente al Este con la de Roma, por el Sud Este con la de Jonte, por el Sud Oeste con la de M. Porcel de Peralta y por el del Oeste con la calle Bruselas. Le corresponde a don Ricardo Domingo Masriorini y Mingrand o Ricardo Domingo Masciorini en virtud de los siguientes antecedentes: Primero La señora María Mingrand de Masciorini, madre del nombrado socio, hubo el inmueble deslindado junto con otro por adjudicación que siendo de estado viuda, se le hizo en las escrituras de disolución de la Sociedad E. Masciorini y Compañía y de adjudicación de los bienes de la misma que otorgó con el señor Raúl Parodi el veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco y veinte y uno de Octubre de mismo año ante el Escribano don Carlos A. Novaro en el Registro ciento setenta y siete a su cargo, las que en testimonio se inscribieron en el de la Propiedad al tomo cuatrocientos treinta y nueve, Zona Norte, folio ciento sesenta y tres. Y Segundo: Ocurrido el fallecimiento de lo nombrada señora María Mingrand de Masciorini, tramitó su respectivo juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Ricardo F. Olmedo y Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez y después de seguidos los trámites legales, dictóse a fojas veinte y cinco la declaratoria de herederos que se encuentra transcripta al folio quinientos sesenta y tres de este Registro número once a mi cargo del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno y en lo pertinente dice así: "Buenos Aires, Diciembre veinte de mil novecientos treinta y cuatro. Autos y Vistos . . . resuelvo declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña María Mingrand de Masciorini es su único y universal heredero su legítimo hijo Ricardo Domingo Masciorini y Mingrand. . . .R. F. Olmedo. — Ante mí: E. O. Domínguez. — "Igual a la parte pertinente copiada del auto de referencia que en su original se inscribió en el Registro de la Propiedad con respecto al bien de que se trata al tomo mil cuatrocientos treinta y cinco, Zona Norte, folio doscientos once y en testimonio he tenido a la vista junto con los de las escrituras anteriormente relacionadas y otros de sus antecedentes en el Archivo de la Sociedad Anónima "La Constructora Americana", donde se encuentran depositados por reconocer el mencionado inmueble un gravamen a favor de dicha Sociedad como más adelante se dirá, haciéndose constar que de fojas doscientos ochenta y tres a fojas doscientos noventa y dos de dicha sucesión corren agregados los sellos del impuesto escolar correspondiente de acuerdo con la liquidación de fojas ciento treinta y uno, previniéndose que los títulos anteriores de dicho inmueble y de otros fueron ratificados y aclarados por las escrituras otorgadas el veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano don Gregorio Cummins y al folio ochenta y dos del Registro ciento treinta y seis a su cargo y el nueve de Mayo del mismo año ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico y al folio seiscientos sesenta y seis del Registro ciento ochenta y siete a su cargo, inscripta esta última en el de la Propiedad al tomo mil seiscientos cincuenta y cinco, Zona Norte, folios treinta y tres y treinta y cuatro que así mismo en testimonio he tenido a la vista. Es de advertir que el inmueble deslindado reconoce una hipoteca en primer término a favor de la expresada Sociedad Anónima "La

Constructora Americana'' constituída originariamente junto con otros por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la que toma a su cargo en la suma a que actualmente se encuentra reducida la Sociedad que se constituye por este acto por hallarse incluída en el pasivo social. De los certificados que se agregan a la presente, pedido el del Registro de la Propiedad con fecha de hoy y solicitado por los nombres de la recordada causante y del transmitente que los otorgantes aceptan, resulta que lo deslindado no reconoce más gravamen que el relacionado, inscripto en el tomo setecientos cincuenta y cinco, folio doscientos veinte del Registro de Hipotecas de la Zona Norte, no tiene embargo, ni aparece inhibición, su dominio consta por las inscripciones mencionadas y no adeuda Contribución Directa inclusive el corriente año ni suma alguna por Obra de Salubridad cercos y aceras e Impuesto General a la Municipalidad, haciéndose constar que no adeuda servicios vencidos del afirmado construído por esta última dependencia. Bajo las catorce cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad ''E. Masciorini y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios ''Boletín Judicial'' y ''El Cronista Comercial'' según resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna y que el inmueble referido se halla avaluado para el pago de la Contribución Territorial en la suma de doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional. — La autorización invocada al principio se copia a continuación: ''Solicita autorización. Señor Juez de Primera Instancia; Ricardo Masciorini por su hija menor de edad Esther Masciorini, en el juicio sucesorio de doña Ana Esther Coronel de Masciorini, a V. S. digo: Que: en este juicio sucesorio correspondió a mi hija Esther Masciorini como haber hereditario, una participación en la sociedad colectiva ''E. Masciorini y Cía.'' Sociedad constituída por la causante y el suscripto. Dicha participación ascendió a la suma de pesos m|n., ciento ocho mil noventa y ocho, cero siete, según así resulta de la pericia practicada en su oportunidad por el contador público señor Juan J. Máspero, la que corre agregada a fs. veinte y cinco de estos autos. Dada la importancia de esta sociedad y por los beneficios importantes que producía se continuaron sus operaciones bajo el mismo rubro y con todo el capital invertido, incluyendo la participación hereditaria de Esther Masciorini. Esta circunstancia ha favorecido los intereses de la menor, permitiendo acrecentar considerablemente el haber heredado como consecuencia de las utilidades obtenidas, las que siempre se han distribuído en proporción a los capitales integrados, según así resulta de la certificación que para mejor ilustración de V. S. he encomendado al contador público señor Roberto Vicente y que acompaño. Según esa misma certificación la menor Esther Masciorini ha conseguido en el breve plazo de cinco años una utilidad total de pesos m|n., ciento setenta y cinco mil ciento uno, ochenta y seis, es decir algo más que duplicar su capital heredado de pesos ciento ocho mil noventa y ocho, cero siete. He creído conveniente y necesario para los intereses de Esther Masciorini formalizar esa Sociedad, convencido como estoy, a traves de los muchos años que administro y dirijo ese negocio, que es la mejor inversión existente para los intereses de la misma. En esa administración y dirección de los negocios sociales han colaborado conmigo en forma eficiente y honrada antiguos empleados, algunos con más de veinte años de servicios, a los cuales también se debe el notable desenvolvimiento, de la sociedad ''E. Masciorini y Cía.'' fundada por mis padres en el año mil ochocientos setenta y uno. Resulta así particularmente conveniente para los intereses de esta sociedad, asegurar para el caso de mi ausencia o fallecimiento y durante la minoría de edad de Esther Mascorini, una inteligente y honesta administración, interesando directamente **a dichos** empleados.. Es así que a base de conversaciones ya comprometidas, vengo a solicitar de V. S., la correspondiente autorización judicial **para constituir una sociedad de responsabilidad** limitada de acuerdo al proyecto que en copia acompaño entre mi hija menor de edad, el suscripto y los señores Oscar Mario Agnese, Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa, Ernesto Bernardo Loñatz y el doctor Horacio José Margheritis, Gerente, Jefe de Ventas, Contador y Directores técnicos los dos últimos de los establecimientos industriales ''E. Masciorini y Cía.''. El capital suscripto que asciende a la suma de pesos m|n. un millón quinientos mil se encuentra ya totalmente integrado desde el primero de Mayo del corriente año, según así resulta del balance general realizado a esa fecha y certificado por el mencionado contador público R. Vicente. Por los antecedentes expuestos solicito a V. S. que prévia las vistas de estilo me autorice a constituir la Sociedad ''E. Mascorini y Cía.'' Soc. de Resp. Ltda. de acuerdo a los términos del proyecto de contrato acompañado y a suscribir en representación de la menor Esther Masciorini la correspondiente escritura pública, que Será Justicia. Ricardo Masciorini. Hay una estampilla. F. Basaldúa, Ismael Basaldúa. Folio quinientos diez y siete, tomo III.'' ''Señor Juez. En atención a lo que surge de la pericia contable practicada a la que no tengo objeción que formular, no me opongo se conceda la autorización solicitada a fs. cincuenta y ocho de acuerdo a los términos del proyecto de fs. cincuenta, con excepción de la cláusula séptima que quedará modificada en lo que a la menor se refiere, asignándole mensualmente pesos quinientos, conforme se explica en el otro sí del precedente escrito. Julio once de mil novecientos cuarenta y cuatro. P. D. S. Hay un sello. Carlos A. Alcorta. ''Buenos Aires, Julio doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos: Atento a las conformidades expresadas precedentemente por el interesado y Sr. Asesor de Menores, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la pericia de fs. sesenta y dos y concédese la autorización pedida para que D. Ricardo Masciorini suscriba en nombre de su hija menor doña Esther Masciorini y Coronel la escritura de sociedad indicada a fs. cincuenta y ocho, de acuerdo con los términos del proyecto de fs. cincuenta y la modificación de la cláusula séptima del mismo en el sentido establecido en el precedente dictámen. — Dése testimonio. A. Fernández Moujján. Ante mí; E. O. Domínguez ''Conforme con sus originales asegurando el señor Masciorini que la autorización de referencia se encuèntra vigente. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Adolfo Bonello y don Eduardo Giachino, ambos vecinos y mayores de edad. — Ricardo Masciorini. — O. M. Agnese. — V. L. Viguerie. — M. Rabasa. — E. Loñatz. — H. J. Margheritis. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: E. Giachino. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos treinta y siete del Registro número once a mi cargo, en la cual corre agregado el certificado del Registro de la Propiedad número treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco por el que se abonó la suma de treinta pesos en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad ''E. Masciorini y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del sesenta y nueve mil doscientos veinte y nueve el sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 ago.-N.º 5682-v.18 ago.

«C. Y. L. A.»

Confecciones y Lencería Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital: Trescientos mil pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Andrés Emilio Teodoro Sperry, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad que firma, «Andrés E. T. Sperry», domiciliado en la calle Alsina ochocientos, y don José Carlos Gambino, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, que firma «José C. Gambino», domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos veintisiete, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Gambino, concurre por su propio derecho y el señor Sperry, lo hace en nombre y representación autorizado expresamente para este otorgamiento por «Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial», que fué constituída el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada el siete de Agosto del mismo año ante el Escribano don Arón Jarcho al folio ciento veinticinco del Registro doscientos diecisiete y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos treinta y uno al folio trescientos treinta y cuatro, del Libro cuarenta y cinco, Tomo A., de estatutos Nacionales y autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, que fué íntegramente transcripta al folio doscientos noventa y tres vuelto de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y reforma de dichos Estatutos aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizada por Escritura pasada ante mí, el treinta de Noviembre del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos veintidós del Libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, todo lo que copiado en lo pertinente dice: «(Aquí la trascripción de las partes pertinentes de los Estatutos de la Sociedad)''. Es copia fiel doy fe, de las partes pertinentes de los originales de su referencia y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta del Direc. número cuarenta y seis, que se registra al folio ciento nueve, del Libro de Acta número uno de la referida sociedad y que íntegramente transcripto dice: «(Aquí la transcripción del acta del Directorio que lleva el número cuarenta y seis)''. Es copia fiel del acta de su referencia que he tenido a la vista en su original en el libro de actas antes aludido que fué rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y un mil quinientos catorce, con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, y el carácter de actuales Directores de los firmantes del Acta practicapiada resulta del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres que se halla inserta al folio ciento tres del Libro de Actas antes indicado y que se encuentra transcripto íntegramente en la escritura pasada al folio mil ciento cuarenta y siete de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, y cuyas partes pertinentes dicen: ''(Aquí la transcripción de las partes pertienentes del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas)''. Es copia fiel de las constancias de su referencia y los comparecientes exponen: Que entre Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, y don José C. Gambino, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre Hirschberg, Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial y don José Carlos Gambino, la C. Y. L. A. CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Alsina ochocientos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales fábicas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será de cincuenta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios, después del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un pre-aviso de seis meses por telegrama colacionado. — En tal caso el socio restante tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren al socio saliente al contado en el acto de la disolución. — De este derecho deberá hacerse uso antes de los treinta días del vencimiento del preaviso y si así no se hiciere, la sociedad entrará en liquidación la que será hecha de acuerdo a lo que se establecerá más adelante. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compraventa, importación, consignación, exportación, representación y toda otra negociación en el ramo de lencería, confecciones para señoras y niñas en general y afines. — A tal objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, con toda clase de mercaderías en general. máquinas, materias primas, productos y sub-productos y asimismo comprar-vender, y|o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, gravar o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aun de anónimas y de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar y|o explotar y|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta toda clase de establecimientos industriales y|o comerciales y en fin realizar todas las operaciones que ambos socios estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor José Carlos Gambino, y Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por Hirschberg, Tejidos Soc. Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — La totalidad del capital ha sido integrado antes de ahora en dinero efectivo a la caja social del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La Administración gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios es decir del señor José Carlos Gambino y|o de uno cualquiera de los Directores de Hirschberg, Tejidos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa como gerente con carácter permanente y con el uso de la firma social y hasta que su mandato sea revocado por Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial al compareciente que en este acto la representa señor Andrés Emilio Teodoro Sperry. — Los restantes Directores de Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta sociedad pero previamente deberá cumplirse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de sus respectivas designaciones. — Por su parte serán funciones del señor José Carlos Gambino, preferentemente las que atañen a la parte industrial, compras, de telas, etcétera, debiendo también cooperar en las ventas y la contabilidad teneduría de libros, controles, etcétera, se harán de acuerdo con los métodos indicados por Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello de C. Y. L. A., Confecciones y Lencería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo terecro, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sextimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, lo-

yes nacionales, ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General de Impuesto a los Réditos, la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera; formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas proporcionalmente en el setenta por ciento para Hirschberg, Tejidos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, y en el treinta por ciento para el señor José Carlos Gambino, y hasta la concurrencia con el capital previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta de Junio de cada año se practicarán cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, y deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose, aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — El capital social no gozará de intereses. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes los sueldos que sean fijados de común acuerdo por ambos socios por Acta asentada en el libro a que se refiere el artículo anterior. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio, señor José Carlos Gambino, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente contrato con respecto a la opción por parte de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, de hacerse cargo del activo y pasivo. — Si no se hiciere uso de tal opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad del señor Jos Carlos Gambino, la Sociedad entrará en liquidación, la que será hecha por Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, conjuntamente con un representante único del socio incapacitado o fallecido, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor, y en caso de inexistencia o incapacidad jurídica de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, la Sociedad entrará en liquidación la que en todos los casos deberá ser hecha de común acuerdo por ambos socios, dejando constancia de que a tal efecto Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial designará uno cualquiera de los miembros de su Directorio para que la represente. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus causa-habientes o sus representantes o cualquier desinteligencia que se produjera con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, quienes deberán entender y resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse entre los socios (salvo las prohibidas por el Código de Procedimientos), y cuyo fallo será inapelable y tienen las partes por firme y válido, renunciando a recurrir a los Tribunales salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores —designados por las partes— como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo primero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial: el señor José Carlos Gambino, en la calle Víctor Martínez, número doscientos veintisiete y Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial en la calle Alsina ochocientos, ambos en esta Capital Federal en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este Protocolo en pago del Impuesto al Capital y siete sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, que también quedan agregado a este Protocolo en razón de lo estipulado en la cláusula octava.— Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los señores don Orlando S. Campana Damonte y don Noél Figueroa, vecinos, hábiles, doy fe. — Andrés E. T. Sperry. — José C. Gambino. —Testigo: O. S. Campana Damonte. — Testigo: Noél Figueroa. — Está mi sello. — ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad C. Y. L. A. Confecciones y Lencería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional, expido el presente testimonio, en siete sellos de un peso cincuenta centavos números: setecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve y del setecientos dieciseis mil ochocientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Giraría, C. Y. L. A., confeccionamiento. — Merea. Merea, — C. Y. L. A., — en — en C. Y. L. A., — aprobados, — nombrarán, — Martínez, — C. Y. L. A., — Entrelíneas: el, — Argentina, — Argentin — Todo Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 ago.-N.º 5738-v.18 ago.

"HONFLEUR ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Trescientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán comparecen: Doña Isabel Briones de Sáenz, de sesenta y tres años de edad, nacida en la República Española, rentista, viuda de sus primeras nupcias con don Gonzalo Sáenz Rodríguez, con domicilio en la calle Guido número mil seiscientos veinte y uno; Don Pedro Briones, de nacionalidad español, de estado casado en primeras nupcias con doña Emma Belgrano, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos setenta; don Gonzalo Sáenz Briones, que firma "Gonzalo Sáenz h.", de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Paula Reynal, abogado, con domicilio en la calle Galileo ~~número dos~~ mil cuatrocientos cuarenta, don Melquíades Sáenz Briones, de cuarenta y seis años de edad, argentino casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola, abogado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veinte y uno, doña Paula Reynal de Sáenz, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Gonzalo Sáenz Briones, mayor de edad, con domicilio en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cuarenta; doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola de Sáenz Briones, que acostumbra a firmar "Magdalena Soler de Sáenz", española, casada en primeras nupcias con Melquíades Sáenz Briones, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil quinienos veinte y uno, y don Elías Mario Abud, argentino naturalizado, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Garay número ochocientos veinte y siete; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente, ante mí, a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de "HONFLEUR ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en quince años a partir del primero de Julio del corriente año, venciendo por ende, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Paseo Colón número mil ochenta, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, como así también ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Tercera: Su objeto social será la explotación de los negocios de perfumería al por mayor, importaciones y exportaciones, así como la explotación de las marcas de comercio de la clase diez y seis, que por cualquier concepto le pertenezcan o puedan en el futuro pertenecerle y también todo acto de comercio lícito o industria. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerda el Código Civil y el Código de Comercio Argentino, y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder transmitar o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Instalar, ampliar, adquirir o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales para el ramo de comercio indicado, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. c) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesaria para el desarrollo del negocio. d) Conceder la explotación de sus marcas a terceros, en las formas y por el tiempo que mejor convenga a los intereses sociales y que en cada caso se determinarán. e) No podrán constituirse fianzas u otras garantías a favor de terceros. Cuarta: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados en la cláusula tercera será ejercitada por los gerentes generales, representantes legales de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientos cincuenta y cuotas capital, de cien pesos moneda legal cada una, de las cuales suscriben: Doña Isabel Briones de Sáenz, ciento cuarenta y cinco cuotas capital, o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Briones treinta cuotas capital, o sean tres mil pesos moneda nacional; Don Melquíades Sáenz Briones, ciento veinte y cinco cuotas capital o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Gorzalo Sáinz Briones, ciento ochenta cuotas capital o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; doña Paula Reynal de Sáenz, treinta cuotas capital o sean tres mil pesos moneda nacional; doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola de Sáenz Briones treinta cuotas capital, por un importe de tres mil pesos moneda nacional, y don Elías Mario Abud diez cuotas capital, por la suma de mil pesos pesos moneda nacional. — Dicho capital queda en este acto integrado totalmente en la parte suscripta por los socios don Pedro Briones y don Gonzalo Sáenz Briones, en virtud de que el primero, aporta e integra en este acto en dinero en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional, por lo que recibe carta de pago en forma y don Gonzálo Sáenz Briones, integra su aporte en la siguiente forma: diez y seis mil pesos moneda nacional, se le reconoce como integrados en su capital social, en virtud de que, por igual importe el mismo transfiere a esta Sociedad las marcas de la clase diez y seis, regstrada bajo los siguientes nombras: Rosa Italia, Brisas Oriente, Flores del Valle, Gran Premio, Ananké, Etiqueta Danzarina, Novenia, Sueño Florido, Club, May fair, Anjou, Ninoska, Devón, Fru-Fru, Reve fleuri, Secretos de flores y Chance; las que para su explotación exclusivamente en el extranjero le fueron cedidas por escritura que con fecha de hoy, pasó ante mí al folio seiscientos treinta y seis, de este Registro a mi cargo, aceptando los socios de este ente jurídico dicha cesión, los que declaran conocer y aceptar, todas y cada una de las cláusulas que rigen la cesión de las referidas marcas, a favor de don Gonzalo Sáenz Briones, el qué, en iguales condiciones de derechos y obligaciones que las otorgadas a su favor, las declara transferidas a "Honfleur Argentina de Responsabilidad Limitada"; los dos mil restantes, don Gonzálo Sáenz Briones, los integra en este acto en dinero efectivo. Los socios doña Isabel Briones de Sáenz, don Melquíades Sáenz Briones, doña Paula Reynal de Sáenz, doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola de Sáenz y don Elías Mario Abud, integran su capital suscripto, aportando en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los mismos y el cincuenta por ciento restante, lo aportarán en dinero efectivo a este ente jurídico cuando la mayoría de los socios así lo exigiesen. Sexta: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo con las cláusulas séptima. — Séptima: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará so pena de nulidad, por instrumento público (escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado) y podrá tener lugar entre socios o terceros extraños y a la Sociedad. Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago será pactada entre los interesados. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la mayoría de los socios, que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital inicial. Rechazada por ellos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños por venta, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellas, podrán adquirir, una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieran los terceros extraños, pero queda expresamente establecido que el valor de transferencia de las cuotas que abone la Sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento del valor que a dichas cuotas les corresponda por balance especial que se practicará al día en que el juzgado otorgó la autorización para la cesión de cuotas. Los valores que resultaren de este balance especial, serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los sesenta días de terminado el balance referido. Si terceros extraños a la Sociedad hubieren ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance así practicado y su valorización en el diez por ciento yá fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la Sociedad o los socios abonarán el valor máximo así fijado. Aquel socio que pretendiera ceder sus cuotas capital, está obligado a comunicar a los demás socios, por telegrama colacionado, la oferta con el precio, nombre y domicilio de los pretendidos compradores. La Sociedad para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que realizar dicha operación con utilidades lí-

quidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital inicial. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho la publicación y la inscripción legal de cuotas a su favor. Octava: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente designado por los socios, el que actuando dentro de las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente, dirigirá personalmente la explotación del negocio; disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales. Dicho gerente, como mandatario de la Sociedad actuará dentro de las limtaciones establecidas en la cláusula siguiente y podrá designar gerentes o subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración. — Además, será el único y directo responsable ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios, por el desempeño de su mandato. — Novena: Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las gestiones sociales, el Gerente General tendrá el uso exclusivo de la firma social y queda facultado: para demandar, cobrar y percibir, cuanto se le adeude o adeudarse en adelante a la Sociedad, por cualquier título o procedencia, hacer pagos, exigir, rendición de cuentas, rendir las que le competan y fijar y liquidar saldos, recibiéndolos o abonándolos según los casos, de todo lo que firmará y recogerá recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos legales. — Para administrar libremente todos los bienes que la Sociedad posea al presente o adquiera en adelante en esta República, ya consista en bienes raíces, urbanos o rurales, casas de comercio, negocios y sociedades, de muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, cédulas y demás que le pertenezcan, percibiendo los alquileres, rentas e intereses que produzcan, pudiendo venderlos, comprar otros, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, cederlos, endosarlos, donarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, pactos y condiciones que ajustare, reciba y pague el importe de esas operaciones y otorgue y firme todos los instrumentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Para dar o tomar bienes raíces u otros en locación, por un plazo que exceda o no de seis años y por los precios y condiciones que viere convenir. — Para solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente, en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, a su solo nombre o con otras personas, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares y sus sucursales, renovar, pagar o protestar tales documentos a sus vencimientos, retirar los fondos que la Sociedad tenga depositados a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro banco oficial o particular y sus sucursales, procediendo de la misma manera con cualquier clase de títulos, fondos públicos y acciones o valores, hacer nuevos depósitos, los vuelva a retirar, girando los cheques u otorgando los recibos correspondientes, establecer cuentas corrientes y dar o tomar giros sobre cualquier plaza del interior o del extranjero; para abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro, a su solo nombre o con otras personas, ya sea orden recíproca o en cualquier otra forma, girar en descubierto a cualquier banco y sobre cualquier cuenta. — Para comprar, vender, prendar, rescatar títulos, acciones, cédulas, debentures, bonos hipotecarios, certificados, obligaciones o cualquier otro valor negociable que tuviere la Sociedad a su solo nombre o con otras personas. — Para cobrar los cupones de cualquier título o acción pública o privada. — Para prestar dinero bajo hipoteca especial de inmuebles ubicados en esta República, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que estipule. — Para que constituya o reconozca hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos o con particulares, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias que se constituyan en favor de la Sociedad, recibiendo sus respectivos importes y relevando de gravamen los bienes afectados. — Para hacer novaciones que extingan las obligaciones existentes, reales o personales, así como las que se contraigan en el futuro. — Para que reconozca o confiese obligaciones. — Para aceptar pagos por entrega de bienes o rescindir contratos públicos o privados, celebrados en cualquier época. — Para que la represente en asuntos de Aduana y Marina, en el Crédito Público, Asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga interés o parte, pudiendo celebrar concordatos, acordar quitas o esperas a sus deudores, pedir autos de quiebra y sus levantamientos. — Para formar otras sociedades civiles o comerciales, comprometer el capital que sea necesario, estableciendo las condiciones que garanticen mejor los intereses de la Sociedad y liquidarlas, dando los finiquitos del caso. — Para que retire de las oficinas de Correos y Telégrafos o de otra repartición pública o privada los documentos, ya fuesen cartas simples o valores declarados, telegramas o de otra clase, que estén a su nombre y le pertenezcan, dando los recibos correspondientes. — Y finalmente para hacer los gastos propios de la administración y refecciones de toda clase, pague los Impuestos Municipales, Territoriales y demás que graven sus propiedades o rentas, asegurar las mismas contra todo riesgo, firmando las pólizas respectivas y percibiendo sus importes en caso de siniestro. — Para que entienda en toda cuestión relativa a medianerías, de cualquier clase y naturaleza que sean, pudiendo adquirir o enajenar según los casos esa clase de derechos o formalizar los arreglos y convenciones necesarias y para que en defensa y apoyo de sus derechos, ocurra ante los señores Jueces y Tribunales superiores e inferiores del fuero ordinario o federal y de jurisdicción civil, criminal o correccional, ante el Superior Gobierno, Cámaras Legislativas, Municipalidades, y demás autoridades nacionales o provinciales, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones oportunas; presente escritos, escrituras y todo género de pruebas, apelar, tachar, recusar, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar toda clase de peritos y árbitros que sean necesario, entablar demandas y contestarla, siga ejecuciones, asista a juicios verbales y de cotejo o comparación de letras, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la quiebra y venta de bienes de sus deudores, lanzamientos y desalojos, transar, percibir y verificar en fin cuantas diligencias sean precisas, para el mejor desempeño de sus funciones. — Décima: Nómbrase en este acto Gerente General de la Sociedad con amplitud de facultades, al Doctor Gonzalo Sáenz Briones, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta, quien actuará en la administración de la Sociedad y uso de su firma social. — En caso de ausencia o impedimento del Doctor Gonzalo Sáenz Briones, desempeñará iguales funciones el doctor Melquíades Sáenz Briones. — Las facultades otorgadas al gerente general son enunciativas y no limitativas, salvo aquellos casos en que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de este contrato, deben regir las directivas con previo consentimiento de los demás socios y de acuerdo con las votaciones y sus decisiones constarían en el libro de actas que se llevará especialmente en esta sociedad. — Undécima: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida al Gerente General, tendrán la dirección general de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social, cada vez que el Gerente los cite en forma fehaciente, sin perjuicio de las que se efectúen a pedido de cualquiera de ellos. — El Gerente General, llevará en debida forma un libro de actas en el que constarán las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes a dichas reuniones. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales, solamente por uno de ellos y con mandato especialmente conferido al efecto, el que puede hacerse por telegrama colacionado. — Las decisiones sociales serán válidas: a) únicamente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social inicial para: ceder la cuota capital a terceros extraños a la sociedad; o ser transferida a los legatarios o herederos del socio fallecido; exigir la integración del capital social y admisión de nuevos socios en este ente jurídico. — b) Con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social inicial, para ser ampliado el plazo del contrato social por períodos de cinco años, decisión ésta que cada vez que se tome, deberá serlo con seis meses de anticipación al vencimiento de aquél. — Décima Segunda: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, a los efectos de determinar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — El Gerente General citará a los socios por telegrama dentro de los treinta días de la fecha indicada, para considerar dicha operación; no concurriendo los socios a la reunión, se les tendrá por conformes con el balance practicado, el que será aprobado de acuerdo a lo estatuído en la cláusula undécima, inciso c). — Si alguno de los socios, no firmara el balance dentro de los quince días de firmada el acta por los socios concurrentes, se lo dará como si hubiera firmado y se procederá sin más trámite a la distribución de utilidades. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo con el balance a que se hace referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal, que continuará reservándose, hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social inicial y de las amortizaciones y del diez por ciento para gratificaciones al personal, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de aporte. — Las pérdidas será soportadas en la misma proporción de los aportes. — Las utilidades serán abonadas dentro de los ciento veinte días de la fecha de aprobada su distribución. — Décima Cuarta: El Gerente General recibirá como viático para la atención de los viajes, gastos, etcétera, que deba realizar por la sociedad, el dos por ciento de la utilidad líquida realiazda. — Décima Quinta: En caso de que durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, incluso el gerente, de inmediato los socios supérstites deberán, por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital inicial, decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad, b) Hacerse cargo del activo y pasivo) social, en cuyo caso liquidarán a los herederos del fallecido el capital que a éste le corresponda, de acuerdo con el Balance practicado en la sociedad, sin que las operaciones practicadas posteriormente a la aprobación de aquél, influyan en el aumento o disminución del capital del muerto. — El haber resultante será abonado a los herederos o legatarios dentro de los ciento ochenta días de fallecido el socio, sin interés. — Los herederos legales, así declarados, no tendán otra intervención en la Sociedad que la de mero control, la que se hará por medio de un representante único, quién actuará debidamente autorizado por poder especial. — En caso de que los herederos del socio fallecido fueran autorizados por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital, a continuar en la sociedad, solamente podrán hacerlo con una única representación. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Honfleur Argentina de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Juan B. Garasino y don Orlando Palermo, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Melquíades Sáenz Briones. — Magdalena Soler de Sáenz. — Pedro Briones. — Isabel Briones de Sáenz. — Gonzalo Sáenz h. — E. M. Abud. — Paula Reynal de Sáenz. — J. B. Garasino. — Orlando Palermo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de un peso cincuenta, números ciento ochenta y nueve mil doscientos catorce y sus correlativos al ciento ochenta y nueve mil doscientos diez y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y cinco — No vale. — Entrelíneas: se le reconoce como integrados en su capital social — Vale. — Hay un sello y una Estampilla. — Miguel Angel O'Farrell. — Testado: y cinco — No vale. — Entrelíneas: se le reconoce como integrados en su capital social — Vale. — Para su inscripción en el Registro correspondiente, expido la presente, que es copia de su oirginal. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.11 ago.-N.º 5698-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ASTILLERO TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal, a la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, estando representada la diferencia de sesenta y seis mil pesos moneda legal, por sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres asociados por partes iguales y constituído el total por maquinarias, implementos muebles, útiles, etc., que los socios ya han introducido a la sociedad según constancia en los libros. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 11 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 ago.-N.º 5627-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1944, los señores Juan M. Kroch y Hugo Pío Armesto, este último en nombre propio y además en nombre del señor Eduardo Hilarión Casado Sastre, en base del poder otorgado ante el escribano Alejandro C. Ayerza, con fecha 16 de octubre de 1940, escritura N.º 73, pasada al folio 138 del Registro N.º 280, a su cargo; siendo los señores Kroch, Casado Sastre y Armesto, todos los actuales socios de Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 1.002, al Fo. 133, del libro 7 y bajo el N.º 732, al Fo. 482, del mismo libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo al señor Kroch, ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y a cada uno de los otros socios veinticinco (25) coutas de igual valor, resuelven aceptar la renuncia de gerente presentada por el señor Casado Sastre y también resuelven que sea único gerente de la sociedad el señor Enrique Ullmann, actualmente co-gerente, el cual tendrá todas las facultades que establece el contrato social, inclusive aquellas para las que anteriormente se requería la intervención de los dos gerentes. — Firmado: Juan M. Kroch. — Hugo Pío Armesto. — P. p. Eduardo Casado Sastre. — Hugo Pío Armesto. —

Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 ago.-N.º 5667-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 31 de Julio de 1944, doña Carola Gietz de Gietz, cedió a favor del socio Modesto Ederra, por la suma de dos mil ciento catorce pesos con doce centavos; su cuota capital, incluso la parte proporcional del fondo de reserva legal que tenía en la Sociedad "ACME AGENCY", de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. —Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.° 5769-v.19 ago.

SAMENGO, DI FELICE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores: Norberto Joaquín Samengo; Constantino Di Felice y José Di Felice, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital calle Arenales N.° 1086, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1.° de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo N.° 1) Esta Sociedad girará bajo la razón social de «SAMENGO, DI FELICE Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Arenales N.° 1086. — Artículo N.° 2.) La Sociedad se dedicará: a la explotación de dos Garages, uno sito en la calle Arenales N.° 1086, Capital, denominado «Garage Arenales», y otro sito en la calle Suipacha número 1317, Capital Federal, denominado «Garage Juncal», y a la venta de: nafta; aceites lubricantes, kerosene; etc., como también compra-venta de automóviles nuevos o usados y otros artículos y trabajos del mencionado ramo. — Artículo N.° 3) La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo N.° 4) El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado así: Señor Norberto Joaquín Samengo, veinte cuotas; señor Constantino Di Felice, veinte cuotas y señor José Di Felice, veinte cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías, muebles y útiles, equipos y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido (según balance al 1.° de mayo próximo pasado debidamente conformado), de la extinguida Sociedad de hecho entre los mismos componentes, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo N.° 5) La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Norberto Joaquín Samengo; Constantino Di Felice y José Di Felice, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula «Samengo, Di Felice y Cía.», Sociedad de Responsabilidad Limitada». — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo N.° 6) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actas y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y ... cindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar, e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo N.° 7) La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo N.° 8) Anualmente el treinta de abril, se practicará un balance o inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Artículo N.° 9) Los socios goazrán de una asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe podrá retirarse de la caja social y que se imputará a gastos generales, en virtud de las distintas tareas que deberán realizar dentro de la sociedad. — Artículo N.° 10) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo N.° 11) La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algunos de los ejercicios hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social integrado; b) por la voluntad de los socios expresa, cuando en dos ejercicios consecutivos hubiera pérdidas que alcanzaran al treinta por ciento del capital integrado. — Artículo N.° 12) A los efectos del artículo N.° 17 de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los Balances anuales se efectuarán expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo N.° 13) La cuota de los socios no podrá cederse a terceros extraños, por ninguno de los socios, conforme a lo dispuesto por el Art. N.° 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo N.° 14) De acuerdo con lo prescripto en el Art. N.° 24 de la misma ley en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, que se conforme en la naturaleza jurídica de esa Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firman de conformidad todos los socios el presente documento. — Firmado: Constantino Di Felice. — N. J. Samengo. y José Di Felice. — 1.°) Atento al auto de V. S., declaran la nacionalidad los componentes de la Sociedad: Norberto Joaquín Samengo, nacionalidad argentina; Constantino Di Felice, nacionalidad italiana y José Di Felice, nacionalidad italiana. — 2.°) Visto lo solicitado por V. S. en lo que respecto al cumplimiento del Art. N.° 4, Inciso 5.° de la Ley N.° 11.645, venimos a modificar el Art. N.° 8 del contrato presentado, por el siguiente: «Artículo N.° 8) Anualmente se formulará al 30 de Abril un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los Socios. — De las utilidades líquidas resultantes previa deducción de las sumas necesarias para amortizar los bienes sociales, se destinará: 1.°) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. — 2.°) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los Capitales aportados. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus aportes». — Con lo expuesto, esperamos haber dado cumplimiento a lo pedido por V. S., por lo que solicitamos la inscripción del referido contrato. — Será justicia. — Firmado: Constantino Di Felice. — N. J. Samengo y José Di Felice.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de julio de 1944, el señor Chaim Halperín, cede y transfiere a doña Gustava Wolfenson, las siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GUSTAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por otro documento de fecha 14 de julio de 1944, ha sido modificado el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se aumenta el capital social de quince mil pesos m|n., a treinta y cinco mil pesos moneda nacional, ingresan a la sociedad en calidad de socias, doña Cecilia Snitman de Rosenberg, aportando diez mil pesos m|n., o sean diez cuotas, y doña María Rosenblat de Gerschenfeld, aportando diez mil pesos o sean diez cuotas, ambos aportes se integran en dinero efectivo, quedando convenido entre las tres socias que las utilidades o pérdidas serán divididas en proporción al capital aportado.

Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e 10 ago.-N° 5624-v.16 ago.

ELPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Contrato Social Privado

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reúnen los señores: Argel Cándido Pafundo, Juan Angel Elena Gelpi, Víctor Juan Kalbermatten y Rodolfo Juan Curat, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle San Juan 2876 y resuelven dejar constituída en este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Forman parte integrante de estos estatutos todos los artículos de la Ley Nacional Número Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, los que se dan por reproducidos, y los siguientes que limitan o determinan el alcance de algunos de aquéllos en la forma que regirán. — Artículo Segundo: Girará bajo la denominación social "ELPA, SOC. DE RESP. LTDA", con domicilio en esta capital y con radio de acción en toda la república y en el extranjero. — Artículo Tercero: En general serán sus objetivos sociales dedicarse a la encuadernación de libros impresos o en blanco, por cuenta propia o de terceros, composiciones tipográficas, impresiones, timbrados, litografiados y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los negocios de librería e imprenta. — Adquirir, vender y registrar marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención en cualquiera de las clasificaciones que determinan las leyes de la materia. — También podrá participar en otros negocios afines o hacer cualquier otras combinaciones con firmas existentes o que se constituyan con fines análogos. — Artículo Cuarto: Determínase la duración de esta sociedad en diez años, a contar desde la fecha en que, por haberse cumplido las publicaciones de los cinco días que fija la Ley, queda consagrada la personería jurídica, pudiéndose acortar o prorrogar este plazo. — Articulor Quinto: Sin perjuicio de terceros, esta sociedad podrá, en cualquier momento, transformarse en sociedad anónima, en cuyo caso desde ya todos los socios se obligan a aceptar en pago acciones al portador de la nueva sociedad, la parte de capital que corresponda a cada uno en el momento de la transformación. — Si la nueva sociedad se constituyera por un capital mayor, cada socio tendrá el derecho de optar por suscribir o no, la suma necesaria a fin de conservar la misma proporción de capital que se le reconoce por estos estatutos. — Artículo Sexto: Fíjase el capital social en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, el que ha quedado suscripto por los socios en la siguiente proporción: (Los socios se nombran como acostumbran a firmar) Angel C. Pafundo trescientas cuotas, son treinta mil pesos moneda nacional; J. A. Elena Gelpi ciento cincuenta cuotas ... quince mil pesos moneda nacional; R. J. Curat ciento cincuenta cuotas, son quince mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: En este acto todos los socios integran totalmente las cuotas suscriptas, en dinero efectivo, cuyo importe total ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Doce, como lo certifica la boleta de depósito de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que también se agrega a este contrato. — Artículo Octavo: Con el objeto de formar un fondo de previsión para elevar el capital hasta la suma que lo requieran los negocios sociales, todos los socios se obligan a dejar, sin goce de interés, parte de las utilidades que les correspondan en cada balance. — Cuando esta suma haya alcanzado el límite deseado, se resolverá la fecha de la capitalización de esos fondos, haciéndose las publicaciones respectivas. — En esa oportunidad se decidirá también si se promueve a la formación de nuevos fondos con igual destino. — Artículo Noveno: La organización, administración y fiscalización de los negocios sociales queda a cargo de los gerentes, quienes representan legalmente a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes que otorga la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán, en consecuencia, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para cumplir los fines sociales, aun en lo pertinente a aquellos actos para los cuales se requieran poderes especiales según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que establecen tal exigencia. — Y en general, ejecutar todos los actos necesarios a los fines sociales no previstos en estos estatutos, ajustándolos a todas las leyes y reglamentaciones que rijan en el presente o en el futuro con el carácter de obligatoriedad a la vez que cumpliendo y haciendo cumplir dichas Leyes en todas sus partes. — Firmarán individual e indistintamente cualquiera de los gerentes cuando se trate de actos administrativos o de simple trámite, pero para disponer de los fondos sociales u obligar a la sociedad en instrumento público o privado, deberán hacerlo firmando conjuntamente de a dos. — Artículo Décimo: Fíjase como suma global máxima con cargo a gastos generales para retribución a los socios gerentes con actividades permanentes en la sociedad, hasta la suma mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Décimo Primero: En actas especiales, para la debida publicación, se dejara constancia del nombramiento y remoción de los gerentes, pudiendo ser éstos socios o no, estableciéndose si podrán o no dedicarse a otras actividades. — Artículo Décimo Segundo: Con la frecuencia que lo requieran los intereses sociales y por lo menos una vez por trimestre, se reunirán los socios, actuando como "consejo administrativo, directivo y consultivo" y dejarán constancia, en el Libro de Actas, de las resoluciones que tomen para ser cumplidas por intermedio de los gerentes. — Estas actas serán firmadas por los socios presentes, y, dentro del término más breve posible, se pondrán las mismas en conocimiento de los socios que no hubieren asistido a la reunión. — Artículo Décimo Tercero: La contabilidad se llevará como lo determina el Código de Comercio, pero se organizará de manera que todos los ingresos de dinero en efectivo o en valores negociables se depositen en las cuentas sociales que, a tal efecto, se abrirán en uno o más Bancos oficiales o no, y en consecuencia, todos los pagos o retiro de dinero de estas cuentas para cualquier destino, deberán ser efectuados con la firma conjunta de dos gerentes como lo determina el artículo noveno. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios se reunirán anualmente, en asamblea, para decidir sobre el resultado del ejercicio financiero, a cuyo efecto el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General; y, una vez hechas las amortizaciones corrientes y

proporción a su capital social, previo cumplimiento de lo determinado en el artículo octavo. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Los socios podrán disponer de las utilidades libres acreditadas en sus cuentas personales, a medida que lo permitan los recursos sociales y en la proporción que corresponda a cada uno. — Los saldos de estas cuentas, mientras no puedan ser abonados por la sociedad a su debido tiempo, gozarán del interés corriente en plaza. — El Balance General, deberá ser firmado de conformidad por todos los socios. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos o curadores podrán optar por continuar o no en los negocios sociales, pues la sociedad no se disuelve por estas circunstancias. — Esta opción debe comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días, de producido el suceso. — Vencido este plazo, los socios podrán tomar la resolución que ga más a sus intereses. — Resueltos a continuar en la sociedad, los herederos o curadores deberán proponer un único representante legal ante la misma, siendo facultad exclusiva de los demás socios acordar o no a éste el uso de la firma social. — Si por el contrario optasen por el retiro de la sociedad, no podrán exigir que se les abone su "haber" en cuotas mayores de tres mil pesos moneda nacional o del veinte por ciento anuales, a su elección, más los intereses corriente en plaza y con garantía a satisfacción. — En cualquier caso, a fin de establecer el "haber" que corresponde al socio saliente por capital, fondos de reserva, fondos de previsión y cuenta personal al día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad legal, se hará un balance general, conviniéndose desde ya que nadie podrá exigir suma alguna por lo que comúnmente se denomina "Llave de la Casa"; pero sí se le acreditará el cincuenta por ciento de las sumas que le correspondan de las amortizaciones extraordinarias hechas con utilidades de los tres últimos ejercicios. — Los socios continuadores tendrán privilegio en la proporción de su capital para adquirir la parte del socio saliente. — Artículo Décimo Sexto: Todas las resoluciones tomadas entre los socios, serán válidas por mayoría de votos del capital social, computándose a razón de un voto por cada cuota integrada. — Solamente será necesario el voto unánime para resolver sobre los puntos previstos en los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo y décimo primero. — Artículo Décimo Séptimo: En el caso de liquidación de los negocios sociales, los gerentes actuarán de liquidadores en forma conjunta. — Si en cualquier época se llegare a perder el cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la liquidación social y si los demás socios resuelven que continúe la sociedad, aquél tendrá derecho a exigir su parte y retirarse de la misma, pagándosele su haber en la forma prescripta en el artículo décimo quinto. — En un todo de acuerdo con los diez y siete artículos que anteceden, firmamos de conformidad el día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro en los sellos de diez centavos números un millón trescientos dieciocho mil quinientos nueve, un millón trescientos dieciocho mil quinientos diez y un millón trescientos dieciocho mil quinientos doce. — Angel C. Pafundo. — J. A. Elena Gelpi. — V. J. Kalbermatten y R. J. Curat. — Acta Nº 1. — En el local sito en la calle San Juan 2876, se reúnen los señores: Angel Cándido Pafundo, Juan Angel Elena Gelpi, Víctor Juan Kalbermatten, Rodolfo Juan Curat, todos socios de "Elpa, Soc. de Resp. Limitada — Capital $ 75.000", y resuelven por unanimidad, nombrar gerentes, con las más amplias facultades determinadas en el artículo noveno de los estatutos sociales a los socios señores: Angel Cándido Pafundo, Juan Angel Elena Gelpi y Víctor Juan Kalbermatten, quienes en este acto aceptan el nombramiento y declaran conocer la Ley de la materia y los estatutos, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y deberes inherentes al cargo. — Igualmente se resuelve por unanimidad que **sólo el señor Angel Cándido Pafundo no podrá dedicarse a otra actividad ajena** a los intereses de esta sociedad. — En un todo de acuerdo, firman de conformidad, en esta ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Angel C. Pafundo. — J. A. Elena Gelpi. — V. J. Kalbermatten. — R. J. Curat. — Acta Nº 2. — En el local sito en la calle San Juan 2876, se reúnen los señores Angel Cándido Pafundo, Juan Angel Elena Gelpi, Víctor Juan Kalbermatten y Rodolfo Juan Curat, todos socios de Elpa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 75.000 m|n., y resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Artículo 2º: Girará bajo la denominación social "Elpa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta capital y con radio de acción en toda la República y en el extranjero". — En un todo de acuerdo firman de conformidad, en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Angel C. Pafundo. — J. A. Elena Gelpi. — V. J. Kalbermatten. — R. J. Curat. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.10 ago.-Nº 5640-v.16 ago.

VILA Y RUIFERNANDEZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen don Cosme Vila, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital, calle General Benjamín Victorica numero dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Juan Ruifernández, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; ambos comparecientes son casados, españoles, y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre sí una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Cosme Vila y don Juan Ruifernández se declara constituída una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "VILA Y RUIFERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Segurola número cuatrocientos treinta y seis pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de reparaciones mecánicas, soldaduras y todo trabajo anexo; pudiendo realizar todo acto o contrato relacionado con dicho objeto. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en diez años a contar desde el primero de Julio corriente. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y es aportado por los socios en partes iguales, y en mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Vila y Ruifernández", existente entre los mismos comparecientes; de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios servirá de base a las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios don Cosme Vila y don Juan Ruifernández, quienes en su carácter de Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder emplearla en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Los socios administradores podrán también delegar la representación de la sociedad en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos poderes con la amplitud de facultades que estimen convenientes. Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de Junio. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se adjudicará a los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios deberán reunirse anualmente para considerar el balance del ejercicio vencido. — La firma del balance por los socios importará su aprobación y la de la gestión realizada hasta la fecha del cierre del balance. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio. — Podrá en cambio uno de los socios solicitar la disolución de la sociedad una vez transcurridos los tres primeros años del contrato, notificando su resolución por acto auténtico al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Producida la notificación el socio remanente tendrá opción para liquidar la sociedad o para adquirir el activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades estrictamente de acuerdo al último balance aprobado por los socios, cualquiera fuere la fecha del retiro. — La parte de capital y utilidades del socio saliente le será abonada en seis cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha del retiro, con más un interés del cinco por ciento anual pagadero por trimestres anticipados, y garantía satisfactoria. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá conforme al artículo anterior, debiendo los sucesores o representantes del socio fallecido, o incapacitado designar un representante común para todas las ulterioridades del contrato. — Undécima: Al vencimiento del término convenido, o en cualquier caso en que se hiciera necesaria la liquidación de la sociedad, ella será practicada de común acuerdo entre los socios, o sus sucesores o representantes. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus sucesores o representantes deberá ser dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes designarán tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocimiento del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren, será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho; dejando constancia el autorizante que las publicaciones correspondientes a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado en el "Boletín Oficial" y diario "Poder y Justicia", sin mediar oposición de terceros. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don José Zarlenga y don Héctor Salvador Gómez, vecinos y hábiles doy fe. — C. Vila. — J. Ruifernández. — Tgo.: José Zarlenga. — Tgo.: H. S. Gómez. — Hay un sello. Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ocho, bajo el número doscientos ochenta y cuatro del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Vila y Ruifernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números, correlativos del ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y dos al presente ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: certificado. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.10 ago.-Nº 5621-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Marcos Auche, que firma "M. Auche", ha sido designado apoderado general de la "COMPAÑIA COMERCIAL HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada ante el Escribano don A. Moine Carranza, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-Nº 5766-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Francisco José Ortiz, Enrique Lubinsky, Mariano Amancio García Arecha y Francisco Giacomo Diligenti, ceden y transfieren a favor del señor Antonio José Nallin, las cuotas que cada uno de ellos poseían en la sociedad "TINSEDA" SOCIEDAD TECNICA TINTORERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 14 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-Nº 5765-v.19 ago.

F. A. B.
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen los señores Don Oscar Antonio José Chiesa, de estado casado, argentino, que firma "Oscar A. Chiesa"; Don Florentino Malapoute, de estado soltero, argentino, y Don Juan Julio Cane, argentino, casado, domiciliados en la calle Corrientes número mil quinientos quince, mayores de edad, a quienes doy fe conozco y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "F. A. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal, así como el asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de esta República y en el extranjero. — Artículo Segundo: El tiempo de duración de este contrato es indeterminado, contado desde esta fecha. — Artículo Tercero: El capital social es de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas por valor de un mil pesos, cada una, totalmente suscripto e integrado, que se aportan en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, según inventario y justiprecio que han practicado de común acuerdo, en la siguiente proporción; incluída también la marca de comercio "F. A. B.: Don Oscar Antonio José Chiesa, noventa cuotas por un total de noventa mil pesos; Don Florentino Malapoute, veinticinco cuotas por un total veinticinco mil pesos; y Don Julio Cane, veinte cuotas por un total de veinte mil pesos. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación, elaboración y venta de botones y hebillas en todas sus clases y variedades, sus derivados, afines y demás productos del ramo. — Sin perjuicio de su carácter de comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, por compra, venta, permuta, dación en pago o por otros títulos, dar y tomar, dinero en préstamo con o sin interés, y constituir y aceptar hipotecas y anticresis sobre bienes raíces; constituir y aceptar prendas de toda clase y reconocer y tomar a su cargo todos estos derechos reales que graven los bienes inmuebles, semovientes y muebles, que adquiera y dar y tomar bienes raíces en locación por plazos, que excedan o no de seis años; todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estime con-

veniente; y en la misma forma adquirir fondos de comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios Don Oscar Antonio José Chiesa y Don Juan Julio Cane, quienes quedan designados gerentes con amplias facultades para actuar conjunta o separada e indistintamente en nombre de la Sociedad y podrán ser removidos cualesquiera de ellos con o sin causa por mayoría absoluta devotos. — Los gerentes designados suscribirán los actos y contratos sociales con su firma particular, precedida de la denominación social "F. A. B.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debajo o a continuación la palabra "Gerente". — Además y sin perjuicio de las facultades que les confiere el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes quedan especialmente facultados para efectuar los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto hasta la cantidad que autoricen los bancos, pedir dinero en préstamo a interés, prendar, hipotecar o dar en anticresis los bienes muebles o inmuebles sociales en garantía de esos préstamos o de cualquier clase de obligaciones sociales, así como reconocer prendas, hipotecas u anticresis de los bienes muebles, semovientes o raíces, que adquiera y ceder toda clase de derechos reales, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, con sujeción a las leyes orgánicas y especiales y a sus reglamentos y también con personas de existencia visibles o jurídica en las condiciones que estipulen. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, ya sea por compra venta, permuta o dación en pago. c) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en locación por plazos que excedan o no de seis años. ch) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos sin limitación de tiempo ni de cantidad; hacer depósitos de dinero, títulos, valores en cualesquier instituciones bancarias oficiales o particulares actuales o futuras, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, custodia, caja de ahorros o en otra forma, pudiendo extraer esos depósitos, así como los que existan al presente, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando los cheques, recibos y demás resguardos y libranzas que se requieran. d) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, firmando los compromisos respectivos, con los pactos, renuncias, cláusulas penales y demás condiciones que crea convenientes; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión, espera o quita de deudas; tomar y despedir empleados; conferir poderes especiales o generales con el objeto y amplitud de facultades que estime necesarias. e) Nombrar Director Técnico de la Fábrica y Jefes, representantes o vendedores de los productos elaborados, fijando los sueldos, viáticos y comisiones que estime conveniente y removerlos. — Artículo Sexto: Los socios gerentes Señores Chiesa y Cane, quedan ampliamente facultados para explotar por sí o por persona interpuesta, el mismo ramo de negocio que explote la sociedad o formar parte de otras sociedades que tengan el mismo u otro objeto. Artículo Séptimo: Los socios podrán aumentar por simple suscripción entre ellos el capital social de la sociedad, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos nacionales de curso legal cada una y que serán exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro o ampliación de los negocios, cuando los socios por decisión unánime resuelvan su integración. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta de septiembre, se praticará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de los libros que podrán practicar en cualquier momento. — De las utilidades liquidas que resulten de dicho balance general, se deducirá un diez por ciento que se destinará: un cinco por ciento para el fondo de ~~Reserva~~ Legal y ~~el~~ cinco por ciento restante se repartirá por partes iguales entre el gerente, el director técnico de la fábrica, el jefe de venta de la Sociedad y al representante o jefe de ventas para el interior de la República. — Esta participación de gerente es a título de retribución suplementária y en cuanto a los demás es a título de habilitación. — El saldo que quedare, una vez deducido el diez por ciento mencionado y algún otro porcentaje, no mayor de un veinte por ciento que los socios por mayoría absoluta de votos resolvieran destinar a un fondo de Reserva Especial, se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes realizados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes efectuados por cada socio. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Artículo Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previa comunicación que deberá efectuar a los demás socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Cumplidos por el socio que deseare retirarse los requisitos pre-establecidos, se le abonará al vencimiento del plazo de seis meses, contados desde la fecha de notificación respectiva, las sumas que le correspondan en la sociedad, en cuatro cuotas y en los plazos y proporción siguiente: el veinticinco por ciento al contado y en efectivo, y el setenta y cinco por ciento restante en tres pagarés a su orden por cuotas iguales sin garantía, con más un interés del cinco por ciento anual y con vencimiento a los ciento ochenta días, trescientos sesenta días y quinientos cuarenta días, desde la fecha del vencimiento de los seis meses de la notificación, respectivamente. — Queda también estipulado, que si un socio deseara retirarse y los demás no se avinieran en cuanto al monto del capital y utilidades que se le deben liquidar, estos últimos podrán separarada o conjuntamente, proponerle la adquisición de su cuota social, y si no llegaran a ponerse de acuerdo, la sociedad entera entrará en liquidación. — Artículo Décimo: En cualquier momento, los socios pueden ceder sus cuotas sociales, siempre que tengan el voto unánime de los demás socios. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento demencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán a su único y exclusivo criterio y por mayoría absoluta de votos resolver: a) Si proceden a la liquidación de la sociedad. — b) Si continúan con el giro de los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, lo que a este correspondía en la sociedad; y c) O si continúan en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, siempre que éstos o sus representantes legales así lo desearen. — En caso de que los socios restantes optaren por lo establecido en el apartado a) es decir, proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, ésta se practicará extrajudicialmente y de acuerdo con lo establecido para estos casos en el Código de Comercio vigente. — Si se resolviese continuar con el giro de los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz lo que a éste le correspondía en la sociedad por capital y utilidades, se hará efectivo dicho importe de acuerdo con los términos estipulados en la cláusula novena, y al vencimiento del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la declaratoria de herederos o del auto que decrete la incapacidad. — Y finalmente, si se optare continuar los negocios sociales en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz, siempre que éstos así lo desearen deberán hacerse representar dentro de la Sociedad por una sola persona y en caso de no ponerse de acuerdo en su designación deberá hacerse por el Juez de Comercio en turno a pedido de los interesados o de los socios restantes. — Artículo Duodécimo: Los balances sociales serán presentados para su aprobación, rechazo o modificación a la asamblea de socios que se reunirá a tal fin dentro de los treinta días posteriores a la fecha de practicado el balance anual a que se refiere la cláusula octava de este contrato. — Esta asamblea como cualquiera otra que se realice cuando lo resuelva la administración o cuando lo solicite cualquier socio, será convocada por los socios ~~gerentes y las~~ citaciones se harán por carta certificada con no menos de cinco días de anticipación a la fecha fijada para la reunión comunicándose simultáneamente los asuntos a tratar y acompañándose copia del balance cuando se trate de la reunión en que éste deba considerarse. — La citación se hará en el domicilio social, calle Corrientes número mil quinientos quince, que los socios fijan en este contrato y en caso de cambio de los mismos, en los nuevos que los socios constituyan y hagan conocer a la sociedad mediante telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos las asambleas quedarán constituídas cuando concurra un número de socios que representen las dos terceras partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de los presentes que reúnan la mayoría absoluta del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato, de integrar las cuotas suplementarias o de incorporar a la sociedad extraños, no herederos ni sucesores de socios, en cuyo caso se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios Gerentes tienen derecho al voto en todos los casos. — De todas las reuniones que se celebren se levantará un acta en el libro especial que se llevará al efecto y que será firmado por todos los concurrentes — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución total; la liquidación de la sociedad será practicada conjuntamente por los gerentes, con las más amplias facultades, incluso la de vender todos los bienes sociales de cualquier naturaleza y clase que ellos sean, debiendo efectuar dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha en que la sociedad entre en liquidación, un inventario y balance general cuyo resultado pondrá inmediatamente de vencido dicho plazo, en conocimiento de los demás socios. — Una vez satisfechas las obligaciones de la Sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado, y el excedente que hubiere será repartido entre los asociados en proporción a sus respectivos aportes no liquidados. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros al constituirse en Tribunal deberán previamente a todo trámite, nombrar el único que con ese carácter laudará en caso de discordia; si dicho árbitro único no puede ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerdan las leyes. — Artículo Décimo Sexto: Todas las decisiones como ya se ha hecho en la cláusula décima tercera y ya sea para la aprobación de balances, nombramientos y remociones de gerentes y demás resoluciones, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, pero se requiere unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o efectuar modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios. — En cualquier caso, cada cuota representa un voto. — Por su parte el Señor Chiesa agrega: Que la marca de fábrica "F. A. B.", para distinguir botones y hebillas de la clase dieciséis, que forma parte de su aporte en especie, está registrada a su nombre bajo el número de título doscientos catorce mil treinta y dos, en la Dirección de Patentes y Marcas de la Nación, título que entrega en este acto a la sociedad. — Con sujeción a las dieciséis cláusulas que preceden los otorgantes dan por formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y a respetar conforme a derecho, quedando impuestos de las obligaciones de ley y facultan a los gerentes para inscribir este contrato, rubricar libros y hacer otros trámites. En su testimonio, leído que hube la presente escritura a los comparecientes ratificaron éstos Señores su contenido y así la otorgaron, firmándola en presencia de los testigos que lo fueron los Sres. D. Alfredo José Burone y D. Julio Echechuri, mayores de edad, hábiles para testificar y domiciliados en esta Capital, de todo lo cual yo el Escribano autorizante doy fe, — Osear A. Chiesa. J. J. Cane. — Florentino Malapone. — Tgo.: Alf. José Burone. — Tgo.: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis vuelto del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento cuarenta y seis mil doscientos diecinueve al ciento cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: seis — quienes — indistintamente — adquiera — balances — Juez — absoluta. — reintegrará. — Vale. Entrelíneas: será — También Vale. — (Firmado) Lorenzo Mira (hijo). — Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizada por un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo) Escribano.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.° 5781-v.19 ago.

COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre don Angel Pagliuca, argentino, casado, y doña María Carolina Mayorano de Pagliuca, argentina, casada, ambos mayores de edad, y domiciliados en la Avenida Presidente R. S. Peña 720, piso 4.°, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Pte. R. S. Peña 720, piso 4.°, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Su objeto será la explotación de la pesca e industrialización del pescado y sub-productos, incluyendo en forma especial el tiburón; comerciará en los mercados locales y del exterior y podrá elaborar cuando lo crea oportuno concentrados de vitamina. Continuará las operaciones del negocio que tiene establecido el señor Angel Pagliuca, conforme al Balance General practicado al 30 de Junio de 1944, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los constituyentes, conforme al referido Balance. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del 1 de Julio de 1944. — Cualquier socio puede retirarse con un preaviso de un año, teniendo el socio que quede las mismas opciones establecidas en la cláusula octava, para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Cuarta: El capital Social será de $ 20.000 m|n., de c|l., dividido en 200 cuotas de $ 100 c|u., los que serán aportados por los socios en la siguiente forma: 150 cuotas don Angel Pagliuca y 50 cuotas doña María Carolina Mayorano de Pagliuca, integrado los socios en este acto la suma de $ 10.000 de acuerdo con el Balance practicado, y el resto lo será a medida que los negocios sociales lo requieran. Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, con las facultades y en las condiciones que se determinarán al efecto. Los dos socios, asumen desde ya el carácter de Gerentes, y cualquiera de ellos ya sea conjunta, separada, alternativa o individualmente, tendrán la dirección y administración de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, con facultades de nombrar y destruir factores, conferir poderes generales y especiales, con las facultades inherentes a los actos de comercio a realizar, o relizar y revocarlos si fuere necesario, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares. La firma social se usará exclusivamente en las

operaciones de la Sociedad. Sexta: El 31 de júlio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Después de separar de las utilidades netas el 5 o|o para Reserva Legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Con cargo a Gastos Generales cada uno de los socios tendrá derecho a un sueldo mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo, dejando de ello constancia en un Libro de Actas. Séptima: Para resolver los asuntos sociales se requerirá la presencia de la mayoría del Capital Suscripto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de producido, siendo facultativo del socio que quedare optar por: a) hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital o utilidades que pudieran corresponderle, en la siguiente forma: 10 o|o dentro de los sesenta días a contar de la fecha del Balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 6 o|o del interés anual, la primera a los seis meses a contar desde el día del primer pago; b) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; c) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley Novena: En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes, y el saldo resultante, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y Código respectivos. Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al momento de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, delegando en el señor Carlos Salvador Vela, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1944. — Entre líneas: ''y sub-productos'', vale. — Firmado: Angel Pagliuca. — María C. Mayorano de Pagliuca — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5780-v.19 ago.

''PALADINO Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre Doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, de veinticuatro años; Don José Pablo Lacasia, de treinta y cinco años y Don Orlando Nicolás Paladino, de treinta y seis años, todos argentinos, casados, domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete, séptimo piso, departamento ''R'', y plenamente capacitados para este acto. — Convienen. — Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de ''PALADINO Y COMPAÑIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio será en esta Ciudad, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete, séptimo piso, departamento ''R'', pudiendo establecer salones de venta, depósitos, talleres de elaboración y fabricación, sucursales, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de fabricación y elaboración de emparedados (sandwichs), masas, bombones y caramelos, dulces y golosinas, compraventa por mayor y menor de los mismos, servicios de ''lunchs'', compra-venta por mayor y menor de bebidas envasadas. fiambres y artículos de rotisería y otras actividades afines, pudiendo adquir a ese fin cualesquier negocio ya instalado o proceder a la instalación de uno nuevo. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado no pudiendo de la fecha. Si hasta seis meses antes del vencimiento de ese plazo, ningún socio hace manifestación de voluntad en contrario, de modo auténtico, la Sociedad no podrá disolverse antes de otros tres años, y así sucesivamente. — Cuarto: El Capital Social, asciende a la suma de Treinta y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis cuotas de Mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente en efectivo, en la siguiente forma: Doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia: treinta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Treinta y dos mil pesos, y los restantes socios don José Pablo Lacasia y don Orlando Nicolás Paladino, dos cuotas cada uno de Un mil pesos, o sea: dos mil pesos cada uno. — Quinto: Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, y actuando separada, alternativa e indistintamente y con la salvedad que luego se dirá podrán obligar a la Sociedad en todos los negocios que forman su objeto, o sean consecuencia de ellos, y así podrán firmar toda clase de documentos, como ser cheques, pagarés, letras, vales, etc., solicitar toda clase de préstamos bancarios y|o particulares, con o sin interés, y cualquiera sea el Banco, incluso el de la Nación Argentina, y Provincia de Buenos Aires, adquirir muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, (Sigue al sello de Un peso Nº 013.131-D) (Viene del sello de $ 54. — N.º 015.386 C.) transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, etc., siempre que todos ellos no sean por suma superior al cinco por ciento del capital social. Si lo fuere deberán actuar dos de ellos cualesquiera. Asimismo y actuando en forma conjunta dos gerentes cualesquiera, podrán estar en juicio con toda clase de atribuciones, adquirir inmuebles, venderlos, permutarlos, constituir garantías reales sobre los mismos, dar y tomar en locación o arrendamiento, cualquiera sea el plazo, aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. — Los Gerentes podrán, además, realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, según el Código Civil y Comercial se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitaitva, sino enunciativa pero con la condición expresa que les está siempre prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la misma ni en fianzas, o garantías de terceros o de los socios, y prohibídoles hacer por cuenta propia operaciones análogas a las que comprende este contrato. — Sexto: Anualmente, el día quince de Julio, se practicará balance general y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá así: primeramente, el capital social ganará un seis por ciento de interés y el remanente se repartirá así: el cincuenta por ciento, en proporción al capital aportada por cada socio, y el otro cincuenta por ciento para los socios Don Orlando Nicolás Paladino, el el cuarenta y cuatro por ciento, y don José Pablo Lacasia, el seis por ciento. — Séptimo: Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en igual proporción. — El balance se tendrá por aprobado si no se le observa dentro de los ocho días de puesto en conocimiento de los socios. — Octavo: Si algún socio deseara transferi sus cuotas sociales o parte de ellas, los restantes socios tendrán siempre preferencia para adquirilas al mismo valor que los extraños. — Noveno: Los socios cobrarán a la Sociedad un interés del seis por ciento anual calculado por el plazo efectivamente aprovechado por la Sociedad, sobre los importes que le faciliten en préstamo o que tengan en cuenta particular. — Asimismo pagarán un interés del seis por ciento anual calculado del mismo modo sobre los importes o saldos que adeuden en cuenta particular. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, la Sociedad continuará indefectiblemente hasta el pla- (Sigue al sello de Un peso N.º 13.132 D.) (Viene del sello de Un peso N.º 013.131 D.-) |zo mínimo convenido o de alguna de sus prórrogas, debiendo los herederos —quienes son herederos de la sonería— o representantes legales, manifestar si continúan o no en la Sociedad. En el segundo caso, deberán tranferir sus cuotas, preferentemente a los demás socios, en iguales condiciones que a los extraños, y en caso negativo de los socios a adquirirles las cuotas, podrán exigir la liquidación al vencimiento del plazo mínimo pactado de duración de la Sociedad o de sus prórrogas. — La opción caduca a los noventa días del fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que deciden la continuación como socios, si no hacen manifestación alguna. — Décimo Primero: Si llegara a constatarse la pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios exigir la liquidación anticipada de la Sociedad. — Décimo Segundo: Para el caso de proceder a la liquidación de la Sociedad, se hará por los Gerentes, quienes deberán actuar siempre, dos de ellos cualesquiera, conjuntamente. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución, será resuleta por dos árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir el asunto, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia siendo su laudo, inapelable. — Y Conformes en todo lo que antecede, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, lo suscriben en el lugar y fecha anotados al comienzo. — José Lacasia. — Orlando N. Paladino. — Blanca Ruiz de Lacasia. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5757-v.19 ago.

ZAVALIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre: la Señora Clara Lena Domínguez de Pacheco, que firma: Clara L. D. de Pacheco, de estado civil viuda en segundas nupcias de Don Angel Pacheco, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1250, los Señores Alberto Guillermo González del Solar, que firma: Alberto G. del Solar, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1767; Alberto Rodolfo de Zavalía Domínguez, que firma: A. R. Zavalía Domínguez, de estado civil casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1250 y Alfredo Marcos Zavalía, que firma: A. Zavalía, de estado civil casado, domiciliado en la calle Maipú Nº 924, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de ''ZAVALIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Maipú número novecientos veinticuatro de esta ciudad. — Segunda: La duración de la Sociedad es indefinida, hasta el momento en que los socios resuelvan fijarle un término o su liquidación. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la Administración de Propiedades, pudiendo desarrollar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos, cada una, totalmente suscriptas en este acto, correspondiendo veinticinco cuotas a cada socio. — El cincuenta por ciento del capital suscripto ha sido integrado y depositado de conformidad a las disposiciones legales, el otro cincuenta por ciento será integrado en efectivo dentro de los noventa días. — Quinta: El socio Señor Alfredo Marcos Zavalía queda designado Gerente Administrador, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, salvo para comprar, vender e hipotecar inmuebles, avalar documentos de terceros con la firma de la Sociedad, comprometer a la Sociedad en compromisos de ningún género ajeno al giro social, sin el consentimiento de todos los socios, manifestado en el Libro de Actas. — Sexta: El Gerente Administrador gozará de una remuneración equivalente a la mitad de lo que ingrese a la Sociedad en concepto de cobranza por los servicios prestados por la misma, cuyo importe será imputado a Gastos Generales. — Séptima: Se autoriza al Gerente Administrador a realizar operaciones por su cuenta, de las que son objeto de la Sociedad, y a asumir la representación de otra persona o Sociedad que tenga el mismo fin, previa manifestación, en el Libro de Actas, ante todos los socios. — Octava: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las aprobaciones de los Balances nombramientos y remociones de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, procediéndose a efectuar las amortizaciones que fueran necesarias. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General serán distribuidas así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el mínimo exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima primera: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán prioridad para comprar las cuotas. — Décima segunda: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será el Gerente Administrador quien las efectúe, con el acuerdo de todos los socios, y con todas las atribuciones y facultades que se le confieren por este contrato. — Décima tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia así como durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que, en caso de discordia nombrarán un árbitro único, siendo inapelable el fallo que éste dictare. — Décima cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que proceden dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente en toda su forma y con arreglo a derecho y lo firman en prueba de conformidad y aceptación en el lugar y fecha de su otorgamiento, el cual se halla extendido en dos sellados de diez centavos cada uno, números: Novecientos treinta y un mil quinientos diez y nueve y Novecientos treinta y un mil quinientos veinte, con su habilitado de ley. — Firmado: Clara L. D. de Pacheco. — Alberto G. del Solar. — A. R. Zavalía Domínguez. — A. Zavalía. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5762-v.19 ago.

RICCIO Y FACCIOTTI - PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 706 Vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Vicente Anunciado Riccio, de estado casado, y Don Tranquilo Facciotti, italiano, de estado casado, ambos domiciliados en esta Capital, calle Pedernera número diez y nueve; mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: — Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará ''RICCIO Y FACCIOTTI - PROPIE-

DADES" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio será en esta Capital, actualmente en sus oficinas calle Pedernera número diez y nueve, pudiendo establecer sucursales ó agencias en cualquier punto de esta República, y su objeto principal será dedicarse a comerciar en el ramo de Operaciones Inmobiliarias en General, Compra, Edificación y Venta de Terrenos, Casas y Fincas Urbanas y Rurales, por cuenta propia o de terceros y Administración de Propiedades, Representaciones, Comisiones y Mandatos. — Segunda: — La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contratos. — Tercera: — El capital social está constituído por la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, quedando totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente forma: — Socio señor Facciotti, cientocuarenta cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional, y socio señor Riccio: diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Cuarta: — La duración, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades, debiendo suscribir siempre bajo la fórmula "Riccio y Facciotti - Propiedades" - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El uso de la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto los siguientes: — Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza; inclusive de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, efectuar novaciones, transigir estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias remisiones o quitas de deudas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier banco particular a institución de crédito, solicitando crédito, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, o pagarés, cheques, vales u otros documentos de crédito. — Séptima: — Anualmente, al treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios realizados, y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el quince por ciento de las utilidades para formar un fondo de reserva especial; y el remanente o sea el ochenta por ciento de las utilidades será distribuído entre ambos socios en partes iguales, debiendo el socio señor Riccio, destinar el cincuenta por ciento de lo que le corresponda de sus utilidades para aumento del capital social, hasta igualar con sus aportes el número de cuotas de capital de su consocio, en cuya oportunidad deberá otorgarse el contrato ampliatorio del presente. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de esta Sociedad. — Octava: — El socio señor Riccio deberá dedicarse en forma exclusiva con todo su tiempo, actividades y conocimientos, al mejor desarrollo del objeto social, no pudiendo negociar por cuenta propia ni de terceros en el mismo ramo ni en ningún otro comercio ni industria. — El socio señor Facciotti, dedicará a esta Sociedad toda la atención y colaboración que considere necesario, pudiendo proseguir y atender sus actividades y negocios particulares, siempre que no sean del mismo ramo de esta Sociedad, remates ni comisiones. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado, y en ese estado el socio sobreviviente tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en dinero efectivo y contra la cesión de sus cuotas de capital, su parte de capital y utilidades. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la Sociedad la que estará a cargo del socio sobreviviente y del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en forma conjunta. — Décima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación será dirimida sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo al tercer arbitrador para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios que renuncian desde ya a recurrir a ningún otro Tribunal. — En tales condiciones dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento, se obligan, conforme a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Riccio. — Tranquilo Facciotti. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: — Emilio Otero. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos veintiuno, pasó ante mí al folio setecientos seis vuelto del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad 'Riccio y Facciotti - Propiedades" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada una, números: del ciento quince mil cuatrocientos quince, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla. — Raspado — lo que le corresponda. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5779-v.19 ago.

GRANJA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Cuatro. — En Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ignacio Mariano Piazza que firma Ignacio Piazza, soltero, domiciliado en la calle Florida N.º ciento sesenta y cinco, Galería General Güemes, escritorios números quinientos cincuenta al quinientos cincuenta y ocho, y don Pedro Sanz Peláez, con domicilio en la calle Doblas número trescientos ochenta y cinco que habitualmente firma Pedro Sanz casado ambos de treinta y tres años de edad argentinos, comerciantes, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que celebran un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de GRANJA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de cuatro años a contar desde la fecha. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta capital, en la calle Gurruchaga números cuatrocientos veinticuatro, veintiséis y veintiocho, sede de los negocios pudiendo extender sus actividades a cualquier punto del país estableciendo agencias y sucursales como también trasladar el asiento principal de los negocios cuando las circunstancias lo exijan. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de proveedores y abastecedores compra venta y exportación al por mayor y menor de aves, huevos, productos de granja y afines, como asimismo lucrar con la explotación del alquiler de cámaras frigoríficas. — Cuarto: El capital social lo forma la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, los socios concurren a la formación de este capital suscribiendo cada uno veinte cuotas, cuyo capital totalmente suscripto es integrado en dinero en efectivo. — Cada cuota es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios señores Piazza y Sanz Peláez, con el carácter de gerentes, quienes podrán usar válidamente de la firma social en todas las operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad no pudiendo comprometerla ni obligarla en operaciones extrañas a la índole de la misma ni afectarla con fianzas o garantías a favor de terceros; únicamente para celebrar las operaciones que determina el inciso g) de la cláusula sexta se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta: Los gerentes quedan facultados: a) Para efectuar compras y ventas al contado o a plazos, y celebrar contratos para la adquisición de artículos y productos que exijan las necesidades sociales como asimismo podrán adquirir derechos y acciones activos y pasivos y fondos de comercio de otros negocios similares. b). Para ajustar y celebrar locaciones de obras y servicios, como también contratos de locación de los inmuebles necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales ajustando los precios, plazos, formas y condiciones de pago. c). Para formalizar protestos y protestas. d) Para representar a la sociedad en cualquier asunto judicial o administrativo ante cualquier fuero, instancia o jurisdicción, poderes ejecutivo, legislativos, municipalidades concejos deliberantes, direcciones de rentas, impuestos, entes, juntas y mercados, autónomos y autárquicos, nacionales o provinciales. e). Para tomar y despedir empleados y obreros, fijando sus salarios, remuneraciones, habilitaciones y obligaciones. f). Para realizar toda clase de operaciones bancarias, efectuando depósitos, extracciones de fondo, firmando los cheques y toda la documentación que fuese necesaria, girar en descubierto, girar, aceptar y descontar o endosar letras, vales, pagarés y papeles de comercio. g) Para adquirir bienes inmuebles y de cualquier manera venderlos, enajenarlos, gravarlos con toda clase de derechos reales. h) Para aceptar de deudores daciones y cesiones en pago de créditos de la sociedad por la forma y consideraciones que estime ventajosas. i) Para tomar dinero en préstamo de bancos y sociedades, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional sus casas centrales, agencias o sucursales, aceptando los estatutos y cartas orgánicas de los establecimientos acreedores. j) Para otorgar poderes generales y especiales, en nombre de la sociedad y revocarlos. k) Para firmar escrituras públicas e instrumentos privados que requieran el giro social con la limitación a que se refiere la cláusula quinta de este contrato. — La enumeración de todas estas facultades, es meramente enunciativa y no limitativa conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptima: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. — Entre las obligaciones de la administración queda establecida la confección de una planilla del movimiento diario en base a la cual deberá ser planeada y desenvuelta la contabilidad de la sociedad. — En la facción de los balances anuales se amortizarán las maquinarias, muebles y útiles según su valor de compra y en base al cálculo de vida útil, desde su adquisición. — De las ganancias se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo, previa deducción del cinco por ciento para la renovación de maquinarias, muebles y útiles y de la cantidad necesaria para formar las reservas para indemnizaciones para despido o de cualquier otro rubro eventual, se distribuirá en la siguiente forma: al socio señor Piazza el cincuenta por ciento de las utilidades: al socio señor Sanz Peláez el cuarenta por ciento de las utilidades el diez por ciento restante se destinará habilitaciones en favor de los empleados que la sociedad designe. — Los socios podrán retirar o dejar las utilidades en la sociedad. — En caso de dejarla, estas sumas devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Los balances no observados por los socios dentro de los treinta días de su facción, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Si los balances arrojasen pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. Noveno: Los socios no se obligan a aportar cuotas complementarias de capital. — Cualquiera de los socios podrá prestar dinero a esta sociedad la que le pagará el seis por ciento de interés anual, sobre lo así facilitado, liquidándoselo directa e independientemente. — Décimo: En caso de fallecimiento, insolvencia, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrá el socio restante incorporar a los herederos o legatarios en la proporción de su parte hereditaria, siempre que unifiquen su representación; o adquirir las cuotas del socio fallecido, estableciéndose el valor de cada una de ellas, de acuerdo al último balance. — El socio sobreviviente para ejercitar esta opción deberá manifestarla dentro de lo sesenta días de conocido el fallecimiento; transcurrido este lapso, la sociedad entrará en liquidación. — En caso de que el socio sobreviviente resolviera adquirir las cuotas del socio fallecido, abonará ésta en seis pagos trimestrales iguales, el primero a los noventa días de efectuada y aceptada la opción de compra y las restantes con intervalos sucesivos de noventa días una de otra, debiendo documentar el importe resultante con pagarés que devengarán el seis por ciento de interés anual. — Undécima: La partición de la sociedad cualquiera sea la causa, se hará previo balance e inventario general. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos. — Duodécimo: De las resoluciones que afecten a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas, debiendo los acuerdos ser firmados por los socios, y cuya validez deberá estar de acuerdo a lo que establecen las cláusulas cuarta y quinta. — Décimo Tercero: El socio señor Sanz Peláez deberá aportar a la sociedad toda su actividad y dedicación y sólo accidentalmente podrá dedicarse a otras actividades con conocimiento del señor Piazza quien la expresará por escrito. — El socio señor Piazza no tiene obligación de prestar a la misma su trabajo personal y podrá dedicarse al ejercicio de otras actividades mercantiles, sin restricción alguna. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios de igual o similar actividad que los de la sociedad. — El socio señor Sanz Peláez percibirá como retribución por su trabajo personal un sueldo de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad su partición o expiración o interpretación de cualquier cláusula del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que, para el caso de discordia someterán la cuestión al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a no

ocurrir a los tribunales judiciales para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décimo quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el código de comercio. — Bajo las cláusulas antecedentes declaran formalmente constituída la sociedad "Granja Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan conforme a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman ambos comparecientes, siendo testigos don Alberto Jorge Carca y don Manuel Angueira vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Sanz. — Ignacio Piazza. — A. J. Carca. — Manuel Angueira. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan G. Castagnola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo, doy fe . — Para la sociedad Granja Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos valor un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos veintisiete mil quinientos veinticuatro C y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. — d — lucrar — concepto — maquinarias — vender — reservas. — complementarias — documentos — sociedad — interpretación. — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Juan G. Castagnola.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5777-v.19 ago.

ALBUYEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Uccello Kaplan y Perez Kaplan, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar constituyendo domicilio legal en la calle Díaz Vélez 4324, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera) La sociedad de referencia girará bajo la razón social ALBUYEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Díaz Vélez 4324 de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior. — Segunda) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, prorrogable automáticamente por bienio, salvo aviso en contrario que deberá comunicarse con ciento ochenta días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera) El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la industrialización, venta, importación y exportación del huevo y sus derivados, pudiendo desarrollar toda clase de actividades comerciales especialmente las relacionadas con la compra venta y exportación de frutos del país. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado totalmente en especie, según inventario practicado el treinta de junio del corriente año que forma parte integrante de este contrato y cuyos valores fueron tomados según el precio de costo. — Del total suscripto e integrado, ciento veinte cuotas corresponden al socio Uccello Kaplan y diez cuotas al socio Perez Kaplan. — Quinta) La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio gerente Uccello Kaplan, quien tendrá el uso de la firma social para todos los efectos y las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos que ésta pueda ejecutar. — Podrá también otorgar poderes generales o especiales. — Sexta) La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del socio Perez Kaplan, quien deberá dedicarse exclusivamente a esta gestión. — Séptima) El socio gerente tendrá una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal y el encargado industrial trescientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a gastos generales. — Octava) Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Junio a partir del año mil novecientos cuarenta y cinco, ~~para~~ cuya aprobación bastará a la aceptación de ambos socios dentro de los noventa días de practicado. — Novena) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: el cincuenta y cinco por ciento al socio Uccello Kaplan y el cuarenta y cinco por ciento restante al socio Perez Kaplan. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar un mínimo del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Sin embargo los socios podrán disponer el pase a reservas especiales de todo o parte del excedente de los beneficios, o afectarlo a cualquier fondo de amortización que juzguen útiles. — Décima) Se llevará un libro de actas para anotar las resoluciones de importancia y de interés para la sociedad. — Undécima) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio en las partes pertinentes. — Este contrato que entró en vigencia a partir del uno de Julio del presente año, se firma en Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — U. Kaplan. — Perez Kaplan. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5775-v.19 ago.

JORGE DESMULES Y COMPAÑIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Jorge Luis Desmules, que firma Jorge Desmules, soltero y Eustaquio Frieiro Basanta, que acostumbra firmar Eustanquio F. Basanta, viudo, domiciliado en la calle Dorrego número ochocientos ochenta, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que con fecha quince de Diciembre del año anterior, por escritura pasada ante mí y al folio tres mil ciento sesenta y nueve de este Registro número once a mi cargo del Protocolo de dicho año, constituyeron con domocilio legal en esta Ciudad y por el término de cinco años a contar desde la indicada fecha, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Jorge Desmules y Compañía con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de venta por menor de ropa interior para señoras y demás anexos, habiéndose convenido por la cláusula décima que la sociedad, después de los seis primeros meses a contar desde su iniciación, se transformaría en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las mismas cláusulas y condiciones del anterior contrato, todo lo que así más ampliamente resulta de la respectiva escritura de constitución de sociedad que en testimonio inscripto bajo el número doscientos noventa y dos, al folio trescientos tres del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, tengo a la vista. — Que en consecuencia, de acuerdo con lo convenido por la presente transforman la sociedad relacionada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes señores Jorge Luis Desmules y Eustaquio Frieiro Basanta, continuará subsistiendo la Sociedad expresada que girará en esta plaza bajo la razón social de JORGE DESMULES Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto continuar también dedicándose a la explotación de los negocios en el ramo de venta por menor de ropa interior para señoras y demás anexos. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será como hasta ahora en esta Capital y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini número setecientos veinte o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Fijan el término de cinco años a contar desde el quince ~~de Diciembre de~~ mil novecientos cuarenta y tres para la duración de la Sociedad, de modo que fenecerá el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: La Dirección y administración de la sociedad continuará a cargo de ambos socios, quienes en consecuencia asumen el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social adoptada Jorge Desmules y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con las excepciones previstas en la cláusula siguiente y en la forma que se determina en la misma, siéndole prohibido afectarla o comprometerla en operaciones extrañas al objeto indicado y menos darla como fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Quinta: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad por intermedio de cualquiera de sus Gerentes podrá comprar y vender bienes muebles, mercaderías y demás efectos, por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, tomar y despedir empleados y obreros, fijándose sus sueldos y comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales con facultad de transar, comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Y por intermedio del Gerente don Jorge Luis Desmules exclusivamente también podrá la Sociedad solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en sus sucursales, en cualquier otro establecimiento bancario, Asociación o Compañía establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República, ya sean de documentos con la firma de la sociedad, con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento o amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar firmando letras, vales, pagarés o documentos, solicitar en los mismos Bancos, Asociaciones, Compañías o casas de comercio, créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes de pago o giros que sean necesarios, firmar, aceptar o endosar letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia tanto en el Banco de la Nación Argentina como en el de la Provincia de Buenos Aires y en sus sucursales o en cualquier otro Establecimiento bancario, Asociación, Compañía o casa de Comercio, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieren depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, dar y tomar giros y cartas de crédito sobre cualquier plaza de esta República o del Extranjero en papel moneda legal o en metálico, ya sea papel u oro sellado. — Sexto: El capital social lo constituye como anteriormente la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos asociados por partes iguales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que reresulten de dichos balances anuales después de destinarse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, remoción del cargo de Gerente, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación de este contrato, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Décima: El Gerente señor Desmules gozará de una retribución mensual de doscientos pesos nacionales más el dos por ciento sobre la venta bruta del mes, lo que se cargará a la cuenta Gastos Generales. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sino con la conformidad de los dos socios, teniendo opción ambos socios para adquirir las cuotas del que pretendiera cederlas, en iguales condiciones a las ofrecidas a dicho socio, el que deberá comunicar a su asociado la decisión de ceder las cuotas por telegrama colacionado enviado con tres meses de anticipación. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad se disolverá y liquidará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio o bien continuará hasta la expiración del plazo acordado para su duración entre el socio sobreviviente y un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, designado con la conformidad del otro socio, teniendo este último todas las facultades de libre administración y de disposición contenidas en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad será efectuada por cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude, dar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décima Cuarta: Cualquier duda, diferencia o dificultad que durante el curso de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. Décima quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a los cuales desde ya se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, don Eduardo Giachino y don Adolfo Bonello, ambos vecinos y mayores de edad. — Eustaquio F. Basanta. — Jorge Desmules. — Tgo.: E. Giachino. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos veinte y cuatro vuelto del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad Jorge Desmules y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco al sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete, de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas, a la vista: la sociedad: Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5768-v.19 ago.

'ARISTOFON''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Juan Manuel Arechavala, que firma "Juan M. Arechavala", argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil ciento setenta y cinco; Alejandro María Iribarren, que firma "Alejandro M. Iribarren, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y seis y Arturo Enrique Dalmau, que firma "Arturo E. Dalmau"

argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada subordinado a las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "ARISTOFON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Seguda: — El objeto de la Sociedad es fabricar y comerciar en el ramo de cinematografía, electricidad, radio-eléctricidad y afines por cuenta propia o de terceros. — Tercera: — El domicilio de la Sociedad se establece en esta Capital Federal, calle Ayacucho dos mil ciento setenta y cinco, pudiendo abrir agencias o sucursales en el interior o exterior si se considera necesario. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — Se fija el capital social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, tomando cada uno de los socios veinte cuotas; efectuando su aporte el socio Arturo E. Dalmau en efectivo y los socios Alejandro M. Ibirarren y Juan M. Arechavala en efectos, representados por la marca "Aristofon", patentes, diseños, maeeriales y herramientas según inventario firmado por los tres socios. — El capital podrá aumentarse hasta noventa y nueve mil pesos moneda nacional mediante treinta y nueve cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que podrá ser integrado en cualquier momento que los socios así lo resuelvan por unanimidad en cuotas iguales, salvo que de común acuerdo resolvieran distribuirlas de otro modo. — Sexta: — Queda designado administrador el socio Arturo E. Dalmau, con las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero la firma social para todos los actos que comprometan la responsabilidad de la Sociedad deberá usarla conjuntamente con la de uno de los otros dos socios. — El socio señor Iribarren deberá colaborar con el señor Dalmau en la administración; el socio señor Arechavala ejercerá funciones de Director Técnico. — Séptima: — Los ejercicios comerciales cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose computar en los balances únicamente los ingresos realizados deduciéndose de ellos los gastos generales y amortizaciones que resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas presentes; las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: cinco por ciento Fondo de Reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para formar un Fondo de Reserva especial, hasta cubrir otro diez por ciento del capital social para responder a contingencias eventuales; el saldo que resultase se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se distribuirán de acuerdo a las proporciones establecidas para las utilidades. — Octava: — Los socios se reunirán el mes de Enero para tratar el balance y distribución de utilidades, requiriendo su aprobación dos tercios de cuotas del capital realizado presente. — Noveno: Las resoluciones adoptadas en reunión de socios así como la designación de apoderado o apoderados que puede ser hecha por el socio administrador; deberán ser registradas en el libro de actas. — Décima: — En cualquier momento que se procediera a la disolución de la Sociedad ésta entraría en liquidación, la cual será realizada por los tres socios. — Undécima: — Las divergencias que pudieran producirse entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas contractuales, liquidación social, etcétera, serán dirimidas por un tribunal de tres árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, que fallarán por mayoría de votos, debiendo el fallo ser acatado y respetado por los interesados, no cabiendo, contra el fallo, recurso alguno. — Duodécima: — Se designa al socio administrador Sr. Arturo E. Dalmau para correr con la tramitación de publicación e inscripción de este contrato, quedando facultado para aceptar las modificaciones que indique el Señor Jefe del Registro Público de Comercio. — Conforme con las cláusulas que anteceden se firma este contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan M. Arechavala. — Alejandro M. Iribarren. — Arturo E. Dalmau.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5794-v.19 ago.

"SEGOLMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores César Marcucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Bulnes N.º 1940, 6.º B; Carlos Serra, argentino, soltero, domiciliado en Guale guaychú N.º 829 y Miguel Goldin, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich N.º 936, todos mayores de edad, se ha convenido, de perfecto y común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cláusulas, la que regirá por Ley N.º 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro: SEGOLMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio, actualmente, en la calle Gualeguaychú N.º 829|31, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Ejercerá el comercio en el ramo de Tornería en chapas y fabricación de artículos de fantasía y trabajos u operaciones anexas a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Tercera: El término de este contrato es indeterminado, pero, transcurridos cuatro años, cualesquiera de los socios puede disponer que termine, comunicándolo a los otros, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrados así: doscientos veinte cuotas, o sea, Veintidos mil pesos por el señor César Marcucci; ciento cuarenta cuotas, o sea, Catorce mil pesos por el señor Carlos Serra, y ciento cuarenta cuotas, o sea, Catorce mil pesos, por el señor Miguel Goldin. — El capital es aportado por los señores Carlos Serra y Miguel Goldin, en instalaciones, máquinas, herramientas, útiles y materiales, que representa el activo de la sociedad colectiva que ellos tenían constituída, de acuerdo con el inventario que se acompaña, y el señor César Marcucci, en dinero efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores César Marcucci y Miguel Goldin, con todas las facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley N.º 11.645, y por ausencia o en caso de impedimento les sucederá el señor Carlos Serra, con igual amplitud y tribuciones, y tendrán, individual e indistintamente uso de la firma social adoptada seguida de sus firmas particulares. — La firma social no podrá usarse para fianzas o garantías por obligaciones de terceros, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños al objeto social. — Sexta: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance o inventario general de las operaciones sociales, destinándose el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta completar la suma exigida por la Ley y el remanente se distribuirá por partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Todos los balances serán firma (continúa en sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.807 C) (continuación del sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.806 C) dos por los socios y de no ser observados por los mismos, quedarán aprobados a los treinta días, estén o no firmados. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar ni afectar en forma alguna, su parte del capital o utilidades, a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás. — Octava: La gerencia, de acuerdo con lo estatuído en las cláusulas segunda y quinta de este contrato, firmará las escrituras públicas o privadas, necesarias y conducentes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos, firmando en todos los casos, las letras, pagarés, etc., conferir toda clase de poderes generales de administración, ~~especiales~~ para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — La sociedad podrá adquirir, hipotecar y vender inmuebles. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo, esto si no se establece que queda de hecho liquidada, abonando a los derechohabientes la parte del capital y utilidades de acuerdo al último balance o el que al efecto se efectuara. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades, la cantidad de Trescientos pesos moneda nacional cada uno, pudiendo aumentarse hasta cuatrocientos pesos, siempre que la marcha de las operaciones lo aconseje. — Duodécima: Decidida la disolución de la sociedad en cualquier época y circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, el capital en la proporción en que fué aportado, según el artículo cuarto y las utilidades de acuerdo con el artículo sexto. — Décima Tercera: El socio que facilitare cualquier suma de dinero, porque las circunstancias lo requieran, percibirán un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Los socios toman el compromiso formal de dedicar el tiempo, pura y exclusivamente, a las actividades de la sociedad, y en ningún concepto o pretexto les es permitido hacerlo por otras ajenas a la misma. — Esta cláusula no rige para el socio señor César Marcucci. — Décima Quinta: Todas las resoluciones que se tomen deberán constar en un libro de Actas y serán firmadas por los socios. — En caso de divergencias se aprobarán mediante votación. — Décima Sexta: Toda duda o desavenencia que llegare a suscitarse sobre interpretación o ejecución del presente contrato, como igualmente por la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de vía judicial, siendo (continúa en sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.808) (continuación del sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.807 C) inapelable del laudo que se dicte. — Décima Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley N.º 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato que firman y en consecuencia, constituída la Sociedad, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — Raspado. — Testimonio, entrelínia, ta, vale, sobre raspado, constar y divergencias, valen. — Fdo.: César Marcucci. — Carlos Serra. — Miguel Goldin.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944.

Señor Juez de Comercio:

Los que suscriben, Carlos Serra, César Marcucci y Miguel Goldin, socios de Segolmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo pedido de inscripción de contrato han solicitado, en cumplimiento de lo dispuesto en autos, vienen a exponer lo siguiente:

Que las bases para la formulación de los balances se ajustarán a las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones de la Dirección del Impuesto a los Réditos.

Que los gerentes de la sociedad cuya designación figura en la cláusula quinta del contrato, durarán en el cargo durante el tiempo de la existencia de la sociedad.

Por lo tanto, encarecen a V. S. quiera proveer de conformidad.

Sera Justicia. — Fdo.: Carlos Serra, César Marcucci, Miguel Goldin.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5791-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Marcelo Coppa, cede y transfiere al señor Pascual Coppa, todos los derechos que tiene sobre nueve de las cuotas totalmente integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la Sociedad "LA CHISPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 21 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-Nº 5521-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el aumento de capital de la Sociedad «COTEA», FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula cuarta redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo: a don François Kessel, ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Alfredo Gregorio Ortega, ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y a don Erwin Klein, ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — La escritura respectiva fué otorgada con fecha 7 de julio de 1944, por ante el Escribano F. S. Tepedino D'Elía. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5569-v.14 ago.

ARPE Y BERTACCHINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la ampliación del objeto de la Sociedad y el aumento de capital de la Sociedad "ARPE Y BERTACCHINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactada las cláusulas primera y tercera en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Domingo Arpe y Teófilo Bertacchini, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde el día de la fecha, para la explotación del hígado de pescado, la elaboración del aceite que produzcan los mismos y de algún otro derivado del renglón como así también otros pescados, pescados secos, bacalao, conservas de pescado de toda clase salazón de pescado y todo producto similar o anexo, su venta en todo el territorio de la República y exportación. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio don Domingo Arpe, ciento quince cuotas que importan ciento quince mil pesos y al socio don Teófilo Bertacchini, ochenta y cinco cuotas que importan ochenta y cinco mil pesos, según escritura otorgada el 1 de Agosto de 1944, ante el escribano F. S. Tepedino D'Elía. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-N.º 5570-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido modificada parcialmente el artículo séptimo del contrato de la sociedad "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Diciembre de cada año y terminará el treinta de Noviembre del año inmediato siguiente. — El primer ejercicio financiero empezará a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato social y terminará el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 20 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.9 ago.-Nº 5522-v.14 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

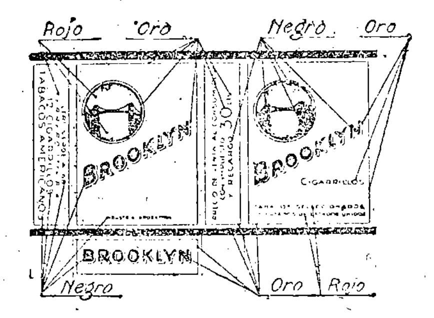
Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 256.970



Abril 5 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 149.340. — Aviso N.° 10.163.

v.21 agosto

Acta N.° 258.054



Mayo 16 de 1944. — Guido Bagnoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 229.

v.21 agosto

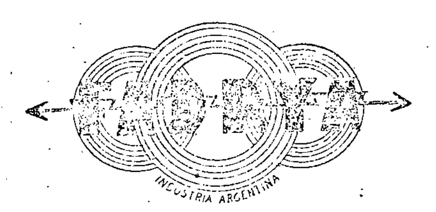
Acta N.° 258.638



Junio 7 de 1944. — De la Torre, Viñas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.455. — Aviso número 789.

v.21 agosto

Acta N.° 258.884



Junio 16 de 1944. — Chilibroste & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.462. — Aviso nú-

Acta N.° 258.908

BIANCHINI, FÉRIER

MARCA REGISTRADA

Industria Argentina

Junio 16 de 1944. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini Ferier (Establecimiento Sud Americano de Sedas Bianchini Ferier) Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.945. — Aviso N.° 951.

v.21 agosto

Acta N.° 259.906



Julio 24 de 1944. — Roque Giosué Caporale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.091. — Aviso número 2025.

v.21 agosto

Acta N.° 259.907



Julio 24 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.758. — Aviso número 1867.

v.21 agosto

Acta N.° 259.908

MASLANTE

Julio 24 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.170. — Aviso N.° 1868.

v.21 agosto

Acta N.° 259.909

PARMACK

Julio 24 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de

Acta N.° 259.910

LA PILARICA

Julio 24 de 1944. — Julio Serebrinsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2050.

v.21 agosto

Acta N.° 259.911

LA PILARICA

Julio 24 de 1944. — Julio Serebrinsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2049.

v.21 agosto

Acta N.° 259.912

LICETUROL

Julio 24 de 1944. — Enrique Descalzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1853.

v.21 agosto

Acta N.° 259.914



Julio 24 de 1944. — Germán Mieth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 150.194. — Aviso número 1054.

v.21 agosto

Acta N.° 259.917



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.690. — Aviso N.° 2061.

v.21 agosto

Acta N.° 259.919



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número

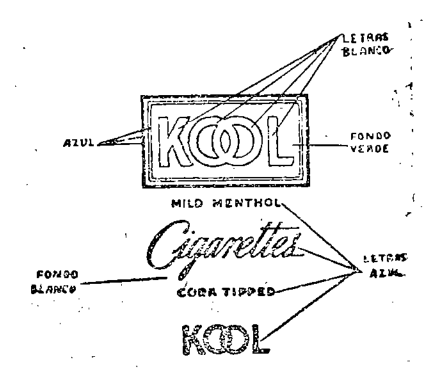
Acta N.° 259.980

CROMEX

Julio 25 de 1944. — Bernardo Enrique Duggan. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2103.

v.21 agosto

Acta N.° 259.933



Julio 24 de 1944. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 152.352. — Aviso N.° 2077.

v.21 agosto

Acta N.° 257.347

PIEDMONT

Marca Registrada

21 de abril de 1944. — Antonio Ruibal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.543.

v.21 agosto

Acta N.° 259.913

CARDIOLEI

Julio 24 de 1944. — Enrique Descalzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1854.

v.21 agosto

Acta N.° 260.133

LA SAMARITANA

Julio 28 de 1944. — Fasano & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.848. — Aviso número 2315.

v.21 agosto

Acta N.° 260.135

HUINCA

Julio 28 de 1944. — Bevan R. Chantrill & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 150.227. — Aviso número 2270.

v.21 agosto

Acta N.° 260.136

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

Julio 28 de 1944. — The Australian Mercantile Land & Finance Co. Ltd. de Londres, Inglaterra y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir vacuna para carbunclo en hacienda vacuna y lanar y en otros animales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.181.

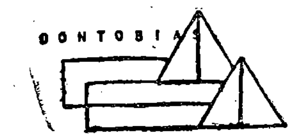
Acta N.° 259.916

EL CONDOR

Julio 24 de 1944. — Vigilante & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2064.

v.21 agosto

Acta N.° 259.918



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.691. — Aviso N.° 2063.

v.21 agosto

Acta N.° 259.931

KRYPTEX

Julio 24 de 1944. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, E. U. de Norte América. — Para distinguir cementos dentales, de la clase 25. — Renovación de la número 150.338. — Aviso N.° 2074.

v.21 agosto

Acta N.° 259.922

LOS 4 HERMANOS

Julio 24 de 1944. — Fortino Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, escobas, de la clase. 14. — Renovación de la N.° 151.493. — Aviso N.° 2066.

v.21 agosto

Acta N.° 259.923



Julio 24 de 1944. — Pedrazzini, Peirano & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2067.

v.21 agosto

Acta N.° 259.924

JOSÉ GIL LÓPEZ
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 24 de 1944. — José Gil López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2068.

v.21 agosto

Acta N.° 259.925

MARCHIORI
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 24 de 1944. — Marchiori Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 120.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2069.

v.21 agosto

Acta N.° 259.926



Julio 24 de 1944. — Marchiori Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2070.

v.21 agosto

Acta N.° 259.927

PACAR

Julio 24 de 1944. — Socoma Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2071.

v.21 agosto

Acta N.° 260.032

POMALINE

Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de lac claes 2. — Renovación de la N° 151.857. — Aviso N° 2130.

v.21 agosto

Acta N.° 259.929



Julio 24 de 1944. — Amaro de Ancel y Kehoe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2073.

v.21 agosto

Acta N.° 259.930

TARNO

Julio 24 de 1944. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos y herramientas para dentistas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.336. — Aviso número 2076.

v.21 agosto

Acta N.° 259.920



Julio 24 de 1944. — Sociedad Anónima Cervecera de Río Segundo. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso N.° 10.736.

v.21 agosto

Acta N.° 259.935

NESMILCAFE

Julio 24 de 1944. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2080.

v.21 agosto

Acta N.° 259.936

NESCOA

Julio 24 de 1944. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2081.

v.21 agosto

NESMILCOA

Acta N.° 259.937

Julio 24 de 1944. — Nestles'S Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2079.

v.21 agosto

Acta N.° 259.938



Julio 24 de 1944. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcool, de la clase 23. — Renovación de la número 152.677. — Aviso N.° 2082.

v.21 agosto

Acta N.° 259.940

OSTELAC

Julio 24 de 1944. — Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.809. — Aviso N.° 2084.

v.21 agosto

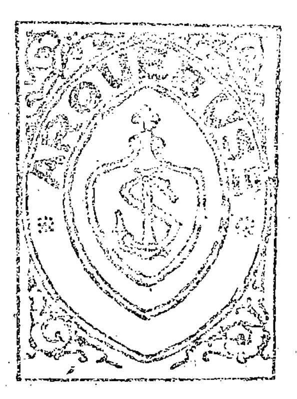
Acta N.° 259.941



Julio 24 de 1944. — Martín M. Torino. — Para distinguir cueros y pieles en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2092.

v.21 agosto

Acta N.° 259.939



Julio 24 de 1944. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.741. — Aviso N.° 2083.

v.21 agosto

Acta N.° 259.942

PRESTENSYL

Julio 24 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2093.

v.21 agosto

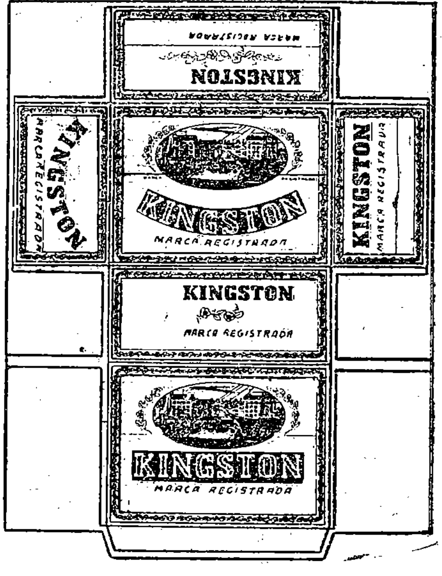
Acta N.° 259.943

VAGLACTOL

Julio 24 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2094.

v.21 agosto

Acta N.° 259.944



Julio 24 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2095.

v.21 agosto

Acta N.° 259.945

PANORAMIC

Julio 24 de 1944. — Panoramic Radio Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2085.

v.21 agosto

Acta N.° 259.947

TRES TIROS

Julio 24 de 1944. — Ferrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovacin de la número 151.607. — Aviso N.° 2087.

v.21 agosto

Acta N.° 260.024

VOLTESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 151.579. — Aviso N.° 2174.

v.21 agosto

Acta N.° 259.949

OTOCURIL

Julio 24 de 1944. — Julio Alberto Fabra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2021.

v.21 agosto

Acta N.° 259.950

MASTERTON
Marca Registrada

Julio 24 de 1944. — Ducat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2098.

v.21 agosto

Acta N.° 259.953



Julio 25 de 1944. — Millán Pinto. — Para distinguir confecciones en general, únicamente, de la clase 16. — Aviso N.° 1741.

v.21 agosto

Acta N.° 259.954

MAMITA

Julio 25 de 1944. — Mohamed Kahaike. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cayullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2089.

v.21 agosto

Acta N.° 259.955

EDITORIAL EXCELSA

Julio 25 de 1944. — Alfonso Quintana Solé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2099.

v.21 agosto

Acta N.° 259.956



Julio 25 de 1944. — Finlayson, Bousfield & Comany, Limited de Johnstone, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 150.229. — Aviso N.° 2111.

v.21 agosto

Acta N.° 259.957

SPIRALATOR

Julio 25 de 1944. — Easy Washing Machine Corporatión, de Onondaga Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.313. — Aviso N.° 2112.

v.21 agosto

Acta N.° 259.959



Julio 25 de 1944. — Manuel J. Lorenzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos: jabones y polvos para la limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 2108.

v.21 agosto

Acta N.° 259.958

MOTIVOS DE NUESTRA TIERRA

Julio 25 de 1944. — Angel Estrada y Compañía Editorial, Comercial e Importadora Sociedad Anónima. — Para distinguir cuadernos, únicamente, de la clase 18. — Renovación de la número 152.777. — Aviso número 2104.

v.21 agosto

Acta N.° 259.960



Julio 25 de 1944. — Adelqui Novillo y Martín Ferreiro. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.400. — Aviso número 2109.

v.21 agosto

Acta N.° 259.961

CURTEX

Julio 25 de 1944. — Sociedad Industrial de Aceites Minerales "Sidam", Sociedad de Responsabilidad Limitada capital pesos 20.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2110.

v.21 agosto

Acta N.° 259.962

PURA CEPA

Julio 25 de 1944. — Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.998. — Aviso número 2120.

v.21 agosto

Acta N.° 259.965



Julio 25 de 1944. — "WM. Sandberg Osakeyhtio", de Tampere, (Finlandia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.587. — Aviso número 2123.

v.21 agosto

Acta N.° 259.963

LA MORISCA

Julio 25 de 1944. — J. M. Soler & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2121.

v.21 agosto

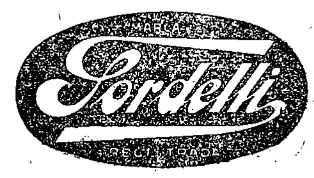
Acta N.° 259.966

Alvarnos
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1944. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 153.776. — Aviso número 2124.

v.21 agosto

Acta N.° 259.967



Julio 25 de 1944. — Sordelli Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.880. — Aviso número 2125.

v.21 agosto

Acta N. °259.968



Julio 25 de 1944. — Sordelli Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.881. — Aviso número 2126.

v.21 agosto

Acta N.° 259.969

MARCA REGISTRADA
SUNDERLAND
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1944. — Amadeo Abud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1975.

v.21 agosto

Acta N.° 259.970

STARRETT

Julio 25 de 1944. — The L. S. Starrett Company, de Athol Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 152.149. — Aviso número 1937.

v.21 agosto

Acta N.° 259.971

STARRETT

Julio 25 de 1944. — The L. S. Starrett Company, de Athol Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.150. — Aviso número 1936.

v.21 agosto

Acta N.° 259.973

THEOTOCOPULI

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2115.

v.21 agosto

Acta N.° 259.974

TERREROSIPANDO

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2118.

v.21 agosto

Acta N.° 259.975

AMBIGU QUEDAD

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2113.

v.21 agosto

Acta N.° 259.976

TOKUSIMA
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2114.

v.21 agosto

Acta N.° 259.977

WARINZBURGO

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2116.

v.21 agosto

Acta N.° 259.978

SUBDOMINANTE

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2117.

v.21 agosto

Acta N.° 259.979

MELESCO

Julio 25 de 1944. — The Superheater Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 152.421. — Aviso número 2128.

v.21 agosto

Acta N.° 259.981

INCAICO

Julio 26 de 1944. — Justiniano Escudero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería; vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso número 2090.

v.21 agosto

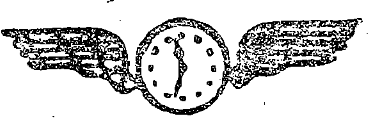
Acta N.° 259.982

GIRIOFORMIN

Julio 26 de 1944. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.101. — Aviso número 2119.

v.21 agosto

Acta N.° 259.983



Julio 26 de 1944. — Scharf y Velten Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2127.

v.21 agosto

Acta N.° 259.984

BOC

Julio 26 de 1944. — Héctor Amelio Ortiz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1993.

v.21 agosto

Acta N.° 259.985

HORMAC

Julio 26 de 1944. — Héctor Amelio Ortiz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1994.

v.21 agosto

Acta N.° 259.986

DEL JALON

Julio 26 de 1944. — Toretta S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso número 2100.

v.21 agosto

Acta N.° 259.987



Julio 26 de 1944. — Alcaraz Hermanos. — Para distinguir quesos mantecas y demás productos de lechería y fiambrería, de la clase 22. — Renovación de la número 152.276. — Aviso número 2102.

v.21 agosto

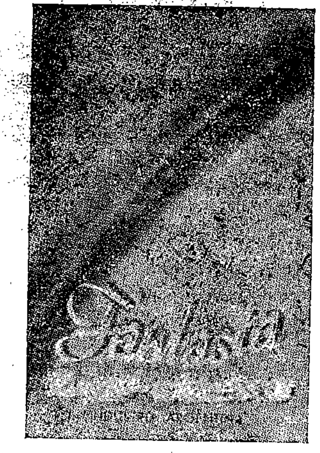
Acta N.° 259.988



Julio 26 de 1944. — Baibiene & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 150.148. — Aviso número 2134.

v.21 agosto

Acta N.° 259.989



Julio 26 de 1944. — Baibiene & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2135.

v.21 agosto

Acta N.° 259.990

ANCHORI

Julio 26 de 1944. — José Ponciano Fernández Fábrega. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 2136.

v.21 agosto

Acta N.° 259.991

TIBAR

Julio 26 de 1944. — Angel Barbero y José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2139.

v.21 agosto

Acta N.° 259.992

OLDIALITA

Julio 26 de 1944. — Horacio Severo Oliva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2142.

v.21 agosto

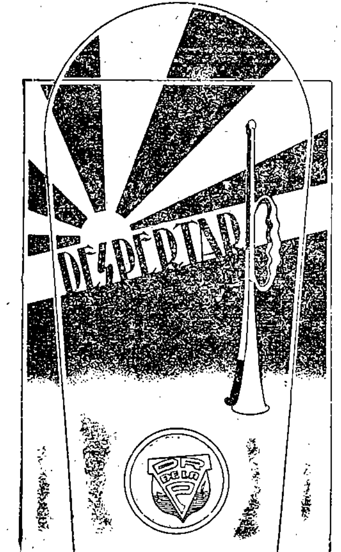
Acta N.° 259.993

TAU

Julio 26 de 1944. — Néstor Enrique Britos y Enrique Dubrez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2141.

v.21 agosto

Acta N.° 259.994



Julio 26 de 1944. — Destilería Río de la Plata Soc. de Resp. Ltda. cap. pesos 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2143.

v.21 agosto

Acta N.° 259.995

PASSIFLORINE

Julio 26 de 1944. — Birabén y Cía., de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2144.

v.21 agosto

Acta N.° 259.996

BARBA AZUL

Julio 26 de 1944. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina «Lumitón» (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase (6). — Aviso N.° 2145.

v.21 agosto

Acta N.° 259.997

SANOLIA

Julio 26 de 1944. — Méndel y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2147.

v.21 agosto

Acta N.° 259.999

GYRON

Julio 26 de 1944. — J. R. Geigy, Sociedad Anónima de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2149.

v.21 agosto

Acta N.° 260.000

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.408. — Aviso N.° 2150.

v.21 agosto

Acta N.° 260.001

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.409. — Aviso N.° 2151.

v.21 agosto

Acta N.° 260.002

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.410. — Aviso N.° 2152.

v.21 agosto

Acta N.° 260.003

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 150.411. — Aviso N.° 2153.

v.21 agosto

Acta N.° 260.004

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.412. — Aviso número 2154.

v.21 agosto

Acta N.° 260.005

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.413. — Aviso N.° 2155.

v.21 agosto

Acta N.° 260.006

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.414. — Aviso N.° 2156.

v.21 agosto

Acta N.° 260.008

MARMAX

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.179. — Aviso N.° 2158.

v.21 agosto

Acta N.° 260.009

CANTHUS

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.232. — Aviso N.° 2159.

v.21 agosto

Acta N.° 260.010

CARUM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.233. — Aviso N.° 2160.

v.21 agosto

Acta N.° 260.011

COBLAX

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.234. — Aviso N.° 2161.

v.21 agosto

Acta N.° 259.998

DIAZTE

Julio 26 de 1944. — Mario Franchini. — Para distinguir fibras para uso en la fabricación de cepillos, escobas, estropajos y pinceles, y raíz de zacatón, de la clase 3. — Aviso N.° 2148.

v.21 agosto

Acta N.° 260.012

CYLANTO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.235. — Aviso N.° 2162.

v.21 agosto

Acta N.° 260.013

CYLESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.236. — Aviso N.° 2163.

v.21 agosto

Acta N.° 260.014

CYLMAR

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.237. — Aviso N.° 2164.

v.21 agosto

Acta N.° 260.015

ENNJAY

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.238. — Aviso N.° 2165.

v.21 agosto

Acta N.° 260.016

ESSTIC

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.239. — Aviso N.° 2166.

v.21 agosto

Acta N.° 260.017

FAXAM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.240. — Aviso N.° 2167.

v.21 agosto

Acta N.° 260.018

FORUM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la número 150.241. — Aviso N.° 2168.

v.21 agosto

Acta N.° 260.019

MILL COT

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.242. — Aviso N.° 2169.

v.21 agosto

Acta N.° 260.020

ROXTONE

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.243. — Aviso N.° 2170.

v.21 agosto

Acta N.° 260.021

TERESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.244. — Aviso N.° 2171.

v.21 agosto

Acta N.° 260.022

VALESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.245. — Aviso N.° 2172.

v.21 agosto

Acta N.° 260.023

ZERICE

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.246. — Aviso N.° 2173.

v.21 agosto

Acta N.° 259.948

TRES TIROS

Julio 24 de 1944. — Ferrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 151.608. — Aviso N.° 2088.

v.21 agosto

Acta N.° 260.025

DIOL

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 152.294. — Aviso N.° 2175.

v.21 agosto

Acta N.° 260.026

TRIMESTRAL DE LA CIENCIA CRISTIANA

Julio 26 de 1944. — The Christian Science Publishing, Society de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2096.

v.21 agosto

Acta N.° 260.029



Julio 26 de 1944. — Helmut Federic. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2177.

v.21 agosto

Acta N.° 260.030

FILTRON

Julio 26 de 1944. — «Ryan Hnos., Soc. de Resp. Ltda.», Cap. $ 500.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. Aviso N.° 2179.

v.21 agosto

Acta N.° 260.007

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.415. — Aviso N° 2157.

v.21 agosto

Acta N.° 260.033

"MID-ORA"

Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un polvo para adherir las dentaduras al vilo del paladar, únicamente, de la clase 25. — Renovación de la N° 152.244. — Aviso N° 2129.

v.21 agosto

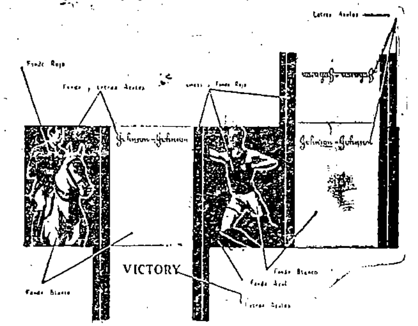
Acta N.° 259.928

Birmania
Marca Registrada

Julio 24 de 1944. — Justino Victorino Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2091.

v.21 agosto

Acta N.° 260.034



Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un soporte atlético o suspensorio, de la clase 6. — Renovación de la N° 152.652. — Aviso N° 2132.

v.21 agosto

Acta N.° 260.035

A.P.L.

Julio 26 de 1944. — Ayerst, McKenna & Harrison Limited, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir hormonas y preparados de hormonas, de la clase 2. — Aviso N° 2133.

v.21 agosto

Acta N.° 260.036

ADHEX

Julio 26 de 1944. — Mercedes Alvarez Alvarez, Ricardo Manuel Aguiar y Blas Manuel Humberto Calarco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 2176.

v.21 agosto

Acta N.° 260.037



Julio 27 de 1944. — Miguel A. C. Soprano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 152.874. — Aviso N° 2140.

v.21 agosto

Acta N.° 260.038



Julio 27 de 1944. — José Saporiti. — Para distinguir una composición medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.149. — Aviso N° 2048.

v.21 agosto

Acta N.° 260.042

GUARANY

Julio 27 de 1944. — Francisco Aniceto José Terruella. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2224.

v.21 agosto

Acta N.° 260.039

CEVETEX



Julio 27 de 1944. — Skilton, Donnelly & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2182.

v.21 agosto

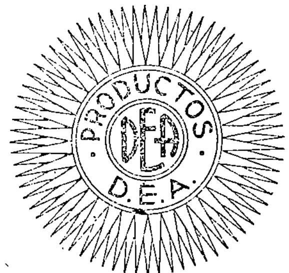
Acta N.° 260.040

ORION

Julio 27 de 1944. — Ferdman & Waisburd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2200.

v.21 agosto

Acta N.° 260.041



Julio 27 de 1944. — Carlos Lombardo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 2225.

v.21 agosto

Acta N. °260.043



Julio 27 de 1944. — Valls Puyol & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2192.

v.21 agosto

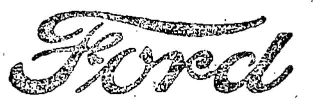
Acta N.° 260.044

E. G. G. & C.

Julio 27 de 1944. — E. G. Gibelli & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2195.

v.21 agosto

Acta N.° 260.049



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos: ratonicidas. — Renovación de la Nº 150.955. — Aviso Nº 2203.

Acta N.° 260.045

"THE LANCASHIRE"

Julio 27 de 1944. — F. Reddaway & Company Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 152.136. — Aviso Nº 2198.

v.21 agosto

Acta N.° 260.046

COFIAR

Julio 27 de 1944. — Corporación Fideera Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 130.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2199.

v.21 agosto

Acta N. °260.047

FIBRON

Julio 27 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 150.466. — Aviso Nº 2201.

v.21 agosto

Acta N.° 260.048

FIBRON

Julio 27 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 150.467. — Aviso Nº 2202.

v.21 agosto

Acta N.° 260.050

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 150.956. — Aviso Nº 2204.

v.21 agosto

Atca N.° 260.051

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 150.957. — Aviso Nº 2205.

v.21 agosto

Acta N.° 260.052



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 150.958 ...

Acta N. °260.053

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 150.959. — Aviso Nº 2207.

v.21 agosto

Acta N.° 260.054



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 150.960. — Aviso Nº 2208.

v.21 agosto

Acta N.°, 260.055



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 150.961. — Aviso Nº 2209.

v.21 agosto

Acta N.° 260.056

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 150.962. — Aviso Nº 2210.

v.21 agosto

Acta N.° 260.057

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 150.963. — Aviso Nº 2211.

v.21 agosto

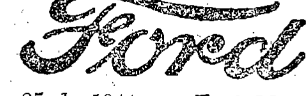
Acta N.° 260.058

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 150.964. — Aviso Nº 2212.

v.21 agosto

Acta N.° 260.060



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 150.966

Acta N.° 260.059

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 150.965. — Aviso Nº 2213.

v.21 agosto

Acta N.° 260.061

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados. — Renovación de la Nº 150.967. — Aviso Nº 2215.

v.21 agosto

Acta N.° 260.062

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 150.968. — Aviso número 2216.

v.21 agosto

Acta N.° 260.063

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 150.969. — Aviso Nº 2217.

v.21 agosto

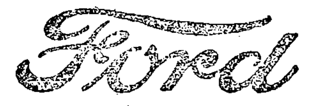
Acta N.° 260.064

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 150.970. — Aviso Nº 2218.

v.21 agosto

Acta N.° 260.065



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase

Acta N.° 260.067

LARISTIN

Julio 27 de 1944. — Productos Roche Soc. Anó. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.524. — Aviso número 2221.

v.21 agosto

Acta N.° 260.068

MONOGRAM PICTURES

Julio 27 de 1944. — Monogram Pictures Corporation., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir películas cinematográficas en general, clase 6. — Aviso N.° 2222.

v.21 agosto

Acta N.° 260.069



Julio 27 de 1944. — Espagnol Hnos. Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.040.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 153.386. — Aviso N.° 2227.

v.21 agosto

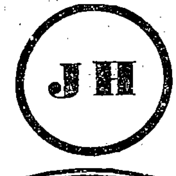
Acta N.° 260.070

NUTROPEL

Julio 27 de 1944. — Ismael Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2189.

v.21 agosto

Acta N.° 260.072



Jesús Hormaeche
Industria Argentina
MARCA REGISTRADA

Julio 27 de 1944. — Jesús Hormaeche. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2180.

v.21 agosto

Acta N.° 260.073

Industria Argentina
"Marty"
Marca Registrada

Julio 28 de 1944. — B. Sneider & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2223.

v.21 agosto

Acta N.° 260.074

HYPERION

Julio 28 de 1944. — Rafael Finelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 2229.

v.21 agosto

Acta N.° 260.075

CRESCAVIT

Julio 28 de 1944. — Eugenio A. Gutenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2228.

v.21 agosto

Acta N.° 260.076

THINNERSOL

Julio 28 de 1944. — Jorge Juan Berni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1899.

v.21 agosto

Acta N.° 260.083



Julio 28 de 1944. — Aldo Romeo Levadori y Sidonio Visco. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2188.

v.21 agosto

Acta N.° 260.077

"FERMOSELLE"
MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 1944. — Agustín Fermoselle. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2239.

v.21 agosto

Acta N.° 260.078



Julio 28 de 1944. — Manuel Sánchez Cardalda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 152.072. — Aviso N.° 1893.

v.21 agosto

Acta N.° 260.079



Julio 28 de 1944. — Manuel Sánchez Cardalda. — Para distinguir velitas de noche, de la clase 3. — Renovación de la N.° 151.862. — Aviso N.° 1644.

v.21 agosto

Acta N.° 260.081

RUISEÑOR

Julio 28 de 1944. — Siel Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 150.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2242.

v.21 agosto

Acta N.° 260.080

INFANTIL

Julio 28 de 1944. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.151. — Aviso número 2240.

v.21 agosto

Acta N.° 260.082

VIRUSIL

Julio 28 de 1944. — Pedro Miranda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Aviso N.° 2186.

v.21 agosto

Acta N.° 260.084



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 28 de 1944. — Marcucci Hnos. & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 122.000. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.643. — Aviso N.° 2241.

v.21 agosto

Acta N.° 260.085



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2265.

v.21 agosto

Acta N.° 260.086



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a médio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2264.

v.21 agosto

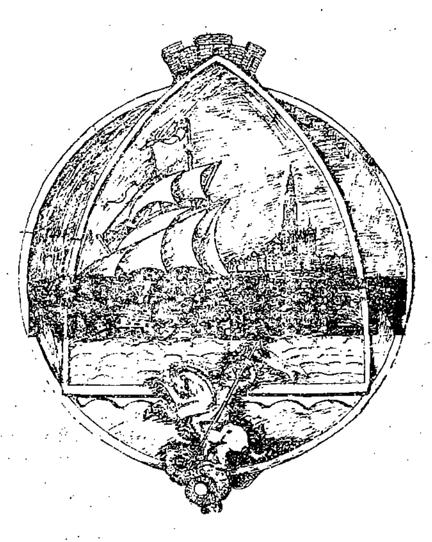
Acta N.° 260.087



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2263.

v.21 agosto

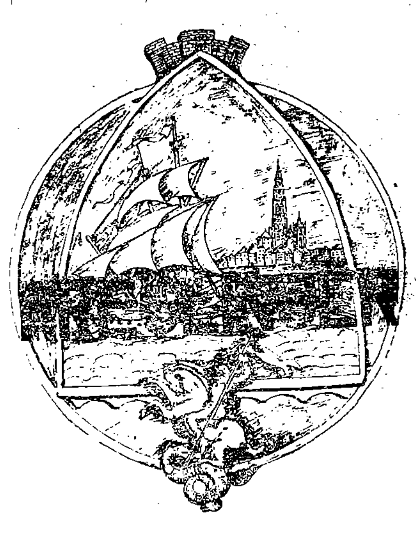
Acta N.° 260.088



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2262.

v.21 agosto

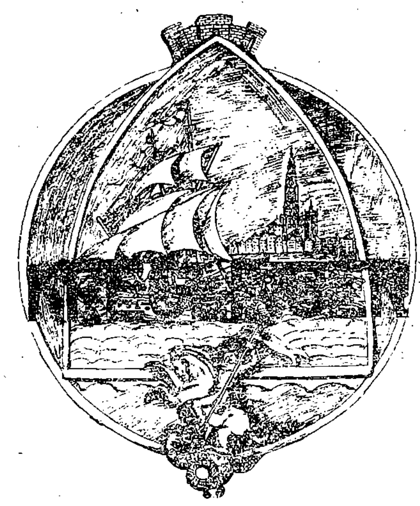
Acta N.° 260.089



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2261.

v.21 agosto

Acta N.° 260.090



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2260.
v.21 agosto

Acta N.° 260.091



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2259.
v.21 agosto

Acta N.° 260.092



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2258.
v.21 agosto

Acta N.° 260.097

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2253.
v.21 agosto

Acta N.° 260.093



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2257.
v.21 agosto

Acta N. 260.094



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2256.
v.21 agosto

Acta N.° 260.095

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2255.
v.21 agosto

Acta N.° 260.098

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2252.
v.21 agosto

Acta N.° 260.099

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Ltda. (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2251.
v.21 agosto

Acta N.° 260.100

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general), tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 2249.
v.21 agosto

Acta N.° 260.096

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2254.
v.21 agosto

Acta N.° 260.101

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2250.
v.21 agosto

Acta N.° 260.103

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la aliemntación, de la clase 22. — Aviso número 2247.
v.21 agosto

Acta N.° 260.104

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2246.
v.21 agosto

Acta N.° 260.105

OPERA

Julio 28 de 1944. — Elías José. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2196.
v.21 agosto

Acta N.° 260.106

REYCO

Julio 28 de 1944. — Elías José. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2197.
v.21 agosto

Acta N.° 260.108



Julio 28 de 1944. — Vda. de Repetto Ivaldi y Prea. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2300.
v.21 agosto

Actat N.° 260.109



FOTON

Julio 28 de 1944. — Juan Carlos Vives. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.738. — Aviso número 2301.
v.21 agosto

Acta N.° 260.102

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir substancias vegetales, minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2248.
v.21 agosto

Acta N.° 260.111

KROMEX

Julio 28 de 1944. — Marble Lime & Associated Industries Limited, de Johannesburg, Transvaal, Unión de Sud África. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2268.
v.21 agosto

Acta N.° 260.112

MACANUDA

Julio 28 de 1944. — Mañuafctura Argentina de Caucho Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 401.000 m|nacional — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2138.
v.21 agosto

Acta N.° 260.113

ÑANDUTY

Julio 28 de 1944. — Manuafctura Argentina de Caucho Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 401.000 m|nacional. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2137.
v.21 agosto

Acta N.° 260.114

SANS—SOUCI

Julio 28 de 1944. — R. Amargós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2303.
v.21 agosto

Acta N.° 260.115

BILLINGHURST

MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 1944. — Alfredo Héctor Billinghurst. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2304.
v.21 agosto

Acta N.° 260.116

VANTELLA

Julio 28 de 1944. — Marcos Arditi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2306.
v.21 agosto

Acta N.° 260.117

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2232.
v.21 agosto

Acta N.° 260.118

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2231.

v.21 agosto

Acta N.° 260.119

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2230.

v.21 agosto

Acta N.° 260.120

CONFIDENCIA

Julio 28 de 1944. — Tevel Okun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2183.

v.21 agosto

Acta N.° 260.121

ANEPAR—SZABO

Julio 28 de 1944. — Szabo Hnos., Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farcia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2184.

v.21 agosto

Acta N.° 260.122

EL GRECO

Julio 28 de 1944. — Rosendo Vega & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2308.

v.21 agosto

Acta N.° 260.123

LA CHIQUITA

Julio 28 de 1944. — Viuda de Domínguez e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2307.

v.21 agosto

Acta N.° 260.124

GELTER

Julio 28 de 1944. — Juan Carrión Camarero, de Madrid, España. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2309.

v.21 agosto

Acta N.° 260.125



Julio 28 de 1944. — Olimpio Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2234.

v.21 agosto

Acta N.° 260.126

GRADAS

Julio 28 de 1944. — Jaime Caprarulo y Francisca Boccia de Caprarulo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2233.

v.21 agosto

Acta N.° 260.127

CORINDAR

Julio 28 de 1944. — Roberto Pascual. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2236.

v.21 agosto

Acta N.° 260.128

METALOPLASTICO

Julio 28 de 1944. — Ernesto Saunier. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemenntos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura y piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2235.

v.21 agosto

Acta N.° 260.129

RICIQUIN

Julio 28 de 1944. — Pascual Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2237.

v.21 agosto

Acta N.° 260.131

"LOPEZ CARO"

Julio 28 de 1944. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.713. — Aviso N.° 2313.

v.21 agosto

Acta N.° 260.132

LA CAMELIA

Julio 28 de 1944. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.714. — Aviso N.° 2314.

v.21 agosto

Acta N.° 260.137

Chesterfield

Julio 28 de 1944. — Williams Química & Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos: aceites y grasas. — Renovación de la número 150.180. — Aviso número 2272.

v.21 agosto

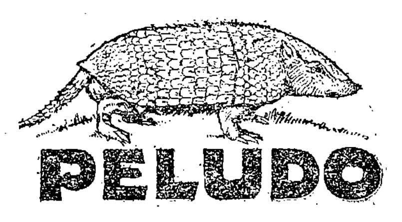
Acta N.° 260.138



Julio 28 de 1944. — Williams Química & Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.445. — Aviso número 2273.

v.21 agosto

Acta N.° 260.139



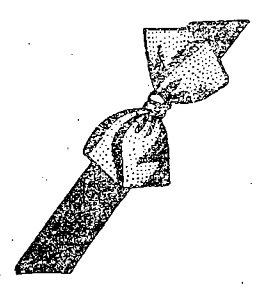
PELUDO

Julio 28 de 1944. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 150.157. — Aviso número 2274.

v.21 agosto

Acta N.° 260.141





Julio 28 de 1944. — American Chicle Company, de Long Island City, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2276.

v.21 agosto

Acta N.° 260.142



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.261. — Aviso número 2279.

v.21 agosto

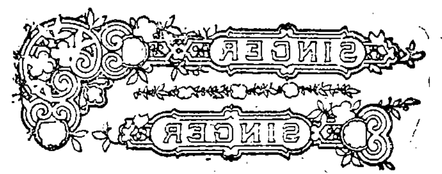
Acta N.° 260.146



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.403. — Aviso número 2280.

v.21 agosto

Acta N.° 260.147



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos: impresos. — Renovación de la número 150.597. — Aviso número 2282.

v.21 agosto

Acta N.° 260.151



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2290.

v.21 agosto

Actat N.° 260.152



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2289.

v.21 agosto

Acta N.° 260.167

EL CHARRUA

Julio 29 de 1944. — José María Gregorio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.194. — Aviso número 2243.

v.21 agosto

Acta N.° 260.153



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2288.

v.21 agosto

Acta N.° 260.154



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: limas, escofinas, máquinas, navajas y hojas de afeitar. — Aviso número 2287.

v.21 agosto

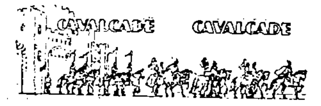
Acta N.° 260.155



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2286.

v.21 agosto

Acta N.° 260.157



Julio 28 de 1944. — Louis Gerard Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.260. — Aviso número 2292.

v.21 agosto

Acta N.° 260.158

GRANT'S

Julio 28 de 1944 .— William Grant & Sons, Limited, de Glasgow y Dufftown, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.626. — Aviso número 2293.

v.21 agosto

Acta N.° 260.159



Julio 28 de 1944. — John Yates & Company Limited, de Wolverhampton, Inglaterra. — Para distinguir azadas, de la clase 10. — Renovación de la número 150.311. — Aviso número número 2294.

v.21 agosto

Acta N.° 260.160

KARDEX

Julio 28 de 1944. — Remington Rand Inc., de Buffalo, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ficheros, gabinetes, biblioratos, clasificadores y todo dispositivo o aparato similar para archivar y guardar documentos, de la clase 18. — Renovación de la número 150.230. — Aviso número 2295.

v.21 agosto

Acta N.° 260.161

STA-PUT HEEL
TRADE MARK

Julio 28 de 1944. — Julius Kayser & Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso número 2296.

v.21 agosto

Acta N.° 260.162

PAGADOR

Julio 28 de 1944. — Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2297.

v.21 agosto

Acta N.° 260.163

PAGADOR

Julio 28 de 1944. — Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultuar, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2298.

v.21 agosto

Acta N.° 260.164

CALIFA

Julio 29 de 1944. — Vicente Costales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2339 .

v.21 agosto

Acta N.° 260.166

NATRON

Julio 29 de 1944. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2341.

v.21 agosto

Acta N.° 260.168

ERGOSAN

Julio 29 de 1944. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.599. — Aviso número 2244.

Acta N.° 260.169

CODEONINA

Julio 29 de 1944. — Francisco Avignone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.355. — Aviso número 2002.

v.21 agosto

Acta N.° 260.170

BRONCOHELENOL

Julio 29 de 1944. — Francisco Avignone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.333. — Aviso número 2001.

v.21 agosto

Acta N.° 260.171

EL LEGIONARIO

Julio 29 de 1944. — Romero, Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.290. — Aviso número 2003.

v.21 agosto

Acta N.° 260.172

ELMOR

Julio 29 de 1944. — Diego Jáuregui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 2338.

v.21 agosto

Acta N.° 260.173

"S A N R O Q U E"

-Marca Registrada-

Julio 29 de 1944. — Roque Francisco Gatti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2323.

v.21 agosto

Acta N.° 260.174



Julio 29 de 1944. — Barcala, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2343.

v.21 agosto

Acta N.° 260.175

MONTE BLANCO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 29 de 1944 .— Aarón Cab. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2344.

v.21 agosto

Acta N.° 260.176

ESPEJO

Julio 29 de 1944. — Rafael P. Castillo, Raimundo R. Stirpari y Joaquín Goñi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2312.

v.21 agosto

Acta N.° 260.177

PULLMAN
MARCA REGISTRADA

Julio 29 de 1944. — Pol, Ambrosio y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13; menos: colchones. — Aviso número 2310.

v.21 agosto

Acta N.° 260.178

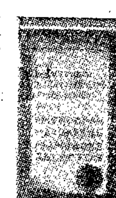
PULLMAN
MARCA REGISTRADA

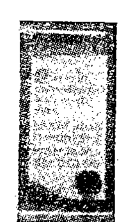
Julio 29 de 1944. — Pol, Ambrosio y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2311.

v.21 agosto

Acta N.° 259.921





INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1944. — Manuel F. Fernández. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase (22). — Renovación de la número 150.071. — Aviso N.° 2065.

v.21 agosto

Acta N.° 259.934

Levadura SOL Levadura SOL Levadura SOL

Julio 24 de 1944. — Badaracco Hnos. — Para distinguir levaduras, de la clase (22). — Aviso N.° 2078.

Acta N.° 259.972

ROYAL ENFIELD

Julio 25 de 1944. — The Enfield Cycle Co., Ltd. de Redditch, Worcester, Inglaterra. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, triciclos, side cars para motocicletas, partes y accesorios para las mismas, de la clase (12). — Renovación de la número 151.105. — Aviso N.° 1938.

v.21 agosto

Acta N.° 260.027

THE CHRISTIAN SCIENCE MONITOR

Julio 26 de 1944. — The Christian Science Publishing Society, de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2097.

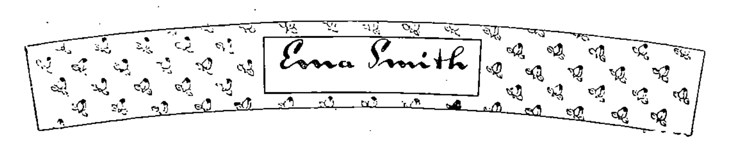
v.21 agosto

Acta N.° 260.028



Julio 26 de 1944. — Alberto Danilo Alanís. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2178.

Acta N.° 260.134



Julio 28 de 1944. — Emma Martha Smith. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase (16). — Aviso N.° 2269.

v.21 agosto

Acta N.° 260.140

INDUSTRIA ARGENTINA





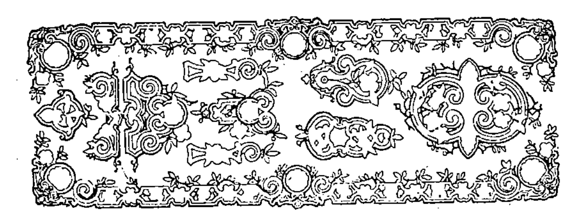




Julio 28 de 1944. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir lenguas conservadas en general, de la clase (22). — Renovación de la número 150.201. — Aviso N.° 2275.

v.21 agosto

Acta N.° 260.143



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.262. — Aviso N.° 2278.

v.21 agosto

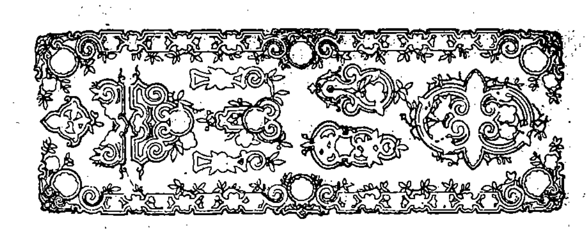
Acta N.° 260.107



Julio 28 de 1994. — Carlos M. Langevín. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2266.

v.21 agosto

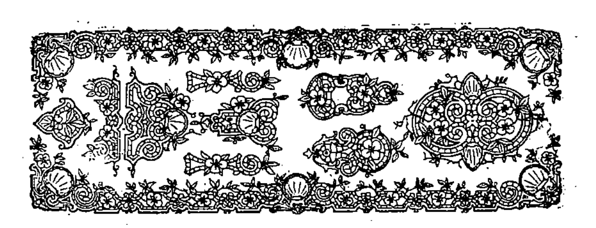
Acta N.° 260.144



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.263. — Aviso N.° 2277.

v.21 agosto

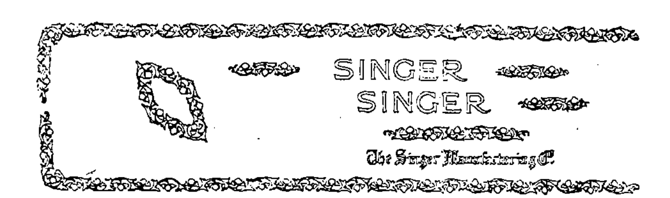
Acta N.° 260.145



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.264. — Aviso N.° 2281.

v.21 agosto

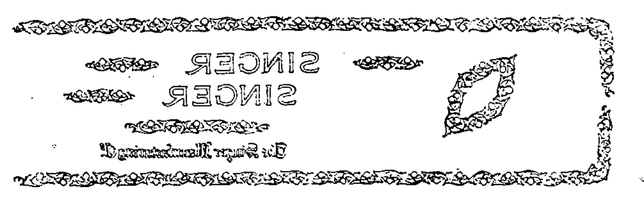
Acta N.° 260.148



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.709. — Aviso N.° 2285.

v.21 agosto

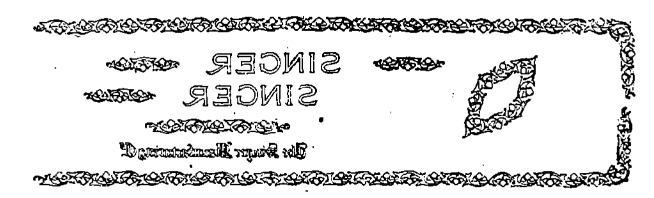
Acta N.° 260.149



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.710. — Aviso N.° 2283.

v.21 agosto

Acta N.° 260.150



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tinta, de la clase 18; menos: impresos. — Renovación de la número 150.711. — Aviso N.° 2284.

v.21 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional